



PMVS

I. MEMORIA



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO 2019-2023

VILLANUEVA DE TAPIA

Abril 2019

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019, Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWZF33QJ3CRCGAFAG | Verificación: <http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 195

PRESENTACIÓN

El derecho a acceder a una vivienda digna es un derecho reconocido por la legislación y las administraciones en diferentes niveles: local, autonómico, estatal e internacional. Con el **Plan Municipal de la Vivienda y Suelo** de Villanueva de Tapia quiere trabajar para ayudar a garantizar ese derecho.

En este sentido, es una obligación de los poderes públicos trabajar por el derecho a la vivienda por parte de la ciudadanía. Disponer de una vivienda digna no sólo es una necesidad básica de toda persona, sino también un derecho reconocido en la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuyen al Estado y a las Comunidades Autónomas la responsabilidad y competencia para hacerlo efectivo.

Así, el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, desde lo limitado de sus recursos, colabora activamente con ambas administraciones y ha puesto en marcha iniciativas propias para contribuir a ello procediendo a desarrollar los trabajos de redacción del PMVS, en coherencia con el marco de del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para los próximos años.

El principal objetivo del PMVS de Villanueva de Tapia 2019-2028 es garantizar la función social de la vivienda, avanzando en la construcción de un servicio público en su entorno a la altura de las mejores prácticas de otras ciudades europeas.

Tras los efectos de la crisis económica española de 2008, que ha afectado a amplios sectores de la población y al mercado de trabajo, es necesario plantearse el reto de un nuevo modelo de gestión de la vivienda y la ciudad.

La escasez de financiación bancaria impide el desarrollo de programas de viviendas protegidas que permitan a familias con escasos recursos financiar o poder asumir las obligaciones económicas para el acceso a una vivienda digna y adecuada.

Así, la redacción del PMVS supone una oportunidad para repensar el modelo de ciudad y ponerlo al servicio de las necesidades de vivienda realmente insatisfechas de la población, así como del aprovechamiento y preservación de los recursos del municipio.

Para lograr este objetivo, es necesario contar con la concertación de actuaciones con la iniciativa privada y la social, interviniendo decididamente desde la iniciativa pública en el mercado del suelo y la vivienda, ajustando precios, tipologías, contemplando nuevas formas de tenencia de hogares y unidades de convivencia, para conseguir una ciudad más habitable y compartida por la ciudadanía.

El carácter de este PMVS es estratégico y tiene como finalidad la dirección de la acción política en materia de vivienda, estableciendo la priorización de los programas en virtud de las necesidades y de los recursos disponibles. Será el conjunto de directrices y recursos de las tres administraciones (Estado, Junta de Andalucía y Municipio) el que configurará la política efectiva de vivienda.

El PMVS de Villanueva de Tapia quiere avanzar en parámetros tendentes a incrementar el porcentaje de alquiler y especialmente el alquiler público, diversificar los modos de acceso, abrir vías de producción y gestión de vivienda de perfil no lucrativo o con lucro limitado, impulsar decididamente la rehabilitación, etc. Por ello, entre sus objetivos principales está prevenir y atender la emergencia habitacional, garantizar el buen uso de la vivienda, ampliar la oferta de viviendas en alquiler y rehabilitar el parque de viviendas existente.

Durante la elaboración del PMVS 2019-2028 se quiere poner la participación ciudadana en primer plano, dinamizando espacios de participación para conocer de primera mano las problemáticas detectadas por los vecinos y vecinas del municipio.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWZF33QJ3CRCGAFAC | Verificación: <http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 195

La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de felicidad.

Si merezco algo de gratitud pública, no es por los palacios que hice, sino por haber abordado el problema de la arquitectura, el arte, la expresión de la sensibilidad humana. Sentí que la vivienda era el lugar de la familia, y que se podría probar algo grande por ese lado, en que hallé que había gran parte de la felicidad humana.

Le Corbusier

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



ÍNDICE DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO

I. MEMORIA.

1. INTRODUCCIÓN.....	6
1.1. ANTECEDENTES.....	6
1.2. MARCO LEGISLATIVO Y VIGENCIA DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO.....	10
1.3. PROCESO DE REDACCIÓN, TRAMITACIÓN DEL PLAN.....	14
1.3.1.METODOLOGÍA.....	14
1.3.2.TRAMITACIÓN.....	17
1.3.3.VIGENCIA DEL PMVS.....	18
1.3.4.EL PROCESO DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.....	18
1.4. OBJETO, ALCANCE Y ESTRUCTURA DEL PLAN.....	20
1.4.1.OBJETO DEL PMVS.....	20
1.4.2.ALCANCE Y CONTENIDO.....	21
1.4.3.MODELO DE CIUDAD.....	25
2. ANÁLISIS.....	28
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO.....	28
2.1.1.DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL Y URBANA.....	28
2.1.2.DESCRIPCIÓN DE LA TRAMA URBANA RESIDENCIAL EXISTENTE.....	29
2.1.3.VALORACIÓN DEL GRADO DE COMPACIDAD DE LA TRAMA EXISTENTE Y DE SU POTENCIAL DE ABSORCIÓN DE CRECIMIENTO RESIDENCIAL.....	35
2.2. ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN Y DEMANDA RESIDENCIAL.....	37
2.2.1.ANÁLISIS POBLACIÓN.....	37
2.2.2.ANÁLISIS CUANTITATIVO. PROYECCIONES DE POBLACIÓN Y HOGARES.....	45
2.2.3.ANÁLISIS DEL PERFIL DE LOS DEMANDANTES DE VIVIENDAS.....	51
2.2.4.SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y PERSONAS Y COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL.....	52
2.3. ANÁLISIS DEL PARQUE DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO.....	59
2.3.1.CARACTERÍSTICAS DEL PARQUE DE VIVIENDAS.....	59
2.3.2.CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN DE TENENCIA, TITULARIDAD Y USO DE LAS VIVIENDAS: DETECCIÓN DE SITUACIONES ANÓMALAS DE USO.....	63
2.3.3.IDENTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS SUSCEPTIBLES DE REHABILITACIÓN.....	64
2.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA DE VIVIENDA.....	69
2.4.1.PRECIO DE VENTA Y ALQUILER DE LA VIVIENDA LIBRE.....	69
2.4.2.PRECIO DE VENTA Y ALQUILER DE VIVIENDA PROTEGIDA.....	71
2.4.3. CONCLUSIÓN.....	72
2.5. ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DEL PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO VIGENTE.....	73
2.5.1.PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO EN RELACIÓN CON EL USO RESIDENCIAL.....	73
2.5.2.PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA PROTEGIDA.....	81
2.5.3. CONCLUSIONES.....	82
2.6. RECURSOS POTENCIALES DE VIVIENDA Y SUELO. RECURSOS MUNICIPALES, PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO E INVENTARIO MUNICIPAL AL SERVICIO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA.....	83
2.6.1.RECURSOS MUNICIPALES AL SERVICIO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA.....	83
2.6.2.PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO AL SERVICIO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA.....	84
2.7. ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PROCESO DE REDACCIÓN DEL PMVS.....	85
2.7.1.RESULTADO DE LA ENCUESTA PREVIA.....	85
2.7.2.RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA.....	85
2.7.3. CONCLUSIONES.....	86
3. DIAGNÓSTICO.....	87
3.1. DIAGNOSTICO SOCIO-DEMOGRAFICO.....	87
3.2. DIAGNOSTICO DE LA PROBLEMÁTICA DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE VIVIENDA Y EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES ACTUALES Y FUTURAS.....	89
3.2.1. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.....	91
3.2.2. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES FUTURAS.....	93
3.3. DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES DE ACTUACIÓN EN EL PARQUE DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO Y CARACTERÍSTICAS DE LA DEMANDA DE VIVIENDA PROTEGIDA.....	94
3.4. DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO Y RECURSOS MUNICIPALES EN RELACIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE LA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO.....	97
3.5. ANÁLISIS GLOBAL.....	99
4. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS.....	102
4.1. FINES Y OBJETIVOS DEL PLAN.....	102

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWFZF33QJ3CRCGAFAC | Verificación: <http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 195

4.2.	ESTRATEGIAS DEL PLAN.....	104
4.2.1.	VIVIENDA.....	106
4.2.2.	REHABILITACIÓN.....	108
4.2.3.	GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN.....	110
5.	PROGRAMA DE ACTUACIÓN.....	113
5.1.	MEMORIA JUSTIFICATIVA.....	113
5.2.	MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES.....	115
5.2.1.	PROGRAMAS DE ACTUACIONES SEGÚN EL PLAN DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA 2016-2020.....	115
5.2.2.	PROGRAMAS DE ACTUACIONES SEGÚN EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021.....	121
5.2.3.	PROGRAMAS MUNICIPALES.....	126
5.3.	ACTUACIONES DE VIVIENDA.....	130
5.3.1.	V1. ATENCIÓN A FAMILIAS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD O RIESGO DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL.....	130
5.3.2.	V2. ATENCIÓN A SITUACIONES DE EMERGENCIA HABITACIONAL.....	133
5.3.3.	V3. USO ADECUADO DE LA VIVIENDA.....	135
5.3.4.	V4. MOVILIZACIÓN DE LA VIVIENDA DESHABITADA.....	135
5.3.5.	V5. FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA ASEQUIBLE.....	137
5.3.6.	V6. SOLUCIONES TIPOLOGICAS SINGULARES.....	139
5.3.7.	V7.PROMOCIÓN DE VIVIENDA /ALOJAMIENTO.....	141
5.3.8.	V8.PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.....	144
5.3.9.	V9. PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO.....	146
5.4.	ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN.....	147
5.4.1.	R.1 ACTUACIONES PARA LA ELIMINACIÓN DE LA INFRAVIVIENDA.....	147
5.4.2.	R.2. REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE RESIDENCIAL.....	149
5.4.3.	R.3. MEJORA DE LA CIUDAD EXISTENTE.....	152
5.4.4.	R.4. MEJORA DE BARRIOS.....	153
5.4.5.	R.5. SOSTENIBILIDAD URBANA.....	154
5.5.	ACTUACIONES DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN.....	155
5.5.1.	G.1. ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO.....	155
5.5.2.	G.2. REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA.....	157
5.5.3.	G.3. ESTABLECIMIENTO DE UN REGISTRO PÚBLICO DE VIVIENDA DISPONIBLE.....	158
5.5.4.	G.4. REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUIÑOSAS.....	158
5.5.5.	G.5. EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA LOCAL DE VIVIENDA.....	159
5.5.6.	G.6. SEGUIMIENTO DEL PMVS.....	161
5.5.7.	G.7. PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.....	161
5.6.	CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS.....	163
5.7.	VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PMVS. PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	167
5.7.1.	PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	167
5.7.2.	ACTUACIONES ESPECÍFICAS.....	172
5.8.	EVALUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL PLAN.....	179
5.8.1.	OBTENCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS POR MEDIO DE LA CESIÓN DEL 10% DEL APROVECHAMIENTO.....	180
5.8.2.	EVALUACIÓN ECONÓMICA PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.....	180
5.8.3.	EVALUACIÓN ECONÓMICA PARA LA INFRAVIVIENDA.....	180
5.8.4.	EVALUACIÓN ECONÓMICA PARA LA REHABILITACIÓN.....	181
5.8.5.	EVALUACIÓN ECONÓMICA PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.....	182
5.8.6.	RECURSOS MUNICIPALES.....	182
5.8.7.	EVALUACIÓN ECONÓMICA GLOBAL.....	183
5.8.8.	CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.....	185
6.	GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO.....	187
6.1.	AGENTE RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL PMVS.....	187
6.2.	EVALUACIÓN DEL PMVS.....	188
6.2.1.	INDICADORES.....	188
7.	PLAN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.....	187
8.	EQUIPO REDACTOR.....	189

PLANOS.

ANÁLISIS

P1. Análisis realidad física y poblacional del municipio

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

P2. Actuaciones del Plan Municipal de vivienda y suelo.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



II. PLAN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

III. RESUMEN EJECUTIVO.

IV. ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

V. ANEXO DE LEGISLACIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA.

VI. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



1. INTRODUCCIÓN.

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo es una herramienta de planificación y gestión que tiene por objeto concretar la política de vivienda de un municipio, con el principal objetivo de resolver las necesidades residenciales y garantizar este derecho constitucional a la ciudadanía. Carecer de una vivienda es un problema de desigualdad social, significa el incumplimiento del derecho de todo individuo a una vivienda apropiada, en condiciones de habitabilidad, seguridad y estabilidad.

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS) es un documento técnico que, partiendo del análisis de la situación de la vivienda en el municipio y de las condiciones de contexto (socioeconómicas, urbanísticas, de organización municipal, etc.) donde esta situación se produce, define las estrategias y concreta las actuaciones a promover o desarrollar desde el gobierno local en relación al suelo y al techo residencial, existente o de nueva creación, con el objeto de fomentar el logro del derecho de los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna en condiciones asequibles.

El Plan municipal de vivienda y suelo se plantea como un documento de carácter estratégico o planificador y al mismo tiempo de contenido operativo o programático.

La justificación del Plan municipal de vivienda y suelo y el éxito de su implementación estarán en la plena asunción de sus contenidos por parte de sus destinatarios directos (Administraciones, representantes y técnicos municipales) y en un elevado grado de complicidad o sintonía con los potenciales beneficiarios o afectados (operadores varios y población en general).

1.1. ANTECEDENTES.

En aplicación del Artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, así como del Artículo 7 y la Disposición Adicional Segunda del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, el Ayuntamiento de **Villanueva de Tapia** ha decidido la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2019-2025 y desarrollado con la asistencia técnica de la Diputación Provincial de Málaga, contando con la subvención de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, la Diputación Provincial de Málaga y la Consejería de Fomento y Vivienda un Convenio para la puesta en marcha, revisión y actualización de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo de los municipios pertenecientes a la provincia de Málaga. Según el texto definitivo del Convenio de Colaboración, los compromisos que se derivan para la Diputación de la suscripción del mismo son los siguientes:

- **Colaborar** con los Ayuntamientos, pertenecientes a la provincia de Málaga, en la iniciativa de formulación de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo Municipales.
- **Apoyar**, asistir y colaborar en la redacción de su Plan Municipal de Vivienda y Suelo a los Ayuntamientos en su ámbito territorial que los soliciten.
- **Coordinar** los recursos humanos y materiales que dispongan los Ayuntamientos y la Diputación para la redacción de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.
- **Organizar jornadas formativas** y cursos prácticos dirigidos a los redactores de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.
- Mantener una relación estrecha y fluida y coordinar acciones con los técnicos de la Administración de la Junta de Andalucía encargados de estudiar e informar los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.

El Convenio tiene una vigencia de 4 años prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



El Plan Municipal de Vivienda y Suelo se redacta por el **Servicio de Arquitectura y Urbanismo** de la Delegación de Fomento e Infraestructuras de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Tapia en virtud del Decreto emitido por el Sr. Alcalde –Presidente de dicho Ayuntamiento de fecha 23 de mayo de 2017, ordenando a su vez la publicación de la Consulta Pública Previa en la página web del ayuntamiento (sede electrónica) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.



Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

DON JUAN MANUEL LIZANA SAMPER, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Tapia (Málaga).

CERTIFICA : Que consultado el Libro de Resoluciones de la Alcaldía consta Resolución n.º 88/2017, cuyo texto es el siguiente :

Resolución de la Alcaldía n.º 88/2017.

Asunto : Formalización de encargo de redacción de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo a la Diputación Provincial de Málaga.

Dada cuenta de la posibilidad de asistencia técnica ofrecida por la Diputación Provincial de Málaga en orden a la redacción de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, y en virtud de la atribución de dirección del gobierno y administración Municipal que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, por la presente

HE RESUELTO:

Uno.- Acordar el inicio de la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

Dos.- Encargar su redacción a la Diputación Provincial

Tres.- Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de impulso con diligencia de todas las actuaciones necesarias para la tramitación y aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

Cuatro.- Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de puesta a disposición de la Diputación de Málaga de toda la información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Málaga que sean necesarios para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, así como para el ejercicio del resto de los compromisos derivados del presente encargo.

Quinto.- Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de puesta a disposición de la Diputación de Málaga en el plazo de quince días de la documentación recogida en el anexo 1 a este informe para el inicio de la redacción del Plan (documentación complementaria necesaria para el inicio de la redacción de los PMVS), o en su caso justificación mediante informe municipal de que no se dispone de esta documentación.

Sexto.- Compromiso del Ayuntamiento de publicación en la página web municipal del documento de Consulta Pública Previa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días desde la formalización del encargo, así como envío a la Diputación de la documentación correspondiente al resultado de la información pública.

Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

Avda. Constitución, 50, Villanueva de Tapia. 29315 Málaga. Tfno. 952750707, Fax: 952750273.

Juan Manuel Lizana Samper (1 de 2)
 Fecha Firma: 20/09/2017
 HASH: 95287609a084e40f46ac7ad55e011ed

Encarnación Plaza Alba (2 de 2)
 Fecha Firma: 20/09/2017
 HASH: a830e27e702137965a4e8a9a00a9



2017-09-20 09:54:54 SLDP35277FC02L427292924K451 | Usuario: Encarnación Plaza Alba | Documento: PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019, Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
 La Secretaria-Interventora,
 Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWFZF33QJ3CRCGAFAC | Verificación: http://villanuevadeapia.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 195



Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

Lo manda y firma la Sr^a Alcaldesa Doña Encarnación Páez Alba, en Villanueva de Tapia a fecha de veintitrés de Mayo del dos mil diecisiete.

La Alcaldesa
Fdo. Encarnación Páez Alba

Y para que así conste, se expide la presente, de orden y con el visto bueno de la Sr^a Alcaldesa, en Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.

VR
La Alcaldesa



Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

Avda. Constitución, 50, Villanueva de Tapia. 29315 Málaga. Tfno. 952757007. Fax: 952750273



Cód. verificación: SEDPC127F1C1A5725F3FA3E1 | Verificación: <http://villanuevadeapia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWZF33QJ3CRCGAFAC | Verificación: <http://villanuevadeapia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 195

Con fecha 25 de junio de 2018 se presentó el PMVS de Villanueva de Tapia aprobado inicialmente a la Delegación Territorial de Málaga de la **Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía**, que emite un informe técnico con fecha **15 de Noviembre de 2018** sobre el cumplimiento de los contenidos mínimos establecidos en los artículos 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, y 7 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, a los efectos de justificación de la ayuda concedida a la Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con las Bases aprobadas por Orden de 27 de abril de 2017, del Consejero de Fomento y Vivienda. Dicho informe tiene fecha de entrada **22 de Noviembre de 2018** en el Registro General de la Diputación de Málaga.

A efectos de subsanar los errores y recomendaciones detectados, se revisó el documento de PMVS realizándose modificaciones en el Tomo I. MEMORIA, Tomo III. RESUMEN EJECUTIVO y los planos 01. ANÁLISIS DE LA REALIDAD FÍSICA Y POBLACIONAL y 02.LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS, que se presentan en la referida Consejería con fecha **Enero 2019**.

Se remite un nuevo informe técnico por parte de la Consejería con fecha de salida **3 de Abril de 2019**, y entrada en el Registro General de la Diputación de Málaga el **8 de Abril de 2019**, a efectos de subsanar determinadas correcciones, previas a su aprobación definitiva.

Finalmente, se remite nuevamente al Ayuntamiento el PMVS con fecha **Abril 2019** para proceder a su aprobación definitiva.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



1.2. MARCO LEGISLATIVO Y VIGENCIA DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO.

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo se redacta en el marco de las competencias que la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la legislación de régimen local, en especial la Ley de Autonomía Local de Andalucía, otorgan al Ayuntamiento de Villanueva de Tapia para diseñar y desarrollar políticas y actuaciones de vivienda; y de la regulación de este instrumento en la **Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía**, como un "instrumento para la definición y desarrollo de la política de vivienda del Municipio".

La legislación básica internacional, europea, estatal y autonómica configuran los principios rectores de este derecho a la vivienda.

Así, el artículo **25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos** establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios..."

La **Constitución Española**, reconoce en su **art. 47** el derecho de todos los españoles a una vivienda digna, correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones necesarias que garanticen el acceso a la misma.

Así, según el Capítulo III del Título I de la Constitución, "De los principios rectores de la política social y económica", el art. 47 actúa como un mandato a los poderes públicos en cuanto éstos están obligados a definir y ejecutar las políticas necesarias para hacer efectivo aquel derecho, configurado como un principio rector o directriz constitucional que tiene que informar la actuación de aquellos poderes.

El **derecho a la vivienda** deriva de la superación del concepto de la vivienda únicamente como objeto de la propiedad privada para pasar a ser considerado uno de los elementos básicos para la existencia humana. Por ello, es necesario regular no sólo la vivienda en cuanto es edificación (inmueble) sino también la vivienda en cuanto **conjunto de bienes que constituyen "el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada"**. El disfrute como objeto directo del derecho incluye la regulación del conjunto de elementos que, junto al inmueble, permiten hacer efectiva la consideración de la vivienda como digna y adecuada (urbanización, servicios, seguridad, condiciones higiénicas, etc.), siendo éste el elemento clave del derecho, con independencia del título en virtud del cual se disfrute la vivienda (propiedad, arrendamiento u otro).

La consecuencia es doble. Por una parte, el tratamiento de la **vivienda como función pública** y no como objeto exclusivo del Derecho privado; por otra, la consideración de que del art. 47 se deriva la necesidad de abordar una **política social en materia de vivienda** como fórmula para que importantes sectores de la población, con recursos económicos limitados, puedan acceder a una vivienda digna.

Al mismo tiempo, el **artículo 149 de la Constitución**, otorga al Estado la competencia exclusiva en la planificación general de la actividad económica. Lo que lo habilita para elaborar los Planes Estatales de Vivienda.

En lo que se refiere a la Comunidades Autónomas, **en el artículo 148 CE**, se establece la posibilidad de que puedan asumir las competencias en materia de vivienda.

El **Estatuto de Autonomía de Andalucía**, se pronuncia en los mismos términos que nuestra Constitución y consagra en el **artículo 25** el derecho a la vivienda como la base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.

La **Ley 5/2010 de la Autonomía Local de Andalucía** atribuye como competencia propia de los ayuntamientos, la planificación, programación y gestión de vivienda

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWFZ33QJ3CRCGAFAC | Verificación: <http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 195

Para hacer efectivo el mandato constitucional, y en el entendimiento del urbanismo como una función pública, la Comunidad Autónoma Andaluza a través de la **Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)** reguló diversos instrumentos para facilitar la disponibilidad de suelo, con el objetivo de poder realizar políticas públicas de vivienda; entre ellos, la obligatoriedad de que los Planes Generales de Ordenación Urbana de los municipios contengan disposiciones que garanticen suelo para viviendas protegidas, mediante reservas de al menos el 30% del aprovechamiento objetivo residencial, y la creación de Patrimonios Públicos de suelo que garanticen oferta suficiente de viviendas con algún tipo de protección pública.

Para reforzar y ampliar el esfuerzo de las Administraciones se aprobó la **Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo**, que modificaba y complementaba determinados aspectos de la LOUA con el objetivo de garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a la promoción de vivienda protegida.

Conscientes de la dificultad de acceso a la vivienda que padece una parte importante de la población, así como de la obligación que tienen las Administraciones Públicas de favorecer el derecho a una vivienda digna, adecuada a su situación familiar, económica y social, surge en el año **2010 la Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía**.

La ley 1/2010, que ha sido modificada por la **Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda**, establece que los Ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general y manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

De forma sintética, la Ley establece lo siguiente:

Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho a la vivienda digna, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

Por otro lado, el **artículo 25** recoge el deber de los poderes públicos de realizar la promoción pública de vivienda, añadiendo que la Ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten; y el artículo 37.1.22. establece, como principio rector de las políticas públicas, la **promoción del acceso a la vivienda protegida de las personas que se encuentren dentro de los colectivos más necesitados**.

Respetando el ámbito competencial de los ayuntamientos, en la Ley se establece la obligación para ellos de crear los «**Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida**», con el objetivo de conocer las necesidades reales de vivienda protegida en Andalucía. La existencia de estos registros y su coordinación permitirán a los Ayuntamientos anticipar las previsiones de la demanda de vivienda protegida en cada municipio, y ordenarlas en los planes municipales de vivienda y suelo.

La regulación inicial de este instrumento se produjo mediante la Orden de 1 de julio de 2009, por el que se regula la selección de los adjudicatarios de vivienda protegida a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas. Posteriormente en el año 2012, se aprobó el **Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida**.

La **Ley obliga a los Ayuntamientos a elaborar y aprobar sus correspondientes Planes Municipales de Vivienda y Suelo**. Un Plan Municipal de la Vivienda es un instrumento que define las estrategias y las acciones que se deben llevar a cabo desde las Administraciones Públicas en relación al suelo y al techo residencial.

El **artículo 13** de esta Ley regula el contenido mínimo de los planes municipales de vivienda y suelo, que deberán ser **revisados**, como mínimo, **cada cinco años**.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Los Planes Municipales de Vivienda y suelo se adecuarán a las características específicas del municipio e incluirán una programación temporal de las actuaciones que resulten necesarias para satisfacer las necesidades de vivienda en su correspondiente municipio.

El objetivo de estos Planes es recoger las necesidades de vivienda del municipio, conocidas a través de los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, cuya creación también establece la Ley, y detallar las actuaciones que se deban impulsar en la localidad para responder a esta demanda.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 13.6** de dicha Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda, el Ayuntamiento debe remitir el Plan una vez aprobado a la Consejería de Fomento y Vivienda.

El planeamiento urbanístico municipal se realizará en coherencia con el contenido de los planes municipales de vivienda y suelo.

Las necesidades municipales de vivienda se determinarán teniendo en cuenta los datos contenidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

En definitiva corresponde al Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, en el ámbito de sus competencias municipales contribuir eficazmente a la satisfacción de la demanda de vivienda protegida en el municipio.

El **Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020**, articulado en el marco de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, se orienta a priorizar tres fines fundamentales:

- Facilitar el acceso a la vivienda a la ciudadanía en condiciones asequibles y evitar la exclusión social.
- Incentivar la rehabilitación y la promoción de viviendas en régimen de alquiler, alquiler con opción a compra y compra, como medio de fomento de la recuperación económica del sector para reactivar la creación y mantenimiento de empleo estable en el mismo.
- Facilitar el cambio hacia un modelo de ciudad sostenible y accesible.

Especialmente significativo será el papel de las entidades locales que, de acuerdo con las determinaciones del Plan autonómico, impulsarán y desarrollarán los Planes Municipales de Vivienda y Suelo para satisfacer las necesidades reales de vivienda de las personas residentes en cada municipio.

El artículo 31 de este Plan establece que el 50% de las viviendas sobre suelos procedentes del 10% de cesión del aprovechamiento se destinarán a programas para familias con ingresos hasta 2,5 IPREM, salvo que el PMVS justifique su destino a otro programa, previo informe favorable.

El artículo 38 dispone que el PMVS podrá modificar las reservas establecidas en el programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión de uso.

Artículo 39.2 señala que el Programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler incluye como criterio para seleccionar las actuaciones a financiar, que el PMVS recoja la necesidad de la actuación en relación con la demanda constatada

En cuanto a las disposiciones en materia de rehabilitación, podemos destacar el artículo 62 que recoge la elaboración del mapa urbano de la infravivienda con la información procedente de los PMVS y el artículo 90 que señala que la delimitación de las Áreas de Rehabilitación Integral priorizarán los ámbitos urbanos cuya delimitación para la rehabilitación integral se contemple en PMVS y cuenten con financiación municipal.

Enlazando con el nuevo **Plan Estatal, la Ley 8/2013 de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas**, propone como objetivos, potenciar la rehabilitación edificatoria así como la regeneración y renovación urbanas, ofrecer un marco normativo idóneo

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



que permita la reconversión y reactivación del sector de la construcción y fomentar la calidad, la sostenibilidad y la competitividad.

La Ley ha modificado determinados aspectos de la Ley del Suelo estatal, que inciden en determinaciones de la LOUA, que afectan a las reservas de suelo para vivienda protegida, de forma que se garantice una distribución de su localización respetuosa con el principio de cohesión social, estableciendo los porcentajes mínimos obligatorios en función de la clasificación del suelo.

También propone la **posibilidad de computar el suelo destinado a vivienda protegida en alquiler como equipamiento público**, y la posibilidad de que las Comunidades Autónomas dejen en suspenso durante cuatro años la obligación de reserva para vivienda protegida, siempre que se cumplan determinados requisitos.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



1.3. PROCESO DE REDACCIÓN, TRAMITACIÓN DEL PLAN

En su calidad de Administración territorial, el municipio de Villanueva de Tapia tiene atribuida la potestad de planificación y autoorganización conforme al art. 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y competencia en materia de promoción y gestión de viviendas (art. 25.2 d LRBL), además de la propia establecida para los municipios andaluces por el art. 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En virtud de esta competencia, se redacta el Plan municipal de vivienda y suelo del municipio.

1.3.1. METODOLOGÍA

La metodología que se ha seguido para la elaboración de este PMVS ha sido la prevista en la "Guía metodológica para la elaboración de Planes Municipales de Vivienda y Suelo", redactada por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda con el propósito de facilitar esta tarea a los distintos municipios y de que los estudios precisos para su implementación sean homogéneos para, posteriormente, poder agregar la información elaborada por los municipios al banco de datos de dicha la Consejería. El contenido es el establecido en el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y artículo 7 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Se ha seguido el modelo propuesto en la Guía, en la que se homogeneiza cuestiones relativas a la terminología, a la cualidad y cantidad de la información a disponer para su elaboración, facilitando el volcado de los datos estadísticos (tanto de orden primario como secundario) necesarios para formular un Diagnóstico ajustado a las necesidades y perfil socio demográfico del municipio.

Con esta herramienta se da cumplimiento a los aspectos relacionados en el ya citado marco normativo. Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y en la Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda.

Las finalidades prioritarias son, de una parte, definir las políticas locales en materia de vivienda y, de otra, posibilitar la concertación de estas políticas entre la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos.

El PMVS aborda todo el trabajo analítico de obtención de información y análisis de fuentes, además del estudio de la demografía y la demanda actual de vivienda en el municipio y su proyección futura a corto, medio y largo plazo (dos, cinco y diez años); la descripción de la estructura urbana residencial y del parque de viviendas existente, indicando los déficits detectados y las necesidades de rehabilitación; el estudio de la oferta del mercado de vivienda local y la comparación con la demanda para evaluar la parte que queda excluida de este mercado.

Es necesario precisar y categorizar las distintas situaciones de necesidad de viviendas y cuantificarlas.

La necesidad general de vivienda está asociada a los procesos de emancipación, necesidad de cambio de vivienda por no adaptarse a sus necesidades (tamaño, accesibilidad, necesidades de adaptación, necesidades de rehabilitación, etc.

Las situaciones de emergencia habitacional (personas sin hogar, situaciones sobrevenidas por desahucio de origen económico, violencia de género, etc.) son:

- Personas o familias en proceso de desahucio que precisan asesoramiento y acompañamiento jurídico y social.
- Falta de acceso a suministros básicos (pobreza energética, cortes...)

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



- Situaciones de infravivienda
- Familias en viviendas con necesidad de rehabilitación o recualificación.
- Personas o familias jóvenes con necesidad de acceso a nueva vivienda.
- Identificar y localizar situaciones colectivas de necesidad (de barrio, de comunidad): barrios excluidos, barrios vulnerables, sectores en deterioro, zonas residenciales sin servicios y/o con altos porcentajes de vivienda vacía, impagos generalizados, situaciones conflictivas de ocupación, alquileres ilegales...

Dentro de la demanda de vivienda se habrá de identificar a los colectivos de atención preferente: colectivos en situación o riesgo de exclusión y colectivos vulnerables.

Respecto a los colectivos en situación vulnerable, habrá que referirse a personas con recursos económicos insuficientes para acceder a una vivienda o alojamiento y en especial a jóvenes que forman una familia y no pueden independizarse (familias “plurinucleares o trigeracionales”).

También será preciso considerar especialmente a mujeres afectadas por la violencia de género y a familias monoparentales. Por último, se considerarán los grupos de mayores con pocos recursos económicos y los residentes en viviendas o entornos con especiales dificultades de accesibilidad.

El Plan considerará las características más relevantes de las personas y colectivos en situación vulnerable en relación con el derecho a la vivienda, tales como:

- Vulnerabilidad Sociodemográfica (convivencia de varias generaciones en una misma vivienda, emigración de pocos ingresos, con carácter irregular y poca formación, altas tasas de población joven con pocos recursos económicos).
- Vulnerabilidad Socioeconómica (desempleo, precariedad laboral, bajos niveles formativos de las clases trabajadoras, bajo nivel de ingresos de los mayores).
- Vulnerabilidad Residencial (ámbitos degradados desde el punto de vista urbano -urbanístico-residencial-, existencia de núcleos de viviendas en mal estado de conservación –infraviviendas- inmersas en barrios normalizados).
- Vulnerabilidad Subjetiva (percepciones subjetivas que tienen los residentes respecto del medio urbano y social donde se ubica su residencia).

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, previsto tanto en la Ley como el PCVS y en el Plan Estatal, es un instrumento básico para contar con información actualizada, cualitativa y cuantitativa, sobre la demanda de vivienda y suelo; el diagnóstico de las personas y hogares que precisarán de vivienda protegida o social o de ayudas en materia de vivienda en el periodo de vida del Plan.

Finalmente, el PMVS evalúa las posibilidades que ofrecen tanto el planeamiento urbanístico vigente como el Patrimonio Municipal de Suelo y los recursos materiales y organizativos del Ayuntamiento para satisfacer la demanda detectada. También se valorará si es necesario realizar algún ajuste en el planeamiento vigente para adecuar la oferta a los parámetros urbanísticos necesarios para satisfacer de manera óptima la demanda.

Igualmente es necesario identificar y caracterizar la oferta realmente disponible, según la diferente situación: Suelos no desarrollados, semiurbanizados, solares, edificios vacíos, viviendas en áreas necesitadas de rehabilitación integrada, áreas vulnerables, etc.

Paralelamente se debe analizar y caracterizar el mercado inmobiliario, valorándola oferta existente, precios, regímenes de acceso, considerando igualmente cuales están deshabitadas y si la titularidad es de entidades bancarias, empresas, particulares. De todas ellas es necesario saber cuál es la oferta real disponible a los efectos del PMVS y si esta oferta se adecua a los perfiles de demanda que se detecten.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Una vez cuantificada la capacidad de respuesta de la oferta disponible se debe valorar la necesidad de realizar alguna promoción de vivienda o alojamientos nuevos para satisfacer las necesidades que no puedan cubrirse con la vivienda vacía existente.

Las fases de Información Pública se han desarrollado empleando técnicas adecuadas, como la elaboración de un **Plan de Comunicación y Participación** al inicio de los trabajos, que ha marcado el camino a seguir e irá de forma transversal al desarrollo del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

La Guía de la Consejería de Fomento y Vivienda cuenta con un apartado específico denominado "Plan de Participación Ciudadana", tal como recoge el artículo 11 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, y el artículo 8 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, siendo para este Ayuntamiento, y dentro de la estructura del PMVS, un objetivo prioritario promover la participación de los vecinos y vecinas en la redacción del documento y su posterior implementación. Este objetivo tiene el propósito de que los ciudadanos se identifiquen con las propuestas, el Plan atienda a la problemática esencial de la población y la ciudadanía se comprometa a colaborar con su desarrollo.

La información aportada en este Plan será obtenida a través de diversas fuentes: datos estadísticos obrantes en las bases de datos públicas, información urbanística, técnica y social ofrecida por los servicios municipales, información aportada por los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Málaga y visita de campo realizada por el personal técnico de Diputación para verificar y obtener informaciones reales, con consultas realizadas a vecinas y vecinos de cada núcleo de población.

El Plan de Participación Ciudadana tiene tres fases diferenciadas:

- La fase previa a la redacción del PMVS. Es la toma de información.
- La fase de definición de objetivos y estrategias y la elaboración del Programa de Actuación.
- La fase de gestión, seguimiento y evaluación del PMVS.

Conocidas las necesidades de vivienda y suelo, tras el estudio del parque de vivienda, la población y los suelos, se procede, en un segundo momento, a abordar la definición de los contenidos del PMVS, a partir de los objetivos y estrategias que ha establecido el Ayuntamiento.

Este segundo momento de definición de objetivos y estrategias, ha dado entrada a la formulación del Programa de Actuación del Plan.

Toda la tarea de toma de conocimiento de la demanda y de las necesidades existentes y subsiguiente formulación de propuestas, se han abordado contando previamente con la información directa y la participación de la ciudadanía, de forma que el Plan se ha construido desde el inicio colectivamente.

El **Programa de Actuación** del Plan contiene la descripción pormenorizada de las actuaciones que lo integran, su evaluación económica, la determinación de los mecanismos de gestión y de las fuentes de financiación de cada una de ellas, su programación temporal, las modalidades e instrumentos de gestión a implantar, los resultados perseguidos y los indicadores que han permitido evaluar el grado de obtención de resultados y logro de objetivos.

Se establecen líneas de actuación para facilitar el acceso a una nueva vivienda, con programas dirigidos a cada segmento, estableciendo los regímenes preferentes: alquiler social o asequible, alquiler con opción a compra, cesión de uso, permuta, formas de acceso individual, colectiva o en cooperativas, etc.

Del mismo modo se establecen líneas de actuación destinadas a la recualificación de la vivienda y la ciudad existente, impulsando la promoción y gestión social de la vivienda y creando un sistema de ayudas y garantías para facilitar el alquiler.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez.



En relación con lo anterior, se describen los recursos municipales con los que cuenta el municipio para poner en marcha el Programa de Actuación y su adecuación a la cuantificación económica realizada para alcanzar los objetivos fijados, considerando el grado de intervención de otros agentes públicos y privados.

Finalmente, se definen los mecanismos de implantación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PMVS, estableciendo los agentes que lo llevarán a cabo y los procedimientos a seguir (toma de datos, evaluación, informes periódicos, reuniones de seguimiento, etc).

El período de información pública, previo a la aprobación del PMVS, es el momento de matizar con la opinión de la ciudadanía las propuestas presentadas. Este proceso conlleva el diseño de herramientas adecuadas para garantizar la participación.

1.3.2. TRAMITACIÓN

El procedimiento para su aprobación seguirá, por tanto, los trámites del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo dispuesto en materia de publicidad de los reglamentos en el artículo 131 de la LRJPAC y 133 LRJPAC:

1. **Fase de consulta pública previa** a la elaboración del plan, a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro plan de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la LRJPAC.
2. **Aprobación inicial por el Pleno.** Artículo 22.2d) Ley 7 /1985 de 2 de abril, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el art. 47 .1 LBRL
3. Sometimiento del expediente a un **periodo de información pública y audiencia a los interesados** por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias,
4. **Remisión del expediente a la Consejería competente en materia de vivienda para que emitan informe preceptivo** si se da el supuesto previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 2/2012 o informe preceptivo y vinculante si se da el supuesto del artículo 31 del Decreto 141/2006 de 2 de Agosto.
5. **Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias** presentadas dentro de plazo
6. **Aprobación definitiva por el Pleno.** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
7. **Publicación en el BOP** del acuerdo y el texto completo del plan municipal de vivienda.
8. **Remisión del PMVS**, una vez aprobado definitivamente a la Consejería competente en materia de vivienda

En dicho procedimiento se deberá tener en cuenta, además las siguientes particularidades:

- las que vienen establecidas por la materia específica de vivienda
- las derivadas de la propia organización municipal.

En cuanto a las primeras, la Ley 1/2010 de 8 de marzo del Derecho a la Vivienda en Andalucía en su art. 13.6 determina que, una vez aprobado el PMVS el Ayuntamiento debe remitirlo a la Consejería competente en materia de vivienda.

Por otro lado, la modificación de la Ley 7 /2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía, por la Ley 2/2012 de 30 de enero contiene en su disposición adicional tercera, el carácter preceptivo del informe de la Consejería competente en materia de vivienda con carácter, que debe emitir , con carácter previo a la aprobación del PMVS, si el mismo arroja una demanda de vivienda protegida acogida al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo inferior al treinta por ciento de

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaría-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



la edificabilidad residencial, porcentaje mínimo de reserva de acuerdo con el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

1.3.3. VIGENCIA DEL PMVS.

Dado su carácter estratégico como instrumento al servicio de la política municipal en materia de vivienda, su vigencia es indefinida. Las actuaciones que han sido programadas han considerado el período **2019-2023**.

No obstante y según la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, los planes municipales de vivienda y suelo deben ser revisados **como mínimo cada cinco años**, sin perjuicio de su posible prórroga, o cuando precisen su adecuación al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Las actuaciones del PMVS deben tener carácter de planificación abierta adaptada a la evolución sociodemográfica del pueblo y de las unidades familiares y, sobre todo, el mercado de suelo y vivienda de la localidad y a la evolución de la disponibilidad de recursos.

Coherentemente con lo anterior, en el PMVS se toman las siguientes medidas para asegurar la máxima flexibilidad y adaptabilidad de lo planificado:

- Se prioriza la planificación en el horizonte temporal del corto plazo (2019-2023), que será revisada a los 5 años de vigencia del Plan
- Se establece una planificación a medio plazo (2024-2028).
- Se establece una planificación a largo plazo que contempla el objetivo global de la política municipal en materia de vivienda.

No obstante se considera que se ajustará la programación en los siguientes momentos:

- Anualmente según el estado del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- Al final de la primera y segunda fase del Plan.
- Al modificarse el Plan Andaluz o el Plan Estatal de Vivienda.
- Al introducirse modificaciones en el Planeamiento Urbanístico General que afecten a las previsiones del PMVS.

1.3.4. EL PROCESO DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo se debe construir colectivamente. Para ello es necesario recoger acciones de comunicación para proporcionar una información directa y garantizar la participación de la ciudadanía. Para ello se diseña un Proyecto de Comunicación y Participación que establece una planificación de estas acciones.

Tal y como establece el **artículo 11** de la Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda en la elaboración de los planes, es necesario fomentarla participación de los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la colaboración con las asociaciones profesionales, vecinales, de los consumidores y de demandantes de vivienda protegida.

El objeto del plan de participación ciudadana es fomentar técnicas de participación ciudadana en el ámbito de las decisiones en materia de vivienda y rehabilitación con el propósito de que:

- los ciudadanos las hagan suyas e identifiquen como propias las propuestas del plan
- el plan atienda las problemáticas esenciales para la población
- los ciudadanos se comprometan a colaborar en su desarrollo.



El objeto del Plan Comunicación y Participación ciudadana es programar las actividades de difusión y comunicación externa, con los siguientes objetivos específicos:

- Hacer partícipe a la ciudadanía de las propuestas del Plan Municipal de Vivienda.
- Dar a conocer los distintos hitos del desarrollo, así como del documento final del Plan a los potenciales actores involucrados y a los principales beneficiarios.
- Informar y comunicar los resultados del mismo a los organismos y entidades públicas y privadas que puedan estar interesadas.
- Realizar una comunicación eficaz sobre la temática del Plan y utilizando los medios de comunicación y redes sociales, adecuada a los tiempos actuales, de forma que sea extensible a toda la sociedad.
- Sensibilizar sobre la importancia de la participación de la ciudadanía y de los colectivos en la elaboración del PMVS.
- Establecer los cauces de participación y valoración de las propuestas recibidas.

De este modo el Plan de participación ciudadana resultante de este proceso se irá desarrollando en paralelo a la tramitación y seguimiento del documento en sus distintas fases, que vienen detalladas en el **Plan de Participación Ciudadana**.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



1.4. OBJETO, ALCANCE Y ESTRUCTURA DEL PLAN

1.4.1. OBJETO DEL PMVS.

El objetivo final del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio es garantizar el acceso a una vivienda digna para todos como necesidad básica de la ciudadanía. La respuesta a este problema constituye un reto político y obliga al conjunto de las administraciones públicas a intervenir, ante la incapacidad del mercado de resolver adecuadamente las necesidades de viviendas existentes.

Desde la perspectiva de un desarrollo sostenible, la vivienda es el soporte vital de la ciudadanía y pieza clave en la sostenibilidad social.

La vivienda es el factor básico de la sostenibilidad social de los tejidos urbanos. En esta perspectiva confluyen dos aspectos complementarios:

- Derecho al alojamiento.
- Derecho al acceso al municipio: la vivienda es una referencia vital y espacial que actúa como primer eslabón en la relación del/a ciudadano/a con el entramado urbano y en su percepción del mismo. Su adecuada inserción en la trama de servicios, equipamientos, zonas verdes y accesibilidad constituye un criterio elemental de integración social.

El PMVS tiene como objetivo central transformar en demanda efectivamente satisfecha, las necesidades de vivienda detectadas en la localidad, mediante la programación (en cantidad, precio, régimen de tenencia y tipología), de una ordenada oferta ajustada a los programas e instrumentos diseñados en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y en el Plan Estatal y en aquellos instrumentos equivalentes que los puedan revisar o sustituir en el futuro.

Para lograr este objetivo central del PMV, es preciso actuar en dos campos sucesivos:

- Primero: identificar y clarificar la demanda existente, analizando sus distintos perfiles para establecer cuáles serían las distintas ofertas basadas en los programas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
- Segundo: identificar los problemas que condicionan la viabilidad de la transformación efectiva de esa demanda en demanda satisfecha. Estos problemas son, básicamente, la inexistencia de suelo suficiente preparado y adecuado, en cantidad suficiente para edificar sobre él y las dificultades de acceso a la financiación necesaria por parte de promotores y usuarios/as.

Así, el objeto del Plan es, una vez identificadas y cuantificadas las necesidades de vivienda del municipio, articular las medidas necesarias para atenderlas, para lo que se proyectan, presupuestan y programan las actuaciones correspondientes ajustadas a unos plazos establecidos y justificados.

Debe estar incardinado en los procesos de actualización del planeamiento urbanístico y ser coherente con el Plan Andaluz de Vivienda.

El Plan municipal de vivienda y suelo, como documento de análisis, diagnóstico y propuesta de actuaciones en materia de política de vivienda municipal, pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Dar cumplimiento al derecho de una vivienda digna y adecuada a toda la ciudadanía del municipio, ya sea en alquiler o venta, entendiendo ésta con un precio asequible y con las oportunas condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad, situadas en entornos urbanos adecuados con las dotaciones de servicios, áreas libres y equipamientos necesarios.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



- Obtener información objetiva sobre el mercado de vivienda en el municipio en relación con el parque existente, la oferta inmediata y la demanda, con el objetivo de caracterizar las necesidades de vivienda en el municipio.
- Analizar el estado del planeamiento actual y su nivel de desarrollo para ampliar y gestionar correctamente el Patrimonio Municipal de Suelo y Vivienda municipal a corto y medio plazo.
- Proponer iniciativas encaminadas a facilitar la creación de nuevas promociones de vivienda, tanto de alquiler como de venta, y tanto de promoción privada como pública.
- Determinar las condiciones idóneas con vistas a favorecer las promociones de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública, y en especial de promoción pública.
- Definir ámbitos posibles de concertación entre las diferentes administraciones implicadas, operadores disponibles y otros agentes públicos y privados.
- Proponer las actuaciones necesarias a nivel del planeamiento municipal para hacer viables estas iniciativas en materia de vivienda.
- Proponer iniciativas para la dinamización e intermediación en el parque de viviendas de alquiler, la movilización del parque de viviendas vacantes y la rehabilitación de las viviendas construidas, determinando los instrumentos de gestión más oportunos.
- Colaborar con la consecución de un modelo sostenible de ciudad, promoviendo actuaciones de rehabilitación de áreas determinadas, adecuación del espacio público y rehabilitación de inmuebles de interés urbano y patrimonial.

El Plan municipal de vivienda y suelo se debe abordar desde una triple perspectiva, la cual dará lugar a la estructura del documento:

- **Análítica:** Información y diagnóstico de la problemática municipal en materia de vivienda y suelo.
- **Estratégica:** Establecimiento de los objetivos y estrategias en estas materias.
- **Programática:** Definición y programación de las actuaciones del Ayuntamiento a corto plazo (5 años) incluyendo: Financiación, seguimiento y evaluación del Plan.

El proceso de formulación y desarrollo del PMVS va acompañado de un Plan de Participación Ciudadana que posibilita la participación de la población y de otros actores implicados (técnicos, servicios sociales, representantes políticos, etc.).

1.4.2. ALCANCE Y CONTENIDO.

El artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía establece que los ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes Municipales de Vivienda y Suelo. La elaboración y aprobación de estos planes se realizará de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general, manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo. El planeamiento urbanístico municipal se realizará en coherencia con el contenido de los planes municipales de vivienda y suelo.

Los PMVS deben adecuarse a las características específicas del municipio e incluir una programación temporal de las actuaciones que resulten necesarias para satisfacer las necesidades de vivienda en su correspondiente municipio.

El Plan debe al menos abordar los aspectos relacionados en los artículos 10.3, 11, 13.2, 19.2, 20 y 23 de la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y ser coherente con el Plan Andaluz de Vivienda vigente.

Según el **artículo 13.2** de la Ley 1/2010, los planes municipales de vivienda y suelo tendrán, como mínimo, el siguiente contenido:

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



- a) La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones protegidas que se deban promover y las soluciones e intervenciones públicas que se deban llevar a cabo.
- b) Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización.
- c) Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.
- d) Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas.
- e) Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.
- f) Las propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas.
- g) El establecimiento de los procedimientos de adjudicación.
- h) Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del Plan.
- i) Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.

Según el **artículo 19.2** de la Ley 1/2010, los planes municipales de vivienda y suelo tendrán, también, el siguiente contenido:

- Programas dirigidos a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas, así como las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda y el chabolismo, mediante ayudas, subvenciones o actuaciones convenidas con las personas propietarias o inquilinas, en las condiciones establecidas en los planes.

El artículo **20.5** de la Ley 1/2010 establece que los PMVS deberán regular los programas de actuación que se correspondan para favorecer el alojamiento transitorio de las personas físicas con riesgo o en situación de exclusión social, que no puedan acceder a una vivienda protegida los correspondientes servicios sociales de los ayuntamientos de los municipios en los que residan.

El artículo **23** de la Ley 1/2010 establece que la Administración de la Junta de Andalucía establecerá, en la forma que se determine reglamentariamente, un sistema de ayudas a los ayuntamientos para la elaboración, aprobación y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo, así como para la creación y el mantenimiento de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

El Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 (PVRA), diseñado desde el convencimiento de que la acción conjunta y coordinada, orientada hacia objetivos compartidos y estratégicos, de todas las Administraciones Públicas, multiplica la efectividad de los esfuerzos que cada una pueda hacer de forma aislada.

El artículo **3** del PVRA, regula que las actuaciones en desarrollo de los distintos programas regulados en el Plan serán coherentes con las previsiones de los planes municipales de vivienda y suelo, los planes de ordenación del territorio y los planes urbanísticos municipales que les sean de aplicación.

El artículo **7** del PVRA establece que para el desarrollo de las actuaciones acogidas al presente Plan, el plan municipal de vivienda y suelo, además de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, deberá tener, como mínimo, el siguiente contenido:

a) Documento de **información y diagnóstico**, integrado por:

1. Análisis socio-demográfico general a realizar a partir de los datos estadísticos básicos existentes, una vez actualizados, y un análisis de la necesidad de vivienda de la población, teniendo en cuenta los datos contenidos en el Registro Municipal de Demandantes de

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.

Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.

La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWZF33QJ3CRCGAFAC | Verificación: <http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 195

Vivienda Protegida, con un apartado específico sobre personas y colectivos en riesgo de exclusión social, personas sin hogar, así como sobre la situación en materia de desahucios.

2. Descripción de la estructura urbana residencial e información y diagnóstico del parque de viviendas existentes en el municipio, incluyendo un análisis sobre su grado de obsolescencia, así como de las viviendas vacías o en desuso existentes. Reflejará también las situaciones de infravivienda.

3. Relación y descripción de los recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo y de las viviendas titularidad del Ayuntamiento o ente público municipal.

4. Relación de terrenos o edificaciones que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

5. Análisis del planeamiento urbanístico respecto a la incidencia del mismo en la satisfacción del derecho a la vivienda.

b) Programa de Actuación, integrado por:

1. Memoria justificativa y descriptiva del conjunto de actuaciones previstas y su coordinación con otras estrategias sociales, económicas y medioambientales. Dichas actuaciones se agruparán en dos apartados: vivienda y rehabilitación.

2. Evaluación económica financiera del Plan, que deberá incluir los recursos materiales con los que cuenta el municipio para poner en marcha el Programa de Actuación.

3. Definición de los mecanismos de implantación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan.

c) En el proceso de formulación y desarrollo del plan municipal de vivienda y suelo se fomentará la **participación** de los agentes económicos y sociales más representativos, así como de las asociaciones profesionales, vecinales, de los consumidores y de demandantes de vivienda protegida.

Cada ayuntamiento deberá remitir, una vez aprobado, el plan municipal de vivienda y suelo y sus revisiones al correspondiente órgano territorial provincial de la Consejería competente en materia de vivienda.

El **artículo 31** del PVRA regula que en aplicación de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17.8 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, son grupos de menor índice de renta las familias con ingresos no superiores a 2,50 veces el IPREM, por lo que el 50% de las viviendas sobre suelos procedentes del 10 por ciento de cesión del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, se calificarán de régimen especial y preferentemente se cederán en alquiler o se destinarán a cooperativas de cesión de uso según las tipologías previstas en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y su Reglamento, salvo que el plan municipal de vivienda y suelo correspondiente justifique su destino a otro programa, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de vivienda.

El artículo **38** del PVRA establece que los PMVS podrán modificar las reservas y límites de ingresos del programa del parque público de viviendas protegidas con destino al alquiler o cesión de uso sobre suelos o edificios de titularidad pública, sin perjuicio de lo previsto en el correspondiente Plan Estatal.

El artículo **56** del PVRA establece que el programa de incorporación de viviendas al parque público para su cesión de uso es la captación de viviendas, procedentes tanto de entidades financieras de crédito, entidades gestoras de activos inmobiliarios u otras entidades públicas o privadas, que se encuentren deshabitadas u ocupadas de forma irregular en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de incorporarlas al parque público de viviendas, posibilitando su ocupación preferentemente por personas que se encuentren en situación de emergencia habitacional, para su incorporación al parque público, las viviendas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaría-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



- a) Estar ubicadas en municipios andaluces en los que exista demanda de viviendas para personas en situación de emergencia habitacional, detectada por los Servicios Sociales Comunitarios, o bien puesta de manifiesto a través de los datos obrantes en los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida o de otros informes o estudios sobre necesidad de vivienda que se efectúen o lleven a cabo por el Observatorio de la Vivienda de Andalucía o se reflejen en los planes municipales de vivienda y suelo.
- b) Reunir las condiciones generales de adecuación estructural y constructiva, así como de habitabilidad, exigidas por la normativa aplicable, que permitan su uso como vivienda habitual y permanente.
- c) Disponer de equipamiento, instalaciones y mobiliario en cocinas y baños indispensable para realizar las funciones básicas de habitabilidad.

El artículo **62** del PVRA establece el **mapa urbano de la infravivienda en Andalucía** como instrumento de información, estudio y análisis de la presencia urbana de la infravivienda en Andalucía, con el objeto de servir de soporte básico a la planificación, priorización y evaluación de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas, tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda en Andalucía. El mapa urbano de la infravivienda en Andalucía identificará las actuaciones para la transformación de la infravivienda desarrolladas en el marco de los anteriores Planes andaluces de vivienda y suelo.

El artículo **89** del PVRA establece que la ejecución de actuaciones en las Áreas de Rehabilitación Integral requerirá la previa delimitación territorial del ámbito de actuación. La delimitación se producirá por acuerdo de la Consejería competente en materia de vivienda. En todo caso, en los ámbitos urbanos delimitados habrá de estar garantizada la colaboración municipal y concurrir las siguientes circunstancias:

- a) Uso predominante residencial.
- b) Avanzado deterioro urbano.
- c) Progresiva degradación de los parques residenciales.
- d) Necesidad de mejora de las condiciones sociales de la población.

La delimitación de **Áreas de Rehabilitación Integral**, de conformidad con las previsiones establecidas en el planeamiento urbanístico priorizarán:

- a) Los ámbitos urbanos caracterizados por la concentración y existencia predominante de viviendas que constituyan el domicilio habitual y permanente de la población con menores recursos.
- b) Los ámbitos urbanos cuya delimitación para la rehabilitación integral se contemplen en los correspondientes planes municipales de vivienda y suelo, cuando los Ayuntamientos asuman el compromiso de contribuir económicamente a la rehabilitación integral del ámbito propuesto.

Con respecto a la necesaria coordinación del planeamiento urbanístico con el PMVS, el **artículo 10** de la Ley 1/2010 establece que los diferentes instrumentos de planeamiento de desarrollo deberán definir, en los suelos de reserva para vivienda protegida, los porcentajes de vivienda de las diferentes categorías establecidas en el correspondiente Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

En virtud de la regulación anteriormente establecida, el contenido del PMVS se estructura en tres bloques: **Información y Diagnóstico, definición de Objetivos y Estrategias y Programa de Actuación.**

En el primero se aborda el trabajo analítico de obtención de información para conocer las necesidades de vivienda y la oferta de las mismas existentes en el municipio y su estado de conservación.

En el segundo, se definen los objetivos y estrategias que establezca el Ayuntamiento para satisfacer la demanda, pudiéndose apoyar en el trabajo del propio Plan, en los objetivos de

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



política general definidos en la legislación y normativa andaluza y estatal en materia de vivienda, y en la propia capacidad de generación de propuestas que tenga el ayuntamiento.

En el tercero se formula el Programa de Actuación del Plan, que contendrá una memoria comprensiva de las actuaciones a llevar a cabo, separando las que se pretendan adoptar en materia de acceso a la vivienda y las referidas a rehabilitación.

La tarea de toma de conocimiento de la demanda y de las necesidades existentes y subsiguiente formulación de propuestas, ha de abordarse contando previamente con la información directa y la participación de la ciudadanía, de forma que el Plan pueda construirse desde el inicio colectivamente.

Junto a los referidos contenidos, se han integrado en el Documento aquellos Anexos que se han considerado necesarios. Así, el PMVS se ha estructurado en varios apartados:

- I. Memoria.
- II. Plan de Comunicación y Participación Ciudadana.
- III. Resumen Ejecutivo.
- IV. Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Adjudicación.
- V. Anexo de Legislación en materia de Vivienda.
- VI. Expediente Administrativo.

1.4.3. MODELO DE CIUDAD.

Garantizar el acceso a una vivienda digna para todos es una necesidad básica y es el primer eslabón en relación con la ciudad. La vivienda no puede separarse del sistema urbano (físico, social, cultural, político, económico). Por eso es necesario inscribir el derecho a la vivienda al derecho a la ciudad, a la calidad urbana de esta.

El desarrollo integral del municipio parte de las **premisas del modelo de ciudad** establecido en la LOUA y en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía: modelo continuo, integrado, denso, característico de la ciudad mediterránea.

Este modelo de ciudad se caracteriza por:

- **Núcleo de población compacto, continuo y denso**, con menor consumo de suelo y más eficiente energéticamente, facilitando las relaciones sociales de la ciudadanía.
- **Población integrada social y funcionalmente**, evitando la segregación espacial por diferentes niveles de renta y mezclando los diferentes usos para aumentar la complejidad y funcionalidad del espacio urbano.
- **Sostenibilidad ambiental**, garantizando el uso racional y sostenible del medio ambiente y del paisaje.
- **Ciudad equipada** a través de las dotaciones necesarias tales como centro cívico, guardería, alojamientos para mayores, alojamientos para jóvenes y espacios públicos de convivencia.
- **Conservación de la identidad cultural** estableciendo criterios de protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico y cultural del municipio.

La **habitabilidad urbana** está ligada a la optimización de las condiciones de la vida urbana de personas y organismos vivos y a la capacidad de relación entre ellos y el medio en el que se desarrollan.

La **vivienda** es la **base** de un nuevo **modelo de ciudad**. El urbanismo de las últimas décadas ha estado nutrido de políticas de vivienda en función de la urbanización de nuevos suelos marcado

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



por un carácter especulativo-financiero que ha generado un crecimiento más urbanizador que urbano, producción de ciudad. Por ello, debemos dar un giro, enfocando la vivienda y la ciudad desde una perspectiva social y sostenible, recuperando la escala humana. El acceso a la vivienda debe promoverse desde la diversidad y la flexibilidad, favoreciendo la mezcla de tipologías edificatorias, de promoción y modos de gestión y acceso para favorecer la **integración social**.

El **espacio público** y su espacio comunitario son esenciales para mejorar la calidad de vida y constituye uno de los elementos urbanos indispensables para lograr la consolidación del barrio y su integración a la ciudad. Es necesario otorgar el máximo protagonismo a la trama de espacios públicos como pieza clave de la estructura urbana y la sostenibilidad social y ambiental de la ciudad.

Es necesario anteponer la **gestión y recualificación de la ciudad** existente frente al urbanismo extensivo, poniendo la vivienda en centro de la planificación urbana. Se trata de conseguir un modelo coherente y funcional, optimizando el consumo de suelo. El modelo urbano y los sistemas de edificación más autónomos y eficientes energéticamente, reduciendo su contribución al cambio climático.

Importante en la regulación de la vivienda es abordar un nuevo tratamiento de la **movilidad**, que permita construir ciudades más habitables y con un menor impacto ambiental. Se debe fomentar la integración de las actividades económicas con el resto de usos y la trama urbana.

Los centros de nuestras ciudades y pueblos, sobre todo los de interior, se están despoblando a un ritmo exponencial, produciéndose espacios desagregados funcional y socialmente. Existe un elevado parque residencial en desuso, por lo que es necesario articular medidas concretas para solucionar este problema, movilizándolo la vivienda deshabitada para cubrir la demanda y la emergencia habitacional y fomentando las operaciones de rehabilitación.

En este sentido, se debe fomentar la **renovación de la ciudad** consolidada para mejorar sus condiciones de habitabilidad y su capacidad de reutilización, orientando la planificación y la gestión hacia el mantenimiento de la población y de la actividad. Para ello, será necesario adecuar la normativa urbanística a las características específicas de este tipo de tejidos, prestando especial atención a la **rehabilitación activa**. Para conseguirlo, se debe afrontar procesos de planificación de carácter estratégico o director, buscando la participación ciudadana y la colaboración institucional.

El **diagnóstico** para caracterizar la demanda de vivienda debe ser integral, ya que la vivienda funciona de hecho como un eje transversal a otras dimensiones urbanas como el deterioro de un sector urbano, o un problema de precariedad económica y de acceso al empleo. En un contexto atento a la vulnerabilidad social, la mezcla (de culturas, edades, rentas, profesiones), tiene un efecto estabilizador sobre el sistema urbano, ya que supone un equilibrio entre los diferentes actores de la ciudad. El análisis de la diversidad nos muestra quién ocupa el espacio y la probabilidad de intercambios y relaciones entre los componentes con información dentro de la ciudad. En cambio, la segregación social que se produce en ciertas zonas de las ciudades crea problemas de inestabilidad como son la inseguridad o la marginación, que tienden a enquistarse entre las poblaciones más vulnerables si no reciben la atención adecuada.

El éxito en la planificación creará las condiciones para que el espacio público sea ocupado por personas de diferente condición, facilitando la convivencia y el establecimiento de interacciones entre ellas, posibilitando de esta manera la disminución del conflicto, lo que determina la estabilidad y madurez de un sistema.

La proximidad física entre equipamientos y viviendas, la mezcla de diferentes tipos de vivienda destinados a diferentes grupos sociales, la integración de barrios marginados a partir de la ubicación estratégica de elementos que atraigan, la priorización de las conexiones para peatones o la accesibilidad de todo el espacio público para personas con movilidad reducida, son

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



elementos clave para no excluir a ningún grupo social y garantizar las necesidades básicas de vivienda, trabajo, educación, cultura, etc

Se debe garantizar el **acceso a la toma de decisiones** en la configuración de la ciudad. Para ello, diagnosticar la ciudad existente desde la perspectiva de género, de edad y de colectivos vulnerables para abordar medidas correctoras y para generar criterios para abordar los nuevos desarrollos, contemplando las necesidades específicas de estos colectivos en el diseño del espacio público, la movilidad, el transporte público y la vivienda.

En este sentido, es necesario fomentar la participación ciudadana en los procesos de planificación explotando al máximo los mecanismos de información.

El acceso a la vivienda digna y adecuada debe ser garantizado a todos los poderes adquisitivos y grupos sociales, garantizando el acceso a la ciudad de una manera democrática e igualitaria.

Para atacar el problema es necesario establecer nuevos marcos de gestión pública, con alianzas con el sector privado y con el sector social.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



2. ANÁLISIS.

La fase de análisis desarrolla los estudios demográficos, de vivienda y urbanísticos necesarios para obtener una visión completa de la problemática residencial en el municipio de Villanueva de Tapia y de su relación con los recursos e instrumentos municipales al servicio de las políticas de vivienda. El ámbito territorial del análisis es el del término municipal, pero teniendo en cuenta el contexto comarcal y territorial para la correcta valoración de esta problemática en el ámbito.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO.

2.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL Y URBANA.

El término municipal de Villanueva de Tapia tiene una superficie de 17 Km² y se localiza en la comarca Noroccidental de la provincia de Málaga.

Limita al norte con el municipio de Iznájar (provincia de Córdoba); al oeste con el T. M. de Loja (provincia de Granada); al sur con el T. M. de Archidona y al este con el de Villanueva de Algaidas. Otras poblaciones próximas al municipio son: Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Villanueva del Trabuco, Villanueva del Rosario, Rute (Córdoba) y Antequera. La distancia que le separa de Málaga capital es de 69 Km.



El municipio de Villanueva de Tapia se ha conocido siempre como El Entredicho por la situación entre dos grandes pueblos, Archidona e Iznájar, que se disputaban para sí las tierras de pasto y encinas.

La formación inicial de Villanueva de Tapia se origina en torno a la iglesia y casa palacio del conde, creando un espacio que hoy se mantiene como la conocida de Plaza de España. El municipio mantiene en su casco más antiguo el trazado de las primeras calles, que son las hoy denominadas Constitución, Andalucía, Santísima Trinidad, Iglesia y Coronel Arjona. Estas forman unas amplias manzanas en las que encontramos casas que aún mantienen sus patios interiores en los que hasta hace poco se guardaban los animales, arreos y guarniciones usados para trabajar en el campo. Con el aumento poblacional el municipio se extendió más hacia el sur, en lo que sería la entrada desde el camino de Archidona donde hoy se ubica la fuente de los Allalantes y a

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



lo largo de la pendiente (este-oeste). De este tipo de adaptación al terreno nacen calles como Félix Rodríguez de la Fuente, Lucio Molina o Málaga, encontrando en esta última un arrabal.

Conocemos la existencia de una antigua posada llamada de Santa Bárbara, hoy desaparecida, por lo que solo nos queda de esta tipología en Villanueva de Tapia la casa conocida como la Cantina (en Plaza de España) como recuerdo de un pasado reciente, cumpliendo las funciones de bar, tienda y alojamiento, como por ejemplo, en las ferias de ganado. Por otro lado la actividad laboral en el municipio deja su esencia en las grandes parcelas o patios que necesitaban para ubicar los molinos. Las almazaras, hoy desaparecidas, se encontraban en la Plaza de España, en el patio trasero de la casa palacio de los condes y donde también existía con una herrería; de otra almazara en Calle Archidona nos queda la fachada de la casa y el portón. Solo hemos tenido referencia a un molino de harina y tahona en el municipio, también desaparecido, en la avenida de la Constitución.

La llamada fuente de Allalante, a la que se le atribuye popularmente el hecho de ser la primera fuente pública del municipio, está situada a la entrada del mismo, muy reformada por el paso del tiempo, y que reñía su antigüedad con la que estaba situada en Plaza de España.

2.1.2. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMA URBANA RESIDENCIAL EXISTENTE.

Villanueva de Tapia se halla situado al norte de la provincia de Málaga, próxima al límite de la de Granada, junto a la carretera autonómica A-333.

El casco urbano de Villanueva de Tapia se asienta sobre una ladera, entre las cotas 680 y 630, con una importante inclinación hacia el Este.

El núcleo urbano de Villanueva de Tapia tiene su origen en un cruce de caminos que unen las poblaciones de Archidona, Iznájar y Villanueva de Algaidas principalmente, formándose un núcleo central junto a la iglesia, dando lugar a la conformación de una plaza alrededor del siglo XVII (Aproximación a la historia de Villanueva de Tapia, Isidoro Otero Cabrera), actual plaza de España. A lo largo del siglo XVIII se configura la estructura urbana actual de la Localidad, con la consolidación del núcleo siguiendo, en principio, la vía principal (Avda. de la Constitución) y en torno a la Plaza de España y posteriormente con la apertura de nuevas calles perpendiculares a la principal (Santísima Trinidad, Coronel Arjona, Andalucía) y según permite la topografía del terreno.

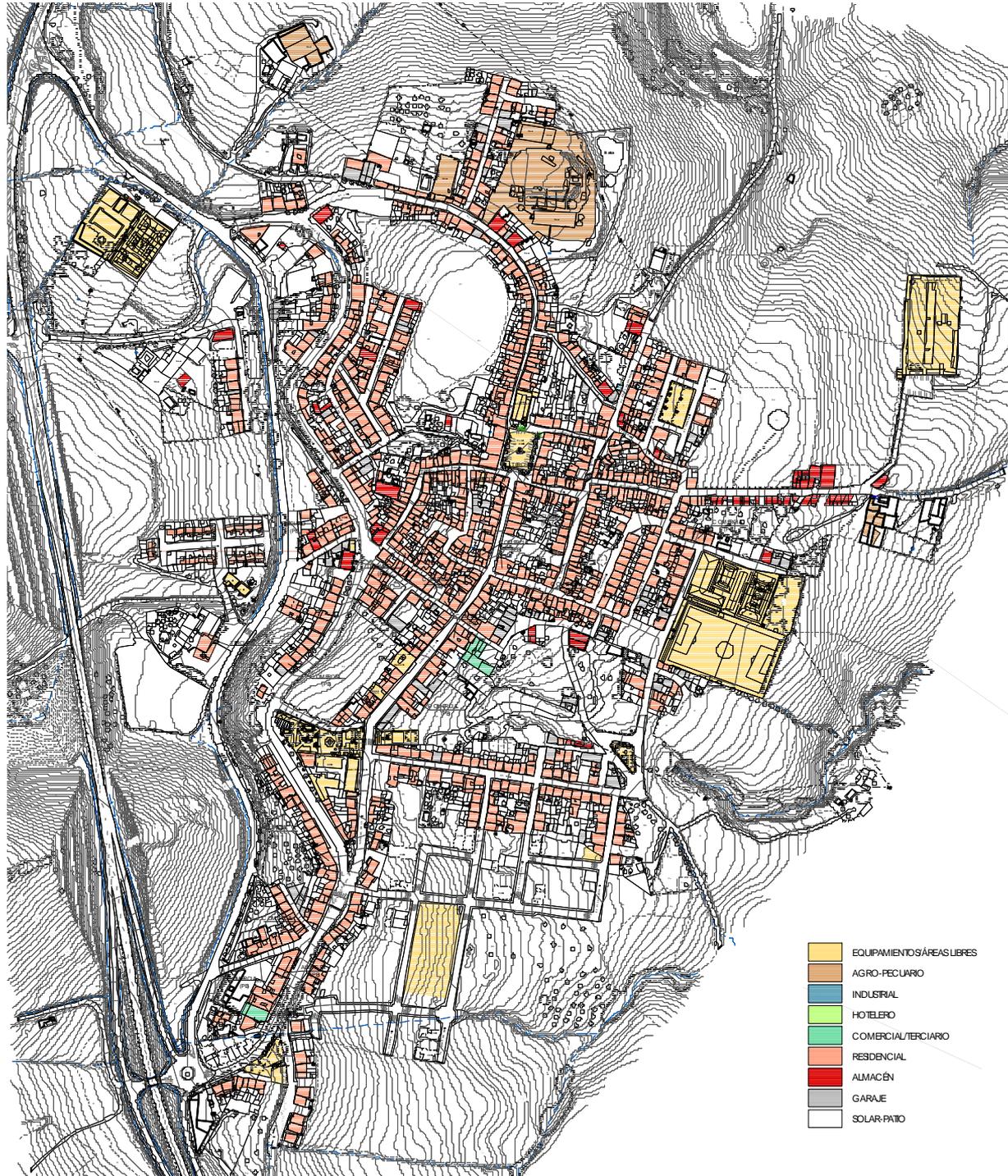
Frente a esta consolidación del núcleo histórico de la Localidad, el crecimiento de Villanueva de Tapia se ha ido extendiendo siguiendo los caminos que convergen en él, mediante una serie de casas, a lo largo del Paseo Alameda, Carretera de Salinas, provocando una cierta dispersión del núcleo.



Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



Más reciente sería el crecimiento del casco urbano hacia el sur, al atravesar el Arroyo del Nacimiento, dando lugar a una zona de ensanche, conectada con el eje principal (Avda. de la Constitución) mediante la calle Nueva.



Usos del Suelo

Hoy en día la trama urbana de Villanueva de Tapia mantiene una conformación basada en tres elementos:

- o La estructura inicial, en torno a un eje principal (Avda. de la Constitución) y un elemento central como es la Plaza de España, de la que parten una serie de calles transversales a la primera.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019, Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



- o Una zona de crecimiento siguiendo los caminos que llegan a la localidad, en sentido Norte-Sur, en principio a lo largo del Paseo de la Alameda y más recientemente de la antigua carretera C-334.
- o Una zona de ensanche, al Sur del Arroyo del Nacimiento, con una trama orientada en sentido Norte-Sur y un eje principal como es la calle Nueva. Esta zona de ensanche sigue creciendo en la actualidad con el desarrollo del sector de suelo urbanizable UR-1 de las NN.SS. vigentes.

De este modo nos encontramos con un casco histórico formado por calles estrechas de trazado sinuoso e irregular, (calle Archidona, Coronel Hidalgo, Andalucía vg.), calles más amplias, procedentes de la construcción de viviendas en los márgenes de antiguas carreteras (Paseo de la Alameda, C-334 vg.) y entre ambos modelos, grandes vacíos urbanos.

No cabe destacar ningún hito urbano reconocible, con la salvedad de la riqueza paisajística del entorno de la localidad, apreciable desde cualquier punto del casco urbano gracias a su situación en ladera.

Parece lógico que las previsiones de crecimiento del núcleo urbano sigan las siguientes pautas:

- o Mantenimiento de la trama urbana generada en la reciente expansión prevista por las NN.SS. vigentes, hacia el sur, entre la antigua carretera de Salinas y el arroyo “De la Matea”.
- o Ocupación de los grandes vacíos urbanos existentes tanto en los bordes del casco histórico como en su interior.
- o Crecimiento en la zona occidental del núcleo, entre la antigua carretera C-334 y la nueva A-333.



Imagen del casco urbano desde el Sur.

El uso principal y característico de Villanueva de Tapia es el residencial que sirve de base al resto, en su mayoría complementarios y dependientes de éste.

En la actualidad el suelo destinado a uso residencial global ocupa una extensión aproximada de 26 Hectáreas (sin incluir las zonas de ensanche no edificadas).

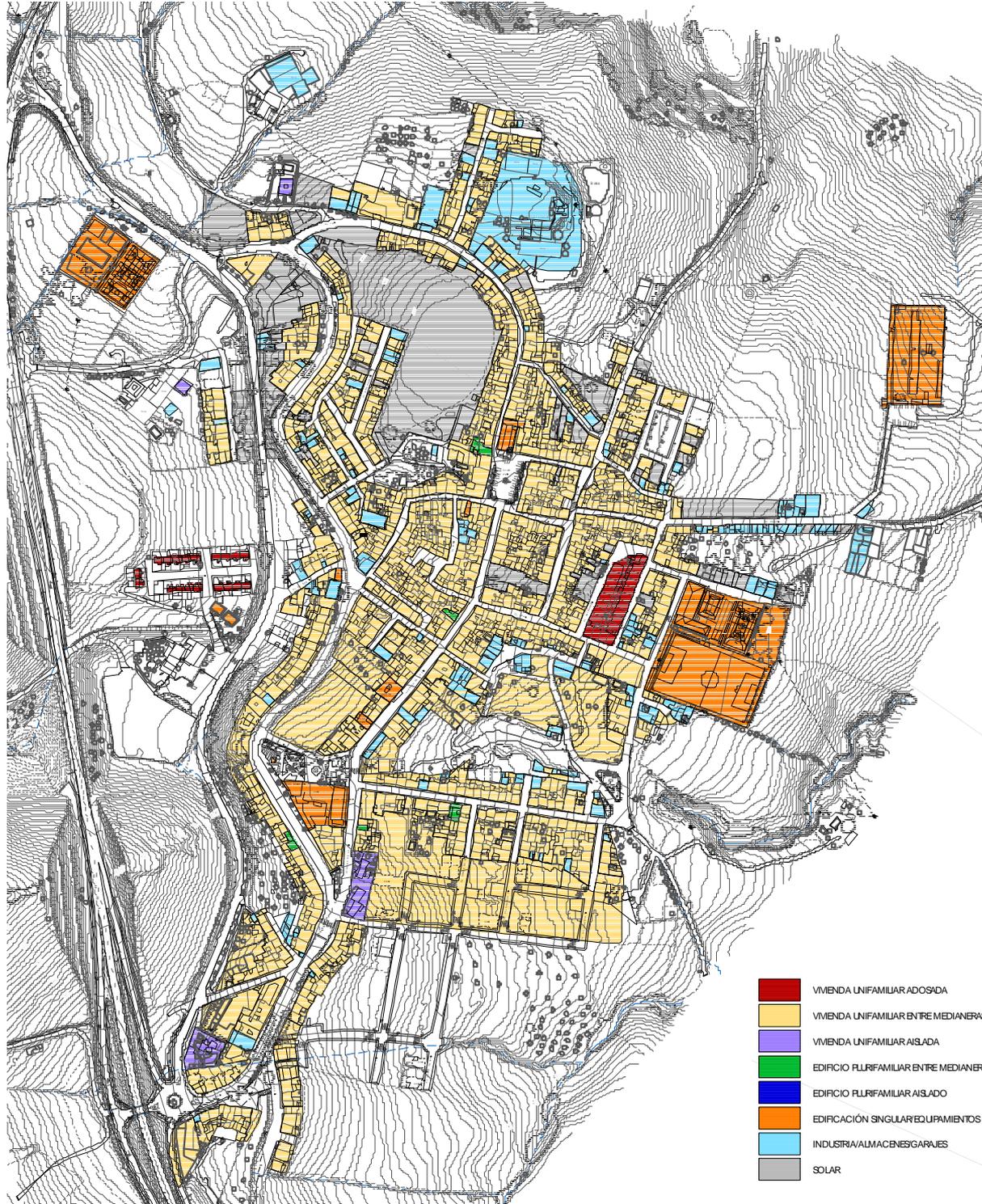
La tipología característica corresponde a la vivienda unifamiliar entre medianeras, siendo escaso el número de edificios plurifamiliares. En las escasas zonas de ensanche desarrolladas, junto a esta tipología característica del núcleo podemos apreciar la aparición de viviendas unifamiliares adosadas, manteniéndose una densidad media que oscila en torno a las 35 viviendas/hectárea.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWZF33QJ3CRCGAFAG | Verificación: <http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 195

Como se ha indicado anteriormente el crecimiento del uso residencial está previsto en tres vertientes: fundamentalmente hacia el Este, hasta llegar al arroyo “De la Matea”, hacia el oeste, hasta las proximidades de la carretera A-333 y por último en la periferia del casco consolidado. En todas estas zonas de expansión se mantiene una densidad media que puede oscilar entre las 35 viviendas/Ha.



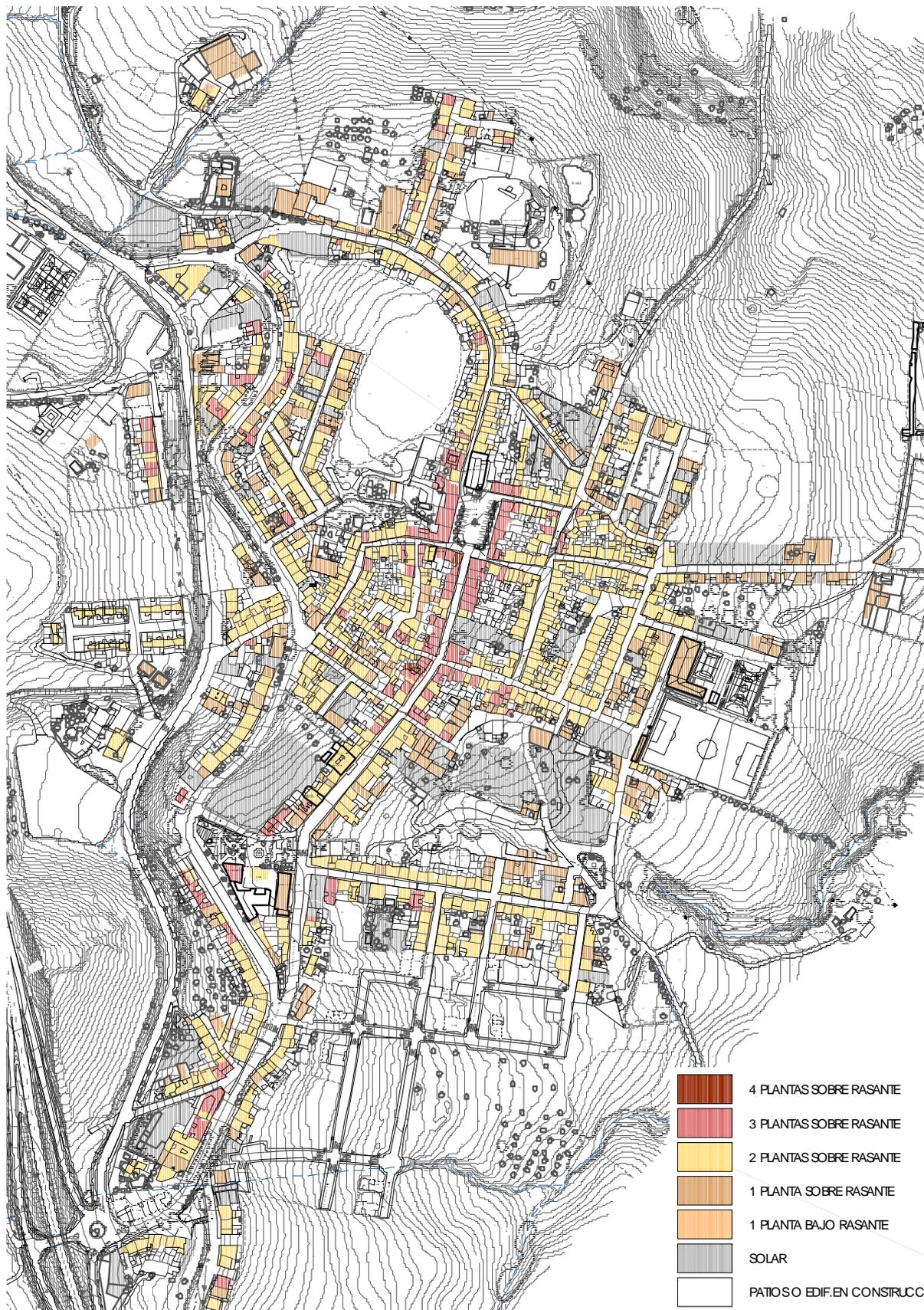
Tipología edificatoria

Los usos comercial y terciario, en general, se ubican en la planta baja de edificios destinados al uso residencial, estos usos se ubican en su mayoría en las calles Avda. de la Constitución y

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



aledañas y más recientemente en la calle Paseo Alameda. Estas zonas comerciales presentan déficit de aparcamientos, de zonas de carga y descarga y, salvo excepción, presentan una escasa modernización.



Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



La oferta comercial se completa con el mercadillo ambulante de periodicidad semanal que se instala en la calle Paseo Alameda.

El uso institucional y administrativo se ubica en un edificio que comparte otros usos, situado en la Avda. de la Constitución, aquí se encuentra el Ayuntamiento, el Consultorio Médico y una oficina de la Guardia Civil, en las misma calle está la Biblioteca que se sitúa en la planta alta de un edificio cuya planta baja se destina a Mercado. Este uso se completa con el edificio de usos múltiples destinado a centro de reuniones, aulas, sala de exposiciones etc., denominado “Edificio de Promoción y Desarrollo, José Chamizo”, situado en el Parque Virgen de Gracia.

Los equipamientos públicos suelen ubicarse en parcelas destinadas exclusivamente a estos usos. Dentro del equipamiento escolar nos encontramos con el centro de educación infantil y primaria “Rafael Alberti” situado en la calle Cervantes; este equipamiento se sitúa en uno de los bordes del casco urbano consolidado, manteniendo una buena conexión con éste. Completa el equipamiento escolar la Guardería Infantil, situada en la Avda. de la Constitución.

El equipamiento deportivo se sitúa en dos parcelas, la primera localizada en el borde Norte, entre las carreteras A-333 y la antigua C-334, donde no encontramos con la piscina municipal y las pistas polideportivas; la segunda de las parcelas se encuentra en la calle Cervantes, junto al colegio público y en ella se ubica el campo de fútbol.

El uso asistencial, se ubica en pleno casco histórico, en la Avda. de la Constitución, compartiendo edificio con el Ayuntamiento, presentando una situación centralizada respecto al resto del núcleo urbano, en detrimento de una escasez de aparcamientos en las proximidades. Este uso se completa con el Hogar del Jubilado, situado en la calle Andalucía y el nuevo edificio destinado a Unidad de Estancia Diurna, localizado en el Parque Virgen de Gracia.

El uso industrial es minoritario en el mapa de usos de Villanueva de Tapia. De este modo nos encontramos con una superficie aproximada de 0,8 Ha. localizadas en el borde norte de núcleo urbano, destinada a almazara, siendo conveniente su traslado a una zona de uso industrial exclusivo. Este uso industrial se completa con una actividad dispersa en el núcleo urbano, constituido por talleres y almacenes agropecuarios, en edificios exclusivos los segundos y en bajos de edificios de uso residencial los primeros. Actualmente existe una importante demanda de suelo para uso industrial, convenientemente equipado y dotado de las infraestructuras propias de este uso y que se situaría en torno a la carretera Ha-333, próxima a la Autovía Ha-92.

Las áreas libres se encuentran situadas, sobre el antiguo Arroyo del “Nacimiento”. Este parque puede considerarse un equipamiento de carácter general y su superficie equivale a 5,9 m² por habitante (contando exclusivamente con el censo actual), por lo que el PGOU deberá prever nuevos suelos como sistemas generales de áreas libres para atender a la población que surja como desarrollo de los nuevos suelos residenciales.

Completa este mapa de usos el correspondiente al cementerio, relativamente aislado, y que, en cualquier caso, el PGOU debe evitar el crecimiento de núcleo urbano hacia sus proximidades, y una parcela destinada a uso turístico-recreativo, donde se encuentra el “Complejo Turístico El Borbollón”, hoy en estado de abandono.

A modo de conclusión podemos señalar:

- o Los usos del suelo urbano en Villanueva de Tapia mantienen una adecuada articulación con el casco urbano.
- o Los equipamientos públicos básicos (administración pública, centros asistenciales, Iglesia, colegios y zonas deportivas) se localizan en una posición centralizada respecto al uso residencial lo que garantiza su funcionalidad.
- o Los espacios libres públicos son adecuados en el casco histórico para la población existente, con una media de 5,9 m²/hab., no obstante el PGOU deberá dotar de nuevos

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



- suelos destinados a Sistemas Generales de Áreas Libres, en proporción a la población prevista con el desarrollo de los nuevos suelos residenciales.
- o La demanda de suelo industrial es importante, tanto para la economía municipal, como para los pueblos colindantes del Sur de la provincia de Córdoba, debido a que el Término Municipal de Villanueva de Tapia es punto de paso de estas poblaciones hacia la conexión con la autovía A-92, lo que aconseja una previsión de reserva de suelo destinado a este uso.
 - o Es aconsejable el traslado del uso industrial localizado en el casco urbano a una zona exclusiva, fuera del mismo.

2.1.3. VALORACIÓN DEL GRADO DE COMPACIDAD DE LA TRAMA EXISTENTE Y DE SU POTENCIAL DE ABSORCIÓN DE CRECIMIENTO RESIDENCIAL.

Dentro del casco urbano de Villanueva de Tapia podemos distinguir dos zonas claramente diferenciadas desde el punto de vista morfológico:

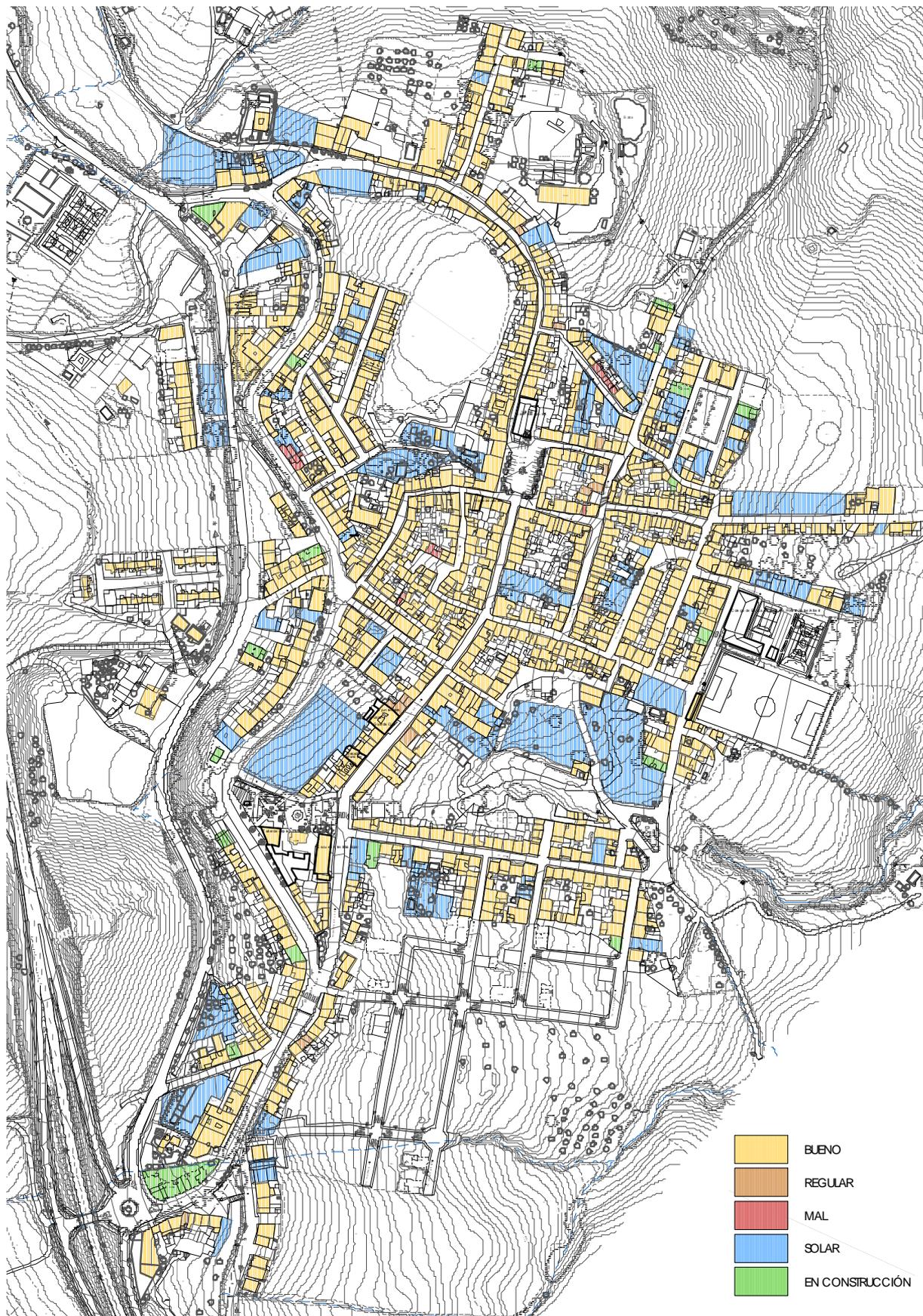
- o La primera de ellas, que correspondería al casco histórico, conformado por manzanas cerradas, de traza irregular y alta densidad localizadas en los alrededores de la Plaza de España. Dentro de esta trama aparecen grandes vacíos urbanos, sin desarrollar.
- o Una zona de ensanche, de reciente creación, con manzanas más regulares, que se localizaría en la periferia, en torno a la calle Nueva.

Esta estructura morfológica se ve claramente reflejada en la trama parcelaria siendo la parcela media en el casco histórico, pequeña e irregular (inferior a 100 m²) mientras que en la zona de ensanche la parcelas son regulares y de tamaño superior (en torno a 150 m²).

La tipología edificatoria, sin embargo es similar en todo el núcleo urbano donde nos encontramos, de forma generalizada, una edificación en manzana cerrada, destinada a vivienda unifamiliar. Las edificaciones plurifamiliares son escasas y se sitúan generalmente en la Avda. de la Constitución y en la calle Paseo Alameda.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez





Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



2.2. ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN Y DEMANDA RESIDENCIAL

Este apartado se basa en análisis socio-demográfico general realizado a partir de los datos estadísticos básicos existentes¹, y análisis de la necesidad de vivienda de la población, con un apartado específico sobre personas y colectivos en riesgo de exclusión social y residencial, así como sobre la situación en materia de desahucios.

2.2.1. ANÁLISIS POBLACIÓN.

CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN

Según datos extraídos del Padrón correspondiente al año 2016, el número de personas que conforman la población de derecho del municipio de Villanueva de Tapia asciende a 1.531 habitantes². Ello supone un 5,4% de los habitantes de la comarca Nororiental de Málaga y el 0,1% de la provincia malagueña. Por sexos, en el año 2016 habitaban el municipio 755 mujeres, lo que supone un 49,3% del total de la población, frente a los 776 hombres que completan el 50,7% restante.

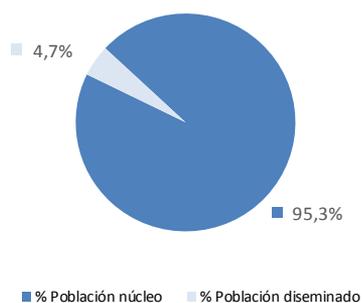
Figura 1. Población por sexo. Año 2016

	Población	%
Hombres	776	50,7%
Mujeres	755	49,3%
Total	1.531	100,0%

Fuente: Elaboración Propia a partir datos Padrón de Población Continua. INE

La distribución de la población dentro del espacio territorial del término municipal se concentra en el núcleo urbano, ya que éste cuenta con el 95,3% de la población, mientras que la población que vive en diseminados representa el 4,7% del total de habitantes del municipio (existe un solo núcleo de población).

Figura 2. Distribución de la población por núcleo y diseminados



Fuente: Elaboración Propia a partir datos Padrón de Población Continuo. INE

¹ El análisis socio-demográfico presentado hace referencia a los datos del INE de 2016, al ser estos los existentes cuando se inició la redacción del presente PMVS. Puesto que transcurre un tiempo entre la redacción de los epígrafes socio-demográficos, el PMVS y su posterior aprobación inicial, podría parecer que esta parte del análisis queda desactualizada pudiendo afectar al diagnóstico y consecuentemente a las actuaciones del PMVS.

Nos consta que a la fecha de finalización del presente PMVS ya hay algunos datos actualizados a 2018, aunque, dado que para el municipio de Villanueva de Tapia los datos demográficos apenas varían (**1.531 habitantes según INE de 2016, y 1.490 habitantes según INE de 2018**), estimamos que las conclusiones y diagnóstico que se puede extraer del análisis socio-demográfico realizado con los datos publicados en 2016, sería el mismo que con las actualizaciones de 2018, por lo que, no se ha considerado necesario modificar el análisis socio-demográfico del presente documento de PMVS.

² Según INE de 2018 la población de Villanueva de Tapia asciende a 1.490 habitantes, 41 menos que en 2016.



Con el número de habitantes indicado anteriormente y una superficie aproximada de 22,1 km², la densidad de población en el término municipal asciende a 69,3 hab/km². Este valor está por encima del registrado por la comarca Nororiental de Málaga en su conjunto, que llega en 2016 a los 65,2 hab/km², si bien a una gran distancia si la comparación se realiza con la densidad existente en la provincia de Málaga (225,3 hab/km²).

Figura 3. Territorio de la provincia de Málaga por comarcas

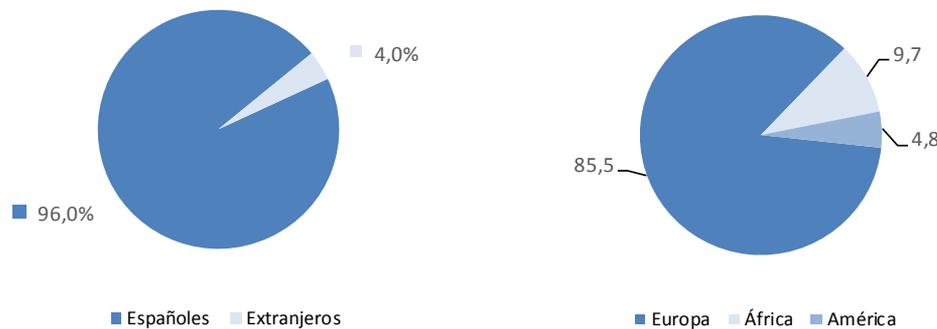


Fuente: Elaboración Propia a partir datos Censo de Población y Viviendas. INE

POBLACIÓN EXTRANJERA

Del total de efectivos del municipio en 2016, solamente un 4% proviene del extranjero, muy alejado del peso de la provincia (15,7%). En cuanto al continente de procedencia, destaca Europa, donde el 85,5% de los extranjeros vienen de este continente.

Figura 4. Población extranjera Villanueva de Tapia (2016)



Fuente: Elaboración Propia a partir datos Padrón Municipal. INE

La principal nacionalidad residente extranjera del municipio proviene de Rumanía, algo más de la tercera parte de los extranjeros provienen de este país, y en segundo lugar, de Reino Unido (32,3%). En el caso de la población británica del municipio (y en general la europea y occidental), buscan en Villanueva de Tapia una segunda residencia o una vivienda turístico-residencial, mientras que la población de Rumanía (y de otros países como Marruecos o Paraguay) llegan a

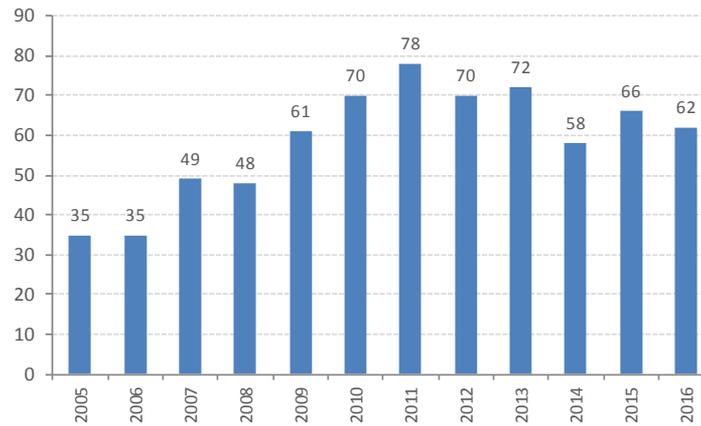
Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



estos municipios con el fin de poder trabajar en la agricultura y otros servicios y obtener recursos económicos.

Si se analiza la evolución de la población extranjera en el periodo 2005-2016, se puede comprobar cómo es positiva, en Villanueva de Tapia se observa un crecimiento continuado hasta 2011, llegando a estar empadronados en este municipio 78 personas de nacionalidad extranjera frente a los 35 de 2005. No obstante, se ha de señalar que con respecto a la provincia es muy reducido el peso de esta población, ya que alcanza a representar solamente el 0,03% de los extranjeros residentes en la provincia (239.760 en el año 2016).

Figura 5. Evolución de la Población extranjera Villanueva de Tapia (2016)

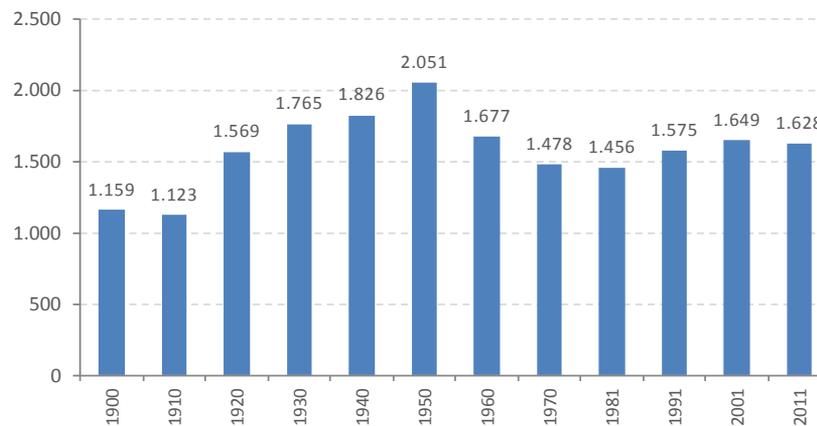


Fuente: Elaboración Propia a partir datos Padrón Municipal. INE

DINÁMICA DEMOGRÁFICA.

Atendiendo a las cifras contenidas en los censos poblacionales realizados a lo largo del siglo XX y principios del siglo XXI, se puede comprobar cómo el municipio de Villanueva de Tapia ha mantenido una tendencia creciente hasta 1950, año en el que marca su máximo histórico (2.051 habitantes), cayendo en las décadas siguientes y recuperando ligeramente su desarrollo poblacional, desde los años 80 hasta la actualidad.

Figura 6. Evolución de la población según Censo de población (1900-2011)



Fuente: Elaboración Propia a partir datos Padrón de Población Continuo. INE

Villanueva de Tapia experimentó un importante incremento de población desde principios del siglo XX hasta los años 40, posteriormente tuvo un descenso de población en los años 50-60,

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez

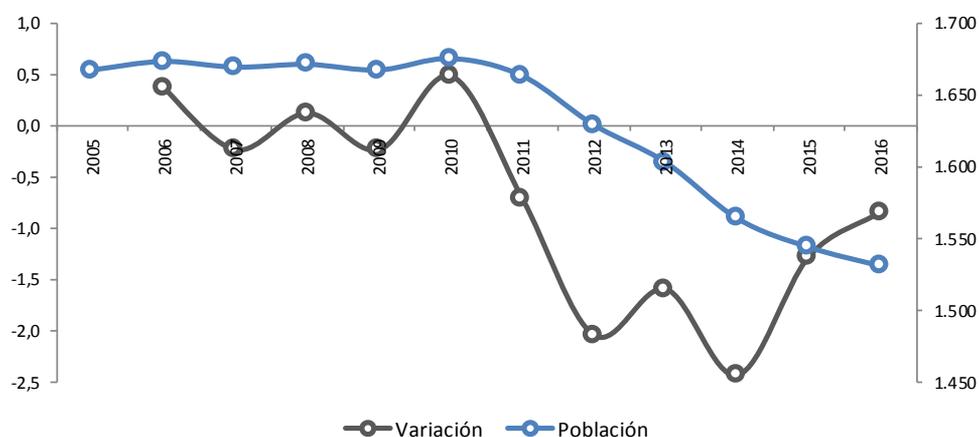


para de nuevo comenzar la dinámica positiva sobre todo a partir de los años 80. Los datos confirman el trasvase de población que tuvo lugar desde la década de los 50 a los 70 en España, y muy especialmente, durante el decenio de los años sesenta, que dieron lugar a una nueva distribución espacial de la población en el que las zonas rurales perdieron gran parte de sus recursos humanos a favor de los grandes núcleos urbanos y todo el litoral mediterráneo, condicionando tanto el crecimiento de las áreas expulsoras como receptoras. Además, en el caso de la provincia de Málaga, el fenómeno turístico ayudó a la pérdida de población de los municipios de interior a favor de los costeros.

EVOLUCIÓN RECIENTE DE LA POBLACIÓN (2005-2016).

No obstante, es necesario realizar un análisis de la evolución reciente de la población del municipio de Villanueva de Tapia atendiendo a las cifras contenidas en los datos del Padrón municipal de habitantes, que muestra un leve crecimiento en el período comprendido entre los años 2005 a 2016. Así, el balance para este periodo pasa desde los 3.392 habitantes en 2005 a los 3.465 en 2016, lo que representa un 2,2% más de población para este periodo.

Figura 7. Evolución de la población 2005-2016



Fuente: Elaboración Propia a partir datos Padrón de Población Continuo. INE

Un análisis detallado de lo que ha sucedido pone de manifiesto que Villanueva de Tapia mantiene hasta 2010 una cierta estabilidad en su población, alcanzando los 1.675 habitantes, para comenzar a continuación un descenso paulatino y continuado. La variación interanual positiva más alta se registra en 2010 (+0,5%), mientras que la mayor variación negativa se corresponde con 2014 (-2,4%).

Un análisis de los componentes que influyen en el crecimiento o descenso de la población (nacimientos, defunciones y migraciones) muestra como en este municipio ha tenido una elevada influencia en la evolución de la población tanto los movimientos migratorios como el crecimiento vegetativo negativo.

CRECIMIENTO VEGETATIVO.

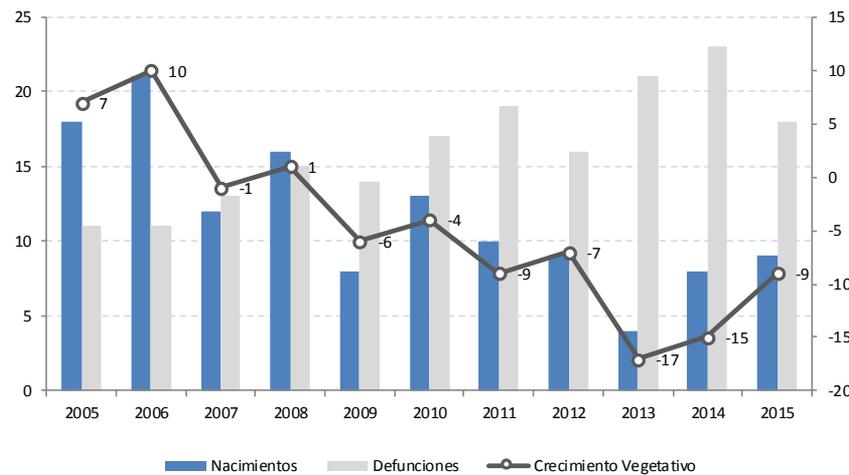
El crecimiento vegetativo del período 2005-2016 en Villanueva de Tapia presenta dos tendencias diferenciadas en su análisis. Así, durante los primeros años (concretamente 2005, 2006 y 2008) el número de nacimientos supera al de defunciones (crecimiento vegetativo positivo) pasando a partir de 2009 a un crecimiento negativo.

Por tanto, se puede afirmar que solamente en los últimos años no se está produciendo un crecimiento por la vía del reemplazo generacional, sino un decrecimiento natural, si bien al inicio del periodo sí que presenta crecimiento de población.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Figura 8. Movimiento natural de la población

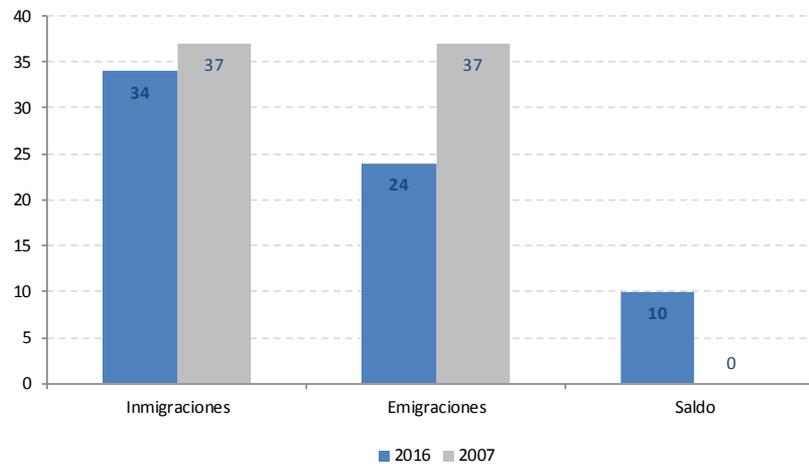


Fuente: Elaboración Propia a partir de Movimiento Natural. INE

SALDO MIGRATORIO.

Con relación al saldo migratorio (inmigrantes menos emigrantes), en el término municipal de Villanueva de Tapia, para el año 2016 el balance resulta positivo, es decir, el número de inmigraciones supera al de emigraciones en 10 personas. Si analizamos el dato al inicio del periodo objeto de estudio (año 2007), éste presentaba equidad (mismas entradas que salidas). Por tanto, la variación en el saldo migratorio en los años 2007/2016 es de tendencia positiva.

Figura 9. Movilidad. Movimientos migratorios (2007- 2016)



Fuente: Elaboración Propia a partir de Estadística de Variaciones Residenciales. INE

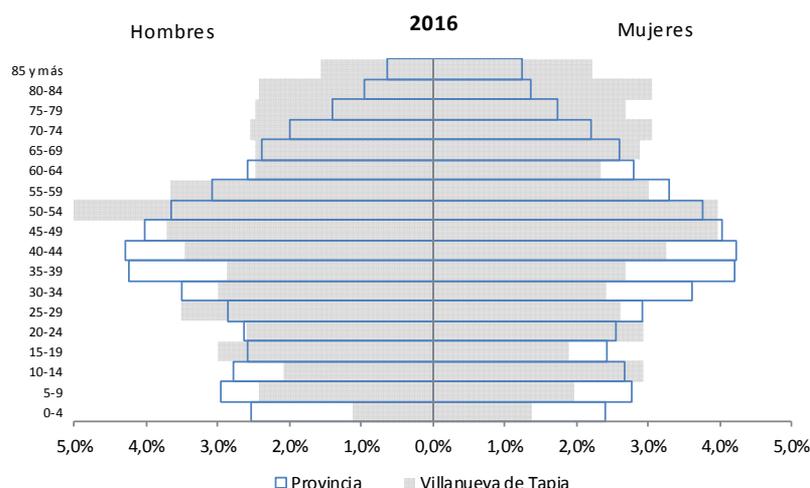
ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN.

La estructura por edad de la población del municipio de Villanueva de Tapia es similar a la que se da en la mayoría de los municipios de interior de la provincia de Málaga, es decir, una base poblacional estrecha provocada por el progresivo descenso de la natalidad. Así, se puede hablar de una estructura con forma irregular que muestra significativas diferencias, en cuanto a la distribución por sexo en muchos tramos de edad. En el año 2016, la población masculina del municipio es ligeramente superior (776 hombres frente a 755 mujeres).

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora. Paloma Navarro Vázquez



Figura 10. Pirámide de población Villanueva de Tapia (2016)



Fuente: Elaboración propia a partir datos Padrón Municipal. INE

Un análisis de la pirámide poblacional muestra como, en el caso de los hombres, el intervalo de edad más numeroso se encuentra comprendido en el quinquenio de 50 a 54 años, con el 5,2% del total de la población, seguido por los quinquenios inferior y superior, que alcanzan el 3,7%. Por lo que respecta a los tramos de menor edad, señalar que el municipio tiene menos proporción de población que la provincia. Y en lo referente a los intervalos de más edad, éstos en Villanueva de Tapia tienen más proporción de población que en el conjunto de la provincia, lo que pone de manifiesto un mayor grado de envejecimiento de la población.

Para las mujeres, los grupos de entre 45-49 y 50-54 años son los más numerosos, con un porcentaje del 4,0% respectivamente. En los tramos de edad inferiores y de edad más avanzada la proporción de población del municipio es superior que en la provincia, y también es mayor que en el sexo masculino del municipio.

En cuanto a la provincia se refiere, los dos grupos con mayor edad, tanto para ellos, como para ellas, son los que ofrecen las cifras menores; así, los hombres tienen el 0,6% y el 1,0% y las mujeres el 1,2% y el 1,4% del total de la población. El dato mayor referido para ellos es el que va desde los 40 a los 44 años (4,3%), mientras que para ellas son dos intervalos, los que van desde los 35 a 39 años y los 40 a los 44 años (4,2% en ambos casos).

Los porcentajes de este espacio territorial nos proporciona una pirámide de población con bases reducidas, propias de sociedades avanzadas donde se comienza a denotar en gran medida el envejecimiento paulatino de la población y las dificultades para asentar un relevo generacional. Como es obvio, y se puede ver en los respectivos apartados relacionados y analizados en este estudio, este hecho es consecuencia de las características particulares del movimiento natural y migratorio de la población, característico de las zonas de interior.

PRINCIPALES INDICADORES DEMOGRÁFICOS.

TASA DE NATALIDAD Y DE MORTALIDAD.

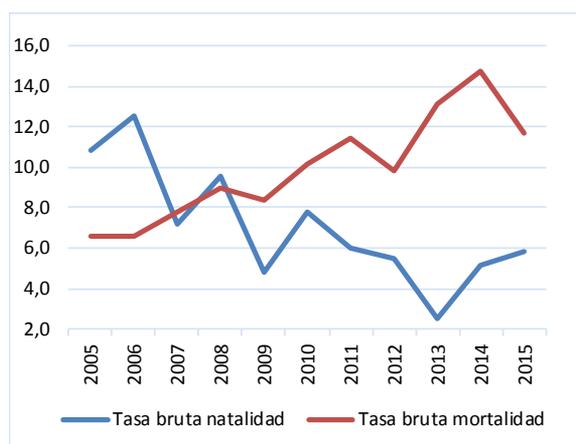
La tasa de natalidad es un importante indicador demográfico, ya que muestra el porcentaje de nacidos en un determinado lugar en relación con la población residente. Al igual que la tasa de mortalidad, que nos indica las defunciones de aquel lugar con relación a la población residente. En la siguiente figura se muestra la evolución ambas tasas.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora. Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWFZ33QJ3CRCGAFAC | Verificación: http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 43 de 195

Figura 11. Tasa de Natalidad y Mortalidad en el periodo de 2005-2015 (‰)



Fuente: Elaboración propia a partir datos Padrón Municipal. INE

En líneas generales, la tasa de natalidad supera a la tasa de mortalidad, registrándose un crecimiento natural positivo, hasta 2008, si bien en el resto de los años se ha invertido esta tendencia. La mayor diferencia entre ambas tasas corresponde a 2013, donde la tasa de mortalidad supera a la natalidad de en 10,6 puntos (13,1 ‰ frente a 2,5 ‰).

ÍNDICES DE JUVENTUD Y VEJEZ.

Para el análisis de estas variables nos centraremos en los últimos datos conocidos para el ejercicio 2016. Estas tasas de juventud y vejez nos detallan cómo de joven o de envejecida se encuentra la población. En líneas generales, en los municipios pequeños del interior de la provincia de Málaga, suelen ostentar una población envejecida o en camino a estarlo. Esto ocurre debido a diferentes causas: no encontrar trabajo en el municipio, por lo tanto, falta una prosperidad económica. En cuanto al *índice de juventud*, con un 11,9% en Villanueva de Tapia en 2016, debería ser un 35% o más para que a una población se la considere población joven. En Villanueva de Tapia, por tanto, tendría que haber más del triple de población joven para poder obtener este calificativo.

Respecto al *índice de vejez* (25,4%) se confirma el envejecimiento de la población, ya que para que una población sea considerada envejecida, el porcentaje del índice debe superar el 15%.

Figura 12. Índices de Vejez y Juventud (2016)

Indicadores	Villanueva de Tapia
Vejez	25,4
Juventud	11,9

Fuente: Elaboración propia a partir datos Padrón Municipal. IECA

ÍNDICE DE DEPENDENCIA.

Otro indicador que tener presente en el estudio demográfico es el *índice de dependencia*, que indica la cuota de la población agrupada mayor de 65 años y menor de 15 respecto al grupo de edades intermedias. Así pues, el dato para 2016 del municipio asciende al 59,5%, en la comarca Nororiental de Málaga al 51,7% y en la provincia de Málaga el 48,6%. Como se puede observar, el dato municipal está por encima de la provincia y de la comarca, que supera ya el 50%, lo que de nuevo demuestra que tiene mayor dependencia al tener tanto mayor cuota de población mayor que en edad de trabajar, como una menor proporción de jóvenes.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Figura 13. Índice de Dependencia (2016)

Indicadores	Villanueva de Tapia
Dependencia	59,5

Fuente: Elaboración propia a partir datos Padrón Municipal. IECA

MERCADO DE TRABAJO.

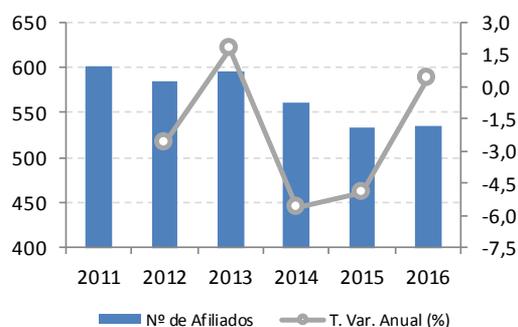
Este bloque trata de ofrecer un análisis del mercado de trabajo de Villanueva de Tapia, dado que no se dispone de información de la Encuesta de Población Activa (EPA) a nivel municipal, y los datos del Censo son de 2011, se va a realizar una aproximación a través de otros indicadores. En concreto, para estimar el volumen de ocupación, se utilizarán los datos de afiliación de la Seguridad Social, lo que permitirá tener una aproximación de las personas que están ocupadas y, por otro lado, de la demanda de Empleo, a través de los datos de Paro Registrado, que proporciona el Observatorio ARGOS de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, que permitirá obtener el volumen de personas paradas.

DATOS DE OCUPACIÓN. AFILIACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Para tener una visión más actual de número de ocupados del municipio de Villanueva de Tapia, se va a realizar un análisis del número de afiliados a la Seguridad Social en el periodo 2011-2016.

El total de afiliados (media anual) para el municipio de Villanueva de Tapia, en 2016, asciende a 535. Si se realiza una comparación con el inicio del período de análisis, en 2011, se puede observar que el número de afiliados ha descendido ya que contaba con 600 afiliados. Por tanto, los afiliados han caído un -10,8% en dicho periodo.

Figura 14. Evolución de los Afiliados (media anual)



Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social

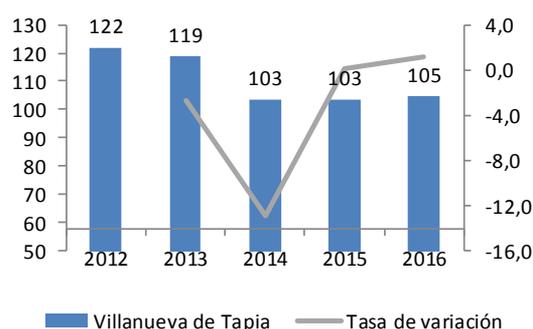
POBLACIÓN PARADA. PARO REGISTRADO.

Para el análisis de la población parada tomaremos como referencia los datos más recientes del paro registrado publicado por ARGOS.

Para ello situaremos el análisis en el periodo 2012 – 2016, donde se observa un descenso de la población parada en el municipio de Villanueva de Tapia, que supone una variación negativa del -14,2%, con un registro de 122 personas paradas al inicio del periodo para llegar hasta las 105 en 2016. En los otros dos ámbitos territoriales analizados también se observan descensos: en la comarca Nororiental de Málaga es del 4,8%, mientras que en la provincia de Málaga descendió en un 11,7%.



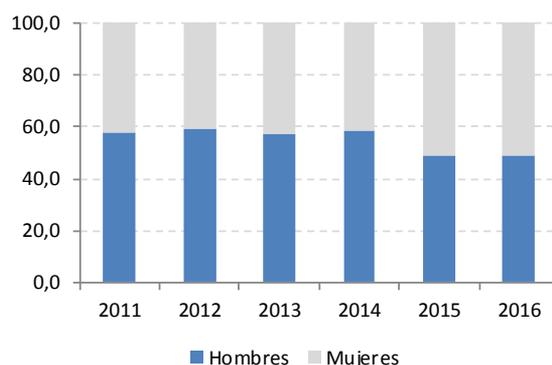
Figura 15. Paro registrado en Villanueva de Tapia



Fuente: SEPES, Ministerio de Empleo; ARGOS, Junta de Andalucía

Por otra parte, analizando la población parada conforme a la distribución por sexo, para el ejercicio 2016, podemos advertir que, en el caso de Villanueva de Tapia, la población femenina supera a la masculina (51,4% para ellas y 48,6% para ellos), al igual que sucede en la provincia de Málaga, pero diferente al ámbito comarcal. Esta proporción, no obstante, ha sido la contraria en el resto del periodo, habiéndose invertido a favor del paro femenino justo en el último año del análisis (2016).

Figura 16. Paro registrado por sexo en Villanueva de Tapia



Fuente: SEPES, Ministerio de Empleo; ARGOS, Junta de Andalucía

2.2.2. ANÁLISIS CUANTITATIVO. PROYECCIONES DE POBLACIÓN Y HOGARES.

INTRODUCCIÓN.

Una proyección demográfica consiste básicamente en prever los cambios que va a experimentar una población en función de los flujos que le afectan: flujos de entrada por natalidad o inmigración, flujos de salida por mortalidad y emigración.

Para estimar la evolución futura de la población, se pueden utilizar métodos relativamente sencillos que se limitan a aplicar a la población de partida una fórmula matemática de crecimiento de la población (método de extrapolación), ya sea exponencial o geométrica, que reflejan un crecimiento futuro de la población total sin desagregarla por sexo o edad, sin tener en cuenta la posible evolución de los diferentes flujos demográficos que intervienen en el tamaño y composición de la población de un territorio (mortalidad, fecundidad y migraciones)³.

³ Estos métodos se utilizan en menor medida en la actualidad por no desagregar y por mantener constante el ritmo de crecimiento



Sin embargo, para el presente trabajo es interesante conocer, no sólo la cantidad de población sino también las características de la población que reside o va a residir en un territorio para poder planificar y evaluar las necesidades y adecuación de las viviendas a las características de la población que podrá demandarlas.

Existen métodos bastante más complejos y fiables que proyectan la evolución de cada uno de los componentes, como es el caso de la proyección por componentes abiertas, que tiene en cuenta el crecimiento aritmético de la población, no por sí solo, sino como resultado de la combinación de la evolución de sus distintos componentes (mortalidad, natalidad, flujos migratorios) que influyen, en la ecuación demográfica básica.

Sin embargo, para el cálculo de proyecciones de población a nivel comarcal o municipal, este método es de difícil aplicación, pues requiere de unas estadísticas que no se disponen a nivel municipal, a modo de ejemplo, no existen estadísticas que proporcionen en este ámbito territorial las inmigraciones por grupos quinquenales o las defunciones por grupos quinquenales o edades simples, necesarios para proyectar la mortalidad.

Así, para este estudio se ha aplicado el método de relación de cohortes que es el que mejor recoge y mide el flujo migratorio, y permite realizar una estimación de la población por sexo y edad, por lo que se pueden conocer las características de la población que va a residir a corto plazo en Villanueva de Tapia.

No obstante, es necesario precisar que, si bien esta aproximación se realiza siguiendo una metodología científica, que servirá como base de partida para el desarrollo programático del presente Plan, habrá que tomar con cautela los resultados obtenidos, sobre todo en los casos donde existe un mayor riesgo a error, como son por ejemplo los municipios de menor población. Esto se debe, entre otras razones, a que estas proyecciones, no contemplan variables como la evolución de la economía a nivel local, comarcal, o incluso de ámbitos superiores, el impacto de acciones que influyan y marquen un cambio de tendencia en la zona, por ejemplo, el BREXIT, la devaluación del euro, el encarecimiento de la vivienda residencial, el auge de un determinado tipo de cultivo, la construcción de una nueva vía de acceso, etc.

METODOLOGÍA.

El **método de relación de cohortes** consiste en proyectar la población de un municipio o comarca teniendo como referencia la proyección de población de un área mayor que la contenga. En este caso, se ha realizado basándose en las proyecciones de población del de Andalucía, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA)⁴. Se ha de advertir que existen unas proyecciones de población a nivel subregional, también realizadas por este Instituto, si bien no se ha visto conveniente su utilización dado que se realizaron hace varios años y no reflejan la tendencia demográfica reciente que ha registrado Andalucía, y por ende la provincia malagueña.

Así, tomando como referencia la proyección de población de la provincia para los años 2021, 2026 y 2031, se ha calculado la proyección de población para esos mismos años del municipio de Villanueva de Tapia, a través del cálculo de unos coeficientes de crecimiento por cohortes de edad del área mayor (provincia de Málaga) y del área menor (Villanueva de Tapia), coeficientes que incluyen implícitamente los efectos de la mortalidad y de las migraciones. A continuación, se ha calculado otro índice de crecimiento diferencial entre la población del área mayor y del área menor.

Para el caso de la población de menos de 5 años, se ha realizado una simplificación con respecto a la metodología de relación de cohortes de edad de Duchêsne, para el que no se ha calculado

⁴ IECA, 2016: *Proyección población Andalucía, provincia y ámbito subregional, 2013-2070. Escenario medio*



la tasa de fecundidad ni de mortalidad entre los nacimientos y la población de 0-4 años, sino que se han calculado unos índices de crecimiento diferencial de la población de 0-4 años. La principal razón de aplicar esta simplificación se debe a que se obtienen unos mejores resultados en las proyecciones de este primer grupo de edad en las zonas con bajos niveles de fecundidad, como es el caso.

Los cálculos han sido los siguientes:

a) para la población de 5 a 84

$$P_{mi,x,x+9}^{t+5} = P_{mi,x,x+4}^t * CR_{M,x,x+4}^{t,t+4} * K_{mi,x,x+4}^{t-5,t-1}$$

Donde

$$CR_{M,x,x+4}^{t,t+4} = P_{M,x,x+9}^{t+5} / P_{M,x,x+4}^t$$

Y

$$K_{mi,x,x+4}^{t-5,t-1} = (P_{mi,x,x+9}^t / P_{mi,x,x+4}^{t-5}) / (P_{M,x,x+9}^t / P_{M,x,x+4}^{t-5})$$

b) De 85 y más

$$P_{mi,85+}^{t+5} = P_{mi,85+}^t * CR_{M,80+}^{t,t+4} * K_{mi,80+}^{t-5,t-1}$$

Donde

$$CR_{M,80+}^{t,t+4} = P_{M,85+}^{t+5} / P_{M,80+}^t$$

Y

$$K_{mi,80+}^{t-5,t-1} = (P_{mi,85+}^t / P_{mi,80+}^{t-5}) / (P_{M,80+}^t / P_{M,80+}^{t-5})$$

c) Cálculo de la población de 0-4 años,

En el que se emite una hipótesis según la cual la estructura de la ratio entre la población de 0-4 años y la población femenina de 15-49 es constante en el tiempo para las áreas pequeñas con respecto a la mayor:

$$P_{mi,0-4}^{t+5} = P_{mi,0-4}^{t+5} / \left(\sum_{i=1}^{i=n} P_{mi,0-4}^{t+5} \right) * P_{M,0-4}^{t+5}$$

$$P_{mi,0-4}^{t+5} = P_{mi,0-4}^t / P_{mi,f15-49}^t * P_{mi,f15-49}^{t+5}$$

Luego se desagrega para cada área menor según el sexo, en función del Índice de Género, que relaciona la proporción de población de cada uno de los sexos.

Por lo que respecta a las proyecciones de los hogares, uno de los problemas que se plantea es la falta de información para estimar su número, dado que no se dispone en este caso de las tasas de jefatura de hogar a nivel municipal. Así que, se ha simplificado su estimación, aplicando el promedio de personas por hogar de cada municipio y estimando que van a evolucionar según las proyecciones de hogares de la provincia, aplicándole un factor de corrección en función del peso de la población de más de 65 años y la evolución de la mortalidad de ese municipio.

PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO 2021- 2031.

Una vez realizado un análisis de la evolución demográfica en los puntos anteriores se constata que es un municipio de interior que en el que tanto a finales del siglo pasado como en el inicio

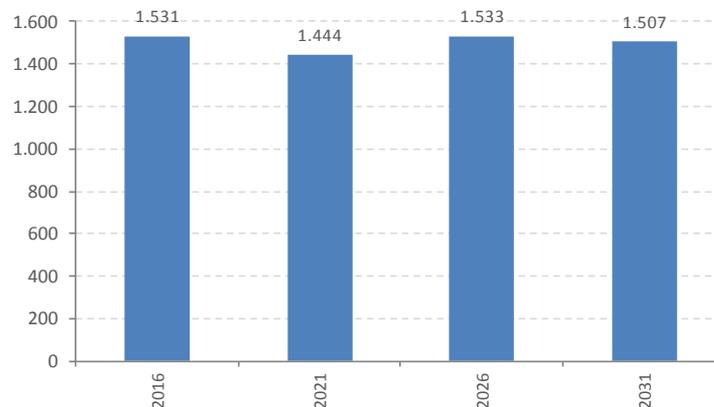


del actual ha tenido un moderado crecimiento de población. En la actualidad, este proceso ha frenado su evolución positiva en los últimos años.

Por otro lado, se observa una menor natalidad (disminución del número de hijos por mujer, aumento de la edad media de la maternidad, reducción de las cohortes de menor edad), una tasa de mortalidad superior a otros municipios y el envejecimiento de su población, así como una menor entrada de población (menor inmigración).

Teniendo en cuenta todos estos factores, y los crecimientos de los últimos diez años de las cohortes de población de este municipio y de la provincia, así como la población proyectada de esta última, se prevé que Villanueva de Tapia alcance en 2031 una población de 1.507 habitantes, lo que supone un descenso del -1,6% desde 2016; en valores absolutos supone una caída de 24 habitantes. Por tanto, la población se mantiene estable en el periodo de análisis.

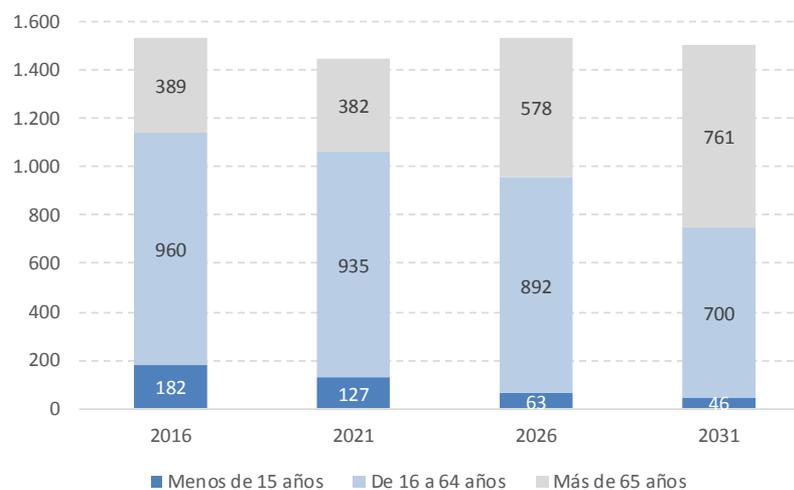
Figura 17. Proyección de población, Villanueva de Tapia



Fuente: Elaborado por Turismo y Planificación

A continuación, se muestran los resultados por grupos de edad, que permitirá conocer cuál será y qué características tendrá la población del municipio de Villanueva de Tapia en los próximos 15 años. En el municipio de Villanueva de Tapia la proyección de población para 2031 prevé una disminución en la población menor de 64 años. En concreto, la población menor de 15 años será la que más se reduzca pasando de 182 habitantes en 2016 a 46 en 2031, mientras que la población de más de 65 años es la que crece, de 389 a 761 habitantes en 2031. Por lo que se producirá un paulatino envejecimiento de la población.

Figura 18. Proyección de población por grupos de edad de Villanueva de Tapia

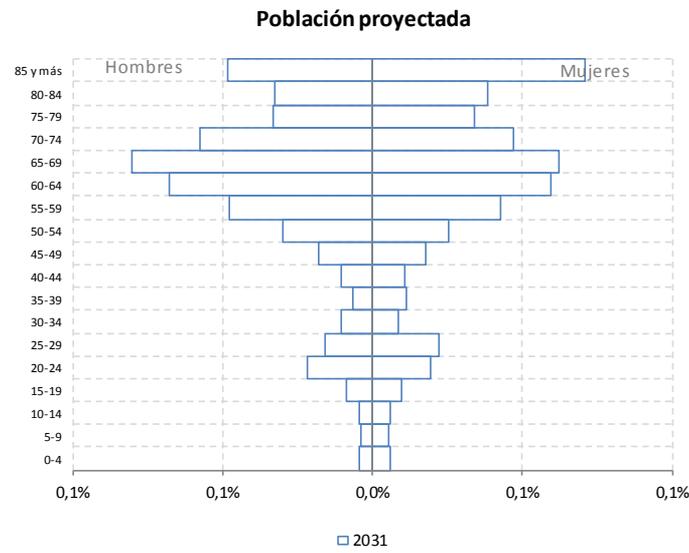
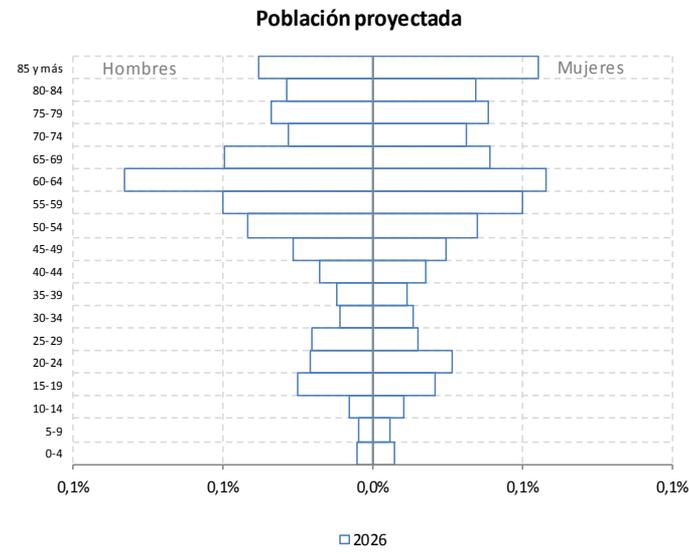
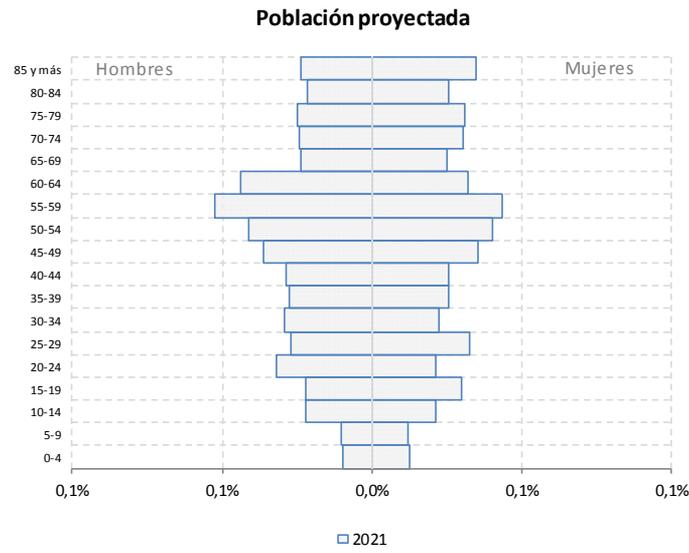


Fuente: Elaborado por Turismo y Planificación

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Figura 19. Proyección de población por grupos de edad de Villanueva de Tapia



Fuente: Elaborado por Turismo y Planificación

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWFZ33QJ3CRCGAFAC | Verificación: <http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 50 de 195

La pirámide de población proyectada a 2031 presentará una base más estrecha que se ampliará en las cohortes de edad a partir de los 55 a 59 años, y en las siguientes cohortes de edad, sobre todo a partir de los 70 años, y con una mayor incidencia en las mujeres, entre otros aspectos por una mayor longevidad de estas. La caída de la fecundidad de los últimos años evidencia el estrechamiento de la pirámide en su base.

En definitiva, Villanueva de Tapia va a experimentar un envejecimiento en el tiempo de la proyección, pues disminuye la proporción de niños y se incrementa el peso de los adultos y ancianos.

PROYECCIÓN DE LOS HOGARES 2021-2031.

A efectos de demanda de viviendas, más que la evolución de la población interesa conocer la evolución de los hogares, pues según la definición de censal constituyen un hogar el conjunto de personas que residen en una misma vivienda. Desde hace unos años, España está sumida en una serie de cambios sociodemográficos que están dando lugar a cambios en la estructura de los hogares, disminuyendo su tamaño y aumentando su número. Entre otros aspectos influyen:

- El retraso y la disminución de la natalidad
- El aumento de las separaciones y divorcios
- El aumento de las parejas de hecho o la convivencia prematrimonial
- El envejecimiento de la población que, unido a generalización y mejora de las pensiones entre los ancianos, les permite vivir independientemente de sus hijos

Por todo ello, se están incrementando los hogares compuestos por una o dos personas al prolongarse la duración de los ciclos de familia conocidos como nido vacío., es decir el hogar del que ya se han emancipado los hijos y viven más tiempo la pareja o el cónyuge que sobrevive, generalmente la mujer.

Todas estas transformaciones están aumentando los tipos de forma de hogar, pues frente al tipo tradicionalmente mayoritario (matrimonio con hijos), están incrementando los hogares unipersonales (ancianos y divorciados), monoparentales (padre o madre con hijos) o pareja sin vínculo matrimonial. En definitiva, todos estos cambios demográficos y sociales están originando un cambio en la estructura de los hogares, disminuyendo su tamaño medio y aumentando su número.

Figura 20. Evolución de Hogares

	Villanueva de Tapia
2001	591
2011	652
Tasa de variación	10,3%

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Viviendas del INE

En el caso de Villanueva de Tapia, en 2016 existen 652 hogares, que han experimentado un incremento del 10,3% respecto a 2001. De estos hogares, tres de cada diez están formados por un solo miembro y la cuarta parte están formados por tres miembros, no teniendo representación los hogares con 5 o más miembros.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



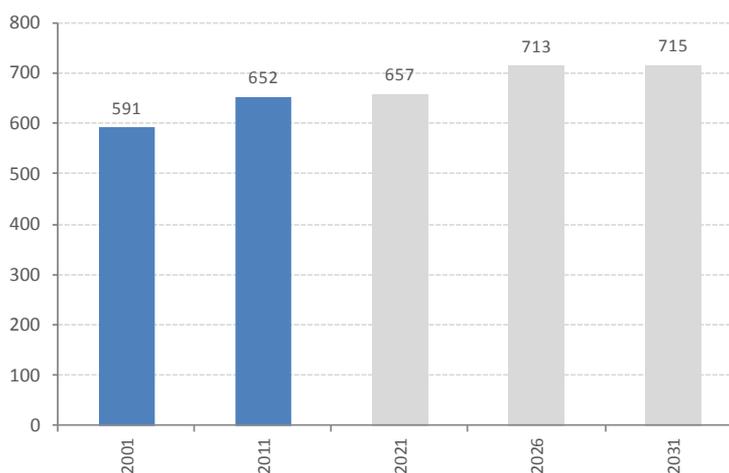
Figura 21. Evolución de Hogares

	Villanueva de Tapia		Nororiental de Málaga		Provincia	
	Hogares	%	Hogares	%	Hogares	%
1 persona	191	30,6%	2.608	24,2%	136.238	22,6%
2 personas	144	23,0%	3.136	29,1%	178.897	29,7%
3 personas	153	24,5%	2.434	22,6%	128.932	21,4%
4 personas	137	21,9%	2.213	20,6%	117.111	19,4%
5 y más personas	0	0,0%	374	3,5%	41.320	6,9%
Total	625	100%	10.765	100%	602.499	100%

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Viviendas del INE

Se estima que la evolución de los hogares en Villanueva de Tapia seguirá una tendencia creciente, a pesar de su estancamiento en la población hasta 2026, así se estima que para 2031 este municipio tenga en torno a 715 hogares. En el último quinquenio estimado se observa que los hogares aumentan a pesar del estancamiento en el crecimiento de la población en este periodo (desciende de forma leve), y sí por el aumento del número de hogares unipersonales, suponiendo que se van a reproducir los mismos procesos ya observados en otros municipios de estas características en España.

Figura 22. Proyección de hogares, Villanueva de Tapia



Fuente: Elaborado por Turismo y Planificación

2.2.3. ANÁLISIS DEL PERFIL DE LOS DEMANDANTES DE VIVIENDAS.

En relación con la información obtenida a través del **Registro de Demandantes de Vivienda Protegida** de este municipio, extraídos de la Web de la Junta de Andalucía, de la Consejería de Fomento y Vivienda, se ha de indicar que, en dicho Registro, no consta información estadística desagregada de este apartado correspondiente al municipio de Villanueva de Tapia.

La inscripción en el registro es un requisito para la adjudicación⁵. Según información municipal, independientemente de la falta de Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas,

⁵ Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo, y Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



en Villanueva de Tapia, las únicas personas en el municipio en situación de demandar una vivienda protegida son las familias en situación de riesgo o exclusión social.

2.2.4. SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y PERSONAS Y COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL.

El problema de la vivienda es un problema de desigualdad social, es el incumplimiento del derecho de todo individuo a una vivienda apropiada, entendiendo con ello la que reúne condiciones de habitabilidad, seguridad, estabilidad, y además, que permite el adecuado desarrollo de la persona en todas sus facetas y actividades en un sentido amplio e integral.

No es fácil conocer con exactitud el número y las circunstancias de las personas que puedan estar experimentando alguna necesidad en relación a la vivienda. Tampoco es fácil obtener una aproximación estadística ni mediante proyecciones de población. La inexistencia de fuentes estadísticas específicas y suficientemente actualizadas no permite un análisis a nivel municipal.

Sin embargo, es un objetivo conocer aunque sea de manera aproximada cuánta población de Villanueva de Tapia podría ser usuaria potencial de políticas relacionadas con la vivienda, ya se trate de vivienda en régimen de propiedad, alquiler, como los alojamientos, pisos tutelados, residencias, etc.

El PMVS de Villanueva de Tapia debe determinar y cuantificar a las personas o colectivos en situación o riesgo de exclusión social y residencial y aquéllos que por razones estructurales o coyunturales sufren riesgo de exclusión en el acceso al mercado de la vivienda.

A continuación se analiza, más específicamente, las necesidades y demandas de vivienda relacionada con aquellas personas y colectivos que presentan mayores problemas de vulnerabilidad o exclusión social y que deben ser objeto de una atención especial.

Para ello sea seguido la clasificación establecida por FEANTSA (Federación Europea de Organizaciones Nacionales que Trabajan con “Personas sin Hogar”) diferenciando las 4 categorías siguientes según su situación residencial.

Dentro de estos colectivos se encuentran las personas jóvenes menores de 35 años, las mayores de 65 años, las personas con discapacidad, personas en situación de dependencia, las víctimas del terrorismo y demás personas incluidas en el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, las familias monoparentales, las unidades familiares con menores a su cargo, las personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares, las víctimas de la violencia de género, las personas emigrantes retornadas, las personas inmigrantes en situación de exclusión social, las personas sin hogar o en situación de emergencia habitacional, así como las personas y las familias que han sido desposeídas de su vivienda habitual por situaciones de impago de su hipoteca o de la renta de alquiler, por causas sobrevenidas, las que están en situación de desempleo, cuando la misma conlleve encontrarse en riesgo de exclusión social, las familias con ingresos por debajo del umbral de pobreza y las que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, la víctima de un acto terrorista que sufra gran invalidez, paraplejía y tetraplejía será destinataria preferente de las ayudas establecidas en los distintos programas de rehabilitación reguladas en el presente Plan.

Estas personas y colectivas se analizan en base a:

- Situación laboral

Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



- Ingresos familiares
- Situación o riesgo de exclusión social

Según datos proporcionados por los Servicios Sociales Comunitarios, dependiente de la Diputación de Málaga y el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, la situación de las personas con riesgo de exclusión social en el municipio se resume en la siguiente tabla:

COLECTIVOS QUE PRESENTAN MAYORES PROBLEMAS DE VULNERABILIDAD O EXCLUSIÓN			
CATEGORÍA	SITUACIÓN RESIDENCIAL	TIPOLOGÍAS	DATOS APORTADOS POR EL AYUNTAMIENTO
SIN TECHO	Personas sin alojamiento.	Personas que viven en la calle y a lo sumo pernoctan un albergue nocturno	NO se tiene constancia
SIN VIVIENDA	Personas alojadas que no disponen de vivienda	Centros dedicados a colectivos vulnerables: personas sin hogar; albergues para mujeres; albergues para trabajadores temporeros, residencias para mayores sin hogar, viviendas tuteladas, etc.	NO se tiene constancia
VIVIENDA INSEGURA	Vivienda en situación de inseguridad jurídica	Ocupación ilegal o sin título. Inmigrantes en situación irregular	NO se puede afirmar que en el municipio existen familias viviendo en alojamiento inseguro sin título legal. Igualmente se tiene conocimiento de las dificultades de al menos 2 familias para hacer frente a los gastos de la vivienda (alquiler, hipoteca, comunidad, suministros) que de no recibir ayuda podrían desembocar en situación legal de desahucio, no pudiendo especificarse la situación actual de las mismas, respecto al riesgo o amenaza de desahucio, sabiendo que en algún caso se han conseguido moratoria para el pago de dicha hipoteca durante algunos años.
	Vivienda en situación de inseguridad económica	En situación o en proceso legal de desahucio. Con graves problemas para hacer frente a los gastos de la vivienda*.	
	Inseguridad por violencia en el ámbito familiar	Situación de maltrato.	NO se tiene conocimiento de inseguridad por violencia en el ámbito familiar.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



COLECTIVOS QUE PRESENTAN MAYORES PROBLEMAS DE VULNERABILIDAD O EXCLUSIÓN			
CATEGORÍA	SITUACIÓN RESIDENCIAL	TIPOLOGÍAS	DATOS APORTADOS POR EL AYUNTAMIENTO
VIVIENDA INADECUADA	Personas viven en alojamientos no convencionales	Caravanas, chabolas, estructuras temporales, etc.	<p>NO Se tiene conocimiento de la existencia de personas viviendo en edificaciones inadecuadas o no convencionales (caseta/corral) reutilizadas para vivir.</p> <p>NO se tiene conocimiento de ocupaciones ilegales de vivienda deshabitada.</p> <p>Se tiene conocimiento de al menos 13 infraviviendas en propiedad con malas condiciones de higiene y habitabilidad por falta de mantenimiento, asociado a problemáticas sociales de incapacidad, soledad y vulnerabilidad.</p> <p>SI se tiene conocimiento de al menos 2 viviendas en propiedad con problemas estructurales o constructivos graves, según informe emitido por los servicios técnicos municipales.</p>
	Personas que viven en infravivienda o vivienda indigna**	Viviendas con problemas estructurales constructivos graves.	
	Hogares en situación de grave hacinamiento	Situación de la vivienda insuficiente para el tamaño familiar	NO se tiene conocimiento de situaciones de hacinamiento
	Vivienda no adecuada a las necesidades	Discapacidades en viviendas no adaptadas	Se tiene conocimiento de viviendas no adaptadas , aunque no ha sido posible determinar el número exacto de ellas.

* Además de la situación de desahucio, se ha considerado conveniente ampliar esta categoría de la clasificación de FEANTSA incorporando aquellos hogares que presentan problemas para hacer frente a los gastos de la vivienda (alquiler, hipoteca, comunidad, suministros) que manera que de no recibir ayuda podrían desembocar en situación legal de desahucio.

** Nos referimos con ello a un espacio vital que:

No posee servicios mínimos (agua corriente, electricidad, saneamiento incorporado y cuarto de baño).

No posee suficiente ventilación ni luz.

Es incapaz de proteger de las inclemencias climáticas.

Presenta dificultades de acceso.

La vivienda como una de las necesidades básicas de toda persona, siempre ha sido un recurso demandado por los usuarios y usuarias de los servicios sociales del municipio de Villanueva de Tapia aunque no haya ocupado lugar preferente entre las demandas atendidas. No obstante, desde los Servicios Sociales se han atendido las demandas planteadas, orientando y asesorando acerca de todos aquellos recursos relacionados con las viviendas existentes en cada momento.

El análisis realizado sobre las demandas planteadas por los usuarios y usuarias, parte de dos distinciones demanda de vivienda o adaptación de la misma a nuevas necesidades:

- o Demandas de vivienda: donde quedan reflejadas todas las recogidas para la adquisición de una vivienda social, ayudas para alquileres y rehabilitación de viviendas que sufren un grave deterioro.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



- o Demandas de adecuación de las viviendas para adaptación a las necesidades de sus propietarios/as o inquilinos/as que por motivo de edad o discapacidad, necesitan para facilitarles la autonomía en su propio hábitat: entre ellas están las demandas para ayudas de adecuación funcional del hogar (programa de la Consejería de Fomento y Vivienda), ayudas individuales para eliminación de barreras arquitectónicas de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

No existe un estudio concreto para definir con exactitud cuántos hogares están bajo el umbral de pobreza en el municipio. Se consideran grupo de riesgo las **familias monoparentales**, así como **las familias numerosas**. Del mismo modo, se consideran grupo con mayor riesgo de exclusión social, por encontrar dificultades de acceso a la oferta de vivienda, los inmigrantes, distintos colectivos étnicos, los desempleados sin o con estudios, y los mayores de sesenta y cinco años que viven solos.

Este último grupo no se ha podido contabilizar exactamente, aunque se conoce que en el municipio viven actualmente **389 personas mayores de 65 años** y suelen ser los principales usuarios de los Servicios Sociales Comunitarios de la localidad.

Tras haber analizado de manera genérica datos del municipio, a continuación se detallan datos numéricos sobre los usuarios que hicieron uso de los Servicios Sociales Comunitarios de la localidad en los años 2016 y 2017. Estos datos nos facilitan conocer el perfil de los usuarios, detallan información sobre las personas mayores en situación vulnerable y aquellos grupos que se encuentran en una situación de exclusión residencial.

La Carta de Servicios Sociales Comunitarios se refiere a las siguientes atenciones:

- o Información, valoración, orientación y asesoramiento.
- o Ayuda a domicilio.
- o Actividades de ocio y tiempo libre para mayores.
- o Convivencia e inserción social.
- o Ayudas económicas.
- o Ayudas de emergencia.
- o Ayudas por nacimiento.
- o Atención a la dependencia.

Según las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Málaga (BOP nº 69 de 11 de abril de 2017), para ser beneficiario de la ayuda deben ser mayores de edad o menores emancipadas, en nombre propio o como representantes de su unidad de convivencia, que residan y estén empadronadas en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga y que carezcan de medios suficientes para atender sus necesidades básicas.

Se entiende por unidad de convivencia la formada por más de una persona, cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado.

Requisitos para percibir la ayuda económica:

- o Estar empadronado o residir en el municipio.
- o Ser mayor de edad o menor emancipado.
- o Acredita la condición de mujer víctima de violencia de género, cuando proceda.
- o No disponer de ingresos o recursos económicos mensuales o propios de ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género superiores a los límites, referidos a 6 meses anteriores a la solicitud:

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



UCE	UNIDAD DE CONSUMO EQUIVALENTE (UCE)
1 ADULTO	1
SEGUNDO ADULTOS Y SUCESIVOS	0,5
CADA HIJO MENOR	0,3
SITUACIÓN DE MONOPARENTALIDAD	0,6
SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	0,3

TIPO DE UNIDAD FAMILIAR Y LÍMITE DE INGRESOS	UCE	LÍMITE DE INGRESOS		
		MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
UNA PERSONA	1	532,51 €	3.195,06 €	6.390,12 €
UN ADULTO CON UN HIJO	1,9	1.011,77 €	6.070,62 €	12.141,24 €
UN ADULTO CON 2 HIJOS	2,2	1.171,52 €	7.029,12 €	14.058,24 €
UN ADULTO CON 3 HIJOS	2,5	1.331,28 €	7.987,68 €	15.975,36 €
UN ADULTO CON 4 HIJOS	2,8	1.491,03 €	8.946,18 €	17.892,36 €
UN ADULTO CON 5 HIJOS	3,1	1.650,78 €	9.904,68 €	19.809,36 €
UNA PAREJA DE ADULTOS CON 1 HIJO	1,8	958,52 €	5.751,12 €	11.502,24 €
UNA PAREJA DE ADULTOS CON 2 HIJOS	2,1	1.118,27 €	6.709,62 €	13.419,24 €
UNA PAREJA DE ADULTOS CON 3 HIJOS	2,4	1.278,02 €	7.668,12 €	15.336,24 €
UNA PAREJA DE ADULTOS CON 4 HIJOS	2,7	1.437,78 €	8.626,68 €	17.253,36 €
UNA PAREJA DE ADULTOS CON 5 HIJOS	3	1.597,53 €	9.585,18 €	19.170,36 €
POR CADA HIJO MÁS 0,3 U.C.E.				

Se establecen tres tipos de ayudas económicas, en función de las necesidades planteadas, y de su valoración técnica:

- Ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social.
- Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género.
- Ayudas económicas familiares.
- Ayudas para la adecuación funcional de viviendas de personas discapacitadas con movilidad reducida.

Las ayudas a emergencia social de los servicios sociales comunitarios están en capítulo diferente.

AYUDAS ECONÓMICAS DE APOYO A LA CONVIVENCIA E INSERCIÓN SOCIAL.

Son prestaciones económicas temporales dirigidas a mejorar la convivencia, apoyar la inserción y prevenir la marginación social de personas, familias o unidades de convivencia en situación de riesgo social. Complementan las intervenciones técnicas de los servicios sociales comunitarios. Los conceptos de ayuda son:

- Cobertura de necesidades básicas de los miembros de la unidad familiar: alimentación, limpieza, vestido, calzado, higiene personal y farmacia. Tiene un importe máximo de 600€ por cada miembro, sin que pueda superar los 1.800€.
- Habitabilidad y acondicionamiento de vivienda. Pequeñas reparaciones de menor cuantía, pintura y aislamiento, enseres domésticos. La cuantía no podrá superar los 1000€/año.
- Apoyo al alquiler de vivienda que eviten la desestructuración de la situación personal o de convivencia. La cuantía no podrá superar los 400€. Si es por un periodo de 2 meses la cuantía no podrá superar los 800€/año.
- Atención y cuidados para la salud. La cuantía no podrá superar los 1000€/año.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez.



- Ayuda escolar. La cuantía no podrá superar los 100€/año y menor.
- Suministros mínimos vitales. La cuantía no podrá superar los 600€/año.
- Necesidad sobrevenida y debidamente acreditada. La cuantía no podrá superar los 600€/año.

AYUDAS ECONÓMICAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Son ayudas económicas destinadas al apoyo de mujeres víctimas de violencia de género, dirigidas a la cobertura de necesidades básicas de ellas y sus hijos.

AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.

Son prestaciones complementarias, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención a sus necesidades básicas de los y las menores a su cargo cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello y van dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social. Esta ayuda se enmarca en el Convenio anual entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y la Diputación de Málaga. Los conceptos de ayudas son:

- Necesidades básicas de los menores: alimentos, ropa, calzado, aseo, higiene doméstica, leche maternizada y medicamentos.
- Otras necesidades: pañales, material escolar no financiado.

Los criterios de valoración de las ayudas económicas de los servicios sociales comunitarios son:

1. SITUACIÓN ECONÓMICA

RENDA FAMILIAR	BAREMO
SIN INGRESOS/ INGRESOS HASTA EL 25% DEL LÍMITE ESTABLECIDO	10 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 50% DEL LÍMITE ESTABLECIDO	8 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 75% DEL LÍMITE ESTABLECIDO	6 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 100% DEL LÍMITE ESTABLECIDO	4 PUNTOS

2. SITUACIÓN SOCIAL

SITUACIONES SOCIALES A VALORAR	BAREMO
PERSONAS Y/O UNIDADES DE CONVIVENCIA EN TRATAMIENTO POR LOS EQUIPOS DE SSSSCC	1 PUNTO
UNIDADES DE CONVIVENCIA MONOPARENTALES	1 PUNTO
UNIDADES DE CONVIVENCIA CON 1 MIEMBRO ADULTO EN SITUACIÓN DE PARADO DE LARGA DURACIÓN (MÁS DE UN AÑO)	1 PUNTO
PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 45 AÑOS (MÁS DE UN AÑO)	1 PUNTO
PERSONAS CON MINUSVALÍA MAYOR DE 35% RECONOCIDA* O VALORADAS COMO PERSONAS DEPENDIENTES	1 PUNTO

Estos criterios de valoración ofrecen datos de la situación social del beneficiario de la ayuda y permite extraer datos sobre el número de personas y familias que se encuentran en riesgo de exclusión social y residencial.

Los servicios sociales que prestan atención en el municipio pertenecen a la zona de trabajo social (ZTS) "Norte Los Montes" y dentro de ella la UTS con sede en Villanueva de Algaidas, que atiende a Villanueva de Tapia. El número de personas que se aproxima al servicio o que son derivadas de otros sistemas supone un indicador cuantitativo aproximado de la población que se encuentra en riesgo o de emergencia habitacional. Según la información aportada desde este centro, con carácter de cifras aproximadas, se trabajó según los siguientes datos:

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



2016

SERVICIO	USUARIOS (con repetición)	INTERVENCIONES	HORAS DE INTERVENCIÓN/AÑO
Información y asesoramiento	289 (con repetición)	205	
Ayuda a domicilio	41		15.670
Atención a la Dependencia	145	42	
Convivencia y reinserción	0	0	0
Ayudas económicas complementarias	0		
Ayudas económicas familiares	0		
Ayudas a nacimientos	6		

Analizados los datos correspondientes a las ayudas concedidas en 2016 se puede concluir que, al menos 145 personas son dependientes. Las principales necesidades son de ayuda a domicilio, sin que se hayan solicitado ayudas económicas. No existen problemas de convivencia o necesidades de reinserción.

2017

SERVICIO	USUARIOS	INTERVENCIONES	HORAS DE INTERVENCIÓN/AÑO
Información y asesoramiento	274 (con repetición)	186	
Ayuda a domicilio	53		17.734
Atención a la Dependencia	150	38	
Convivencia y reinserción	0	0 adultos 0 menores	
Ayudas económicas complementarias	1		
Ayudas económicas familiares	1		
Ayudas a nacimientos	0		

SEXO del solicitante 1: hombre 2: mujer	NACIONALIDAD	Nº Personas Unidad Familiar	CONCEPTO de Ayuda
2	ESPAÑOLA	3	Necesidades básicas de la unidad familiar

Analizados los datos correspondientes a las ayudas concedidas en 2017 se puede concluir que, al menos 1 familia del municipio se encuentra en riesgo de exclusión social, por lo que tiene dificultades para asumir los gastos de su vivienda. La mayoría de los solicitantes no pueden atender a las necesidades básicas del hogar.

Al ser datos protegidos, se desconoce si los solicitantes de ayuda son los mismos que los que la efectuaron en el año 2016.

Junto a los dispositivos públicos de atención social, cuyo apoyo a las familias incide en muchos casos sobre la vivienda de forma directa o indirecta, se ha de mencionar también los recursos privados sin ánimo de lucro, gestionados por organizaciones de la sociedad civil con una orientación social y/o política.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



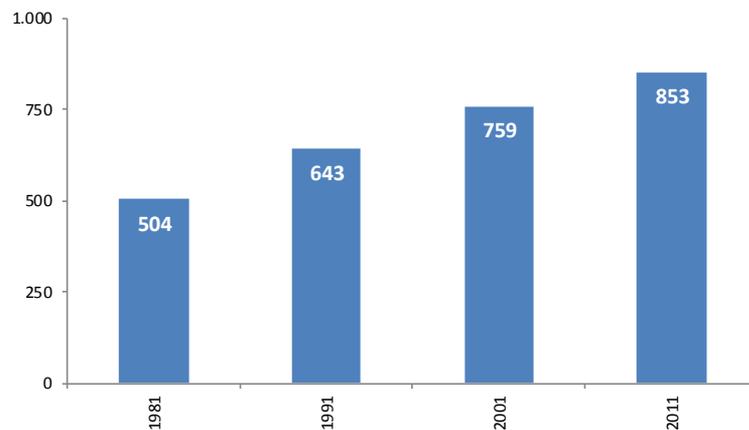
Cód. Validación: 5XAMR3MCWFZ33QJ3CRCGAFAC | Verificación: http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 195

2.3. ANÁLISIS DEL PARQUE DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO.

2.3.1. CARACTERÍSTICAS DEL PARQUE DE VIVIENDAS.

El total de viviendas existentes en Villanueva de Tapia, según los datos recogidos del Censo de Población y Viviendas de 2011 (INE), es de 853.

Figura 23. Evolución de las viviendas totales

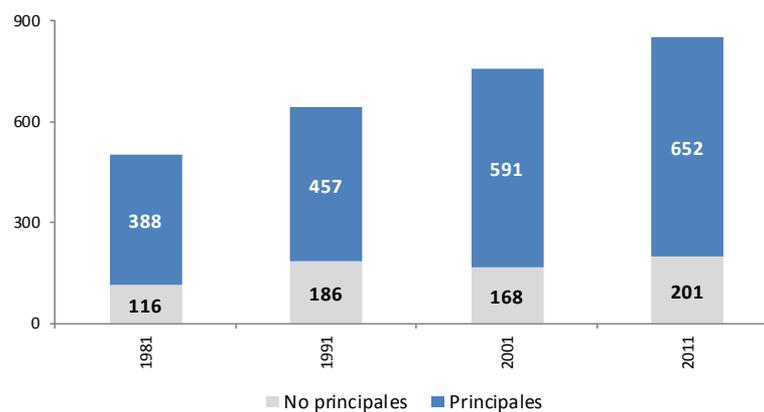


Fuente: Elaboración propia a partir del Censo de población y viviendas. INE

De este total, la mayor parte corresponden al tipo de viviendas principales con un 76,4%, mientras que el 23,6% restante corresponde a las no principales. En dicha evolución observamos una destacada línea ascendente de viviendas en el municipio. En 30 años, es decir, desde 1981 a 2011, fueron un total de 349 viviendas construidas, lo que supone un incremento acumulado del 69,2% en este periodo.

Si comparamos estos datos con la comarca, vemos que el escenario se repite, ya que las viviendas principales son mayoría y con un porcentaje similar (76,6%), mientras que en el conjunto de la provincia representan el 67,6%.

Figura 24. Evolución de las viviendas totales



Fuente: Elaboración Propia a partir datos Censo Población y Viviendas, INE

Estableciendo una comparativa con el Censo de 2001, se comprueba que la variación total de viviendas familiares es positiva (+12,4%), creciendo tanto el número de viviendas principales como las no principales (si bien en mayor medida estas últimas). Por su parte, en la comarca las viviendas familiares han experimentado un crecimiento del 15,0% y en la provincia de Málaga un 24,8%.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



VIVIENDAS PRINCIPALES Y NO PRINCIPALES.

De las 853 viviendas censadas en el año 2011 en el municipio de Villanueva de Tapia, se detectan que 201 no son principales (23,6%), no disponiendo de su distribución según sean de segunda residencia o vacías.

Figura 25. Evolución de las viviendas principales y no principales

Tipos de viviendas	1981	%	1991	%	2001	%	2011	%
Principal	388	77,0%	457	71%	591	77,9%	652	76,4%
No Principal (*)	116	23,0%	186	29%	168	22,1%	201	23,6%
Segunda residencia	0	0,0%	67	10%	56	7,4%	n.d.	0,0%
Vacías	116	23,0%	119	19%	107	14,1%	n.d.	0,0%
Otras	-	0,0%	-	0%	5	0,7%	n.d.	0,0%
Total	504	100%	643	100%	759	100%	853	100%

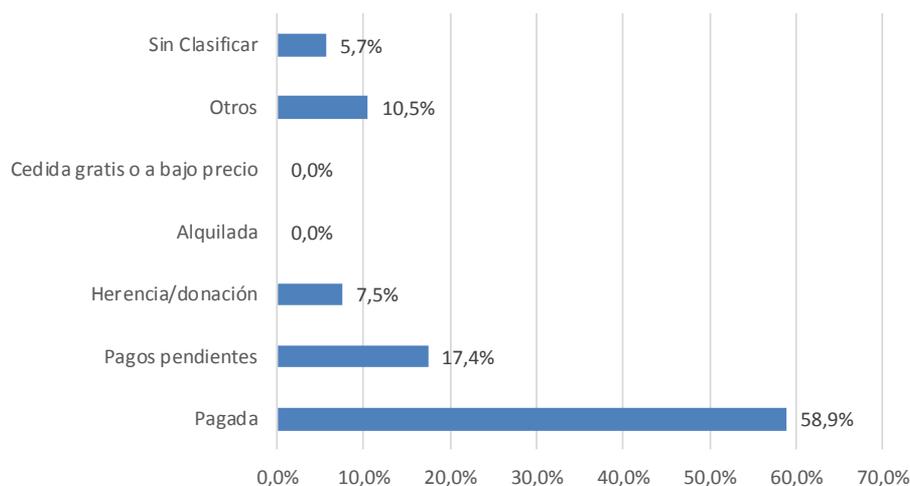
(*) Si el municipio tiene menos de 2.000 habitantes, no se dispone de información desagregada relativa a las viviendas no principales

Fuente: Elaboración Propia a partir datos Censo Población y Viviendas, INE

SEGÚN RÉGIMEN DE TENENCIA.

Según los datos del Censo de Población de 2011, el 58,9% de las viviendas familiares de Villanueva de Tapia están pagadas, un 17,4% están pendientes de su pago y un 7,5% se han heredado.

Figura 26. Viviendas según régimen de tenencia



Fuente: Elaboración Propia a partir datos Censo Población y Viviendas, INE

SUPERFICIE DE LAS VIVIENDAS Y NÚMERO DE HABITACIONES.

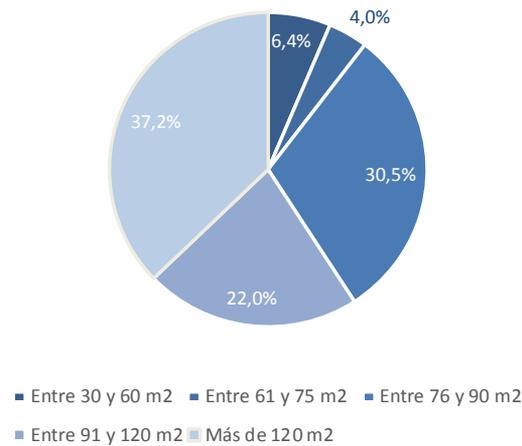
Según datos del SIMA, la franja más representativa de la superficie de viviendas es la de más de 120 m² (37,2%), seguida con una cuota también importante por las viviendas entre 76 y 90 m². La dimensión media de las viviendas ocupadas es de 122,30 m².

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWZF33QJ3CRCGAFAC | Verificación: http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 61 de 195

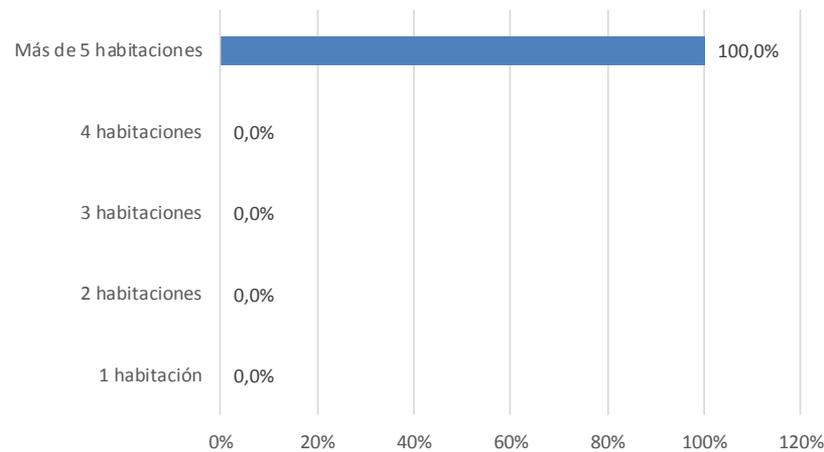
Figura 27. Viviendas según metros cuadrados



Fuente: Elaboración Propia a partir datos Censo Población y Viviendas, INE

Por otro lado, la totalidad de las viviendas en Villanueva de Tapia constan con más de 5 habitaciones, cuota superior a la observada en la comarca (80,5%) y muy por encima de la media en la provincia (59,6%).

Figura 28. Viviendas según número de habitaciones



Fuente: Elaboración Propia a partir datos Censo Población y Viviendas, INE

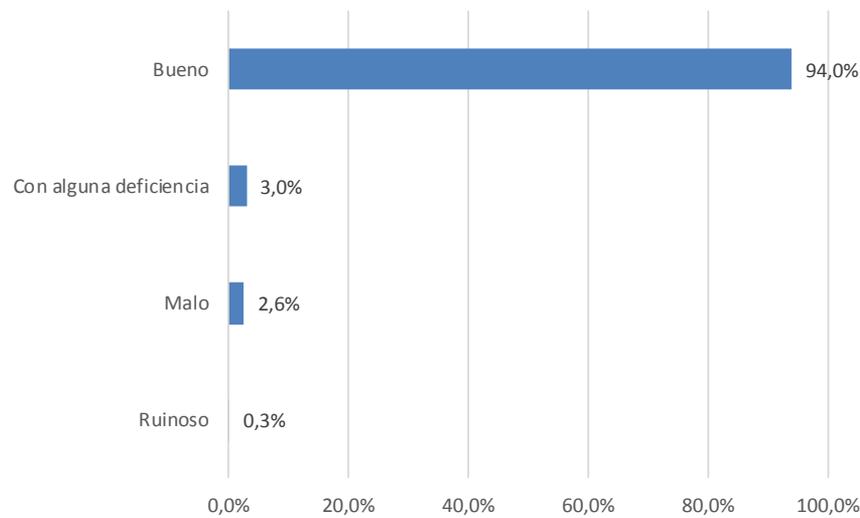
ESTADO DE CONSERVACIÓN. GRADO DE OBSOLESCENCIA TIPOLOGÍA

En cuanto al grado de obsolescencia, podemos destacar que el 94% de los edificios se encuentran en buen estado, un 3% de los mismos tienen alguna deficiencia y un 2,6% de los mismos están en mal estado. Además, el 0,3% de los edificios en el municipio están en estado ruinoso (son concretamente dos edificios).

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



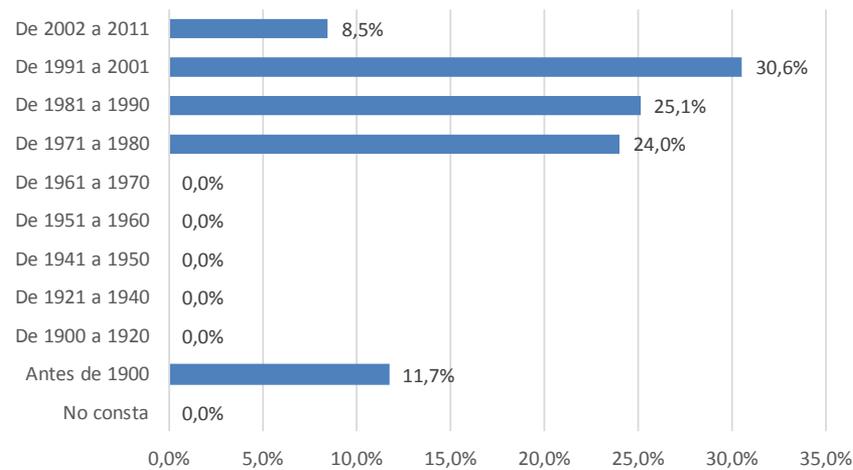
Figura 29. Grado de obsolescencia de los edificios



Fuente: Elaboración Propia a partir datos Censo Población y Viviendas, INE

Respecto a la antigüedad de las viviendas en Villanueva de Tapia, la mayor parte de las ellas se han construido entre la década de los 90 (30,6%) y de los 80 (25,1%), y destaca que un 11,7% es de antes de 1900.

Figura 30. Viviendas familiares según antigüedad



Fuente: Elaboración Propia a partir datos Censo Población y Viviendas, INE

EDIFICACIONES EN ESTADO RUINOSO.

De los edificios destinados principalmente a vivienda solamente existen dos en estado ruinoso, según la información que proporciona el Censo de Población y Viviendas del INE en 2011.

ACCESIBILIDAD DE LOS HOGARES.

Los datos del Censo de Población y Viviendas del año 2011 del INE indican que el 49,7% disponen de accesibilidad, con un porcentaje muy superior que la media de la comarca y similar al de la provincia, por lo que se concluye que no existen en cierto modo carencias en este sentido. Por otro lado, solamente el 0,1% de los edificios disponen de ascensor.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Figura 31. % de inmuebles accesibles o con ascensor

Otros indicadores	Villanueva de Tapia	Nororiental de Málaga	Provincia
% de edificios construidos después de 2001	10,6	13,7	13,4
% de Inmuebles que disponen de accesibilidad (*)	49,7	19,5	46,5
% de edificios que disponen de ascensor	0,1	..	6,8

(*) % de edificios de más de tres plantas con ascensor

Fuente: Elaboración Propia a partir datos Censo Población y Viviendas, INE

INSTALACIONES Y SERVICIOS.

En lo que al equipamiento del hogar se refiere, en base a los datos del Censo de Población y Viviendas del año 2011 del INE, se puede afirmar que el 23,0% de las viviendas principales dispone de calefacción y el 46,7 % disponen de acceso a Internet.

Figura 32. Otros indicadores

Otros indicadores	Villanueva de Tapia	Nororiental de Málaga	Provincia
% de edificios que disponen de garaje	44,0	..	29,4
% de viviendas principales que disponen de calefacción	23,0	24,7	25,6
% de viviendas principales que disponen de acceso a internet	46,7	39,0	58,2

Fuente: Elaboración Propia a partir datos Censo Población y Viviendas, INE

2.3.2. CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN DE TENENCIA, TITULARIDAD Y USO DE LAS VIVIENDAS: DETECCIÓN DE SITUACIONES ANÓMALAS DE USO.

En el municipio de Villanueva de Tapia **no existen viviendas de protección pública de titularidad municipal**. El Ayuntamiento es titular de las siguientes parcelas, correspondientes a la cesión del 10% del aprovechamiento medio del sector UR-1, clasificado por las Normas Subsidiarias.

REF. CATASTRAL	CALLE	SUPERFICIE	
1658909UG8115N	CL V6-UR.1 13	224 m ²	

VIVIENDAS PROTEGIDAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Las características específicas de las viviendas construidas con la calificación de protección pública son las siguientes:

EXPEDIENTE	LOCALIZACION	Nº-VIV	FECHA-CAL-DEF	FIN-PROTECCION	ESTADO
29-1-0328/82	Queipo de Llano, Granada y Extramuros	9	31-jul-84	31-jul-14	LIBRE

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



EXPEDIENTE	LOCALIZACION	Nº-VIV	FECHA-CAL-DEF	FIN-PROTECCION	ESTADO
29-PO-E-00-0025/03	Avda. de la Constitución	9	15-mar-07	15-mar-37	PROTEGIDA

SITUACIONES ANÓMALAS DE USO: HACINAMIENTO, OCUPACIÓN ILEGAL,...

Dentro de las situaciones anómalas de uso de una vivienda se han considerado las siguientes: ocupación ilegal (tanto en viviendas de titularidad pública como privada), hacinamiento, y viviendas prefabricadas. También son situaciones anómalas de uso la deshabitación, así como los alquileres de corta duración para uso turístico.

Desde Servicios Sociales se tiene constancia de situaciones anómalas de uso u ocupación de al menos 2 viviendas.

VIVIENDAS DESHABITADAS

Partiendo del conocimiento y análisis previo de los datos relativos a vivienda, se procede ahora a concretar para su núcleo urbano la estimación de las viviendas deshabitadas existentes.

De acuerdo a lo recogido en la Ley 4/2013, de 1 octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, y con el objeto de evitar la existencia de viviendas desocupadas, principal indicador del incumplimiento de la finalidad y función social de la vivienda, se ha procedido al estudio de la misma, teniendo en cuenta los indicadores recogidos en los artículos 25 y 26 de la Ley para la consideración de una vivienda deshabitada. Entre otros destacamos los siguientes:

- Los datos del padrón de habitantes y de otros registros públicos de residentes u ocupantes.
- Consumos anormalmente bajos o carencia de los suministros de agua, gas y electricidad, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 4/2013, de 1 de octubre.
- Conocimiento por parte del ente municipal de esta situación de falta de ocupación por constar otros indicadores, tales como estado de la vivienda, recepción de correo y notificaciones habituales en otros lugares, declaraciones o actos propios de la persona titular de la vivienda o declaraciones de los titulares de la vecindad.

Según datos aportados por el Ayuntamiento, la vivienda deshabitada del municipio se concentra fundamentalmente en la parte más antigua del núcleo urbano, habiéndose contabilizado unas **147**, sin que se haya podido determinar, cuáles de ellas son de segunda residencia y cuáles podrían estar disponibles para las actuaciones propuestas en el presente Plan. Aproximadamente, la mitad de las viviendas deshabitadas, debido a su antigüedad y falta de mantenimiento, presentan muy mal estado de la edificación para ser ocupadas.

Aunque existen un número importante de viviendas vacías y de segunda residencia, un número importante se mantienen aparentemente en buen estado de conservación, aunque debido a su abandono tienen peligro de sufrir un acelerado proceso de deterioro. No obstante, bien es cierto que dada la antigüedad del parque de viviendas del núcleo urbano, muchas de ellas presentan déficits o inadecuación de instalaciones, problemas accesibilidad, etc que los convierten en objetivos para la rehabilitación.

2.3.3. IDENTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS SUSCEPTIBLES DE REHABILITACIÓN.

De conformidad con el artículo 155 de la LOUA, los propietarios de vivienda tienen el deber de mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Para la detección e inspección de las viviendas que no reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad es necesario evaluar los siguientes aspectos:

- a) Características de estos ámbitos urbanos de localización.
- b) Tipologías residenciales.
- c) Condiciones de las edificaciones.
- d) Regímenes de tenencia.
- e) Características socioeconómicas de la población residente.
- f) Necesidades de intervención y propuestas de priorización de posibles intervenciones.

Las situaciones de desorden y descontrol urbanístico generan dinámicas que originan deficiencias de habitabilidad en los entornos urbanos. Esta falta de habitabilidad origina disfunciones en la gestión social del hábitat y por tanto problemas en la vivienda que repercuten directamente en los grupos sociales que las habitan. La complejidad de los factores que motivan el abandono de viviendas y promociones enteras (incapacidad económica de compradores, lanzamientos, propiedades de entidades financieras...) ocasiona la incapacidad en la gestión municipal de los servicios y mantenimiento urbano.

En Villanueva de Tapia no se han detectado problemas que originen un descontrol urbanístico. No obstante, debido a la antigüedad de muchas edificaciones y a su estado de abandono, son necesarias actuaciones de rehabilitación.

Las viviendas proyectadas y construidas después de 2006 sometidas al Código Técnico de la Edificación tienen que contar con el Manual de Uso y Mantenimiento.

La LOUA regula en su artículo 156 la inspección periódica de construcciones y edificaciones y establece que el instrumento de planeamiento, y en su defecto mediante la correspondiente ordenanza, el Ayuntamiento puede delimitar áreas en las que los propietarios de las construcciones y edificaciones comprendidas en ellas deban realizar, con la periodicidad que se establezca, una inspección dirigida a determinar el estado de conservación de las mismas.

El municipio de Villanueva de Tapia no ha establecido estas ordenanzas, lo cual no impide que el Ayuntamiento actúe de oficio de acuerdo a los criterios que establece la LOUA.

Así mismo, este municipio, no dispone de un Registro Municipal de Inspección Técnica de la Edificación. Con la Inspección Técnica de Edificios (I.T.E.) se persigue facilitar el deber de conservación que corresponde a los propietarios de construcciones y edificaciones, introduce la obligación de efectuar una inspección periódica para determinar el estado de conservación y el deber de cumplimiento de la conservación impuesto por la normativa urbanística y de régimen de suelo.

Las inadecuaciones más habituales que estas viviendas no adaptadas presentan son fundamentalmente tres:

- a) Eficiencia energética. La envolvente de los edificios no suele cumplir con las resistencias térmicas exigidas para la zona, ni éstas suelen tener sistemas de generación de agua caliente sanitaria provenientes de energías renovables en el porcentaje exigido. Los equipos de climatización tampoco suelen adaptarse a las exigencias del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- b) Salubridad. Las protecciones frente a la humedad de las mismas suelen tener deficiencias, a menudo por filtraciones por capilaridad. Las condiciones de renovación de aire tampoco se adecúan a las exigencias existentes. Sin embargo, las dotaciones en cuanto a abastecimiento de agua y saneamiento suelen ser suficientes.

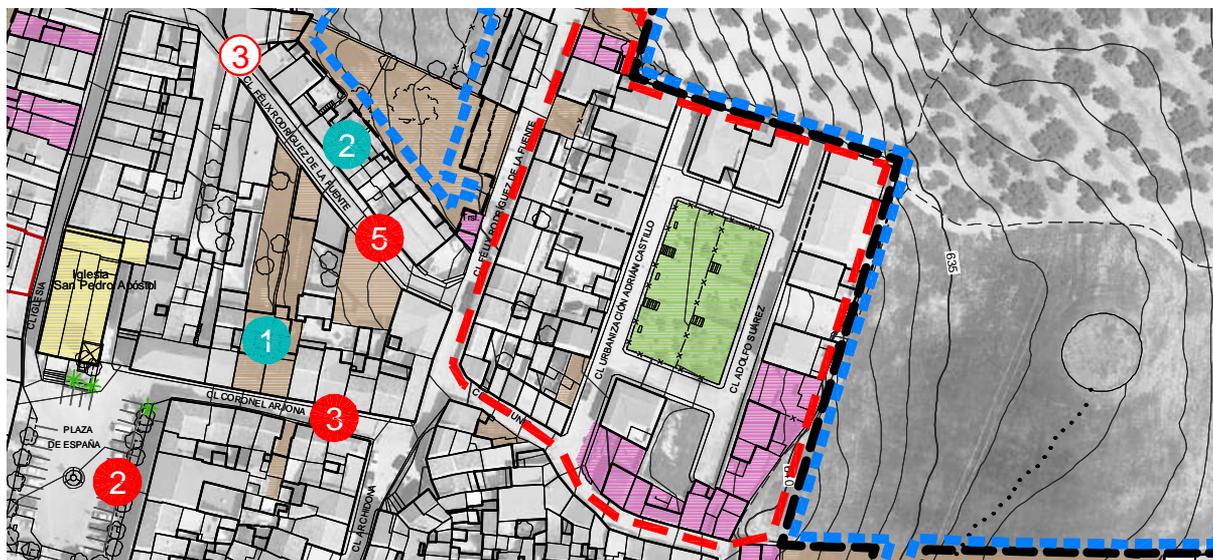
Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



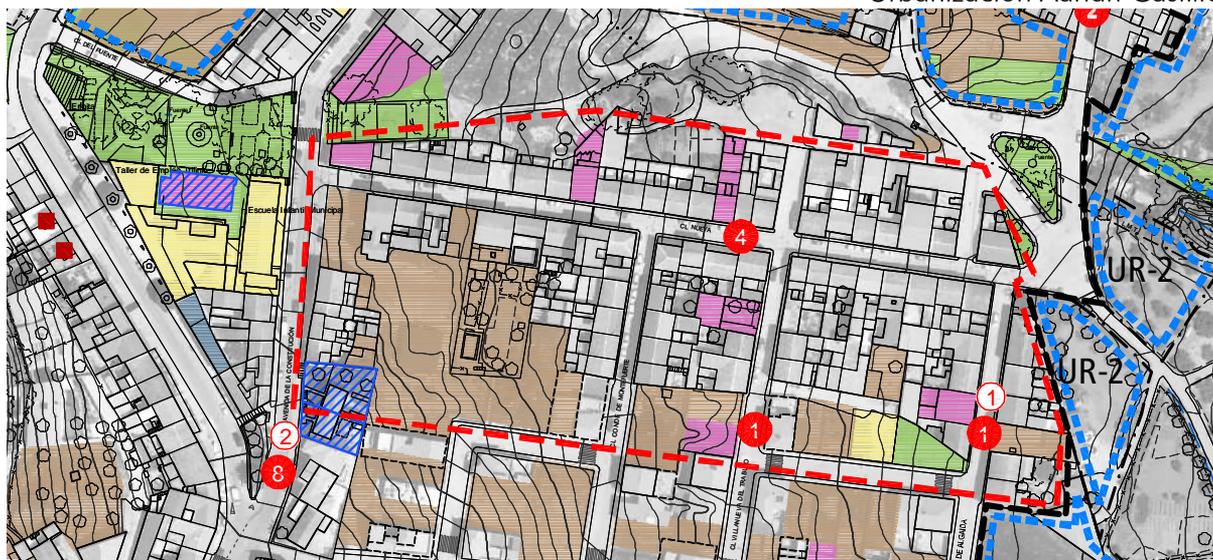
c) Accesibilidad: Si bien la mayoría de las viviendas sólo tiene dos plantas (baja + 1) A menudo las características de las escaleras para el acceso a la planta alta no cumplen las especificaciones que debieran tener (limitaciones de dimensiones de huella y tabica y relación entre ellas). Todo ello sin contar con la inexistencia de ascensores en estos casos.

La mayoría de las viviendas del municipio usadas como vivienda habitual presentan un buen estado de conservación, independientemente de las características de las mismas. Las viviendas que suelen presentar mayor deterioro son las inhabitadas. Otro motivo es que las familias con escasos recursos económicos no pueden hacer frente del mantenimiento de sus viviendas y se produce un progresivo deterioro de las mismas.

Con respecto a la vulnerabilidad urbana, no se detectan áreas especialmente vulnerables entre los procesos emergentes de riesgo de exclusión social y económica. Existen una serie de ámbitos degradados, con viviendas en mal estado, donde sería necesario hacer algún tipo de intervención de rehabilitación urbana de renovación integral.



Urbanización Adrián Castillo



Ambito degradado

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



VIVIENDAS EN MAL ESTADO.

Se realiza un trabajo de campo partiendo de los planos de información del documento del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Tapia vigente. La información relativa a viviendas en ruina o mal estado recogida en esos planos, ha sido cotejada con los servicios municipales. El número de viviendas en mal estado o estado ruinoso según el trabajo de campo es el que se representa en los planos de información.

Hemos visto que, en cuanto al grado de obsolescencia, podemos destacar que el 94,0% de los edificios se encuentran en buen estado. Tan sólo un 3,0% de los mismos tienen alguna deficiencia mientras que en este caso, mientras que el 2,6% del total se encuentran en mal estado. Igualmente, el 0,3% son edificios en estado ruinoso. Según datos proporcionados por el Ayuntamiento al menos 4 edificios se encuentran estado ruinoso por considerar que no cumplen las condiciones mínimas de habitabilidad. En estos casos se debe valorar si procede una rehabilitación como medida para mejorar su estado, por medidas de seguridad el procedimiento o sería más acertada la demolición.

En lo que respecta al **Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas**, el Ayuntamiento nos informa que **no se encuentra constituido** aún dicho registro, por lo que resulta imposible facilitar dato alguno al respecto. Tampoco se ha accedido a los datos de expedientes de ruina.

El Ayuntamiento establece que hará un Catálogo donde irá incorporando los datos de solares y edificaciones ruinosas. Este catálogo servirá de base para la futura redacción de una ordenanza municipal que regule el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Con un estado **malo de conservación** se identifican unos **47 inmuebles**. Éstos se caracterizan de manera generalizada por la falta de mantenimiento en fachadas y sus elementos, mala conservación de pintura principalmente, lo que puede ocasionar problemas de humedades y filtraciones. No obstante, no se ha accedido al interior de las edificaciones, por lo que no se puede valorar su estado, así como las necesidades de intervención que presentan.

La mayoría de las viviendas que se encuentran en un mal estado son consecuencia de la falta de dedicación en adecuarlas principalmente por varios motivos, porque sus moradores tienen escasos recursos económicos y se encuentran en una situación de riesgo de exclusión social, porque se tratan de viviendas de las que no tienen plena propiedad o dominio de las mismas, o por abandono, al no habitar en ellas.

INFRAVIVIENDA.

Considerando las disposiciones en materia de rehabilitación recogidas en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, se denomina infravivienda a aquella edificación existente, o parte de la misma, destinada al uso de vivienda habitual y permanente, en la que concurren las siguientes circunstancias (artículo 61):

- a) Graves deficiencias en sus condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad respecto a los requisitos mínimos exigibles, de acuerdo a la legislación aplicable, para su consideración como vivienda digna y adecuada. En todo caso, se entenderá por graves deficiencias, las que afecten a la seguridad estructural, salubridad o estanqueidad de la edificación, así como a la dotación de instalaciones básicas. Igual consideración tendrán las deficiencias relativas a dotación, disposición y dimensiones de los espacios interiores, cuando afecten a la funcionalidad básica para su uso como vivienda.
- b) Condiciones socio-económicas desfavorables de las personas o unidades familiares residentes, como son la falta de ingresos mínimos, con los límites establecidos para cada uno de los programas, para afrontar la mejora de sus condiciones de alojamiento.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



Según el concepto de infravivienda recogido en el artículo 61 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, y en base a los datos aportados por los servicios municipales del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, en el núcleo urbano se han detectado **trece infraviviendas** por presentar deficiencias de diversa índole, aunque se continuará recabando información al respecto.

VIVIENDAS REHABILITADAS.

Según la información facilitada por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda, las viviendas que han realizado algún proceso de rehabilitación son las siguientes:

Municipio	REHABILITACIÓN AUTONÓMICA						
	2008	2009	2010	2012	2013-2014	2014-2016	total RA
VILLANUEVA DE TAPIA	44	0	37	0	10	0	91

Programa:	TRANSFORMACIÓN DE INFRAVIVIENDA 2008-2016			DIRECCIÓN
Año Inicio	Gestión	Nº Viviendas		
2014	DTMálaga	1	C/. Fco. Rodríguez de la Fuente,29	

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



2.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA DE VIVIENDA.

En el presente apartado se incorpora una síntesis de los aspectos más relevantes del comportamiento de la oferta en el mercado de vivienda del municipio.

En Villanueva de Tapia, al igual que en toda la provincia, el mercado inmobiliario tras el estancamiento de los últimos años motivado por la crisis económica, el desempleo y la falta de financiación para los potenciales compradores de vivienda, ha motivado una baja de los precios de la oferta tanto de compra como alquiler.

2.4.1. PRECIO DE VENTA Y ALQUILER DE LA VIVIENDA LIBRE

Para estudiar el precio medio de la vivienda de alquiler y venta en el municipio de Villanueva de Tapia, se han estudiado varios portales inmobiliarios: como nestoria.es, casa.trovit.es, pisos.com, idealista.com, milanuncios.com, nuroa.es y fotocasa.es.

<https://www.nestoria.es/>

VIVIENDAS EN VENTAS				
DIRECCIÓN	TIPO	SUPERFICIE	PVP	€/m ²
Av. de la Constitución	Adosada	186	89000	478
s/n	Adosada	152	125000	822
Pso. De la Alameda	Adosada	120	165000	1375
Plz. España	Adosada	90	53000	589
Pso. de la Alameda	Pareada	120	47000	392
s/n	Pareada	120	46500	388
c/ Iglesia	Adosada	60	29000	483
Pso. de la Alameda	Adosada	90	59000	656
Precio medio				648

No existen viviendas en alquiler.

<https://casas.trovit.es/>

VIVIENDAS EN VENTA				
DIRECCIÓN	TIPO	SUPERFICIE	PVP	€/m ²
Pso. de la Alameda	Adosada	90	59000	656
Pso. De la Alameda	Adosada	120	165000	1375
c/ Félix Rodríguez de la Fuente	Piso	151	125000	828
s/n	Adosada	184	89000	484
c/ San José	Adosada	155	114500	739
Precio medio				816

No existen viviendas en alquiler.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWFZ33QJ3CRCGAFAC | Verificación: http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 195

<https://www.pisos.com/>

VIVIENDAS EN VENTA				
DIRECCIÓN	TIPO	SUPERFICIE	PVP	€/m ²
Pso. De la Alameda	Adosada	120	165000	1375
Pso. de la Alameda	Pareada	120	47000	392
c/ Granada	Adosada	90	59000	656
c/ Coronel Hidalgo	Adosada	160	46000	288
			Precio medio	677

No existen viviendas en alquiler.

<https://www.idealista.com/>

VIVIENDAS EN VENTA				
DIRECCIÓN	TIPO	SUPERFICIE	PVP €	€/m ²
c/ Félix Rodríguez de la Fuente	Piso	151	125000	828
c/ María Zambrano, 6	Independiente	290	100000	345
c/ Vicente Alexandre, 5	Independiente	498	210000	422
c/ Licenciado Don Pedro de Tapia, 10	Adosada	230	169000	735
c/ Quince Junio, 6	Adosada	200	140000	700
c/ Andalucía	Adosada	70	55000	786
c/ Andalucía, 33	Piso	113	110000	973
Pso, Alameda, 100	Independiente	390	274500	704
c/ Cortijuelos, 3	Independiente	300	100000	333
			Precio medio	647

No existen viviendas en alquiler.

<https://www.milanuncios.com>

VIVIENDAS EN VENTA				
DIRECCIÓN	TIPO	SUPERFICIE	PVP €	€/m ²
c/ San José, 21	Adosada	155	114500	739
c/ Cortijuelos, 3	Independiente	300	100000	333
c/ Virgen de Gracia	Pareada	180	155000	861
c/ Félix Rodríguez de la Fuente	Piso	151	125000	828
			Precio medio	690

VIVIENDAS EN ALQUILER				
DIRECCIÓN	TIPO	SUPERFICIE	PVP €	€/m ²
c/ Granada	Piso	90	290	3,22
			Precio medio	3,22

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWFZ33QJ3CRCGAFAC | Verificación: <http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 195

<https://www.nuroa.es>

VIVIENDAS EN VENTA				
DIRECCIÓN	TIPO	SUPERFICIE	PVP €	€/m ²
Pso. de la Alameda	Pareada	120	47000	392
c/ Félix Rodríguez de la Fuente	Piso	151	125000	828
c/ Granada	Adosada	90	59000	656
			Precio medio	625

No existen viviendas de alquiler.

<https://www.fotocasa.es>

VIVIENDAS EN VENTA				
DIRECCIÓN	TIPO	SUPERFICIE	PVP €	€/m ²
c/ Félix Rodríguez de la Fuente	Piso	151	125000	828
Pso. de la Alameda	Pareada	120	47000	392
			Precio medio	610

No existen viviendas en alquiler.

Se presentan en Villanueva de Tapia, **algunas ofertas de venta y pocas de alquiler de vivienda**. La práctica totalidad de la oferta se corresponde con viviendas unifamiliares entre medianeras y viviendas plurifamiliares. Ambos casos se han calculado y se sintetizan los siguientes precios medios:

PRECIO MEDIO DE VENTA	673,39 €/m ²	
PRECIO DE ALQUILER	3,22 €/m ² /mes	38,22 €/m ² /año

Con el fin de poderlos asimilar a los precios de Vivienda protegida, en los que la cuantía se realiza por **m² útiles**, y teniendo en cuenta que en vivienda unifamiliar el factor de referencia sería del 15% y en vivienda plurifamiliar puede llegar del 30%, se estima que el coeficiente corrector, en el caso de Villanueva de Tapia, es de 20%.

PRECIO MEDIO DE VENTA M ² ÚTIL	808,06 €/m ²	
PRECIO DE ALQUILER M ² ÚTIL	3,86 €/m ² /mes	45,86 €/m ² /año

2.4.2. PRECIO DE VENTA Y ALQUILER DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Su cálculo corresponderá a la aplicación de los artículos 27, 28 y 29 del D141/2016 de Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Por centrarnos en obtener el precio de venta y alquiler de la vivienda protegida del municipio de Villanueva de Tapia, según el artículo 27 del D141/2016 de Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, el **módulo básico** para determinación del precio de referencia de vivienda se fija **758 €/m² útil**.

Por tanto, a partir de dicho módulo, según el art. 28 del mismo Decreto, se determina el **precio de referencia** según el régimen de vivienda protegida que se aplique. Según el artículo 29 del D141/2016, el precio máximo de la primera transmisión **de las viviendas protegidas** calificadas al

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



amparo del vigente Plan de Vivienda 2016-2020 es el precio de referencia calculado en la tabla siguiente:

RÉGIMEN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	COEF	MÓDULO BÁSICO €/m ² útil	PRECIO DE REFERENCIA €/m ² útil
ESPECIAL ○ ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS	1,5	758	1.137
GENERAL	1,6	758	1.212,80
PRECIO LIMITADO	1,8	758	1.364,40

En el supuesto de viviendas en **alquiler**, la **renta máxima anual**, según el artículo 29, no podrá superar el 4 por ciento del precio de referencia que corresponda según el programa.

RÉGIMEN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	COEF %	PRECIO DE REFERENCIA €/m ² útil	PRECIO DE ALQUILER €/m ² útil/año
ESPECIAL ○ ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS	4	1.137	45,48
GENERAL	4	1.212,80	48,51
PRECIO LIMITADO	4	1.364,40	54,58

2.4.3. CONCLUSIÓN.

Como conclusión del estudio comparativo realizado para la vivienda libre y protegida en el municipio de Villanueva de Tapia, se puede deducir:

- Que el **precio de venta libre** 808,06€/m², debido a la situación económica vivida en estos últimos años, es **menor que** cualquiera de los **precios de venta referencia de vivienda protegida**.
- Que el **precio de alquiler de vivienda libre** situado en 46,37 €/m²/año, es **menor que** cualquiera de los **precios de alquiler de vivienda protegida**. Cabe constatar que dicho precio ha sido calculado de una sola vivienda de oferta, por lo que puede variar.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



2.5. ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DEL PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO VIGENTE.

El planeamiento urbanístico vigente en el municipio lo constituyen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, redactadas por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Málaga, aprobadas definitivamente mediante acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2000 (publicado dicho acuerdo en BOP 05/01/2001), sus modificaciones y el planeamiento de desarrollo, tanto en lo referente al contenido de sus determinaciones, como al grado de ejecución de las mismas.

Con fecha 30/04/2010 el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia ha aprobado definitivamente el Documento de Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. (BOP 04/03/2011), según lo establecido en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, donde se establece el procedimiento para la adaptación parcial de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes a las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, regulando su contenido, plazo y alcance.

El Plan General de Ordenación Urbanística ha llegado a su fase de redacción para la aprobación definitiva. A la tramitación del documento le ha sobrenido entrada en vigor de la modificación de la ley GICA, que afecta a la tramitación ambiental del PGOU. El Ayuntamiento ha tramitado un documento de Adenda con los nuevos contenidos, como es un estudio de alternativas y las medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático.

Con la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva de Tapia se quiere dotar al municipio de un instrumento que permita un desarrollo urbanístico adecuado a las características del municipio y en el que se garantice la correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad existente, la integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad consolidada y la preservación del proceso de urbanización de aquellos suelos que así lo requieran por sus valores naturales, históricos, culturales o paisajísticos de acuerdo con el mandato legal recogido en el artículo 9 de la L.O.U.A.

En el presente documento analizamos las características del suelo residencial del PGOU en trámite.

2.5.1. PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO EN RELACIÓN CON EL USO RESIDENCIAL.

El municipio está afectado por las determinaciones del **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía**, promovido por la Consejería de Obras Públicas de Andalucía y aprobado definitivamente por Decreto de la Consejera el 28/11/2006 y publicado en el BOP el 29/12/2006.

El presente PMVS analiza la capacidad residencial para vivienda protegida derivada de la planificación territorial y urbanística y su incidencia en la satisfacción del derecho a la vivienda.

DETERMINACIONES PARA EL SUELO RESIDENCIAL EN EL PLANEAMIENTO EN EL PGOU.

Integra el suelo urbano consolidado todos aquéllos terrenos incluidos en la delimitación del suelo urbano del planeamiento general vigente que cuentan con ordenación pormenorizada desde el PGOU, así como aquéllos que se han desarrollado y ejecutado de conformidad con éste.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez

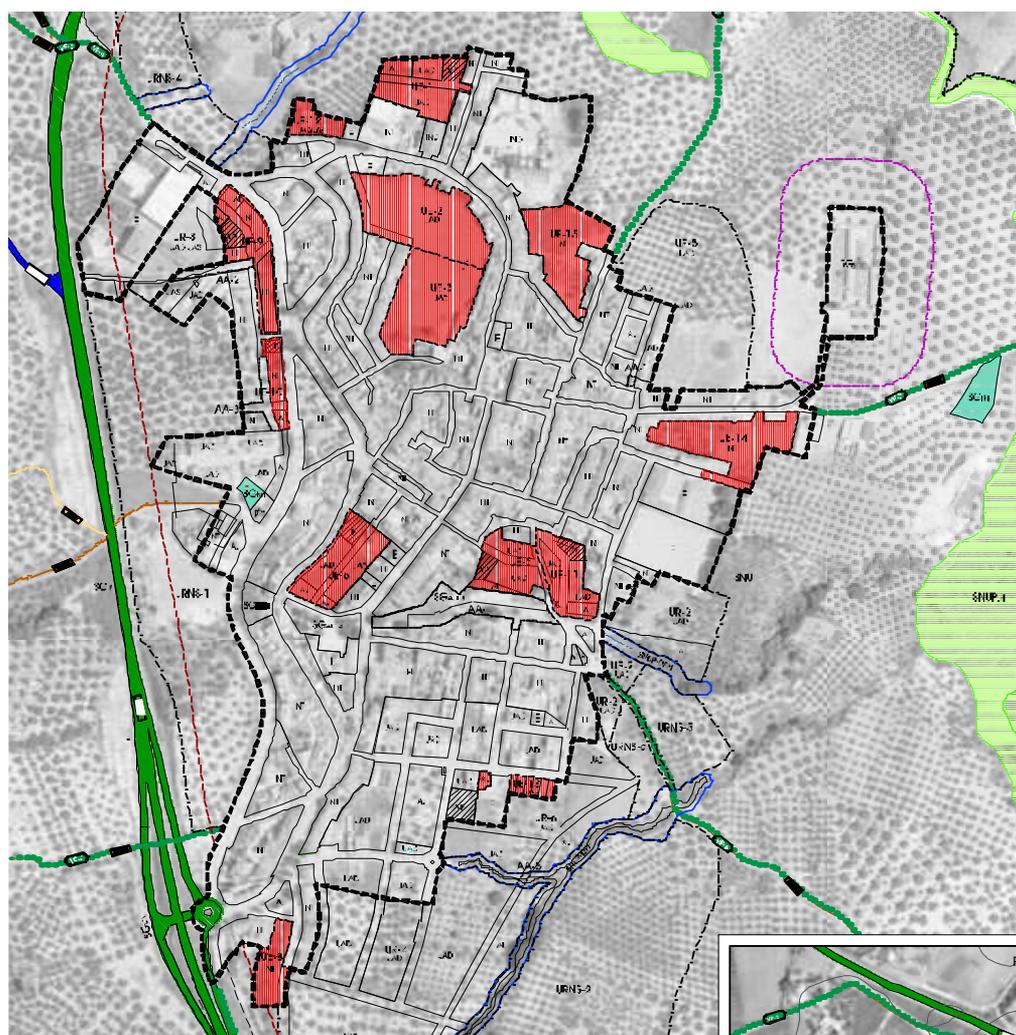


SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

En el suelo urbano no consolidado, el PGOU de Villanueva de Tapia prevé las siguientes Unidades de Ejecución de uso residencial:

UE	SUPERFICIE	Nº VIVIENDAS	APROVECH. MEDIO	APROVECH. LUCRATIVO	10% APROVECH.	30 APROV. VPP	%	Nº VPP
UE-1	4.500,00	18	0,60	2.700,00	270,00	810,00		7
UE-2	8.664,00	35	0,60	5.198,40	519,84	1.559,52		13
UE-3	7.433,00	30	0,60	4.459,80	445,98	1.337,94		11
UE-5	4.716,00	19	0,60	2.829,60	282,96	848,88		7
UE-6	3.459,00	14	0,60	2.075,40	207,54	622,62		5
UE-8	2.397,00	7	0,60	1.438,20	143,82			1
UE-9	4.688,00	19	0,60	2.812,80	281,28	843,84		7
UE-10	1.457,00	6	0,60	874,20	87,42	262,26		2
UE-11	3.701,00	15	0,60	2.220,60	222,06	666,18		6
UE-12	1.484,00	4	0,60	890,40	89,04			1
UE-13	1.125,00	6	0,60	675,00	67,50	202,50		2
UE-14	6.084,00	24	0,60	3.650,40	365,04	1.095,12		3
UE-15	5.698,00	23	0,60	3.418,80	341,88	1.025,64		9
TOTAL	55.406,00	220		33.243,60	3.324,36	7.936,56		74

Estas Unidades de Ejecución responden a los siguientes ámbitos territoriales:



Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez.



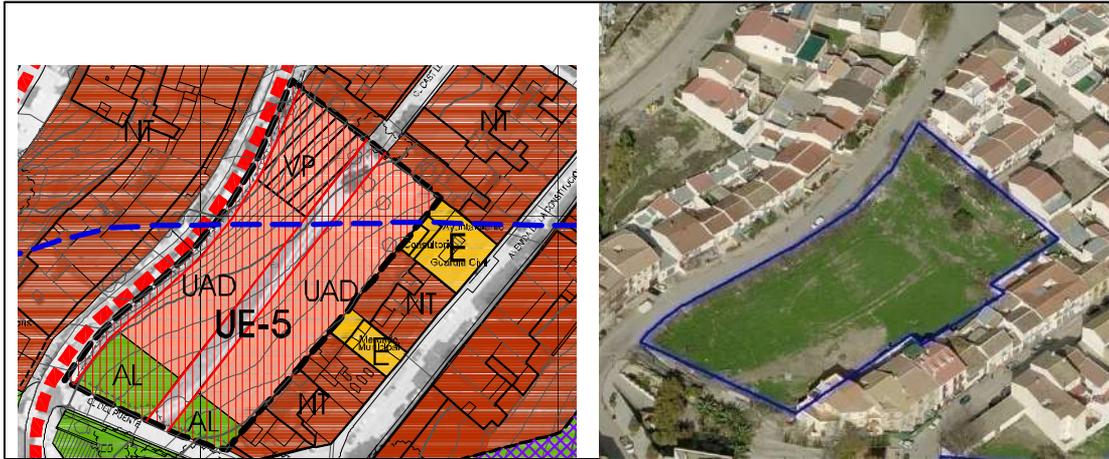


Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
 La Secretaria-Interventora,
 Paloma Navarro Vázquez



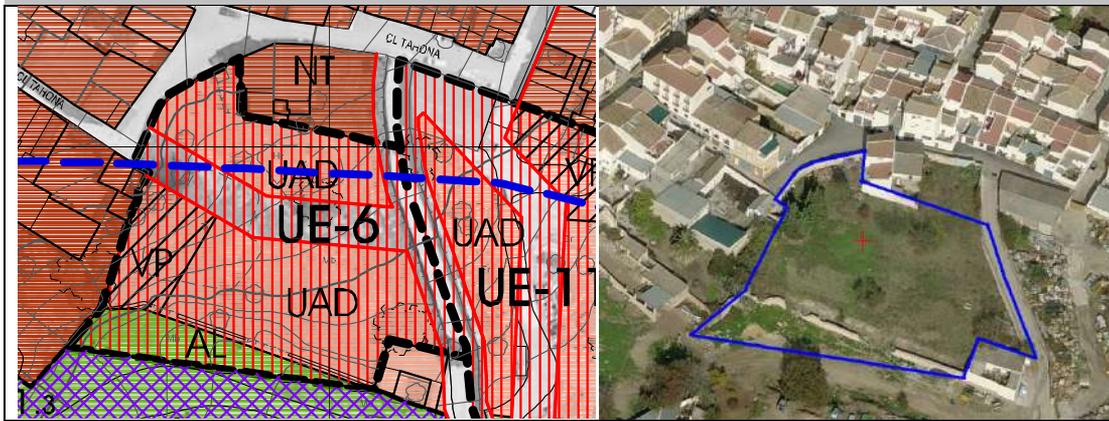
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UE-5



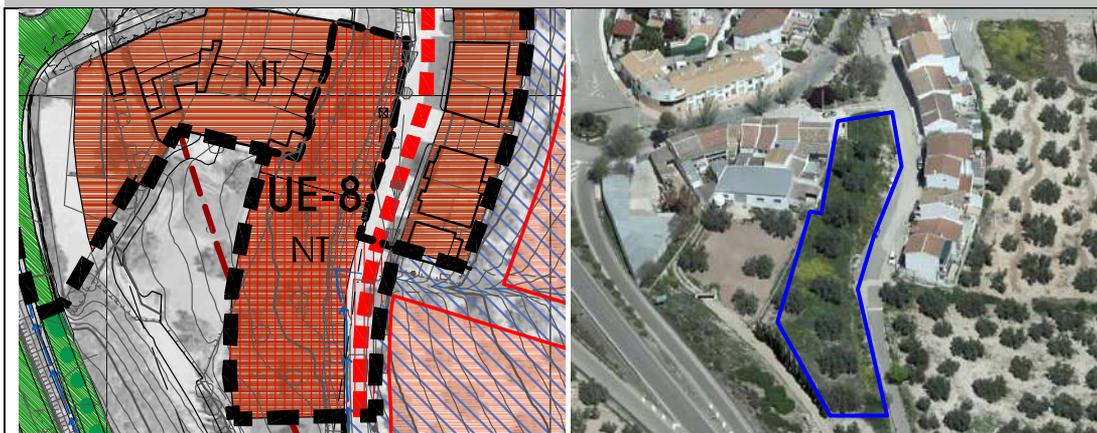
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UE-6



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UE-8



Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
 Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
 La Secretaria-Interventora,
 Paloma Navarro Vázquez



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UE-9



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UE-10



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UE-11

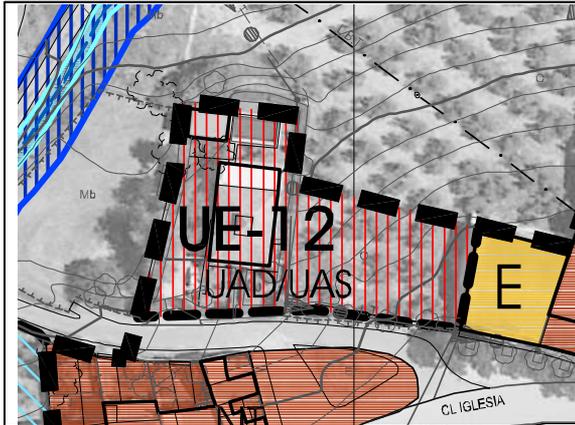


Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



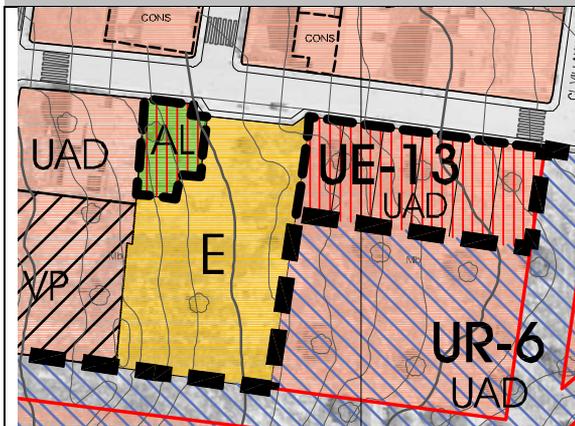
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UE-12



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UE-13



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UE-14



Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019, Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez

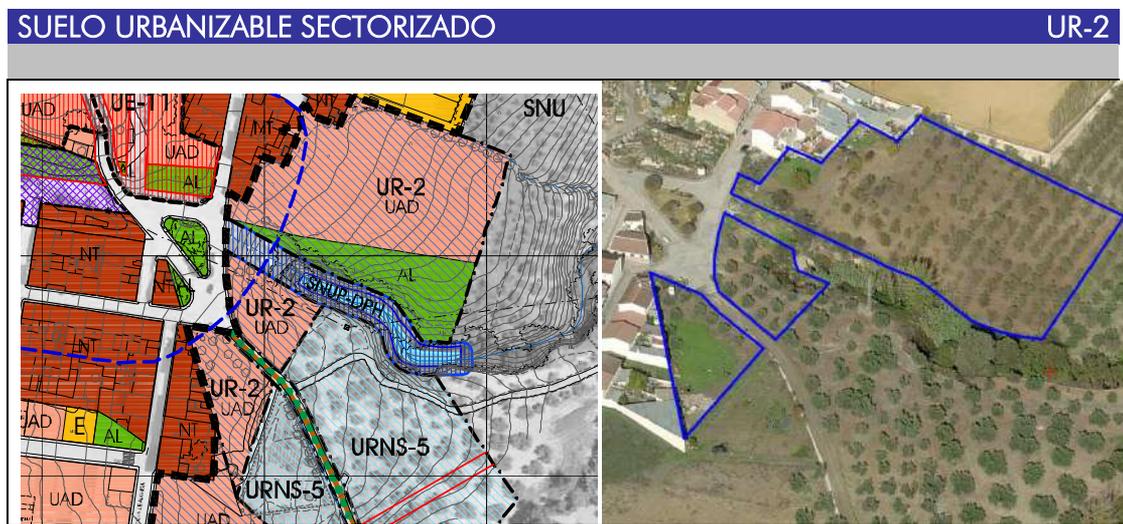




SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO.

En el suelo urbano urbanizable sectorizado, el PGOU de Villanueva de Tapia prevé los siguientes sectores de uso residencial:

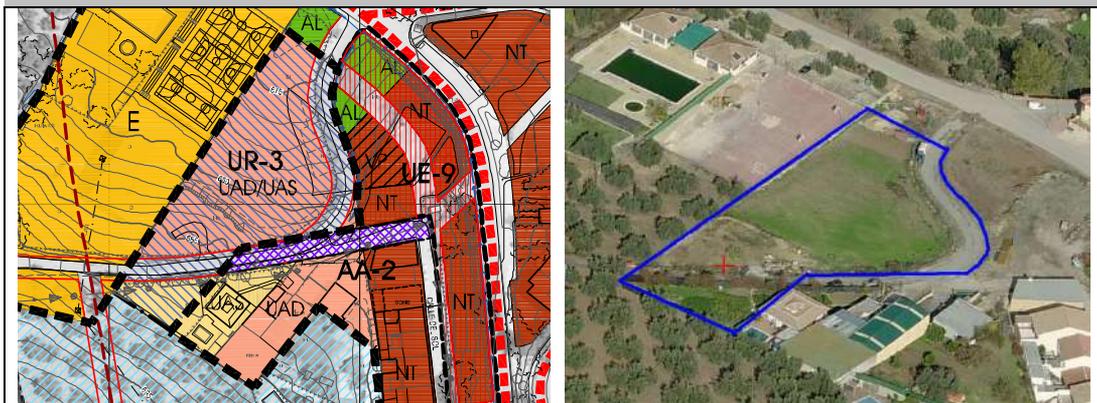
UR	SUPERFICIE	Nº VIVIENDAS	APROVECH. MEDIO	APROVECH. LUCRATIVO	10% APROVECH.	30 APROV. VPP	%	Nº VPP
UR-2	10.677,00	37	0,6	6.406,20	640,62	1.921,86		16
UR-3	5.353,00	19	0,6	3.211,80	321,18	963,54		8
UR-4	37.808,00	132	0,6	22.684,80	2.268,48	6.805,44		57
UR-5	19.291,00	68	0,6	11.574,60	1.157,46	3.472,38		29
UR-6	12.919,00	45	0,6	7.751,40	775,14	2.325,42		19
TOTAL	86.048,00	301		51.628,80	5.162,88	15.488,64		129



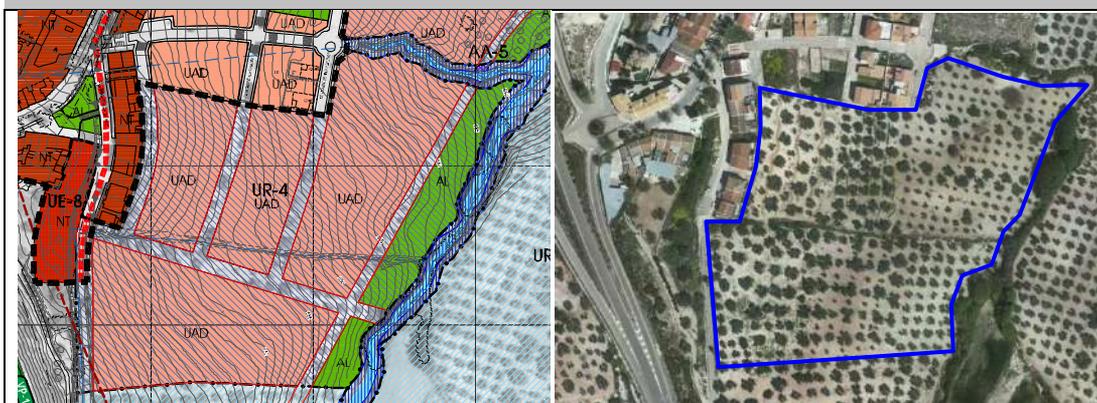
Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



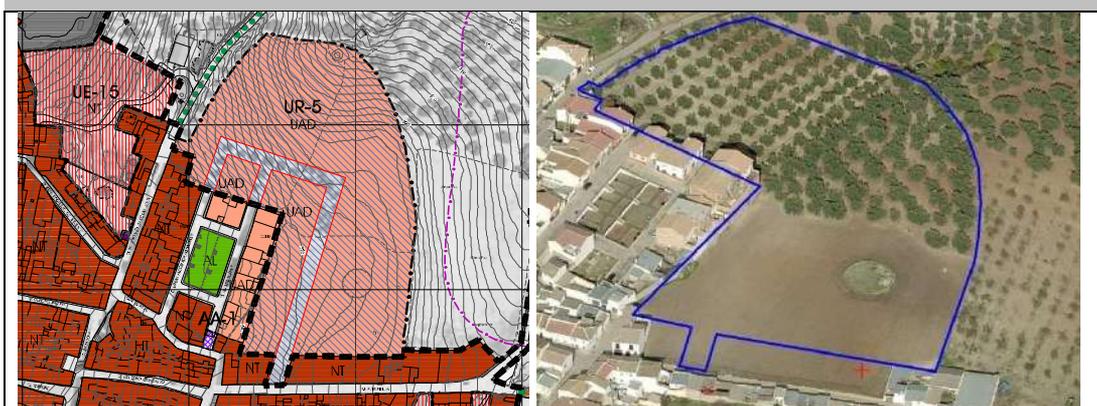
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO UR-3



SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO UR-4

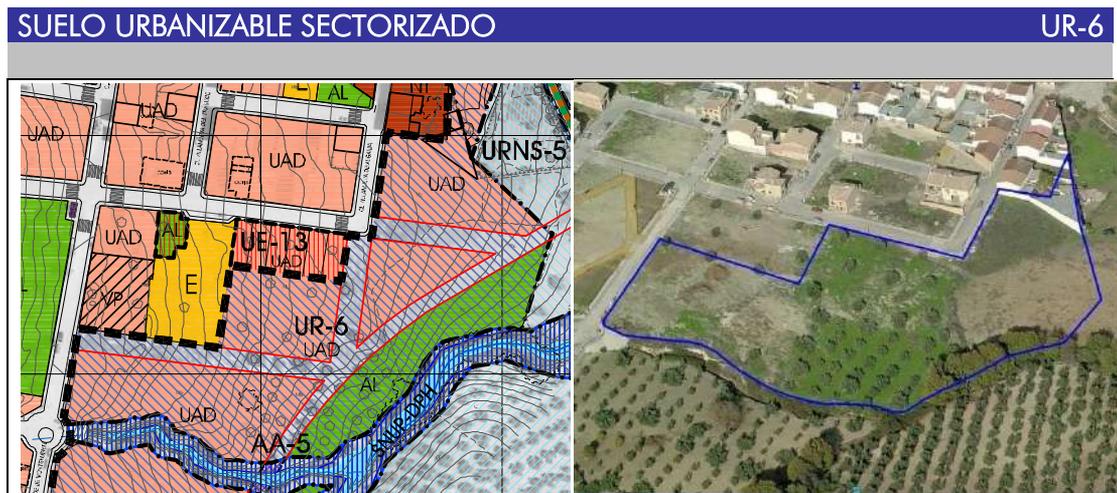


SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO UR-5



Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez





2.5.2. PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA PROTEGIDA.

El artículo 9.C de la LOUA establece que los Planes Generales deben atender a las demandas de vivienda social y otros usos de interés público de acuerdo con las características del municipio y las necesidades de la población.

El artículo 10. de la LOUA establece, para todos los municipios, que la ordenación estructural deberá determinar las disposiciones que garanticen el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, de acuerdo con las necesidades previsibles desde el propio Plan General o planes sectoriales de aplicación, Así, como mínimo tendrá que establecer "en cada **área de reforma interior o sector con uso residencial**, las reservas de terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas, en los términos previstos por el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, que podrá aumentar este porcentaje para atender las necesidades del municipio.

Si, del estudio de las necesidades presentes y futuras de la población, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo arroja una demanda de vivienda protegida acogida al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo inferior al porcentaje de reserva establecido en el párrafo anterior, la diferencia hasta alcanzar éste deberá destinarse a viviendas sujetas a algún régimen de protección municipal que, al menos, limite su precio máximo en venta o alquiler y establezca los requisitos que han de cumplir los destinatarios de las mismas, en el marco de lo establecido en la legislación reguladora del derecho a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho régimen de protección municipal deberá quedar establecido en el citado Plan municipal.

En el supuesto de ausencia de Plan Municipal de Vivienda y Suelo, o de falta de previsión en el mismo del régimen de protección municipal referido en el párrafo anterior, la reserva de vivienda protegida, a la que hace referencia este apartado, será como mínimo del treinta por ciento, destinándose íntegramente a viviendas protegidas acogidas al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo."

"....."

"El Plan General de Ordenación Urbanística podrá eximir total o parcialmente de esta obligación a sectores o áreas de reforma interior concretos que tengan una densidad inferior a quince viviendas por hectárea y que, además, por su tipología no se consideren aptos para la construcción de este tipo de viviendas. El Plan General preverá su compensación mediante la integración de la reserva que corresponda en el resto del municipio, asegurando su distribución equilibrada en el conjunto de la ciudad."

El Ayuntamiento de Villanueva de Tapia dispone que el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, contemple la reserva de vivienda protegida con un porcentaje del treinta por ciento, destinándose todas las viviendas protegidas acogidas al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez.



Cód. Validación: 5XAMR3MCWZF33QJ3CRCGAFAC | Verificación: http://villanuevadeapia.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 195

Se ha calculado la superficie de techo residencial de vivienda protegida máximos que se deberían obtener si toda la edificabilidad del ámbito se destina a uso residencial. No obstante, será el planeamiento de desarrollo el que justifique el cumplimiento del artículo 10 de la LOUA en función de los usos que proyecte en el área.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo y atendiendo al desarrollo urbanístico de los sectores de suelo urbanizable antes analizado podemos concluir que las previsiones de suelo para vivienda protegida en el municipio son las siguientes:

En conjunto, la reserva para viviendas protegidas en el PGOU, es decir **117** viviendas, se cumple ampliamente la demanda del municipio, dando cumplimiento a la prescripción legalmente establecida.

En relación a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, sobre las acciones de rehabilitación que favorezcan la revitalización de los tejidos residenciales y la recuperación del patrimonio construido, así como la eliminación de las situaciones de infravivienda existentes, el Plan General establece medidas para potenciar las actividades de conservación, mantenimiento y rehabilitación mediante el otorgamiento de ayudas y la prestación de la asistencia técnica y jurídica necesarias.

2.5.3. CONCLUSIONES.

En el documento del PGOU para aprobación definitiva, se exige la reserva del 30% de la edificabilidad residencial para su destino a viviendas protegidas a las Unidades de Ejecución UE-1, UE-2, UE-3, UE-5, UE-6, UE-9, UE-10, UE-11, UE-13, UE-14 y UE-15, así como a los Sectores UR-2, UR-3, UR-4, UR-5 y UR-6. Esta reserva supone un total de 84.639,54 m² de techo, que supone un número mínimo de **201 viviendas protegidas**.

En el resto de las sectores de uso residencial, las reservas del 10% de aprovechamiento de cesión obligatoria, suponen un total de 232,86 m² de techo, que supone un número mínimo de **2 viviendas protegidas**.

Así, el número mínimo de viviendas protegidas ordenadas por el PGOU es de **203**, para un techo total de **84.872,40 m²**.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



2.6. RECURSOS POTENCIALES DE VIVIENDA Y SUELO. RECURSOS MUNICIPALES, PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO E INVENTARIO MUNICIPAL AL SERVICIO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

En este apartado se realiza una descripción de los recursos e instrumentos municipales al servicio de las políticas de vivienda, los recursos que integran el Patrimonio Municipal del Suelo.

2.6.1. RECURSOS MUNICIPALES AL SERVICIO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA.

La situación del municipio de Villanueva de Tapia en cuanto a recursos de vivienda y suelos de titularidad municipal para atender a nuevas demandas es deficitaria. A efectos de enfrentar las necesidades de vivienda protegida, el patrimonio disponible y operativo es, en el momento de la redacción del PMVS, bastante reducido.

RECURSOS FINANCIEROS

En el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia no existen en la actualidad recursos financieros propios destinados a la ejecución del PMVS.

BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL AL SERVICIO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

Del Inventario de Bienes de Villanueva de Tapia, constan cuatro solares que se pueden poner disposición del PMVS, y el resto de suelos o edificios municipales disponibles son áreas libres y equipamientos públicos.

En situaciones de emergencia habitacional se podría adecuar algún equipamiento público como alojamiento transitorio al servicio de políticas de vivienda (artículo 20.1 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo), aunque estos seguirán teniendo la consideración igualmente de equipamiento (artículo 20.4. de la misma). En este sentido, el **albergue municipal** se puede utilizar como alojamiento transitorio para solventar una emergencia residencial.

Para satisfacer las necesidades residenciales de los diferentes grupos de población, en especial, las necesidades de las familias más vulnerables definidas como de especial protección, es necesario proponer junto a la identificación de las viviendas con algún tipo de protección, los alojamientos protegidos y/o dotacionales, intentando priorizar la problemática y urgencias reales de los diferentes segmentos sociales.

RECURSOS HUMANOS.

Los **recursos humanos** dedicados a cuestiones relativas a los diferentes aspectos del PMVS, siguen el siguiente organigrama:

- Alcalde y Concejales.
- Secretaría e Intervención.
- Arquitecto Municipal.
- Auxiliar administrativo.

EL Ayuntamiento ha designado como órgano responsable de la redacción de este PMVS a la Diputación Provincial de Málaga, con el fin de colaborar en el establecimiento del programa de actuaciones de gestión urbanística.



OTROS RECURSOS DISPONIBLES.

En aras a obtener nuevos recursos para la política municipal de vivienda se podría estudiar la enajenación de aquellos suelos que por tipología, densidad, situación y distancia de los equipamientos sean aptos para ello.

En el municipio de Villanueva de Tapia no existe un Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, como instrumento complementario de intervención eficaz en el municipio, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 7/2002 LOUA "Ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación", ni hay ningún inmueble con declaración firme de ruina.

2.6.2. PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO AL SERVICIO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA.

El municipio de Villanueva de Tapia no cuenta en este momento con recursos suficientes del Patrimonio Municipal del Suelo, para su puesta a disposición del PMVS. El patrimonio público de suelo se nutrirá de la gestión de los sectores previstos en el PGOU vigente. De acuerdo a lo recogido en el artículo 17.8 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de diciembre, al menos, el 50% de las viviendas que se prevean en los suelos donde se localice el 10% de cesión del aprovechamiento medio que le corresponda al Ayuntamiento habrá de destinarse a los grupos de menor índice de renta.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



2.7. ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PROCESO DE REDACCIÓN DEL PMVS.

Tal y como establece la Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda en su artículo 11, en la elaboración de los PMVS es necesario fomentar la participación de los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la colaboración con las asociaciones profesionales, vecinales, de consumidores y de demandantes de vivienda protegida.

El objeto de Plan de Comunicación y Participación ciudadana es programar las actividades de difusión y comunicación externa, con los siguientes objetivos específicos:

- Hacer partícipe a la ciudadanía de las propuestas del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.
- Dar a conocer los distintos hitos del desarrollo, así como del documento final del Plan Municipal de Vivienda y Suelo a los potenciales actores involucrados y a los principales beneficiarios.
- Informar y comunicar los resultados del mismo a los organismos y entidades públicas y privadas que puedan estar interesadas.
- Realizar una comunicación eficaz sobre la temática del PMVS, utilizando los medios de comunicación y redes sociales, de manera adecuada a los tiempos actuales, ya que es la forma más extensible de llegar a toda la sociedad.

De este modo el Plan de Comunicación y Participación ciudadana resultante de este proceso se irá desarrollando en paralelo a la tramitación y seguimiento del documento en sus distintas fases, que vienen detalladas en el **Plan de Comunicación y Participación Ciudadana**.

2.7.1. RESULTADO DE LA ENCUESTA PREVIA.

Como síntesis del proceso señalar que el 21 de Julio de 2017 se inicio este proceso con el envío al Ayuntamiento de Villanueva de Tapia de la encuesta previa, para que recabasen la información de los principales agentes sociales, así como de los habitantes de Villanueva de Tapia.

Según informe de Secretaría del Ayuntamiento en el que se exponía que según los datos que obran a su cargo, la **encuesta previa del PMVS de Villanueva de Tapia** fue repartida y anunciada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y colgada en la web oficial del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia. En este periodo se presentaron 18 encuestas en soporte papel.

La mayoría de los participantes exponen que tienen problemas de humedades en sus viviendas, así como necesidad de adaptación funcional ya que las viviendas no se encuentran conformes a la normativa de accesibilidad. El 50% tienen el baño en el patio y el 25% cuentan con habitaciones sin ventilar. 11 de los encuestados tienen alguna persona con movilidad reducida permanente. El 10% de los encuestados necesita una vivienda nueva.

El 100% de los participantes no están dispuestos a alquilar la vivienda.

2.7.2. RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

Por otro lado, con fecha 1 de mayo de 2017 se envía al Ayuntamiento un modelo de **Consulta Previa del PMVS**, para que fuera expuesta en el Tablón web del Ayuntamiento, para el conocimiento de todos los vecinos y vecinas. Según informe municipal, fue objeto de información pública, no constando que se haya presentado ninguna propuesta.

Durante el periodo de información pública del presente documento, se abrirá un período de participación, para la presentación de alegaciones.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



2.7.3. CONCLUSIONES.

En el proceso previo a la redacción y aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Villanueva de Tapia, la participación de la ciudadanía ha sido escasa. Respecto de la Consulta Pública Previa, no ha habido ninguna participación. Por ello se estima que, tras la aprobación inicial del presente documento, durante el periodo de información pública es necesario realizar acciones de dinamización de la participación ciudadana.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



3. DIAGNÓSTICO

Tras el análisis realizado en los anteriores apartados, procedemos a diagnosticar la situación del municipio con respecto a la problemática de las necesidades de la población en materia de vivienda en el municipio. Este diagnóstico, si bien ayuda a obtener una visión general de la problemática existente en el municipio en materia de vivienda, deberá ser completado con nuevos datos, en todo el proceso de tramitación del PMVS, con el resultado de la participación de la ciudadanía y durante el periodo de vigencia del Plan, en aras a poder ser más eficaz en la política en materia de vivienda del municipio.

3.1. DIAGNOSTICO SOCIO-DEMOGRAFICO.

Del análisis de población efectuado en el municipio de Villanueva de Tapia, obtenemos los siguientes datos que resumimos en la tabla siguiente⁶:

	Indicadores	Villanueva de Tapia	Nororiental de Málaga	Provincia	Año
Población	Población				
	Poblacion Censo	1.628	29.365	1.594.813	2011
	Población Padrón	1.531	28.339	1.629.298	2016
	Población Extranjera				
	Españoles	1.469	26.682	1.388.395	2016
	Extranjeros	62	1.657	239.760	2016
	Europa	53	1.013	152.333	2016
	África	6	416	40.018	2016
	América	3	198	32.546	2016
	Asia	0	28	14.632	2016
	Oceanía	0	2	231	2016
	Estructura de la población				
	Pob <15	182	3.957	263.303	2016
	Pob>15 y <64	960	18.686	1.095.442	2016
	Pob> 64	389	5.696	269.410	2016
	Indicadores demográficos				
	Dependencia	59,5	51,7	48,6	2016
	Vejez	25,4	20,1	16,5	2016
	Juventud	11,9	14,0	16,2	2016
	Maternidad	12,5	19,5	20,7	2016
	Tendencia	56,7	89,4	86,3	2016
	Reemplazo	101,7	102,1	93,4	2016
	Movimiento Natural				
	Nacimientos	9	222	15.285	2015
	Defunciones	18	312	12.988	2015
	Crecimiento Vegetativo	-9	-90	2.297	2015
	Tasa bruta de Natalidad (‰)	5,8	8,1	9,4	2015
	Tasa bruta de Mortalidad (‰)	11,7	10,9	8,0	2015
	Movilidad				
	Inmigraciones	34	526	51.830	2016
	Emigraciones	24	696	49.450	2016
	Saldo	10	-170	2.380	2016
Hogares					
Nº de hogares	957		602.499	2011	
1 persona	191		136.238	2011	
2 personas	476		178.897	2011	
3 personas	153		128.932	2011	
4 personas	137		117.111	2011	
5 y más personas	0		41.320	2011	

⁶ Como se ha indicado, los datos de población del padrón que figuran en el siguiente cuadro resumen se corresponden con la fuente oficial en el momento de proceder a la fase de análisis para la redacción del presente documento de PMVS, primer semestre de 2017 en la que constaba publicado por el Instituto Nacional de Estadística el Padrón de 2016 con 1.531 habitantes. La actualización del padrón a 2018 el cual asciende a una población total de 1.490 habitantes no afecta al diagnóstico realizado ni a las propuestas planteadas.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



	Indicadores	Villanueva de Tapia	Nororiental de Málaga	Provincia	Año
Mercado de trabajo	Afiliados				
	Afiliados (media anual)	535,4	535,4	9.016,9	2015
	Paro Registrado				
	Paro (media anual)	105	2.385	179.352	2016
	Paro Registrado respecto a la población de 16- 64 años	6,8	8,4	11,0	2016
	% Paro registrado Hombres	48,6	54,0	45,9	2016
	% Paro registrado Mujeres	51,4	46,0	54,1	2016

Con esta población esperada de 1.507 habitantes para el periodo de vigencia del PMVS, se prevé unos 715 hogares, es decir, por lo que se prevé una necesidad de nuevas viviendas para esa fecha.

	Indicadores	Villanueva de Tapia	Nororiental de Málaga	Provincia	Año
Proyecciones	Población				
	Proyección 2021	1.444	27.449	1.645.787	2017
	Proyección 2026	1.533	28.422	1.719.391	2017
	Proyección 2031	1.507	27.990	1.748.007	2017
	Hogares				
	Hogares 2001	591	9.739	434.766	2001
	Hogares 2011	652	11.182	606.348	2011
	Hogares 2021	657	12.029	689.160	2017
	Hogares 2026	713	12.992	739.708	2017
	Hogares 2031	715	13.457	770.644	2017

Extrapolando los datos obtenidos del análisis de la **proyección** de población y necesidad de hogares realizada, y considerando el periodo de cinco años 2019-2023, establecido como mínimo para la revisión del presente Plan Municipal de Vivienda y Suelo tal y como establece el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, la población esperada y el número de hogares necesarios para 2023, manteniéndose la coyuntura de desarrollo actual es el siguiente:

PROYECCIONES VILLANUEVA DE TAPIA	Proyección de población	Proyección de hogares
ESCENARIO: año 2023	1.480 habitantes	679 hogares
ESCENARIO: año 2031	1.507 habitantes	715 hogares

Ello supone frente a los 652 hogares de la última encuesta de vivienda (2011), un incremento de **27 viviendas** al que hay que dar respuesta. Así obtenemos la necesidad total de ejecutar nuevas viviendas para esa fecha, además de implementar actuaciones con el objeto de poner en carga la totalidad de las viviendas deshabitadas y la recuperación de las edificaciones residenciales que no tienen condiciones adecuadas para ser ocupadas.

Con esta estimación del número de viviendas necesarias, debemos evaluar además, la demanda de actuaciones protegidas que se deban promover y las soluciones e intervenciones públicas que se deban llevar a cabo. Para ello debemos tener en cuenta los siguientes datos.

VILLANUEVA DE TAPIA	ORIGEN DEL DATO	
Registro Público Municipal de Demandantes	No constan inscripciones	Web de la Junta de Andalucía
Necesidades residenciales detectadas en la población	15 viviendas para personas en riesgo de exclusión social	Elaboración propia y asuntos sociales comunitarios

Podemos concluir que en Villanueva de Tapia se estima una proyección de la necesidad de al menos 25 viviendas con algún tipo de protección, a promover por promotores privados y públicos.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



3.2. DIAGNOSTICO DE LA PROBLEMÁTICA DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE VIVIENDA Y EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES ACTUALES Y FUTURAS.

No existen datos de las necesidades de vivienda provenientes del Registro de Demandantes de Vivienda de Protección Pública ya que no todas las personas que necesitan una vivienda se inscriben ya que desconfían de la respuesta de la Administración, por ello, una propuesta del presente PMVS será reactivarlo. No obstante, se puede realizar una apreciación global, teniendo en cuenta la evolución de municipios de similares características, sobre todo para jóvenes, teniendo en cuenta la buena situación de Villanueva de Tapia conforme a las principales vías de comunicación de la Comarca y teniendo en cuenta de la política de mantenimiento de la población por la que apuesta el presente Plan. El PMVS ha de dar respuesta a ese incremento de nuevos hogares derivado de una composición predominantemente unipersonal de los mismos.

No constan datos en Villanueva de Tapia sobre personas en riesgo de exclusión social que demanden una vivienda, aunque según el Ayuntamiento y los Servicios Sociales Comunitarios existen familias con dificultades para hacer frente al pago los suministros básicos y/o necesidades básicas, habiendo realizado en el año 2017, 1.697 intervenciones de ayuda a domicilio, atención a la dependencia así como información y asesoramiento para resolver sus dificultades. Al menos **2 familias** tienen dificultades para atender a sus necesidades básicas.

Respecto a la inclusión de los procedimientos de adjudicación de viviendas protegidas y según el artículo 6 de la ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del derecho a la Vivienda en Andalucía, determina que los planes de vivienda y suelo municipales se ajustarán a los Planes autonómicos de Vivienda y Suelo que regularán las diferentes modalidades de vivienda protegida en función de los ingresos familiares para su acceso a propiedad o alquiler.

Por ello y como se especifica en el artículo 22 y 23 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y rehabilitación de Andalucía 2016-2020, divide la calificación de viviendas protegidas en tres programas: régimen especial, general o de precio limitado según IPREM familiar de los demandantes de Vivienda Protegida, tanto de venta como de alquiler.

El análisis del parque de viviendas de Villanueva de Tapia, según los diversos indicadores considerados aporta los siguientes datos respecto a la situación actual. Se cuenta además con los siguientes datos:

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



	Indicadores	Villanueva de Tapia	Nororiental de Málaga	Provincia	Año
Viviendas	Viviendas				
	Total Viviendas Familiares	853	14.601	897.397	2011
	Principales	652	11.182	606.348	2011
	No principales	201	3.419	291.049	2011
	Evolución de viviendas				
	1981	504	9.330	423.066	1981
	1991	643	10.639	529.173	1991
	2001	759	12.701	718.937	2001
	2011	853	14.601	897.397	2011
	Según regimen de tenencia				
	Pagada	384	5.435	249.484	2011
	Pagos pendientes	113	2.333	201.921	2011
	Herencia/donación	49	1.313	29.044	2011
	Alquilada	-	242	76.692	2011
	Cedida gratis o a bajo precio	-	363	13.613	2011
	Otros	69	915	28.839	2011
	Sin Clasificar	37	583	6.758	2011
	Según regimen de tenencia				
	Menos de 30 m2	-	23	2.792	2011
	Entre 30 y 60 m2	42	972	81.515	2011
	Entre 61 y 75 m2	26	998	120.332	2011
	Entre 76 y 90 m2	198	2.741	180.738	2011
	Entre 91 y 120 m2	143	3.410	137.956	2011
	Más de 120 m2	242	3.026	82.837	2011
	Superficie media de las viviendas principales (m ²)	122,3			2011
	Según regimen de tenencia (%)				
	1 habitación	0,0%	0,0%	1,3%	2011
	2 habitaciones	0,0%	0,0%	4,2%	2011
	3 habitaciones	0,0%	4,0%	11,9%	2011
	4 habitaciones	0,0%	15,5%	23,0%	2011
	Más de 5 habitaciones	100,0%	80,5%	59,6%	2011
	Total (número de viviendas)	652	11.182	606.348	2011
	Según Año de Construcción (%)				
	No consta	0,0%	0,0%	2,8%	2011
	Antes de 1900	11,7%	2,1%	1,0%	2011
	De 1900 a 1920	0,0%	0,0%	0,4%	2011
	De 1921 a 1940	0,0%	2,1%	0,8%	2011
	De 1941 a 1950	0,0%	5,8%	1,9%	2011
	De 1951 a 1960	0,0%	10,0%	5,2%	2011
	De 1961 a 1970	0,0%	9,3%	15,2%	2011
De 1971 a 1980	24,0%	17,1%	27,7%	2011	
De 1981 a 1990	25,1%	19,9%	23,3%	2011	
De 1991 a 2001	30,6%	20,2%	0,4%	2011	
De 2002 a 2011	8,5%	13,5%	21,2%	2011	
Total	100%	100%	100%	2011	
Edificios					
Edificios	755	11.892	309.512	2011	
Estado de los edificios					
Ruinoso	0,3%	0,3%	0,3%	2011	
Malo	2,6%	1,1%	0,9%	2011	
Con alguna deficiencia	3,0%	4,6%	4,4%	2011	
Bueno	94,0%	94,0%	94,4%	2011	
Otros indicadores					
% de edificios construidos después de 2001	10,6	13,7	13,4	2011	
% de Inmuebles que disponen de accesibilidad (*)	49,7	19,5	46,5	2011	
% de edificios que disponen de ascensor	0,1	..	6,8	2011	
% de edificios que disponen de garaje	44,0	..	29,4	2011	
% de viviendas principales que disponen de calefacción	23,0	24,7	25,6	2011	
% de viviendas principales que disponen de acceso a internet	46,7	39,0	58,2	2011	

Con esta estimación de la necesidad de al menos unas 27 nuevas viviendas, debemos evaluar de este total, cual es la necesidad real de vivienda protegida en Villanueva de Tapia, mediante el estudio y la tendencia de los datos analizados en el apartado anterior.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



3.2.1. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Una vez analizados los diversos factores que inciden en la vivienda y suelo del municipio y tras contrastar mediante el trabajo de campo y el conocimiento de los servicios municipales la realidad del momento, deducimos la siguiente problemática en materia de vivienda en el núcleo urbano de Villanueva de Tapia.

VIVIENDAS DESHABITADAS.

Se ha llevado a cabo un trabajo de campo por el Ayuntamiento durante los últimos meses para detectar cuántas de ellas son viviendas, solares, si se encuentran habitadas o deshabitadas, cual es el estado de conservación, de cuantas plantas dispone, si se trata de locales comerciales y si externamente algunas de estas viviendas se ofertan en venta o en alquiler. En conclusión, tras el estudio efectuado resulta difícil determinar con exactitud, por la dispersión de datos, el número de viviendas que se encuentran deshabitadas y cuántas presentan una situación adecuada para ello.

Según la información del Ayuntamiento y los estudios realizados, al menos **147 viviendas** existentes en el municipio están **deshabitadas**.

Del trabajo y análisis efectuado con el recuento final de toda la información obtenida, podemos extraer que de las viviendas deshabitadas, un tercio se encuentran en mal estado, por lo que es necesaria la intervención en operaciones de rehabilitación.

Aunque no podemos afirmar que todas las viviendas vacías presenten problemas de accesibilidad, considerando las visitas realizadas y el conocimiento de la trama residencial, podríamos tomar como base para la estimación, que todas las viviendas vacías presentan problemas de accesibilidad interior. También podríamos tomar como referencia este número de viviendas para valorar los problemas de aislamiento, deterioro y todas aquellas patologías constructivas derivadas de la falta de mantenimiento derivadas de la falta de uso, como base para estimar las necesidades de inversión en rehabilitación del parque de viviendas en el núcleo urbano de Villanueva de Tapia.

Por otra parte, las viviendas disponibles para su ocupación en el municipio, se anuncian en determinados portales de internet para su arrendamiento, pero no hay constancia de que existan corredores oficiales ni administradores de fincas legalmente establecidos en la localidad, lo que dificulta la obtención de información más actualizada y/o veraz.

Pese a no ser consideradas deshabitadas, se ha podido constatar por el Ayuntamiento, que de la totalidad de viviendas no principales en el núcleo urbano de Villanueva de Tapia hay algunas con muy escasa ocupación a lo largo del año. La mayor parte son propiedad de población emigrante que conserva vínculos familiares en la localidad y utiliza estas como segunda residencia.

VIVIENDA PLURIFAMILIAR MAYOR DE 3 PLANTAS SIN ACCESIBILIDAD.

Por otro lado, en cuanto a las actuaciones propias en la edificación, en el parque de viviendas plurifamiliares no se han detectado edificaciones, que por su altura, deban disponer de ascensor. En cuanto a la plena accesibilidad y adecuación funcional de las viviendas, puesto que no existe un estudio cuantitativo y cualitativo de las características de las mismas, no se puede precisar las actuaciones necesarias. No obstante, considerando el envejecimiento de la población y que la mayoría de las viviendas no están adaptadas a las nuevas necesidades de las personas, sería necesario desarrollar actuaciones encaminadas a la adecuación funcional de las viviendas, resolviendo principalmente problemas de accesibilidad, aunque como no existe un estudio cuantitativo y cualitativo con trabajo de campo individualizado, no es posible determinar el número de viviendas que necesitan de intervención.



VIVIENDA PROTEGIDA.

Existen en el municipio de Villanueva de Tapia 18 viviendas ejecutadas bajo algún régimen de protección.

VIVIENDAS REHABILITADAS.

En la base de datos del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia consta información sobre el número de personas que han solicitado información acerca de las subvenciones de Rehabilitación Autónoma de Viviendas acogidos a los distintos Planes de Vivienda y Suelo de Andalucía. Constan 91 ayudas en programas de ayuda de rehabilitación autonómica (2008, 2010 y 2014) 1 ayuda para la transformación de la infravivienda.

Por otro lado, en los dos últimos años (2016-2017), aunque se han otorgado licencias de obras de rehabilitación, principalmente obra menor, y se han mejorado la eficiencia energética con la sustitución de carpinterías (a través del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible), no se puede afirmar que la totalidad del parque de viviendas tenga un buen estado.

A pesar de lo ejecutado, según información municipal, el parque de viviendas de Villanueva de Tapia presenta en general un estado de conservación aceptable, aunque existen inmuebles necesitados de intervención.

VIVIENDAS CON DEFICIENCIAS.

De forma general el estado de conservación de las denominadas viviendas principales es bastante mejor por su mantenimiento, no obstante, se ha detectado por parte del Ayuntamiento situaciones de extremo deterioro en el núcleo urbano tal como se recoge en el plano de información 01 de este documento.

Se han detectado por parte del Ayuntamiento situaciones de extremo deterioro que son categorizadas como infraviviendas contabilizándose un total de 13 ubicadas en el núcleo urbano más antiguo. 47 viviendas del núcleo antiguo presentan necesidades de operaciones de rehabilitación, ya que se encuentran en mal estado. Las viviendas deshabitadas aceleran su proceso de deterioro y no se han podido evaluar las necesidades de intervención. La Inspección Técnica de las edificaciones proporcionará más datos.

En cuanto al parque residencial privado, este responde a un estado de conservación normal, requiriendo de actuaciones puntuales en el arreglo de elementos de decoro en cubiertas y fachada, además de la adecuación energética y de accesibilidad de muchas de ellas.

En General para un adecuado mantenimiento del parque de vivienda existente debemos considerar que las viviendas proyectadas y construidas después de 2006 sometidas al Código Técnico de la Edificación, tienen que contar con el Manual de Uso y Mantenimiento y unas Instrucciones Particulares. Por su parte, la LOUA regula en el artículo 156 la inspección periódica de construcciones y edificaciones y establece que el instrumento de planeamiento, y en su defecto, mediante la correspondiente ordenanza, el Ayuntamiento puede delimitar áreas en las que los propietarios de las construcciones y edificaciones comprendidas en ellas deban realizar, con la periodicidad que se establezca, una inspección dirigida a determinar el estado de conservación de las mismas.

El municipio de Villanueva de Tapia no ha establecido estas ordenanzas, lo cual no impide que el Ayuntamiento actúe de oficio de acuerdo a los criterios que establece la LOUA.

Así mismo, este municipio, no dispone de un Registro Municipal de Inspección Técnica de la Edificación. Con la Inspección Técnica de Edificios (I.T.E.) se persigue facilitar el deber de

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



conservación que corresponde a los propietarios de construcciones y edificaciones, y que introduce la obligación de efectuar una inspección periódica para determinar el estado de conservación y el deber de cumplimiento de la conservación impuesto por la normativa urbanística y de régimen de suelo.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril (artículo 33.2), se regula el informe de evaluación del edificio que evalúa conjuntamente las necesidades de los edificios respecto a la accesibilidad, eficiencia energética y la conservación, siendo obligatorio para la obtención de subvenciones para rehabilitar zonas comunes del edificios, sustitución de equipos, carpinterías, etc., que se prevé se impulsara con el desarrollo del Plan Nacional de Rehabilitación.

ESTUDIO DE MERCADO.

Por otro lado, atendiendo al estudio de mercado de demandas de viviendas realizado en el municipio, parece más conveniente llevar a cabo **programas dirigidos al alquiler**; que a programas encaminados a la venta de viviendas, pues el precio de la vivienda libre está por debajo del módulo mínimo de la vivienda protegida, y el precio de alquiler por encima, por causa directa de la crisis económica padecida durante estos últimos años y que aún en los municipios de interior sigue patente.

Podemos concluir que el parque de viviendas existente presenta necesidades de intervención propias de un adecuado mantenimiento dada su antigüedad. De forma general precisan de actuaciones para su adecuación funcional, mejoras de eficiencia energética, conservación y obras para la plena accesibilidad.

3.2.2. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES FUTURAS.

En referencia a la necesidad de **aumento del parque residencial** para 2023, según los datos aportados con anterioridad, son necesarias al menos **27 viviendas**.

De ahí que a la hora de absorber esta necesidad de viviendas, se realice desde el presente Plan municipal de vivienda y Suelo, esta triple la propuesta:

1. Con la **nueva política de vivienda de rehabilitación y regeneración del parque residencial**, disponer del excesivo parque residencial en desuso, mediante medidas acordadas con los agentes implicados, fundamentalmente propiedad y Administración Local, lo que facilitaría el acceso a algunas de las **147 viviendas vacías**, en la que los propietarios estuviesen dispuestos a ponerlas en alquiler.
2. Edificar en los **solares municipales** viviendas de protección pública. Incentivar la gestión del suelo del PGOU vigente, para obtener patrimonio público de suelo.
3. Promover el impulso del capital privado para el desarrollo inmobiliario en los **vacíos urbanos existentes**. Existen sectores que aunque están desarrollados, no están construidos, en lo que también hay capacidad para más viviendas.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



3.3. DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES DE ACTUACIÓN EN EL PARQUE DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO Y CARACTERÍSTICAS DE LA DEMANDA DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Considerando las problemáticas detectadas, en el apartado anterior, y con respecto a las necesidades de actuación en el parque de viviendas del municipio, debemos considerar prioritarias las actuaciones sobre las viviendas que no reúnen las condiciones mínimas de **habitabilidad** y con ello la transformación o **eliminación de las infraviviendas** detectadas. No obstante, ha sido complicado acceder a estos datos debido a que Villanueva de Tapia no cuenta con las bases instrumentales suficientes para su detección. No ha sido posible cruzar los datos de necesidades de intervención en la edificación con la caracterización social de la población. Por ello, como acción importante del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Villanueva de Tapia será actuar para recabar una información fiable.

Como medidas tendentes a la progresiva eliminación de situaciones de precariedad en la vivienda es preciso que se realice de oficio o a instancia de cualquier interesado la detección e **inspección** de estas situaciones, a través de su solicitud en el Ayuntamiento o por colaboración de la policía municipal.

Una vez que sea detectada la necesidad desde el Ayuntamiento, es necesario realizar una visita de inspección de una persona técnica a la vivienda para la realización de un informe a través del cual, el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, deberá ordenar la ejecución de las obras necesarias a la propiedad o actuar mediante programas específicos de ayuda para conservar las viviendas en condiciones para su uso efectivo y legítimo, ya que en algunas ocasiones, las personas inquilinas de estas viviendas, o no son propietarias, o no tienen recursos económicos para su adecuación.

VIVIENDA PROTEGIDA.

Considerando, la situación más desfavorable en donde las necesidades residenciales detectadas y los colectivos en riesgo de exclusión social o residencial no se solapan, del análisis de los datos aportados, y según información municipal, podemos afirmar que existe una **demanda de al menos de 25 viviendas protegidas**, aunque es necesario recabar información y activar el Registro de Demandantes para obtener una cifra más ajustada a la demanda.

Las actuaciones que se han ido llevando a cabo en materia **de vivienda protegida pública están todas al 100% de ocupación** según los datos aportados por el ayuntamiento. No obstante, el estado de conservación que presentan algunas de estas viviendas no es del todo bueno. De ahí la necesidad de actuaciones de rehabilitación, tanto de los inmuebles como de los espacios urbanos que lo definen.

Se debe llevar cabo el **desarrollo de los suelos actualmente clasificados en el PGOU vigente** como residenciales y que todavía no se han desarrollado, de lo que obtendríamos que la edificabilidad residencial prevista en los sectores a desarrollar, se reservan un 30% del aprovechamiento **para vivienda protegida**, incluyendo en esta cifra los 10% de aprovechamiento medio cedido al Ayuntamiento. Esto se cuantifica en un total de **203 viviendas protegidas**.

Así según el artículo 31 del decreto 141/2016 de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 se establece:

“En aplicación de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17.8 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, son grupos de menor índice de renta las familias con ingresos no superiores a 2,50 veces el IPREM, por lo que el 50% de las viviendas sobre suelos procedentes del 10 por ciento de cesión del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, se calificarán de régimen especial y preferentemente se cederán en alquiler o se destinarán a cooperativas de cesión de uso según las tipologías previstas en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y su

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez.



Reglamento, salvo que el plan municipal de vivienda y suelo correspondiente justifique su destino a otro programa, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de vivienda.”

Por ello, desde el presente PMVS, se propone que el 50% de las viviendas sobre suelos procedentes del 10 por ciento de cesión del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, se calificarán de régimen especial y preferentemente se cederán en alquiler o se destinarán a cooperativas de cesión de uso.

Con respecto a la demanda del mercado de vivienda protegida, características y necesidades de actuación, se estima que en la demanda del mercado de vivienda protegida, amplios sectores de población han sufrido una disminución generalizada de su poder adquisitivo, que, en la práctica, dificulta el acceso a la financiación de las entidades de crédito, y en consecuencia deriva en el aumento en el número de demandantes de vivienda protegida, aunque muchos de estas personas llegan a carecer incluso, de capacidad para conseguir financiación en condiciones favorables.

En la propuesta de actuación del PMVS de Villanueva de Tapia, para sus distintos horizontes temporales, se precisará, diferenciada por el régimen de tenencia, la oferta de viviendas apropiadas para atender la demanda de primer acceso a nuevos hogares teniendo en cuenta el precio de la misma y las condiciones de pago.

Las dificultades para hacer frente a la compra, necesita de un replanteamiento del modelo de alquiler con mayores ventajas para promotores y demandantes, así como mayores posibilidades de eficiencia y equidad para la Administración que con una capacidad de gasto limitada tienen la obligación legal de resolver las situaciones de inequidad en el acceso a la vivienda.

La problemática de acceso a la vivienda de los más necesitados radica en el precio de la misma en proporción a sus ingresos, con la consiguiente dificultad de acceso al crédito, escasez de oferta de vivienda protegida, tanto en régimen de compra, alquiler con opción a compra o alquiler.

La evolución del sector inmobiliario se verá favorecida si se consigue la recuperación del empleo como factor principal de la evolución de la situación económica del entorno y del apoyo decidido del sector financiero por su estrecha relación con el sector inmobiliario.

ACCESO AL MERCADO.

La práctica totalidad de la oferta en el núcleo urbano de Villanueva de Tapia es de viviendas de obra nueva y de segunda mano en venta, careciendo de mercado inmobiliario representativo de régimen de alquiler, que se limita a alquiler turístico, a pesar de la existencia de viviendas vacías.

El **precio de venta de vivienda libre, es menor** que cualquiera de los precios de venta referencia de **vivienda protegida**. Y el **precio de alquiler de vivienda libre se asemeja** al precio de alquiler de **vivienda protegida**, encontrándose dentro del intervalo existente entre el régimen especial y la de precio limitado. Cabe destacar que no se han encontrado casi viviendas de alquiler, por lo que el precio medio se encuentra limitado.

Por lo tanto, las claves planteadas en el estudio sobre la demanda en el sector inmobiliario apuntan a que las **actuaciones de la Administración deberían** girar en torno a dos ejes fundamentales: el **alquiler y la rehabilitación de inmuebles**; intentando priorizar las problemáticas y urgencias reales de los diferentes segmentos sociales.

La problemática de acceso a la vivienda de los más necesitados radica en el precio de la misma en proporción a sus ingresos, con la consiguiente dificultad de acceso al crédito, y a la nula oferta actual en el municipio de vivienda protegida, tanto en régimen de compra, alquiler con opción a compra o alquiler.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019, Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



Se necesitan políticas públicas con alta capacidad de transformación que **incentiven el arrendamiento a largo plazo**, tanto de carácter protegido como fomentando el desarrollo de un mercado libre y competitivo del alquiler.

A partir del año 2013, con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la reforma de las competencias de los ayuntamientos en materia de vivienda ha limitado sus actuaciones en la promoción de vivienda pública a aquellas que reúnan criterios de sostenibilidad financiera. Lo que habrá de considerarse en el caso de optar a vivienda sujeta a algún régimen de protección municipal.

Así, las condiciones del mercado de vivienda protegida, necesitan diseñar políticas públicas de vivienda adaptadas a la realidad de Villanueva de Tapia.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



3.4. DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO Y RECURSOS MUNICIPALES EN RELACIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE LA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO.

Como consecuencia de las características de la trama urbana descrita anteriormente, el planeamiento general vigente, aunque no totalmente adecuado a las necesidades actuales del municipio, es capaz de absorber las necesidades más urgentes en materia de vivienda, con el desarrollo de los sectores clasificados en el PGOU. No obstante, como se ha indicado, es necesario activar las inscripciones en el Registro de Demandantes de vivienda Protegida.

En el suelo urbano consolidado se puede movilizar la capacidad residencial del municipio para la puesta en carga de las viviendas deshabitadas detectadas en el municipio, así como de la edificación de los solares vacíos o a medio construir y edificaciones en ruina del núcleo urbano.

El Ayuntamiento de Villanueva de Tapia no dispone actualmente de medios económicos suficientes para llevar a cabo actuaciones que permitan el desarrollo y obtención de vivienda protegida y no dispone de suelo para ello en el núcleo urbano, quedando a la espera del desarrollo urbanístico del PGOU para la obtención de suelo a tal destino.

El Ayuntamiento de Villanueva de Tapia no dispone de Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, por lo que se propone la redacción del mismo, como actuación propuesta en el presente PMVS.

El municipio de Villanueva de Tapia carece de Patrimonio Municipal de Suelo apropiado para el uso residencial y sólo existen en la actualidad 4 parcelas procedentes de cesiones correspondientes al 10% del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento derivados de los desarrollos.

Para atender la emergencia municipal, el Ayuntamiento pone a disposición el albergue municipal.

Entendemos que a pesar de los escasos recursos, a corto plazo habrá la capacidad suficiente como para generar la movilización del parque de viviendas existente vacante y de segunda residencia, así como las delimitaciones de planeamiento necesarias que lleven a un escenario de mejor ocupación y aprovechamiento del suelo residencial.

En conclusión, de los datos obtenidos durante el proceso de análisis del planeamiento, de la realidad del parque de viviendas y solares vacantes en el municipio, así como del cruce de los datos demográficos, del análisis social y de la estimación de necesidades de actuaciones y viviendas protegidas, se pueden extraer las siguientes conclusiones, apuntadas en el diagnóstico del presente Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Villanueva de Tapia.

Villanueva de Tapia presenta un elevado envejecimiento de su población, lo que deriva en un importante índice de dependencia. Actualmente no cuenta con residencia de para la tercera edad ni ningún otro tipo de equipamiento destinado a este fin. Por ello se deberán prever actuaciones públicas que fomenten las viviendas asistidas para mayores y personas con discapacidad. No obstante y con el fin de hacer más efectivo el uso del parque residencial existente en propiedad de dichos demandantes, se deberán ingeniar fórmulas que hagan compatible, mantener a la persona en su vivienda y a su vez, proporcionarles instalaciones y servicios comunes tales como, atención sanitaria básica veinticuatro horas, mantenimiento, limpieza, restauración, así como terapias preventivas, o de rehabilitación.

El parque residencial precisa de forma general de medidas de conservación y mejora de la eficiencia energética y adecuación para la plena accesibilidad de las viviendas existentes.

El Ayuntamiento deberá establecer mecanismos de detección de situaciones de deterioro que puedan generar futuras infraviviendas por falta de mantenimiento de sus propietarios. Así mismo deberá favorecer la eliminación de las situaciones de infravivienda ya detectadas.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



El Ayuntamiento deberá de aprobar una Ordenanza Reguladora por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida de Villanueva de Tapia.

Además del registro de demandantes se podrá establecer un Registro de Gestión de la Vivienda para la asistencia a la ciudadana con el fin de:

- Facilitar la permuta de viviendas a familias que ocupen una inadecuada a sus necesidades u otras iniciativas para un uso más eficiente de la oferta de viviendas.
- Cuantificar los demandantes de ayudas para el alquiler y adquisición de viviendas de personas que quieran o vayan a constituir en el futuro su residencia habitual en el municipio.
- Cuantificar las personas mayores y personas con discapacidad demandantes de viviendas con instalaciones y servicios comunes adaptados a sus necesidades (asistencia social, atención médica básica veinticuatro horas disponible y cercana, limpieza y mantenimiento, dispositivos y sistemas de seguridad, restauración, actividades sociales, deportivas, de ocio y culturales así como terapias preventivas y de rehabilitación).

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



3.5. ANÁLISIS GLOBAL.

La problemática de la vivienda en Villanueva de Tapia, tal y como se ha podido comprobar a través del análisis y el diagnóstico precedente, es una **situación compleja**. Es necesario profundizar en la precisión de los datos evaluados, por lo que deben ser las primeras acciones a implementar en el Programa de Actuación del PMVS.

En el núcleo histórico, la problemática principal es el abandono de las viviendas por las dificultades de accesibilidad, las necesidades de rehabilitación, así como la mayor rentabilidad que ofrecen los alquileres vacacionales. Por ello, el núcleo cuenta un importante parque de viviendas de segunda residencia, vacacionales y deshabitadas.

El municipio **no cuenta con graves problemas de exclusión social** ni tiene núcleos de infravivienda, sino que estas necesidades se distribuyen de forma dispersa en el núcleo de población.

Se sintetizan en este cuadro DAFO las debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



ANÁLISIS INTERNO	DEBILIDADES	FORTALEZAS
	<p>Dificultad de un análisis estadístico y de acceso a datos de viviendas y datos sociales.</p> <p>Desactualización de las bases de datos estadísticos y catastrales.</p> <p>No funciona el Registro de Demandantes de VPP.</p> <p>No está constituido el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.</p> <p>Desinformación de la ciudadanía.</p> <p>Falta de participación de la ciudadanía.</p> <p>Solicitudes de demandantes de VPP con renta económica baja.</p> <p>No hay oferta de VPP acorde a la demanda ni suelo adecuado.</p> <p>Zonas urbanas no consolidadas en proceso de deterioro.</p> <p>Inestabilidad laboral, salarios bajos, precios altos de la vivienda.</p> <p>Inexistencia de demanda de alquiler de renta baja.</p> <p>Desconfianza del propietario para poner en alquiler su vivienda y falta de cultura del alquiler.</p> <p>Población necesitada de alojamiento dotacional.</p> <p>Parque de vivienda necesitado de rehabilitación.</p> <p>Desconocimiento del estado de conservación del interior de las viviendas.</p> <p>Parque de vivienda sin condiciones de accesibilidad y dificultad de accesibilidad a algunas zonas.</p> <p>Parte de la vivienda deshabitada no sirve para resolver la demanda social debido a su tipología edificatoria.</p> <p>Falta de calidad ambiental de espacios públicos.</p> <p>Desconocimiento del número de viviendas deshabitadas disponibles.</p> <p>Emigración de jóvenes por falta de empleo y vivienda.</p> <p>Dificultades presupuestarias del Ayuntamiento para promover inversiones.</p> <p>Falta de implicación del sector privado.</p> <p>Retraso en la aplicación de los Planes de Vivienda. Falta de recursos económicos.</p>	<p>El PGOU vigente contempla sectores con reserva de terreno para vivienda protegida</p> <p>Ayudas municipales para situaciones de riesgo de exclusión social.</p> <p>Ayudas de los Servicios Sociales Comunitarios a grupos de personal vulnerables.</p> <p>Bolsa de suelo para reserva de VPP, en base a la reserva del 30% de reserva de VPP o del 10% del aprovechamiento medio de cesión obligatoria.</p> <p>Oferta de mercado a un precio más bajo por influencia de la crisis económica.</p> <p>Viviendas deshabitadas necesitadas de rehabilitación permiten intervención pública para su puesta en alquiler social.</p> <p>Localización de las viviendas deshabitadas en zonas centrales del casco urbano.</p> <p>De forma general dotación de infraestructuras adecuadas en el municipio.</p> <p>Adecuada estructura viaria municipal.</p> <p>Estructura urbana compacta.</p> <p>Concienciación de la población hacia un modo de construcción más sostenible, mejorando la accesibilidad y la eficiencia energética.</p> <p>Impulso municipal para que la política de vivienda se cree colectivamente.</p> <p>Receptividad del sector económico, técnico y político al cambio de modelo de crecimiento de los pueblos y ciudades.</p> <p>Costes más controlados de la construcción tras la crisis económica.</p> <p>Existencia de diferentes alternativas para solucionar los problemas municipales en materia de vivienda.</p> <p>Atractivo del municipio por su ubicación, servicios, disponibilidad de suelo, para instalarse.</p> <p>Cambio de tendencia al tipo de acceso a la vivienda, de la propiedad al alquiler.</p>

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



ANÁLISIS EXTERNO	AMENAZAS	OPORTUNIDADES
	<p>Caducidad del procedimiento ambiental del PGOU en trámite, que pone en peligro años de esfuerzo en la redacción del planeamiento. Retrasos en la gestión del planeamiento.</p> <p>Aumento de la población en riesgo de exclusión social.</p> <p>Aumento de la población necesitado de una vivienda.</p> <p>Inicio de la subida del precio de la vivienda y del suelo.</p> <p>Riesgo de recaída en la crisis económica y construcción.</p> <p>Disminución del poder adquisitivo de la población. Situación de crisis por falta de empleo diversificado.</p> <p>Riesgo especulativo en el mercado del alquiler. Subida de precios al aumentar la demanda.</p> <p>Impago de alquileres por dificultades económicas.</p> <p>Paralización de la promoción inmobiliaria. Falta de crédito hipotecario.</p> <p>Envejecimiento de la población. Aumento de personas mayores.</p> <p>Emigración de jóvenes por falta de empleo. Dificultades de los jóvenes para acceder a vivienda.</p> <p>Dificultades para el mantenimiento de la vivienda por las dificultades económicas de sus propietarios.</p> <p>Incremento del número de viviendas necesitadas de rehabilitación por abandono de éstas, sobre todo en el núcleo histórico.</p> <p>Falta de implicación de la población en el tema de la vivienda.</p> <p>Existencia de viviendas en el suelo no urbanizable.</p> <p>Dificultades económicas para la dotación de subvención para fomento de alquiler, autoconstrucción, rehabilitación y eficiencia energética.</p> <p>Sobrecoste de las operaciones de rehabilitación.</p> <p>Dificultad municipal de mantenimiento de las infraestructuras por incremento de viviendas vacías.</p> <p>Cambios legislativos y cambios políticos.</p>	<p>Posibilidad de coordinación de ayudas estatales, autonómicas, europeas y municipales.</p> <p>Posibilidad de reforzar la identidad colectiva y la cohesión social a través de la política de vivienda.</p> <p>Gran parque de viviendas deshabitadas.</p> <p>Gestión coordinada entre Administraciones Públicas para agilizar la puesta a disposición de viviendas no ocupadas, favoreciendo el acceso a demandantes.</p> <p>Elaboración y puesta en marcha de una normativa de Evaluación e Inspección Técnica de Edificios.</p> <p>Propuesta de nuevos modelos de alojamiento y vivienda para responder a la demanda social, así como implantación de nuevas formas de uso de las viviendas.</p> <p>Creación de registros públicos para la gestión de la vivienda.</p> <p>Impulso de la participación ciudadana para el conocimiento de las necesidades de la población.</p> <p>Posibilidad de poner en el mercado de venta y alquiler en el horizonte del PMVS viviendas en función de la demanda.</p> <p>Generación de recursos con la mejora de gestión del patrimonio público de suelo.</p> <p>Fomento de la rehabilitación y la mejora de la accesibilidad y eficiencia energética de las viviendas.</p> <p>Gestión de bolsa de viviendas para cesión de uso y autoconstrucción.</p> <p>Posibilidad de propuesta de regeneración urbana.</p> <p>Redacción de un nuevo PGOU acorde a la política de vivienda.</p> <p>Fomento de empleo joven.</p> <p>Posibilidad de implicar y motivar a la ciudadanía.</p>

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWFZF33QJ3CRCGAFAC | Verificación: <http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 195

4. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS.

Tras el análisis de la población y sus necesidades en materia de vivienda, el parque de viviendas existente y su estado de conservación y los suelos disponibles, procede la definición de los objetivos y estrategias del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, para establecer soluciones y alternativas que articulen el **Programa de Actuación** del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

La fase previa de redacción, a través del intercambio de información sobre la situación actual del municipio y problemática de acceso a la vivienda, ha configurado la siguiente definición de los objetivos y estrategias.

A la hora de determinar las Estrategias y los Programas es necesario tener en cuenta que la capacidad y necesidad de acceso a la vivienda de la población a lo largo de los próximos años están mediadas por una gran cantidad de variables cuya evolución no es fácil de predecir: la evolución del mercado; las dinámicas económicas y de creación o destrucción de empleo y las dinámicas demográficas, los cambios en el entorno, el acceso a la financiación, la inversión autonómica y estatal, el propio sostenimiento de los actuales niveles de consumo energético, etc.

El sentido del PMVS debe ser por tanto más estratégico que programático, y si bien debe establecer escenarios concretos de actuación e inversión a lo largo del plan, estos deben entenderse como hipótesis de partida, que el propio proceso habrá de confirmar, modificar o descartar.

La estrategia del PMVS, se organiza en niveles jerárquicos, que responderían al siguiente esquema:

- **Dimensión social y política:** Fines y objetivos del PMVS.
- **Dimensión estratégica:** Ejes estratégicos y líneas de actuación.
- **Dimensión operativa:** Programas de Actuación.

Estos niveles deben concebirse necesariamente con un carácter adaptativo, son dinámicas y responderán a las necesidades de cada momento.

Este documento recoge y explica la descripción y organización interna de estos niveles de intervención, planteando las líneas de actuación y los programas, proyectos o actuaciones que se estiman más pertinentes en cada una de ellas.

4.1. FINES Y OBJETIVOS DEL PLAN

Con la definición de las bases generales de objetivos el presente Plan Municipal de Vivienda y Suelo pretende reflejar de forma clara y real los objetivos que debe seguir el Ayuntamiento en materia de vivienda. Sin duda se trata de un reto difícil en los complicados momentos en que se encuentra la economía de nuestro país, pero que de forma ineludible y de gran trascendencia para el municipio.

Una vez realizado el diagnóstico, podemos establecer los fines del presente Plan:

- Hacer efectivo el ejercicio del derecho a una vivienda digna y adecuada.
- Promover la cohesión social en materia de vivienda.
- Mejorar la gestión del parque público residencial.
- Activar los suelos con reserva de vivienda protegida en el PGOU.
- Impulsar medidas para la rehabilitación, conservación, mejora y adecuación funcional y de ahorro energético y de consumo de agua.
- Promover actuaciones de regeneración y renovación del espacio público urbano.
- Dar efectivo destino habitacional a las viviendas actualmente sin uso, promoviendo el alquiler.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



El objetivo del PMVS de Municipio es sumar el esfuerzo de la administración local a la responsabilidad estatal y autonómica de hacer efectivo el Derecho a la Vivienda y a la Ciudad para la población y contribuir a la mejora de los parámetros de sostenibilidad urbana.

Su objeto central es abrir una vía de acción política a escala municipal orientada a satisfacer las necesidades de vivienda detectadas, mediante el diseño y planificación de un conjunto de medidas dirigidas a los distintos perfiles de necesidad tanto en materia de recualificación edificatoria y urbana, como seguridad jurídica y material, y acceso a nueva residencia, todo ello en cantidad, precio, régimen de tenencia y tipología adecuados, y ajustado a los programas e instrumentos diseñados en el PAVR 2016-2020 y en el Plan Estatal 2018-21.

Como objetivos específicos se definen los siguientes:

- Hacer efectivo el **acceso de los ciudadanos a una vivienda digna y adecuada** a sus necesidades en unas condiciones económicas proporcionales a los ingresos del hogar y ubicadas en ámbitos urbanos dotados de los servicios, áreas libres y equipamientos necesarios.
- Atender y prevenir las situaciones de **emergencia habitacional**.
- Promover en todas las actuaciones **la cohesión social en materia de vivienda**, evitando fenómenos de discriminación, exclusión, segregación o acoso sobre los colectivos más vulnerables, así como la pérdida de su vivienda, como consecuencia de una ejecución hipotecaria o por morosidad del pago del alquiler.
- Crear **líneas de actuación** tanto en materia de vivienda de alquiler o venta, fomentando la rehabilitación para su adaptación a las necesidades de la población, con el objetivo de hacer efectivo el acceso a la vivienda especialmente a jóvenes, discapacitados, familias monoparentales y familias con riesgo de exclusión social.
- Garantizar a la ciudadanía el acceso a la vivienda en **condiciones de igualdad**, posibilitando que la vivienda pública se adjudique con criterios de **transparencia, publicidad y concurrencia**.
- Puesta en carga y a disposición de la **demanda actual de vivienda protegida** el **parque residencial existente** en el municipio, en las debidas condiciones de legalidad e idoneidad para ser ocupadas.
- Favorecer la **eliminación de las situaciones anómalas** detectadas, tales como; las viviendas deshabitadas, infraviviendas y/o asentamientos chabolistas.
- Favorecer la **rehabilitación, conservación y mejora** de las condiciones de viviendas y edificios del parque de vivienda protegida.
- Determinar la **demanda potencial a futuro de vivienda protegida** en el municipio, clasificándola por niveles de renta o régimen de tenencia.
- Establecer la **oferta de vivienda protegida de nueva construcción** en alquiler o venta que satisfaga la demanda en el marco temporal de los programas que se regulen en el Plan Estatal y Autonómico de Vivienda y en el propio Plan Municipal.
- Determinar las **necesidades de suelo** para la efectiva ejecución de la oferta de vivienda, y determinar los instrumentos urbanísticos a utilizar para su localización, clasificación, ordenación, gestión y ejecución.
- Favorecer las **condiciones de accesibilidad del centro histórico** para coadyuvar a la recuperación del parque inmobiliario tradicional como espacio residencial activo.
- **Movilizar el parque privado** hacia una vivienda asequible, avanzando hacia un mayor equilibrio en los modos de tenencia; en particular, ampliar el porcentaje del parque de vivienda en régimen de alquiler.
- Garantizar la **respuesta pública** a los distintos perfiles de necesidad social del municipio, con la creación de una bolsa de suelo de gestión pública, mediante vivienda existente o de nueva promoción, procurando la diversidad tipológica del alojamiento.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



- Incentivar la puesta en uso de las **viviendas deshabitadas** existentes en el municipio favoreciendo que puedan incluirse en el mercado del alquiler, priorizando la movilización de vivienda vacía de titularidad de las entidades bancarias, promoviendo la rehabilitación y facilitando la implantación de mecanismos garantes del alquiler social.
- Explorar **nuevas fórmulas de tenencia** para el fomento del uso temporal de vivienda, permuta, cooperativas, facilitando el cambio o permuta de vivienda a aquellas familias que posean una inadecuada a sus necesidades personales o familiares.
- Diversificación de las tipologías residenciales y las opciones de acceso a la vivienda.
- En el caso de no poder cubrirse la necesidad de vivienda con las existentes en el municipio, establecer una oferta de vivienda protegida de **nueva construcción en alquiler** que satisfaga la demanda en el marco temporal pertinente, apoyándose en los programas que se regulen en los Planes Estatal y Autonómico de Vivienda y en el propio Plan Municipal.
- Apostar por un **modelo de ciudad** compacta y de proximidad, facilitando el cambio hacia un modelo de ciudad sostenible, promoviendo la rehabilitación, la adecuación del espacio público y la rehabilitación de inmuebles de destacado interés urbano y patrimonial. Promover la mejora urbana de los usos residenciales con criterios de proximidad, accesibilidad y seguridad.
- Primar la **rehabilitación y mejora de la ciudad existente** sobre los nuevos desarrollos, garantizando el mestizaje social, tipológico, económico.
- Impulsar las **medidas** suficientes para la rehabilitación, conservación y adecuación funcional y de ahorro de recursos (energético y agua) de las viviendas y edificios, así como la eliminación de la infravivienda.
- Reducir **vulnerabilidad** de zonas urbanas e inclusión socioresidencial mediante la regeneración urbana integrada.
- Fortalecer el **papel municipal** como agente de intermediación en el mercado de la vivienda, facilitando el acceso de la ciudadanía a las diferentes ayudas públicas. Facilitar la orientación de la actividad del sector privado y social a los objetivos del Plan.
- Fomentar la corresponsabilidad y la gestión social, trabajando la dimensión sociocomunitaria.
- Gestionar de forma efectiva y actualizada un **Registro MDVP** que reconozca y oriente los distintos perfiles de necesidad.
- Mejorar la **participación y colaboración** con los distintas entidades, colectivos y asociaciones relacionadas con la vivienda

4.2. ESTRATEGIAS DEL PLAN

Para conseguir el objetivo de satisfacer a las diferentes necesidades en el municipio relacionadas con la consecución del derecho a la vivienda, el conjunto de estrategias establecidas en el presente documento atiende a: la permanencia y la tenencia y uso adecuado; el acceso a la vivienda desde situaciones de emergencia y/o de exclusión o riesgo; el acceso a una vivienda distinta de la que ha venido siendo la habitual; el mantenimiento, rehabilitación, adecuación o actualización de la vivienda y la mejora de los espacios públicos en torno a las zonas residenciales.

Partiendo de los fines y objetivos del presente documento y de las líneas estrategias se establecerán una serie de líneas de actuación, que responden a una serie de ejes estratégicos. Estos ejes estratégicos se agrupan a su vez en tres grandes apartados temáticos:

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaría-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWZF33QJ3CRCGAFAC | Verificación: <http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 105 de 195

	EJES ESTRATÉGICOS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	
VIVIENDA	I. PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD O RIESGO DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL	V1	ATENCIÓN A FAMILIAS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD O RIESGO DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL
		V2	ATENCIÓN A SITUACIONES DE EMERGENCIA HABITACIONAL
	II. USO ADECUADO DE LA VIVIENDA	V3	USO ADECUADO DE LA VIVIENDA
		V4	MOVILIZACIÓN DE LA VIVIENDA DESHABITADA
	III. CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL Y ACCESO EFICIENTE DE LA VIVIENDA	V5	FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA ASEQUIBLE
		V6	SOLUCIONES TIPOLOGICAS SINGULARES
	IV PROMOCIÓN DE VIVIENDA/ALOJAMIENTO	V7	PROMOCIÓN DE VIVIENDA/ALOJAMIENTO
	V. SUELO	V8	PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA
		V9	PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO
REHABILITACIÓN	VI. INFRAVIVIENDA	R1	ELIMINACIÓN DE INFRAVIVIENDA
	VII. PARQUE RESIDENCIAL	R2	REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE RESIDENCIAL
	VIII. CIUDAD	R3	MEJORA DE LA CIUDAD EXISTENTE
		R4	MEJORA DE BARRIOS
		R5	SOSTENIBILIDAD URBANA
GESTIÓN	IX. PROMOCIÓN	G1	RÉGIMEN JURÍDICO
	X. REGISTROS	G2	REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA
		G3	REGISTRO DE VIVIENDAS DISPONIBLES
		G4	REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS
	XI. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO	G5	EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA LOCAL DE VIVIENDA
		G6	SEGUIMIENTO DEL PMVS
	XII. PARTICIPACIÓN	G7	PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



4.2.1. VIVIENDA.

I. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Actuaciones relacionadas con la atención a personas en situación de vulnerabilidad y con la defensa de la vivienda: prevención, negociación y protección de las personas afectadas por procedimientos que conlleven la pérdida de la vivienda.

LÍNEA DE ACTUACIÓN V1. ATENCIÓN A FAMILIAS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD O RIESGO DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL

Definición estratégica de actuaciones favorecedoras de la atención a personas y familias en situaciones de vulnerabilidad, mediante el asesoramiento y acompañamiento en materias tales como desahucios, ejecuciones hipotecarias, asesoramiento jurídico especializado, eliminación de cláusulas abusivas, etc

LÍNEA DE ACTUACIÓN V2. ATENCIÓN A SITUACIONES DE EMERGENCIA HABITACIONAL

Definición estratégica de actuaciones favorecedoras de la habilitación de recursos habitacionales para situaciones sobrevenidas de necesidad en situaciones de urgente necesidad, fomentando la implantación en los casos posibles de un alquiler social.

II. ESTRATEGIAS EN RELACIÓN CON EL USO ADECUADO DE LA VIVIENDA.

Se trata de acciones tendentes a priorizar la utilización y ocupación del parque de viviendas existente o en desarrollo, que se encuentren deshabitadas, en construcción, o precisen de reformas para su adecuación para dotarlas de un uso acorde con su función social, incentivando la incorporación al parque público de vivienda de activos inmobiliarios mediante la aplicación de medidas de fomento y protección.

LÍNEA DE ACTUACIÓN V3. USO ADECUADO DE LA VIVIENDA

Se trata de acciones garantes del un uso de la vivienda de conformidad con su función social.

LÍNEA DE ACTUACIÓN V4. MOVILIZACIÓN DE LA VIVIENDA DESHABITADA.

Acciones relativas al estudio, evaluación cuantitativa y cualitativa: tipología edificatoria, superficie y programa, situación, precio, régimen de tenencia, necesidades de rehabilitación o adecuación de las viviendas deshabitadas del municipio. Se establecerán programas para la puesta en el mercado de las viviendas deshabitadas: intermediación y actuaciones de fomento dirigidas a las personas propietaria y ayudas a las inquilinas. La intermediación se puede realizar apoyado en un agente colaborador.

III. CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL Y ACCESO EFICIENTE A LA VIVIENDA.

Definición estratégica de actuaciones favorecedoras de la utilización y la ocupación del parque de viviendas existente, viviendas deshabitadas, viviendas en construcción, viviendas procedentes del SAREB y rescate de Activos Inmobiliarios, de desahucios y stock de viviendas, para su incorporación al parque público de vivienda, incluyendo la aplicación de las medidas de fomento y coercitivas que prevé la Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda, los programas que establezca el Plan Estatal y Autonómico y las actuaciones protegidas que puedan regularse en el propio Plan Municipal.

Se priorizará la utilización y ocupación del parque de viviendas existente o en desarrollo, que se encuentren deshabitadas, en construcción, o precisen de reformas para su adecuación. Se



incentivará la incorporación al parque público de vivienda de activos inmobiliarios mediante la aplicación de medidas de fomento y protección que se puedan regular desde el PMVS, como la intermediación para el alquiler a los colectivos más desfavorecidos.

LÍNEA DE ACTUACIÓN V5. FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA ASEQUIBLE.

Una vez elaborado el censo de vivienda deshabitada o vacía y su necesario estudio, evaluación cuantitativa y cualitativa: tipología edificatoria, superficie y programa, situación, precio, régimen de tenencia, necesidades de rehabilitación o adecuación, esta línea contempla el establecimiento de incentivos a la cesión de la vivienda en propiedad para su alquiler, con incentivos gravámenes en la recaudación de tasas municipales. La bolsa se ha nutrido fundamentalmente de la movilización de viviendas privadas que se encuentren deshabitadas, ya sean titularidad de propietarios privados o de entidades bancarias. Se establecerá el procedimiento de adjudicación de viviendas y, en su caso, la concesión de ayudas al alquiler.

LÍNEA DE ACTUACIÓN V6. ESTABLECIMIENTO DE SOLUCIONES TIPOLÓGICAS SINGULARES.

Esta línea evaluará y dará respuesta a la demanda de vivienda con soluciones tipológicas diferentes. Existe una cierta necesidad de vivienda que presentan necesidades tipológicas singulares o soluciones nuevas para la atención de las necesidades. Entre ellas se encuadra la permuta de viviendas, las viviendas cooperativas para mayores de 65 años y diferentes fórmulas para compartir la vivienda. Ello incluye la posible consideración de soluciones tipológicas singulares a necesidades habitacionales diferenciadas, la adaptación de nuevos modelos habitacionales adaptados a nuevos hogares, así como la localización de posibles desarrollos y proyectos, incluyendo en su caso la promoción de actuaciones piloto de cogestión público-social.

IV. ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS Y ALOJAMIENTOS:

- Impulsar la promoción de viviendas protegidas para alquiler y promoción de viviendas, así como los alojamientos dotacionales, destinados a los colectivos más desfavorecidos, en el suelo municipal, considerando la capacidad de promoción directa del ayuntamiento y las posibles concertaciones con otros promotores sociales públicos o privados.
- Favorecer la adquisición de viviendas al resto de demandantes.
- Concertar con la Consejería de Fomento y Vivienda promociones públicas de viviendas con finalidad social en terrenos de propiedad municipal.
- Impulsar la promoción de diferentes tipos de vivienda y de habilitación de viviendas vacías hacia un alquiler asequible, así como impulsar nuevos modelos de uso, con el fin de mejorar la accesibilidad de la ciudadanía a la vivienda.
- Impulsar la autoconstrucción mediante la constitución de cooperativas.
- El desarrollo de este eje estratégico implica la definición previa de las distintas tipologías de alojamiento y vivienda protegida adaptados a cada perfil de necesidad, y su habilitación y programación dentro del plan.

LÍNEA DE ACTUACIÓN V7. PROMOCIÓN DE VIVIENDA ALOJAMIENTO.

Con carácter general, en relación a la promoción de viviendas se incentivará la implantación de diferentes modalidades de promoción de viviendas en terrenos del patrimonio municipal del suelo, en función de las capacidades de promoción directa del ayuntamiento y de posibles concertaciones con otros promotores sociales públicos o privados. Igualmente se impulsará el establecimiento de modalidades de promoción de las viviendas, apartamentos o alojamientos dotacionales, de inserción o de otras viviendas destinadas a los colectivos más desfavorecidos en el suelo municipal, teniendo en cuenta las capacidades de promoción directa del ayuntamiento y las posibles concertaciones con otros promotores sociales públicos o privados.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



V ESTRATEGIAS EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE SUELO.

- Movilizar el destino de las cesiones de aprovechamiento al ayuntamiento, vinculándolas a las políticas de vivienda.
- Utilización y gestión del patrimonio municipal de suelo y vivienda y del fondo económico a él vinculado, poniéndolo al servicio de las actuaciones programadas.
- Ampliación del patrimonio público de suelo para la puesta a disposición de los terrenos a los agentes públicos y privados que hayan de asumir la promoción de las viviendas protegidas.
- Vincular prioritariamente a vivienda protegida, hasta cubrir las necesidades detectadas en el horizonte temporal del PMVS, las cesiones correspondientes al 10% del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento en desarrollo del futuro planeamiento en redacción.
- Monetización y venta de terrenos del PMS que se consideren no aptos o incompatibles para la promoción de vivienda protegida para su posterior reinversión en actuaciones del PMVS.
- Definición de posibles áreas sujetas al derecho de tanteo y retracto y otros instrumentos de intervención en la edificación, el uso del suelo y el mercado de vivienda definidos por la legislación urbanística y de vivienda.
- Definición de los posibles cambios del planeamiento urbanístico, tanto de sus determinaciones de ordenación como de las de gestión y programación, a fin de adecuarlo a las necesidades de vivienda detectadas.
- Adecuación y coordinación del futuro planeamiento urbanístico en tramitación, a fin de que dé respuesta a las necesidades de vivienda detectadas, promoviendo medidas que aseguren el desarrollo de las actuaciones tanto públicas como privadas en los plazos previstos.

LÍNEA DE ACTUACIÓN V8. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.

Actuaciones para adecuar el planeamiento urbanístico vigente o en trámite a fin de que dé respuesta a las necesidades de vivienda detectadas, promoviendo medidas que aseguren el desarrollo de las actuaciones tanto públicas como privadas en los plazos previstos. Incluye actuaciones de ajustes necesarios en el planeamiento, establecimiento de suelos de desarrollo preferente, así como medidas para la agilización de la gestión del suelo.

LÍNEA DE ACTUACIÓN V9. PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO.

Actuación para la actualización y explotación de los datos del Inventario del Patrimonio Municipal de suelo y de todos los suelos de titularidad pública vacantes, aptos para el uso residencial de Vivienda Protegida. Se priorizarán las actuaciones que supongan la obtención de suelo público de operaciones urbanísticas para ponerlos al servicio de las políticas de vivienda.

4.2.2. REHABILITACIÓN

Las estrategias en materia de rehabilitación residencial incluyen actuaciones que van desde la escala urbana a la rehabilitación de edificios y viviendas, contemplado la mejora de su habitabilidad y de su eficiencia energética, así como de la calidad medioambiental y la sostenibilidad, primando, a su vez, el cuidado del entorno frente al crecimiento desmedido. Especialmente se deberá establecer los criterios que faciliten la gestión para el uso, conservación y mantenimiento del patrimonio existente, ya sea público o privado, en régimen de propiedad y en alquiler.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



A escala de **vivienda** se contempla la adaptación funcional de espacios, la mejora de la accesibilidad, la actualización de las instalaciones, así como la mejora de la envolvente y eficiencia energética y consumo de agua. A escala de **edificación** se contempla la renovación de las instalaciones comunes, la accesibilidad y la eficiencia energética. A nivel de **ciudad** se establece la mejora del espacio público, infraestructuras, introducción de mixticidad de usos y nuevas dotaciones.

Se definen aquí las estrategias con respecto a la conservación, la rehabilitación y la calidad del parque construido existente, en la línea de lo establecido en el PAVR y Plan estatal, o Planes que los sustituyan, incluyendo la delimitación de Áreas de Rehabilitación, ámbitos de Rehabilitación Integral y otros ámbitos específicos de aplicación de estas políticas.

Así mismo se establecerá el asesoramiento y ayuda municipal para la gestión de la conservación y mantenimiento de las viviendas existentes.

VI. ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON LA ELIMINACIÓN DE LA INFRAVIVIENDA.

- Detectar el origen de la infravivienda existente en el municipio, se promoverá la colaboración entre las distintas administraciones para erradicarla.
- Profundización en el conocimiento de la situación del parque existente, ya sea público o privado, articulando la forma de gestión para llevar a cabo las labores necesarias para ello, así como su forma de financiación.

LÍNEA DE ACTUACIÓN R1. ELIMINACIÓN DE LA INFRAVIVIENDA.

Se establecerán los programas convenidos con la Consejería de Fomento y Vivienda de eliminación y sustitución de viviendas en condiciones de infravivienda, por lo que se solicitarán las ayudas en dicha materia, en zonas urbanas, mediante la financiación de actuaciones de rehabilitación que persigan su transformación en viviendas dignas y adecuadas y se complementen con acciones de acompañamiento y seguimiento social, de manera que se propicie el mantenimiento y la integración social de la población residente.

VII ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON MEDIDAS PARA EL MEJOR USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE RESIDENCIAL.

Profundización en el conocimiento de la situación del parque existente, ya sea público o privado, articulando la forma de gestión para llevar a cabo las labores necesarias para ello, así como su forma de financiación. Una vez analizada la situación del parque de vivienda existente, tanto público como privado, se deberá fomentar su conservación y facilidad de financiación por parte del municipio.

LÍNEA DE ACTUACIÓN R2. REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE RESIDENCIAL.

Programas de actuaciones que inciden en mejorar el estado de conservación y las condiciones de accesibilidad, particularmente en su rehabilitación energética, como estrategia para impulsar la reconversión del sector de la construcción y la generación de nuevos yacimientos de empleo. Vincular al PMVS los programas de actuación de las distintas administraciones que generen mejoras de conservación, accesibilidad y eficiencia energética en el parque de vivienda existente.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



VIII. ESTRATEGIAS PARA LA REHABILITACIÓN URBANA.

- Contemplar, a través de instrumentos como las Áreas de Rehabilitación y de Reactivación Urbana, actuaciones sobre ámbitos urbanos degradados, áreas en desuso, nudos infraestructurales o ámbitos urbanos con potencialidades y oportunidades de intervención, cuya recuperación permita una reactivación urbana, social y económica, dentro de parámetros ambientales sostenibles.
- Propiciar mediante las actuaciones del plan, la regeneración de la ciudad consolidada mediante la reconversión urbana del espacio público hacia un modelo más sostenible, fomentando la reactivación social y económica. Recuperación de espacios ocupados con infravivienda, alojamientos temporales, etc.
- Incentivar actuaciones de reurbanización municipal en ámbitos necesitados de transformación y mejora entorno a zonas industriales, nudos de infraestructuras o ámbitos diversos del espacio urbano con potencialidades y oportunidades de intervención.

LÍNEA DE ACTUACIÓN R3. MEJORA DE LA CIUDAD EXISTENTE.

Actuaciones para el fomento, la coordinación y el desarrollo de actuaciones de rehabilitación integral y reactivación urbana en ámbitos urbanos donde se concentran procesos de segregación urbana y graves problemas de carácter habitacional que afectan a sectores de población en riesgo de exclusión social.

Líneas de desarrollo y financiación de proyectos piloto, específicos e integrales, que persigan la reactivación de las potencialidades y oportunidades de mejora sostenible de las condiciones urbanas, residenciales, sociales, económicas y ambientales de ámbitos urbanos, centrales o periféricos; con especial atención a aquellos afectados por procesos de obsolescencia o degradación.

LÍNEA DE ACTUACIÓN R4. MEJORA DE BARRIOS.

Actuaciones en el núcleo urbano para atender a las necesidades y posibles actuaciones a pequeña escala para contribuir a la mejora de la calidad urbana y sistema dotacional. Se vincula al PMVS los programas de actuación de las distintas administraciones que generen mejoras de conservación, accesibilidad, mejora del espacio público, reactivación social y económica, con criterios de sostenibilidad. Actuaciones para vincular al PMVS los programas de actuación de las distintas administraciones que generen mejoras de conservación y accesibilidad y eficiencia energética en el parque de vivienda existente.

LÍNEA DE ACTUACIÓN R5. SOSTENIBILIDAD URBANA.

Actuaciones de mejora de la sostenibilidad urbana. Actuaciones para vincular al PMVS los programas de actuación de las distintas administraciones que generen mejoras de eficiencia energética y gestión de los recursos en el parque de vivienda existente.

4.2.3. GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN.

Las estrategias en materia de rehabilitación gestión y participación incluye la coordinación, puesta en marcha y regulación para la implantación efectiva de la política municipal en materia de vivienda. Se establecerá el régimen jurídico para la adjudicación de las ayudas, actualizará e impulsará el funcionamiento del Registro de Demandantes de Vivienda de Protección Pública, creará el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, creará un registro municipal único para la vivienda e instrumentalizará una Oficina Municipal de la Vivienda.



Igualmente dinamizará espacios concretos de Participación, corresponsabilizando a la ciudadanía de las decisiones en materia de Vivienda del municipio.

IX. PROMOCIÓN.

Establecer el régimen de Protección Pública de la Vivienda en el ámbito municipal, de conformidad con la demanda de vivienda, promovidas por el Ayuntamiento, por empresas públicas o privadas a las que el Ayuntamiento ceda el derecho para su construcción, por otras Administraciones públicas o sus entes instrumentales, y por cooperativas o empresas privadas en terrenos de su titularidad. Establecimiento del procedimiento para la adjudicación de Viviendas de Protección Pública construidas en el término municipal y el establecimiento de la modalidad de vivienda en régimen de propiedad con protección pública. Igualmente se regulará las condiciones, requisitos de acceso y régimen de uso para la ocupación temporal de Viviendas de Emergencia Social de titularidad municipal, que tiene por finalidad dar alojamiento a aquellas personas y/o familias que se encuentren en las circunstancias que requieren un alojamiento inmediato y provisional.

LÍNEA DE ACTUACIÓN G1. ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO.

Actuaciones para el establecimiento del régimen jurídico de las actuaciones protegidas por el Ayuntamiento, regulación de la adjudicación y establecimiento de los criterios baremables en la adjudicación de viviendas protegidas como alojamiento urgente a familias en riesgo de exclusión social. Concreción del destino del techo para viviendas de protección pública y dotacional, proponiendo su concreción (régimen de protección, venta o alquiler, localización, etc.). Regular el procedimiento de adjudicación para sectores sociales de importancia creciente del riesgo de la doble exclusión: no disponen de los ingresos suficientes para adquirir viviendas libres y a su vez no pueden optar a la vivienda de protección oficial por superar los ingresos máximos establecidos por la normativa autonómica.

X. REGISTROS.

Establecimiento, gestión y mantenimiento de los Registros Públicos necesarios para el efectivo cumplimiento de la política local en materia de vivienda.

LÍNEA DE ACTUACIÓN G2. REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

Todos los procedimientos y requisitos para formar parte del RPMDVP se exigirán según la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público Municipal que será actualizada a la legislación vigente en la materia y aprobada por acuerdo de Pleno, igualmente, en lo que respecta a la adjudicación de viviendas en las distintas modalidades, se dará cumplimiento los principios de Igualdad y Publicidad y Concurrencia, recogidos en dicha Ordenanza. Adecuación de la ordenanza de bases reguladoras del RPMDVP para su adaptación a otras posibles modalidades de demanda que puedan contemplarse en el PMVS (demanda colectiva, cooperativas, permutas...).

LÍNEA DE ACTUACIÓN G3. REGISTRO DE VIVIENDAS DISPONIBLES.

Regular y constituir los diferentes registros públicos municipales relacionados con la vivienda. Incluirá el mantenimiento de los datos relativos a la detección de infravivienda, viviendas deshabitadas, solares, áreas de rehabilitación, etc, mediante la generación de un SIG y la recopilación de datos estadísticos y padronales.



LÍNEA DE ACTUACIÓN G4. REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS.

Acciones para regular y constituir el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas como institución urbanística con la vocación de fomentar la edificación en suelo urbano eliminando la imagen prolongada de abandono que proyectan las edificaciones ruinosas y solares.

XI. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Establecer los mecanismos de gestión coordinada y seguimiento de las acciones programadas en materia de vivienda.

LÍNEA DE ACTUACIÓN G5. EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA LOCAL DE VIVIENDA.

Acciones para constituir a medio-largo plazo una Oficina Municipal de Vivienda (OMV), podrá ser municipal o provincial. El objetivo es la coordinación, divulgación, seguimiento e información a la ciudadanía de las acciones en materia de vivienda en el municipio.

LÍNEA DE ACTUACIÓN G6. SEGUIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO.

Acciones e instrumentos de evaluación, seguimiento y reprogramación de las actuaciones en materia de vivienda.

XII. PARTICIPACIÓN.

Establecer los mecanismos de dinamización de la participación de la ciudadanía para garantizar el conocimiento y la implicación en las acciones programadas en materia de vivienda en el municipio.

LÍNEA DE ACTUACIÓN G7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Acciones para la implicación de la población en la toma de decisiones sobre las acciones encaminadas a proporcionar una vivienda digna a todas las personas del municipio.



5. PROGRAMA DE ACTUACIÓN.

El Programa de Actuación contiene la definición detallada, la programación y la evaluación económica de las actuaciones derivadas del análisis y diagnóstico realizado, así como la descripción de la financiación que posibilite económicamente las mismas, las cuales estarán acreditadas por la definición de los objetivos y estrategias del presente Plan. Se trata de programas o proyectos que van a requerir esfuerzo del equipo político y técnico para ponerlos en marcha y dada la limitación de recursos, conviene abordar según una temporalización razonable y pautada.

Para conseguir la adecuación del programa de actuación a la realidad social, se debe procurar la máxima cooperación y la coordinación entre las Administraciones competentes y suscribir los Convenios-programas precisos.

La coordinación y ejecución de las actuaciones previstas se sustentan bajo las distintas áreas implicadas tanto directamente como indirectamente como pueden ser la Oficina de los Servicios Técnicos Municipales, el área de Participación ciudadana, Igualdad y el Área de Bienestar Social. Todas ellas deberán mantener una estrecha colaboración de manera que se garanticen el planteamiento de unas estrategias sociales, económicas y medioambientales acordes con la demanda social y racional que se plantea tras el análisis de todos los factores a tener en cuenta.

Se relaciona a continuación las actuaciones establecidas en el Plan municipal de Vivienda y Suelo del municipio. Estas actuaciones se agrupan en tres apartados: Vivienda, Rehabilitación y Gestión-Participación.

Estas actuaciones permiten incidir en los diferentes aspectos estratégicos del Plan y quedan situadas en los ámbitos representados en el **Plano 02**.

5.1. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Las actuaciones previstas en el Programa de Actuación del PMV en el municipio de Villanueva de Tapia, se estructuran en tres niveles diferenciados: **Vivienda, Rehabilitación y Gestión**.

Respecto a la vivienda, una vez inventariado el parque público de vivienda protegida de Villanueva de Tapia, así como su grado de ocupación y estado de conservación; se prioriza el incentivar la incorporación al parque público, mediante la intermediación, de activos inmobiliarios del municipio. Donde a la vez que se da salida a la problemática de hacinamiento existente, pone en valor inmuebles deshabitados o inacabados. Evitándose, con ello, una mayor carga de suelo y por consiguiente mayor costes económicos en infraestructuras y dotaciones para el propio municipio.

En cuanto a la rehabilitación del parque residencial existente, se proponen programas encaminados a la mejora de la accesibilidad y eficiencia energética en edificios de vivienda colectiva.

Igualmente se propone la intervención en áreas urbanas degradadas por el mal uso y abandono que necesitarían de intervenciones de carácter sostenible.

Es prioritario y fundamental para el éxito del PMVS, una buena **Gestión del PMVS** con la **información y asistencia a la ciudadanía** para que el conocimiento de sus objetivos y estrategias, así como de su formación en una mayor sensibilidad y respeto con el parque residencial existente; a la vez que el mantenimiento y conservación del mismo. Consiguiendo con ello y entre todos un pueblo más sostenible y accesible. Además de poner en conocimiento de la ciudadanía ayudas, programas y medios que hagan efectivo el acceso a una vivienda digna y adecuada de todos y cada uno de los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Con la Ley Estatal y Autonómica en vigor, se priorizará un desarrollo sostenible social y económico basado en el aprovechamiento del parque residencial existente para dar cabida a la demanda o necesidad de viviendas, frente a la justificación detallada y precisa de nueva ampliación de suelo.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



5.2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES.

Se exponen a continuación un resumen del contenido de los distintos programas de ayuda recogidos tanto en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, cuyos programas de ayuda se identifican con las siglas JA, como en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, cuyos programas se identifican con la sigla E.

5.2.1. PROGRAMAS DE ACTUACIONES SEGÚN EL PLAN DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA 2016-2020.

En el Decretos 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, se establece una serie de programas que a continuación se detallan:

FOMENTO DE ALQUILER	
PROGRAMA JA-1	Programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso. (Artículos 38 a 40)
OBJETO	Fomento de un parque público de viviendas protegidas con destino al alquiler o cesión del uso sobre suelos o edificios de titularidad pública.
CUANTÍA / PRESTACIÓN	<p>Requisitos: al menos la mitad de las viviendas deben destinarse a unidades familiares con ingresos hasta 1,20 veces el IPREM, el resto de las viviendas a familias con ingresos hasta 2,50 veces el IPREM.</p> <p>Beneficiarios/as: Las Administraciones Públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas; las fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública; y las organizaciones no gubernamentales y demás entidades privadas sin ánimo de lucro en especial las que desarrollen su actividad con los sectores vulnerables.</p> <p>La renta máxima será la regulada en el Plan Estatal vigente, cuando las viviendas se cedan en alquiler (5,5 €/m² útil).</p> <p>Cuantía de la ayuda: Mediante Orden de la Consejería competente en materia de vivienda podrán regularse la concesión de una ayuda a la entidad promotora, destinada a la financiación de la actuación, por un importe máximo de 15.000 €/vivienda.</p>
PROGRAMA JA-2	Programa de intermediación. (Artículo 41)
OBJETO	Mantenimiento de las medidas de fomento del alquiler, mediante la intermediación en el mercado del arrendamiento de viviendas y el aseguramiento de los riesgos, contempladas en los artículos 44 y 45 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo.
CUANTÍA / PRESTACIÓN	<p>Gestión de una bolsa de viviendas deshabitadas para su cesión en arrendamiento.</p> <p>Concertación, a cargo de la Consejería, de pólizas de seguros de impago de renta y de defensa jurídica, así como multiriesgo de hogar.</p> <p>Concesión de la asistencia técnica necesaria, consistente en facilitar las certificaciones energéticas de las viviendas que no cuenten con la misma, todo ello referido a los contratos de arrendamiento que se concierten dentro de dicho Programa.</p> <p>Apoyo de una red de Agentes Colaboradores de la Administración de la Junta de Andalucía en el desarrollo del Programa.</p>

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaría-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWFZF33QJ3CRCGAFAC | Verificación: http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 195

FOMENTO DE ALQUILER	
PROGRAMA JA-3	Programa de ayudas a personas inquilinas. (Artículo 42)
OBJETO	Establecer ayudas destinadas al pago de la renta del alquiler que faciliten el acceso a la vivienda o la permanencia en la misma a familias con ingresos limitados. Este programa se desarrollará mediante Orden.
CUANTÍA / PRESTACIÓN	Plan autonómico: 40% renta de alquiler en general; 100% renta de alquiler grupos de especial protección.
PROGRAMA JA-4	Programa de alquiler de edificios de viviendas deshabitadas. (Artículo 43)
OBJETO	Reducción del número de viviendas deshabitadas, mediante la puesta en el mercado del alquiler de edificios completos o un número de viviendas en la misma localización, que se definirá mediante orden de la Consejería competente en materia de vivienda, cuyo alquiler se gestione de manera agrupada por Administraciones Públicas, organismos y demás entidades de derecho público, fundaciones y asociaciones de utilidad pública, u organizaciones no gubernamentales y demás entidades privadas sin ánimo de lucro.
CUANTÍA /PRESTACIÓN	Gestión de una bolsa de viviendas deshabitadas para su cesión en arrendamiento. Concertación de pólizas de seguros de impago de renta y de defensa jurídica, así como multirriesgo de hogar. Concesión de la asistencia técnica necesaria, consistente en facilitar las certificaciones energéticas de las viviendas que no cuenten con la misma, todo ello referido a los contratos de arrendamiento que se concierten dentro de dicho Programa. Apoyo de una red de Agentes Colaboradores de la Administración de la Junta de Andalucía en el desarrollo del programa. Las viviendas deberán ser ofrecidas a personas cuyos ingresos familiares no superen 2,50 veces el IPREM. Las personas inquilinas podrán optar: - 40% renta de alquiler en general. - 100% renta de alquiler grupos de especial protección.

MEDIDAS DE CARÁCTER HABITACIONAL	
PROGRAMA JA-5	Programa de viviendas protegidas en régimen de auto construcción. (Artículos 44 a 48)
OBJETO	Construcción de viviendas protegidas por las futuras personas usuarias mediante aportación de trabajo personal, con la colaboración de la Administración local en el proceso.
CUANTÍA /PRESTACIÓN	Máximo de 20.000 euros por vivienda para la compra de materiales.
PROGRAMA JA-6	Programa de permutas protegidas de vivienda y bolsa de oferta de viviendas. (Artículos 49 a 52)
OBJETO	Facilitar la permuta de viviendas tanto protegidas como libres entre la ciudadanía, garantizando la adecuación de la vivienda a las necesidades de la unidad familiar o de convivencia que la habita, bien a título de dueña o de arrendataria.
CUANTÍA /PRESTACIÓN	Creación y regulación de una bolsa de oferta de viviendas, donde se registrarán aquellas cuyas personas titulares necesiten permutarlas por otra más adecuada a sus circunstancias personales o familiares.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWZF33QJ3CRCGAFAC | Verificación: <http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 117 de 195

PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL	
PROGRAMA JA-7	Plan de mejora y mantenimiento del parque público residencial. (Artículos 53 a 54)
OBJETO	Mantener en cada momento las condiciones dignas y adecuadas de las viviendas que integran el parque público residencial de titularidad de la Comunidad Autónoma.
CUANTÍA/ PRESTACIÓN	El Plan necesita una Orden de aprobación y un Programa de Actuaciones. Se destinará como mínimo una cantidad equivalente a la recaudada en concepto de renta de alquiler.
PROGRAMA JA-8	Programa de ayudas a las personas inquilinas del parque público residencial de la Comunidad Autónoma. (Artículo 55)
OBJETO	Programa de ayudas a las personas inquilinas residentes en las viviendas del parque público residencial de la Comunidad Autónoma que, ante situaciones sobrevenidas, acrediten la imposibilidad total o parcial de pago de la rentas de arrendamiento.
CUANTÍA/ PRESTACIÓN	Estas ayudas consistirán fundamentalmente en aplazamientos de compromisos de pago y aminoraciones de renta por causas tasadas.
PROGRAMA JA-9	Programa de incorporación de viviendas al parque público para su cesión de uso. (Artículos 56 a 60)
OBJETO	Captación de viviendas, procedentes tanto de entidades financieras de crédito, entidades gestoras de activos inmobiliarios u otras entidades públicas o privadas, que se encuentren deshabitadas u ocupadas de forma irregular en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de incorporarlas al parque público de viviendas, posibilitando su ocupación preferentemente por personas que se encuentren en situación de emergencia habitacional.
CUANTÍA/ PRESTACIÓN	Garantía de mantenimiento de las viviendas, su destino al uso habitacional y el arreglo de desperfectos, bien directamente o mediante la contratación de las pólizas de seguro necesarias para cubrir dichas contingencias, así como, en su caso, una contra prestación económica por la cesión efectuada, que no superará los 125 €/mes por vivienda.

ELIMINACIÓN DE INFRAVIENDA	
PROGRAMA JA-10	Programa de transformación de infravivienda. (Artículos 63 a 67)
OBJETO	Mejorar las condiciones de alojamiento en zonas urbanas caracterizadas por la concentración de infraviviendas, mediante la financiación de actuaciones de rehabilitación, promovidas por las personas residentes, que persigan su transformación en viviendas dignas y adecuadas, y se complementen con acciones municipales de acompañamiento y seguimiento social, de manera que se propicie el mantenimiento y la integración social de la población residente.
CUANTÍA /PRESTACIÓN	Son financiables la subsanación de graves deficiencias relativas al estado de conservación de cimentación, estructura, cubierta, instalaciones, la mejora y dimensión de los espacios interiores y la adaptación a la normativa vigente en materia de accesibilidad y adecuación funcional y mejora de la eficiencia energética. Una subvención de cuantía equivalente al 95 por ciento del coste total de las obras de rehabilitación, incluidos impuestos, y excluidos los honorarios profesionales y las tasas e impuestos municipales por licencia de obras, hasta un máximo de 30.020 euros. Asistencia para la redacción del proyecto y otros documentos técnicos necesarios, así como la dirección de las obras.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaría-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



ELIMINACIÓN DE INFRAVIVIENDA	
PROGRAMA JA-11	Programa de actuaciones públicas convenidas para la eliminación de infravivienda. (Artículos 68 a 71)
OBJETO	Desarrollo y financiación de actuaciones públicas convenidas entre la Consejería competente en materia de vivienda y los Ayuntamientos, para la eliminación de situaciones de especial gravedad caracterizadas por la concentración de infraviviendas, donde las condiciones especialmente deficientes de la edificación y desfavorables de la población aconsejen la actuación directa de las Administraciones públicas.
CUANTÍA /PRESTACIÓN	Las actuaciones serán seleccionadas previa convocatoria pública de la Consejería competente en materia de vivienda, dirigida a los Ayuntamientos. En todo caso, las actuaciones de rehabilitación o renovación, se desarrollarán en zonas urbanas identificadas en el mapa urbano de la infravivienda en Andalucía. Financiación hasta el 90 por ciento del coste de las actuaciones de rehabilitación o renovación de la edificación, con una aportación máxima de 30.000 euros por vivienda resultante, incluidos la redacción del proyecto y otros documentos técnicos necesarios, así como la dirección de las obras. Los Ayuntamientos habrán de contribuir a la financiación de dicho coste con una aportación mínima del 10 por ciento.

REHABILITACIÓN RESIDENCIAL	
PROGRAMA JA-12	Programa de rehabilitación autonómica de edificios. (Artículos 72 a 76)
OBJETO	Fomento de la rehabilitación de edificios residenciales de vivienda colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, mediante la financiación de actuaciones que resulten necesarias para subsanarlas y mejorar su accesibilidad y eficiencia energética.
CUANTÍA /PRESTACIÓN	Podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 30 por ciento del coste total de las obras de rehabilitación, incluidos los honorarios profesionales, hasta un máximo de 3.000 euros por vivienda. Actuaciones sobre los elementos comunes del edificio tengan entre sus finalidades alguna o varias de las previstas para la mejora de la eficiencia energética (art.72.2.c) y el coste de las partidas destinadas a estas finalidades, suponga al menos el 25 por ciento del coste, las subvenciones se incrementarán en un 5% del coste total de las obras de rehabilitación, incluidos los honorarios, hasta un máximo de 3.500 euros por vivienda. La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio, no podrá superar el importe de multiplicar 11.000 €/vivienda y 11.000 €/100m2 de superficie útil de local (12.100 euros cuando se trate de edificios declarados bienes de interés cultural, catalogados o que cuenten con protección integral) se atenderá a las siguientes condiciones: - Conservación: 2.000 €/vivienda y C/100 m2 de local siempre que no exceda del 35% del coste subvencionable de la actuación. Si además se acometen simultáneamente actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad, la ayuda de conservación se incrementará en 1.000 euros, y en otros 1.000 euros más, si además se realizan obras de accesibilidad. - Mejora de calidad y accesibilidad: 2.000 €/vivienda y C/100m2 de local siempre que no exceda del 35% del coste subvencionable o de 5.000 euros, como máximo, si se redujera al menos en un 50% la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio. - Mejora de la accesibilidad: 4.000 €/vivienda y C/100m2 de local siempre que no exceda del 50% del coste subvencionable. Las cuantías señaladas anteriormente podrán incrementarse en un 10% cuando se trate de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral (art. 19 Plan Estatal).
PROGRAMA JA-13	Ayudas para la implantación del informe de evaluación del edificio. (Artículo 77)
OBJETO	Ayuda con destino a la financiación parcial de los gastos de honorarios profesionales para la emisión del informe de evaluación del edificio.
CUANTÍA /PRESTACIÓN	En este caso podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en el Plan Estatal (artículo 37).

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWZF33QJ3CRCGAFAC | Verificación: <http://villanuevadeapia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 119 de 195

REHABILITACIÓN RESIDENCIAL	
PROGRAMA JA-14	Programa de rehabilitación autonómica de viviendas. (Artículos 78 a 82)
OBJETO	Fomento de la rehabilitación de viviendas con deficiencias en sus condiciones básicas, mediante la financiación de las actuaciones que resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.
CUANTÍA /PRESTACIÓN	Una subvención de cuantía equivalente al 45 por ciento del coste total de las obras de rehabilitación, incluidos impuestos, y excluidos de éste los honorarios profesionales y las tasas e impuestos municipales por licencia de obras, hasta un máximo de 7.200 euros. Cuando los ingresos familiares de la persona promotora de la rehabilitación no sean superiores a 1,50 veces el IPREM, esta subvención se incrementará hasta una cuantía equivalente al 55 por ciento del coste de la rehabilitación, hasta un máximo de 8.800 euros. Redacción del proyecto y otros documentos técnicos necesarios, así como dirección de las obras. Cuando las actuaciones sobre la vivienda tengan entre sus finalidades alguna o varias de las previstas para la mejora de la eficiencia energética y el coste de las partidas destinadas a estas finalidades suponga al menos, el 25% del coste total las subvenciones se incrementarán en 5% del coste total hasta unos máximos de 8.000 y 9.600 euros por vivienda respectivamente.
PROGRAMA JA-15	Programa de adecuación funcional básica de viviendas. (Artículo 83)
OBJETO	Concesión de ayudas destinadas a mejorar la seguridad y adecuación funcional de las viviendas que constituyan residencia habitual y permanente de personas mayores o personas con discapacidad.
CUANTÍA /PRESTACIÓN	Subvención de una cuantía de hasta el 70% del presupuesto de las obras necesarias que no podrá exceder de 1800 € para las obras y de 600 € para la asistencia técnica (artículo 29 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas).
PROGRAMA JA-16	Programa de rehabilitación energética del parque público residencial. (Artículos 84 a 87)
OBJETO	Financiación de actuaciones en edificios de viviendas destinadas a la población con menores recursos, que sean titularidad de las Administraciones Públicas de Andalucía o de entidades de ellas dependientes, con el objetivo de mejorar la eficiencia energética de los edificios, reducir el consumo energético de los hogares y luchar contra el riesgo de pobreza energética y la exclusión social, favoreciendo la salud y el confort de las personas residentes.
CUANTÍA /PRESTACIÓN	La Consejería competente en materia de vivienda, financiará, con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, hasta un 70 por ciento del coste de las actuaciones de rehabilitación energética seleccionadas en las convocatorias a las que se refiere el artículo 85.1, con una aportación máxima de 10.000 euros por vivienda, incluidas las asistencias técnicas necesarias. Se podrán financiar actuaciones de rehabilitación energética del parque público residencial titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
PROGRAMA JA-17	Actuaciones de rehabilitación singular. (Artículo 88)
OBJETO	Protección y financiación de actuaciones específicas en materia de rehabilitación residencial no contempladas de forma expresa en los Programas que integran el PVRA, así como la reparación de los daños causados en viviendas o edificios residenciales por fenómenos naturales sobrevenidos.
CUANTÍA /PRESTACIÓN	Se establecerán mediante Orden de la consejería competente en materia de vivienda.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaría-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWF33QJ3CRCGAFAC | Verificación: <http://villanuevadeapia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 195

REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA	
PROGRAMA JA-18	Áreas de rehabilitación integral. (Artículos 89 a 94)
OBJETO	Fomento, coordinación y desarrollo de actuaciones integrales de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, en ámbitos urbanos centrales o periféricos sujetos a procesos de segregación y graves problemas habitacionales que afectan a sectores de población en riesgo de exclusión social.
CUANTÍA /PRESTACIÓN	El artículo 94 del PVRA nos remite entre otros al artículo 52 del PEV (E-7) en el que se regulan las cuantías y prestaciones: Pendiente de determinar una vez delimitada el área de rehabilitación integral. - Hasta 12.000 €/vivienda objeto de rehabilitación. - Hasta 30.000 €/vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida. - Mejora de calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta 2.000 €/vivienda objeto de rehabilitación y/o por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida A las cantidades anteriores podrán añadirse: hasta 4.000 € anuales por unidad de convivencia a realojar durante el tiempo que duren las obras y hasta un máximo de 3 años para las actuaciones de realojo temporal; hasta 1.000 €/vivienda rehabilitada o construida para financiar el coste de gestión y equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social.
PROGRAMA JA-19	Regeneración del espacio público. (Artículos 95 a 98)
OBJETO	Desarrollo de actuaciones que persigan la regeneración de la ciudad consolidada mediante la reconversión o adecuación urbana del espacio público hacia un modelo de ciudad más sostenible y accesible, fomentando la reactivación social y económica del tejido conectivo de la ciudad consolidada, entendido como equipamiento al aire libre y como patio colectivo. En el marco de este programa se desarrollarán los criterios y objetivos de la iniciativa La Ciudad Amable .
CUANTÍA /PRESTACIÓN	La Consejería competente en materia de vivienda financiará con cargo a los recursos del PVRA 2016-2020, y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, entre un mínimo del 50% y máximo del 80% del presupuesto global de cada actuación seleccionada. Cuando la financiación sea europea procederá de los fondos FEDER de Andalucía 2014-2020. Los Ayuntamientos habrán de contribuir a la financiación de cada actuación de rehabilitación del espacio público seleccionado, con la aportación entre un mínimo del 20% y máximo del 50% del presupuesto global de cada actuación seleccionada.
PROGRAMA JA-20	Rehabilitación de edificios públicos. (Artículos 99 a 102)
OBJETO	Desarrollo de actuaciones de rehabilitación y reactivación de edificios de destacado interés patrimonial para su puesta en uso como equipamientos públicos.
CUANTÍA /PRESTACIÓN	La Consejería competente en materia de vivienda financiará con cargo a los recursos del PVRA 2016-2020, y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, entre un mínimo del 50% y máximo del 80% del presupuesto global de cada actuación seleccionada. Cuando la financiación sea europea procederá de los fondos FEDER. Los Ayuntamientos habrán de contribuir a la financiación de cada actuación seleccionada, con la aportación entre un mínimo del 20% y máximo del 50% del presupuesto global de cada actuación. Se podrá completar con la financiación de otras administraciones y agentes intervinientes.

ORDEN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Por su parte, en el artículo 3.1. de la Orden de 28 Noviembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas a

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaría-Interventora, Paloma Navarro Vázquez.



Cód. Validación: 5XAMR3MCWZF33QJ3CRCGAFAC | Verificación: <http://villanuevadeapia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 195

personas en especiales circunstancias de emergencia social incurso en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual, y se efectúa su convocatoria, con resolución de 9 de febrero de 2018, se recogen las ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social incurso en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual.

DESAHUCIOS	
Programa 21	Ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social incurso en procedimientos de desahucios o de ejecución.
OBJETO	Personas que sean privadas de la Propiedad de su Vivienda Habitual como consecuencia de una ejecución hipotecaria o por el ejercicio de cualquier otra garantía sobre la misma, o que se hayan visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago por alguna de las causas expresadas en el artículo 3.1 de la Orden de 28 de noviembre de 2014, sin que sea necesario la existencia de un procedimiento de ejecución o apremio. Se incluyen los procedimientos cuya ejecución haya sido decretada por resolución judicial o, en caso de entrega de la vivienda en pago sin procedimiento de ejecución o apremio, que haya tenido lugar a partir del 12 de abril de 2013, fecha de entrada en vigor del Decreto-ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda. (este decreto ley se traduce en el ámbito andaluz en la aprobación de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda de Andalucía).
CUANTÍA /PRESTACIÓN	Mediante resolución 9 de febrero de 2018, se somete a información pública el proyecto de orden por el que se prorroga durante 2018 la convocatoria para la concesión de ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social incurso en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual, establecida en la disposición adicional única de la Orden de 28 de noviembre de 2014. Las solicitudes de la convocatoria podrán presentarse hasta agotar el crédito establecido.

5.2.2. PROGRAMAS DE ACTUACIONES SEGÚN EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021.

En el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aprobado mediante Real Decreto núm. 106/2018, de 9 de marzo, se establecen **9 programas de ayuda** cuyo contenido se resume a continuación:

PRESTAMOS	
PROGRAMA E-1	Subsidiación de préstamos convenidos. (Artículo 9)
OBJETO	Mantenimiento de las ayudas de subsidiación de préstamos convenidos regulados en los planes estatales de vivienda anteriores que cumplan con el ordenamiento vigente en la materia.
BENEFICIARI@S/ CUANTÍA/ PRESTACIÓN	Las beneficiari@s: son los reconocid@s en el Plan Estatal que proceda. Ayuda: La subsidiación es la reconocida en el correspondiente Plan Estatal.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



ALQUILER	
PROGRAMA E-2	Ayuda al alquiler de vivienda. (Artículos 10 a 18)
OBJETO	Facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos.
BENEFICIARI@S/ CUANTÍA/ PRESTACIÓN	Las personas beneficiarias son personas inquilinas, con los siguientes requisitos: Vivienda habitual y permanente. Límite de ingresos: - 3 IPREM - 4 IPREM: familia numerosa general y personas con discapacidad - 5 IPREM: familia numerosa especial y personas con determinados grados de discapacidad. Límite de la renta al alquiler: - Con carácter general 600 euros/mes - 900 euros/mes en determinados ámbitos a definir por las comunidades autónomas. La cuantía de la ayuda es la siguiente: - Con carácter general: hasta el 40% de la renta mensual - Mayores de 65 años: hasta el 50% de la renta mensual. - Ayuda hasta el 30% del alquiler en el tramo comprendido entre 601 y 900 euros en determinados ámbitos a definir por las comunidades autónomas
PROGRAMA E-3	Ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual. (Artículos 19a 23)
OBJETO	Proporcionar a las personas que se encuentren en situación de desahucio de su vivienda habitual una vivienda en régimen de alquiler social.
BENEFICIARI@S/ CUANTÍA/ PRESTACIÓN	Las beneficiarias son personas físicas mayores de edad que hayan sido o vayan a ser objeto de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual y permanente y se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad que les impida acceder por sus propios medios a otra vivienda. La subsidiación tiene los siguientes requisitos: Vivienda habitual y permanente Límite de ingresos: 3 IPREM 4 IPREM: familia numerosa general y personas con discapacidad 5 IPREM: familia numerosa especial y personas con determinados grados de discapacidad. Límite de la renta: Hasta 400 euros. La ayuda es hasta 400 euros al mes (hasta el 100%) a acordar por los servicios sociales competentes.
PROGRAMA E-4	Fomento del parque de vivienda en alquiler. (Artículos 24 a 32)
OBJETO	Fomentar el parque de viviendas (nuevas o procedentes de la rehabilitación) destinadas al alquiler o cedida en uso, tanto de titularidad pública como privada, durante un plazo mínimo de 25 años.
BENEFICIARI@S/ CUANTÍA/ PRESTACIÓN	Las beneficiarias son las personas físicas mayores de edad, y Administraciones públicas, organismos y entidades de derecho público y privado, empresas públicas, privadas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas por las Administraciones Públicas. Las fundaciones, empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas de autoconstrucción, ONGs y asociaciones declaradas de utilidad pública y aquéllas a las que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La subsidiación tiene los siguientes requisitos: Vivienda habitual y permanente. Límite de ingresos de los inquilinos: Opción 1: hasta 3 IPREM; y Opción 2: hasta 4,5 IPREM Precio del alquiler: Opción 1: hasta 5,5 euros m ² de vivienda; y Opción 2: hasta 7 euros m ² de vivienda. La cuantía de la ayuda es: Opción 1: hasta 36.750 euros/vivienda con un límite del 50% de la inversión; y Opción 2: hasta 31.550 euros/vivienda con un límite del 40% de la inversión.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWFZ33QJ3CRCGAFAC | Verificación: http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 123 de 195

REHABILITACIÓN RESIDENCIAL	
PROGRAMA E-5	Fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas. (Artículos 33 a 39)
OBJETO	Regular las ayudas para obras de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad de viviendas unifamiliares y edificios de tipología residencial colectiva.
BENEFICIARI@S/ CUANTÍA/ PRESTACIÓN	<p>Las personas beneficiarias son las propietarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública. Podrán ser beneficiarias, también, las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.</p> <p>Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios. Las sociedades cooperativas. Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios. Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición. Empresas de servicios energéticos.</p> <p>La subsidiación tiene los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de vivienda: Vivienda unifamiliares y edificios. • El 50% de las viviendas del edificio o la vivienda unifamiliar deben constituir domicilio habitual. <p>Se exige una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en función de las zonas climáticas: Zonas climáticas D y E: 35%; Zona climática C 25%; y Zonas climáticas alfa, A y B 20%.</p> <p>La cuantía de la ayuda es con carácter general 40% de la inversión; y el 75% de la inversión en caso de ingresos inferiores a 3IPREM.</p> <p>Viviendas unifamiliares: Hasta 12.000€; Hasta 18.000€ para personas con discapacidad; Hasta 24.000€ para personas con determinado grado de discapacidad; y en caso de BIC, Incremento de 1.000€</p> <p>Incremento para menores de 35 años: 25% en municipios con menos de 5.000 habit.</p> <p>Edificios: Hasta 8.000€/vivienda y 80€/m² de local; Hasta 12.000€/vivienda para personas con discapacidad; Hasta 16.000€/ vivienda para personas con grado más severo de discapacidad; e Incremento por BIC: 1.000€/vivienda y 10€/m² de local.</p> <p>Incremento para menores de 35 años: 25% en municipios con menos de 5.000 habitantes.</p>

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



REHABILITACIÓN RESIDENCIAL	
PROGRAMA E-6	Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas. (Artículos 40 a 46)
OBJETO	Financiar la ejecución de obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad universal tanto en edificios de viviendas de tipología residencial como en viviendas unifamiliares ya sean urbanas o rurales y en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial.
BENEFICIARI@S/ CUANTÍA/ PRESTACIÓN	<p>Las personas beneficiarias son las propietarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública. Podrán ser beneficiarias también, las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.</p> <p>Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios. Las sociedades cooperativas. Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios. Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición.</p> <p>La subsidiación tiene los siguientes requisitos:</p> <p>Tipo de vivienda: - Viviendas unifamiliares, viviendas dentro de un edificio residencial colectivo y edificios; - Antigüedad preferentemente anterior 1996; - el 70% de la superficie de los edificios de uso residencial de vivienda; -50% viviendas del edificio deben constituir domicilio habitual</p> <p>La cuantía de la ayuda es: Con carácter general 40% de la inversión; y 75% de la inversión en caso de ingresos inferiores a 3 IPREM o de obras de accesibilidad cuando los residentes sean personas discapacitadas o sean mayores de 65 años.</p> <p>Conservación: Hasta 3.000 €</p> <p>Accesibilidad: Hasta 8.000€/ vivienda; Hasta 14.000€/ vivienda para personas con discapacidad; Hasta 17.000€/ vivienda para personas con grado más severo de discapacidad.</p> <p>Incremento por BIC: 1.000€/ vivienda.</p> <p>Incremento para menores de 35 años: 25% en municipios con menos de 5.000 habitantes.</p>

REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA	
PROGRAMA E-7	Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural. (Artículos 47a 54)
OBJETO	Financiar las obras de rehabilitación de edificios de viviendas y viviendas individuales, así como obras de urbanización de los espacios públicos adyacentes y obras para la construcción de edificios y viviendas que sustituyan a otros que previamente se han demolido en la misma zona.
BENEFICIARI@S/ CUANTÍA/ PRESTACIÓN	<p>L@s beneficiari@s es el/la agente ejecutor/a de las inversiones.</p> <p>La subsidiación tiene los siguientes requisitos:</p> <p>Tipo de vivienda: - Viviendas unifamiliares, viviendas dentro de un edificio residencial colectivo y edificios; - Antigüedad preferentemente anterior 1996; - 70% de la superficie de los edificios de uso residencial de vivienda; - 50% viviendas del edificio deben constituir domicilio habitual.</p> <p>La cuantía de la ayuda es: Con carácter general 40% de la inversión; y 75% de la inversión en caso de ingresos inferiores a 3 IPREM o de obras de accesibilidad cuando los residentes tengan movilidad reducida o sean mayores de 65 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación: hasta 12.000€/vivienda y 120€/m2 local. • Renovación/nueva construcción: hasta 30.000€/vivienda. • Urbanización: hasta 2.000€/vivienda rehabilitada o construida. • Realojo: hasta 4.000/año (máx. 3) por unidad de convivencia. • Equipos técnicos y oficinas de planeamiento: hasta 1.000€/vivienda. <p>Incremento por BIC: 1.000€/vivienda y 10€/m2 de local.</p> <p>Incremento para menores de 35 años: 25% en municipios de menos de 5.000 habitantes.</p>

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWFZ33QJ3CRCGAFAC | Verificación: http://villanuevadeapia.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 125 de 195

HABITACIONAL	
PROGRAMA E-8	Ayuda a los jóvenes. Art. 55-64
OBJETO	Facilitar el disfrute de una vivienda digna y adecuada a los jóvenes de menos de 35 años, ya sea en régimen de alquiler o mediante una ayuda directa a la adquisición de viviendas localizadas en municipios de menos de 5.000 habitantes.
BENEFICIARI@S/ CUANTÍA/ PRESTACIÓN	<p>La personas beneficiarias son jóvenes hasta 35 años.</p> <p>La ayuda tiene los siguientes requisitos:</p> <p>Ayuda al alquiler:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vivienda habitual y permanente • Ingresos en la unidad de convivencia inferiores a: • 3IPREM de forma general • 4IPREM si se trata de familias numerosas generales y personas con discapacidad • 5 IPREM familias numerosas especiales y personas con determinados grados de discapacidad • Alquiler mensual máximo de 600 euros • Alquiler mensual máximo de 900 euros en determinados ámbitos definidos por las comunidades autónomas <p>Ayuda a la adquisición:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vivienda habitual y permanente • Ingresos en la unidad de convivencia inferiores a: • 3IPREM de forma general • 4IPREM si se trata de familias numerosas generales y personas con discapacidad • 5 IPREM familias numerosas especiales y personas con determinados grados de discapacidad Precio de adquisición inferior a 100.000€ <p>La cuantía de la ayuda es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ayuda al alquiler • Hasta 50% del alquiler mensual • Hasta 30% en el tramo entre 601 y 900 euros • Ayuda a la adquisición <p>Hasta 10.800 euros con un límite del 20% del precio de adquisición (inferior a 100.000 euros).</p>
PROGRAMA E-9	Fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad. Art. 65-73
OBJETO	Fomentar la promoción de viviendas o de su rehabilitación para destinarlas durante un plazo mínimo de 40 años al alquiler o la cesión de uso para personas mayores o con discapacidad, disponiendo de instalaciones y servicios comunes adaptados.
BENEFICIARI@S/ CUANTÍA/ PRESTACIÓN	<p>Las beneficiarias son Administraciones públicas, organismos y entidades de derecho público y privado, empresas públicas, privadas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas por las Administraciones Públicas. Las fundaciones, empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas de autoconstrucción, ONGs y asociaciones declaradas de utilidad pública.</p> <p>La ayuda tiene los siguientes requisitos:</p> <p>Ayuda al alquiler:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas mayores de 65 años o con discapacidad • Ingresos inferiores a 5 veces IPREM (unidad de convivencia) • No disponer de vivienda en propiedad • Patrimonio inferior a 200.000€ • Precio alquiler/cesión en uso mes: hasta 9,5 euros/m2 vivienda <p>La cuantía de la ayuda es: Hasta 400€ m2 útil/vivienda con un límite del 40% de la inversión</p>

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWZF33QJ3CRCGAFAC | Verificación: http://villanuevadeapia.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 126 de 196

5.2.3. PROGRAMAS MUNICIPALES.

M-1: Apoyo técnico y jurídico de la Oficina Municipal. Asistencia de los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Diputación Provincial de Málaga incluida en los Planes de Asistencia y Cooperación.

M-2: Programa municipal de movilización de las viviendas deshabitadas existentes en el término municipal

M-3: Programa municipal de defensa de la vivienda.

M-4: Programa municipal de Censo de la vivienda.

M-5: Programa municipal de Intermediación pública para atender a las demandas de viviendas. Alojamientos Transitorios en equipamientos municipales.

M-6: Programa municipal de gestión de suelo.

M-7: Programa municipal de promoción de viviendas para alquiler.

M-8: Programa municipal para la evaluación de las innovaciones del PGOU.

M-9: Programa municipal para la redacción de proyecto de rehabilitación mediante la solicitud a la Diputación Provincial de Málaga incluida en los Planes de Asistencia y Cooperación.

M-10: Programa municipal para la inspección técnica de las viviendas.

M-11: Redacción y Aprobación de Ordenanza Municipal.

M-12: Constitución y Gestión del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.

M-13: Plataforma Digital para el Registro Público de Vivienda.

M-14: Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

M-15: Comisión Municipal de Vivienda.

M-16: Subcomisión de Seguimiento del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

M-17: Subcomisión de Participación.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

De los anteriores, todos son propiamente municipales salvo el M-18. Con este programa el ayuntamiento incorpora otras fuentes de financiación y ayuda, destacando los programas correspondientes al Plan de Asistencia y Cooperación Provincial de la Diputación de Málaga, así como los programas concertados con el Plan de Fomento Agrario, gestionados igualmente por la Corporación Provincial. Estos Programas son anuales, y se suscriben entre los Ayuntamientos y la Diputación de Málaga. Cada año los Ayuntamientos conciertan con la Diputación de Málaga los programas que van a desarrollarse durante esa anualidad.

Los programas correspondientes al Catálogo de Programas del Plan de Asistencia y Cooperación de 2018 que tienen relación con las acciones propuestas en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo son los siguientes:

PROGRAMAS DE INVERSIÓN.

- **Programas de obras:**

- Programa de obras de acceso a núcleos de población.
- Programa de obras de pavimentación de vías públicas.
- Programa de obras varias en vías públicas.



- Programa de obras de alcantarillado y depuración de aguas.
- Programa de obras de abastecimiento y mejora del agua.
- Programa de construcción y mejora de zonas verdes municipales.
- Programa de obras de conservación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- Programa de obras en bibliotecas públicas.
- Programa de obras en centros culturales.
- Programa de obras varias de infraestructuras municipales.
- Programas de obras relacionadas con museos.
- Programa de obras relacionadas con instalaciones recreativas.
- Programa de obras relacionadas con instalaciones deportivas.
- Programa de obras relacionadas con infraestructuras turísticas.
- Programa de obras relacionadas con caminos rurales.
- Programa de obras de huertos urbanos.
- **Programas de obras y/o suministros:**
 - Programa de ordenación del tráfico y estacionamiento local.
 - Programa de alumbrado público.
 - Programa de instalaciones eléctricas y optimización energética.
 - Programa de inversiones en el patrimonio municipal.
- **Programas de suministros:**
 - Programa de suministros relacionados con servicios municipales.
 - Programa de suministros relacionados con adquisición de inmuebles.
 - Programa de suministros relacionados con alcantarillado y depuración.
 - Programa de suministros relacionados con abastecimiento y mejora del agua.
 - Programa de suministros relacionados con instalaciones recreativas.
 - Programa de suministros relacionados con rutas y senderos.
 - Programa de suministros relacionados con la gestión, mantenimiento y mejoras del patrimonio municipal.
 - Programa de suministros relacionados con la cultura.
 - Programa de suministros relacionados con el deporte.

PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA MEDIANTE COOPERACIÓN O COLABORACIÓN ECONÓMICA.

- **Programas de seguridad y movilidad ciudadana:**
 - Programa de planes de autoprotección.
 - Programa planes de emergencia municipal.
- **Programas de medio ambiente:**
 - Programa de asesoramiento en materia de eficiencia energética.
 - Programa de actualización de planes de optimización y eficiencia energética.
 - Programa de parques y jardines.
 - Programa de asistencia local para mejora de zonas verdes.
 - Programa de cooperación para la mejora del medio ambiente.
- **Programas de fomento de empleo:**
 - Programa de talleres mujeres creando empresa.
 - Programa de promoción social.
- **Programas de protección de salubridad pública:**
 - Programa de protección higiénico sanitaria animales abandonados.
 - Programa de protección higiénico sanitaria plagas.
 - Programa de protección higiénico sanitaria análisis de agua potable.
- **Programas de educación:**
 - Programa de aulas abiertas.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



- Programa de prevención y reducción de daños a jóvenes.
- **Programas de cultura:**
 - Programa de promoción cultural.
 - Programa de ocio alternativo.
- **Programas de deporte:**
 - Programa de fomento de actividades deportivas.
- **Programas de infraestructuras:**
 - Programa de estudios y trabajos técnicos.
 - Programa de informes técnicos de valoración de inmuebles.
 - Programa de levantamientos topográficos
 - Programa de expedientes de expropiación.
- **Programas de sociedad de la información y gestión del conocimiento:**
 - Programa de integración y mantenimiento de las plataformas de gestión municipal.
 - Programa de mejoras de portales web.
 - Programa de protección de consumidores y usuarios.
- **Programas de servicios de carácter general:**
 - Programa de asesoramiento en la elaboración de planes y medidas de igualdad.
 - Programa de promoción de la igualdad de género y erradicación de la violencia en los jóvenes.
 - Programa de participación ciudadana.
 - Programa de trabajos de impresión.

PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA MEDIANTE MEDIOS PROPIOS.

- **Programas de asistencia técnica en gestión del conocimiento y sociedad de la información:**
 - Programa de asistencia técnica en administración electrónica.
 - Programa de asesoramiento informático y otros.
- **Programas de asistencia jurídica y económica a municipios:**
 - Programa de asistencia jurídica.
 - Programa de asistencia técnico económica en materia presupuestaria a municipios.
- **Programas de asistencias técnicas en materia de infraestructuras:**
 - Programa de redacción de Proyectos y Dirección de Obras.
 - Programa de informes técnicos de valoración de inmuebles.
- **Programas de asistencias técnicas en materia urbanística:**
 - Programa de estudio de diagnóstico de accesibilidad.
 - Programa de redacción, revisión o modificación de instrumentos de planeamiento general.
 - Programa de redacción de documentación para el desarrollo y la gestión del planeamiento.
- **Programas de asesoramiento técnico en materia de proyectos europeos:**
 - Programa de asesoramiento en gestión e información de proyectos europeos.

Se trata de Programas de Asistencia Técnica o Económica, que anualmente son concertados entre la Diputación de Málaga y los municipios y que inciden o ejecutan programas propuestos en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio tanto para las actuaciones en materia de vivienda, de regeneración urbana así como en materia de gestión y participación del PMVS.

Cada año se aprueba el Catálogo de Programas y su normativa y los ayuntamientos eligen programas priorizando las actuaciones.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWZF33QJ3CRCGAFAC | Verificación: <http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 129 de 195

En el Plan de Asistencia y Cooperación de 2019 se ha propuesto un Programa específico en materia de vivienda ligado a las acciones previstas en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Una vez aprobado el Plan de Asistencia y Cooperación de 2019, la Comisión de Vivienda del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, así como la subcomisión de seguimiento incorporarán las acciones y financiación a la valoración establecida en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, dado su carácter estratégico, abierto y flexible.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



5.3. ACTUACIONES DE VIVIENDA

Para los 5 ejes estratégicos anteriormente planteados (Prevención de situaciones de riesgo de exclusión social; Uso adecuado de la vivienda; Cumplimiento de la función social de la vivienda; Promoción de vivienda/alojamiento; y Suelo), en Villanueva de Tapia se proponen las siguientes actuaciones en relación al acceso a la vivienda:

		LÍNEAS DE ACTUACIÓN	PROGRAMAS DE ACTUACIÓN	
VIVIENDA	V1	ATENCIÓN A FAMILIAS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD O RIESGO DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL.	V1.1	ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA HIPOTECARIA.
			V1.2	ASESORAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y LA SEGURIDAD JURÍDICA Y MATERIAL.
	V2	ATENCIÓN A SITUACIONES DE EMERGENCIA HABITACIONAL.	V2.1	PROGRAMA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL.
			V2.2	FOMENTO DEL ALQUILER SOCIAL.
	V3	USO ADECUADO DE LA VIVIENDA.	V3.1	ACTUACIÓN DE DEFENSA DE LA VIVIENDA.
	V4	MOVILIZACIÓN DE LA VIVIENDA DESHABITADA.	V4.1	CENSO DE VIVIENDA, INTERMEDIACIÓN Y AYUDA.
	V5	FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA ASEQUIBLE.	V5.1	FOMENTO DE ALQUILER.
			V5.2	RECUPERACIÓN DE VIVIENDA INACABADA.
	V6	SOLUCIONES TIPOLOGICAS SINGULARES.	V6.1	PERMUTA DE VIVIENDAS.
			V6.2	VIVIENDA COOPERATIVA U OTRAS.
	V7	PROMOCIÓN DE VIVIENDA/ALOJAMIENTO.	V7.1	PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS PARA ALQUILER
			V7.2	ALOJAMIENTO DOTACIONAL TRANSITORIO.
			V7.3	PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE CESIÓN DE USO Y AUTOCONSTRUCCIÓN.
V8	PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.	V8.1	AJUSTES EN EL PLANEAMIENTO.	
		V8.2	SUELOS DE DESARROLLO PREFERENTE.	
		V8.3	GESTIÓN DE SUELO.	
V9	PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO.	V9.1	REACTIVACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO.	

Se describen a continuación las distintas Líneas de Actuación, y los Programas de Actuación que las desarrollan.

5.3.1. V1. ATENCIÓN A FAMILIAS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD O RIESGO DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL.

Son aquellas actuaciones encaminadas a la atención, ayuda e intermediación de personas y familias en situaciones de vulnerabilidad. Dentro de esta Línea de Actuación se establecen específicamente los siguientes Programas:

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



PROGRAMA V1.1 ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA HIPOTECARIA

Acompañamiento social, técnico y jurídico a familias o personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión residencial.

Se plantea prestar, un servicio de atención al público que ofrezca asesoramiento a la ciudadanía en materias tales como: desahucios, ejecuciones hipotecarias, asesoramiento jurídico especializado, eliminación de cláusulas abusivas, etc. Todo ello, coordinado, en su caso, con los Servicios Sociales y con las instancias de negociación que se articulen.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Personas inscritas en el Padrón Municipal de Villanueva de Tapia que se hallen en situación de vulnerabilidad según informe de los Servicios Sociales Comunitarios o Departamento Municipal correspondiente.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a las prestaciones otorgadas por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía 2016-2020, así como por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

JA-21: Ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución (Orden de 28/11/2014).

M-1: Apoyo técnico y jurídico de la Oficina Municipal. Asistencia de los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Diputación Provincial de Málaga incluida en los Planes de Asistencia y Cooperación.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



PROGRAMA V1.2 ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRADO PARA LA PREVENCIÓN Y LA SEGURIDAD JURÍDICA Y MATERIAL.

Cabe adoptar medidas como: prestar un servicio de atención a colectivos en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión residencial (precariedad jurídica, material y/o económica, dificultades de acceso a suministros básicos), así como familias en riesgo o en proceso de desahucio.

Se dirige de forma preferente a colectivos en riesgo de perder la vivienda habitual por motivos económicos, y también a situaciones de precariedad jurídica en la tenencia que impiden el acceso a ayudas públicas para la mejora de la vivienda; así como medidas de apoyo frente a pobreza energética.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Personas inscritas en el Padrón Municipal de Villanueva de Tapia que se hallen en situación de vulnerabilidad según informe de los Servicios Sociales Comunitarios o Departamento Municipal correspondiente.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a las prestaciones otorgadas por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía 2016-2020, así como por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

JA-21: Ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución (Orden de 28/11/2014).

M-1: Apoyo técnico y jurídico de la Oficina Municipal. Asistencia de los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Diputación Provincial de Málaga incluida en los Planes de Asistencia y Cooperación.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



5.3.2. V2. ATENCIÓN A SITUACIONES DE EMERGENCIA HABITACIONAL.

Son actuaciones encaminadas a la atención sobrevenida de una urgente necesidad de vivienda. Igualmente incluye una línea de actuación de fomento del alquiler social.

Dentro de esta Línea de Actuación se establecen específicamente los siguientes Programas Actuación:

PROGRAMA V2.1 ALOJAMIENTO TEMPORAL.

Habilitación de recursos habitacionales al uso de alojamiento temporal para situaciones sobrevenidas de necesidad: desahucios, víctimas de violencia machista, etc.

El municipio ha de dotarse de unos mínimos recursos que permitan la disponibilidad inmediata de alojamiento para casos de emergencia, ya sea mediante la promoción de viviendas o espacios de alojamiento en solares o edificaciones de los que se dote el patrimonio municipal, mediante la reserva de viviendas privadas para este fin dentro de una bolsa de gestión pública o mediante convenios con entidades sociales.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Personas inscritas en el Padrón Municipal de Villanueva de Tapia que se hallen en situación de necesidad habitacional urgente según informe de los Servicios Sociales Comunitarios o Departamento Municipal correspondiente.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a las prestaciones otorgadas por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía 2016-2020, así como por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

JA-3: Programa de ayudas a personas inquilinas (artículo 42 del PAVR).

JA-21: Ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución (Orden de 28/11/2014).

E-2: Ayudas al alquiler (artículos 10 a 18 del PEV).

M-5: Alojamientos transitorios en dotaciones municipales.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



PROGRAMA V2.2 FOMENTO DEL ALQUILER SOCIAL.

El municipio ha de dotarse de unos mínimos recursos que permitan la disponibilidad inmediata de alojamientos para casos de necesidad social, ya sea mediante la promoción de viviendas o espacios de alojamiento en solares o edificaciones de los que se dote el patrimonio municipal, mediante la reserva de viviendas privadas para este fin dentro de una bolsa de gestión pública o mediante convenios con entidades sociales para el establecimiento de un alquiler social. El principal objetivo es establecer ayudas destinadas al pago de la renta del alquiler que faciliten el acceso a la vivienda a familias con ingresos limitados.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Personas inscritas en el Padrón Municipal de Villanueva de Tapia que se hallen en situación de vulnerabilidad según informe de los Servicios Sociales Comunitarios o Departamento Municipal correspondiente.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a las prestaciones otorgadas por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía 2016-2020, así como por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar por lo menos los siguientes programas de ayuda:

JA-1: Programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso (artículos 38 a 40 del PAVR).

JA-2: Programa de intermediación (artículo 41 del PAVR).

JA-3: Programa de ayudas a personas inquilinas (artículo 42 del PAVR).

JA-4: Programa de alquiler de edificios de viviendas deshabitadas (artículo 42 del PAVR).

E-2: Ayudas al alquiler (artículos 10 a 18 del PEV).

E-3: Ayudas a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (artículos 19 a 23 del PEV).

E-8: Programa de ayuda a los jóvenes (artículos 55 a 64 del PEV).

M-1: Apoyo técnico y jurídico de la Oficina Municipal. Asistencia de los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Diputación Provincial de Málaga incluida en los Planes de Asistencia y Cooperación.

M-2: Programa municipal de movilización de las viviendas deshabitadas existentes en el término municipal.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



5.3.3. V3. USO ADECUADO DE LA VIVIENDA.

Son actuaciones encaminadas al mejor uso de la vivienda, acorde con su función social. Específicamente se establece el siguiente Programas de Actuación:

PROGRAMA V3.1 ACTUACIÓN DE DEFENSA DE LA VIVIENDA.

Definición de algunas acciones favorecedoras de la utilización y ocupación del parque de viviendas. Se establece un protocolo coordinado frente a situaciones irregulares como ocupación ilegal, alteraciones de la convivencia, disciplina urbanística, ocupación de viviendas deshabitadas, etc.

Incluye actuaciones relacionadas con la defensa de la vivienda: prevención, negociación y protección de las personas afectadas por procedimientos que conlleven la pérdida de la vivienda.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Viviendas del Término Municipal de Villanueva de Tapia.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a las prestaciones otorgadas por el Decreto 141/2016 por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía en el periodo 2016-2020, así como por el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018/2021.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

M-3: Programa municipal de defensa de la vivienda.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

5.3.4. V4. MOVILIZACIÓN DE LA VIVIENDA DESHABITADA.

Son actuaciones encaminadas al estudio y evaluación cuantitativa y cualitativa de: tipología edificatoria, superficie y programa, situación, precio, régimen de tenencia, necesidades de rehabilitación o adecuación de las viviendas deshabitada del municipio.

Se incentiva una política de puesta en el mercado de viviendas deshabitadas, mediante su gestión y actuación coordinada de intermediación municipal, favoreciendo la detección de posibles inmuebles vacíos, registro de la oferta, asesoramiento a inquilinos o adquirientes de vivienda y solicitud de las ayudas establecidas en los distintos programas. El objetivo es la reducción del número de viviendas deshabitadas, mediante la puesta en el mercado del alquiler. Específicamente se establece el siguiente Programas de Actuación:

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



PROGRAMA V4.1 CENSO DE VIVIENDA, INTERMEDIACIÓN Y AYUDA.

Inventariado el parque público de vivienda protegida del Municipio, y una vez detectada la problemática de gestión, mantenimiento y control del mismo se determina la necesidad de actuación para el acceso y uso eficiente de aquellas viviendas no ocupadas de manera reglamentaria.

Establecimiento de un censo municipal de vivienda deshabitada disponible para su alquiler o venta. El objetivo es detectar inmuebles del parque residencial existente, que en la actualidad se encuentran vacíos y en condiciones jurídicas y técnicas para ser ocupados. Incluye la inscripción en el Registro de Oferta de Vivienda Deshabitada creado al efecto y coordinación con las personas inquilinas y/o adquirentes. Incluye actuaciones relacionadas con protocolos para el contacto con las personas titulares de viviendas deshabitadas y la intermediación municipal para su movilización, preferentemente en régimen de alquiler social o asequible. Mantenimiento de las medidas de fomento del alquiler o cesión en uso, ya sea de titularidad pública o privada, mediante la intermediación en el mercado del arrendamiento de viviendas y el aseguramiento de los riesgos, contemplados en los artículos 44 y 45 de la Ley 1/2010.

Para la intermediación se podrá contar con el apoyo de una persona como agente colaborador. Se establecerá contacto con las personas titulares de las viviendas disponibles detectadas al objeto de conocer su disponibilidad a la participación. La intermediación analizará las dificultades para la disponibilidad (alquiladas no empadronadas, herencia yacente, necesidades de rehabilitación, etc.) intentando solucionarlo.

En lo relativo a las necesidades de rehabilitación, el programa de inspección técnica determinará la posibilidad de ser alquilada la vivienda, así como el margen de inversión en reformas subvencionables con cargo a la renta. En función de ello, se podrá ofrecer a la persona propietaria la adscripción de la vivienda a uno u otro de los programas que defina el PMVS.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Viviendas del Término Municipal de Villanueva de Tapia.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a las prestaciones otorgadas por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía 2016-2020, así como por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

JA-2: Programa de intermediación (artículo 41 del PAVR).

JA-4: Programa de alquiler de edificios de viviendas deshabitadas (artículo 43 del PAVR).

M-4: Programa municipal de Censo de la vivienda.

M-5: Programa municipal de Intermediación pública en la movilización de las viviendas deshabitadas.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



5.3.5. V5. FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA ASEQUIBLE.

Son actuaciones encaminadas a la puesta en el mercado de la vivienda a través de la gestión de una bolsa de vivienda disponible. Con el objeto de una mayor dinamización de las viviendas desocupadas para su oferta en alquiler, se fomentará su puesta en el mercado mediante formulas e iniciativas dirigidas a facilitar dicha acción a las personas propietarias y la coordinación con las ayudas a las posibles personas inquilinas, todo ello tutelado o incentivado desde las Administraciones Públicas.

Específicamente se establecen los siguientes Programas de Actuación:

PROGRAMA V5.1. FOMENTO DE ALQUILER.

Es un programa para la intermediación en el mercado del alquiler o alquiler con opción a compra y movilización de la vivienda deshabitada. La bolsa de viviendas se nutre fundamentalmente de la movilización de las viviendas privadas que se encuentren deshabitadas, ya sean titularidad de personas privadas o de entidades bancarias, así como actuaciones en terrenos o edificios municipales en la medida que se reactive el patrimonio municipal de suelo.

Este programa coordina las ayudas destinadas al pago de la renta de alquiler. Incluye también incentivos a la cesión de la vivienda en propiedad para su alquiler.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Viviendas del Término Municipal de Villanueva de Tapia.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a las prestaciones otorgadas por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía 2016-2020, así como por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

JA-1: Programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso (artículos 38 a 40 del PAVR).

JA-2: Programa de intermediación (artículo 41 del PAVR).

JA-3: Programa de ayudas a personas inquilinas (artículo 42 del PAVR).

JA-4: Programa de alquiler de edificios de viviendas deshabitadas (artículo 43 del PAVR).

JA-8: Programa de ayudas a las personas inquilinas del parque público residencial de la Comunidad Autónoma (artículo 55 del PAVR).

E-2: Ayudas al alquiler (artículos 10 a 18 del PEV).

E-4: Fomento del parque de viviendas en alquiler (artículos 24 a 32 del PEV).

E-8: Programa de ayuda a los jóvenes (artículos 55 a 64 del PEV).

M-4: Programa municipal de Censo de la vivienda.

M-5: Programa municipal de Intermediación pública en la movilización de las viviendas deshabitadas.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



PROGRAMA V5.2. RECUPERACIÓN DE VIVIENDA INACABADA.

Es un programa de intermediación de la iniciativa pública para llegar a acuerdos con actores privados que propicien la terminación y puesta en uso de promociones privadas inacabadas. Estudiar la viabilidad de fórmulas que puedan facilitar su terminación y puesta en uso.

Se actuará en situaciones de constitución de derechos de superficie (cesión de uso) sobre edificios inacabados (construcciones inconclusas, vandalizadas, necesitadas de reforma...): terminación y puesta en uso.

Desarrollar este programa supone llegar a acuerdos con agentes privados y sociales (explorar fórmulas pluriactorales entre personas propietarias, promotoras y gestoras). Incluye también incentivos a la cesión de la vivienda en propiedad para su alquiler.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Viviendas sin terminar del Término Municipal de Villanueva de Tapia.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a las prestaciones otorgadas por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía 2016-2020, así como por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

JA-1: Programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso (artículos 38 a 40 del PAVR).

JA-9: Programa de incorporación de viviendas al parque público para su cesión de uso (artículos 56 a 60 del PAVR).

E-4: Fomento del parque de viviendas en alquiler (artículos 24 a 32 del PEV).

M-1: Apoyo técnico y jurídico de la Oficina Municipal. Asistencia de los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Diputación Provincial de Málaga incluida en los Planes de Asistencia y Cooperación.

M-2: Programa municipal de movilización de las viviendas deshabitadas existentes en el término municipal.

M-3: Programa municipal de defensa de la vivienda.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



5.3.6. V6. SOLUCIONES TIPOLOGICAS SINGULARES.

Esta línea de actuación evaluará y dará respuesta a la demanda de vivienda con soluciones tipológicas diferentes. Entre ellas se encuadra la permuta de viviendas, las viviendas cooperativas para mayores de 65 años y diferentes fórmulas para compartir la vivienda.

Se atenderá a la viabilidad y la conveniencia de promover actuaciones de permuta, aparcería urbana, cooperativas de ayuda mutua para construcción o rehabilitación, etc.

Se creará un registro para facilitar la permuta de sus viviendas por aquellas familias que lo necesiten por resultar la que poseen inadecuada. Creación de un Registro de Oferta de Viviendas para Permutas.

PROGRAMA V6.1. PERMUTA DE VIVIENDAS.

Este programa supone la creación y regulación de una bolsa de oferta de viviendas, donde se registrarán aquéllas cuyas personas titulares necesiten permutarlas por otra más adecuada a sus circunstancias personales o familiares. Se incluye igualmente las viviendas disponibles para compartir que pueden ponerse a disposición de las necesidades de viviendas.

Serán protegibles las permutas en las que al menos una de las unidades de convivencia ocupe una vivienda no adecuada a sus circunstancias personales o familiares por uno de los siguientes motivos: aumento o disminución de la composición familiar, discapacidad que implique movilidad reducida o dependencia sobrevenida, víctimas de violencia de género o terrorismo, desplazamiento de residencia por motivos laborales o familiares y disminución de ingresos.

El ayuntamiento intermediará para facilitar la permuta de viviendas tanto protegidas como libres entre la ciudadanía. Las viviendas disponibles se incluirán con esta finalidad en el registro público de vivienda municipal.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Viviendas existentes del Término Municipal de Villanueva de Tapia.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a las prestaciones otorgadas por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía 2016-2020, así como por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

JA-6: Programa de permutas protegidas de vivienda y bolsa de oferta de viviendas (artículos 49 a 52 del PAVR).

M-4: Programa municipal de Censo de la vivienda.

M-5: Programa municipal de Intermediación pública para atender a las demandas de viviendas.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



PROGRAMA V6.2. VIVIENDA COOPERATIVA U OTRAS.

Este programa supone el fomento de la promoción de viviendas o de su rehabilitación para destinarlas durante un plazo máximo, al alquiler o la cesión de uso para personas mayores de 65 años o con discapacidad, y para personas jóvenes necesitadas de una vivienda con un programa tipológico diferente a la oferta existente en el municipio.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Población empadronada en el municipio.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a las prestaciones otorgadas por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía 2016-2020, así como por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

E-4: Fomento del parque de viviendas en alquiler (artículos 24 a 32 del PEV).

E-8: Programa de ayuda a los jóvenes (artículos 55 a 64 del PEV).

E-9: Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad (artículos 65 a 73 del PEV).

M-5: Programa municipal de Intermediación pública para atender a las demandas de viviendas.

M-6: Programa municipal de gestión de suelo.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



5.3.7. V7.PROMOCIÓN DE VIVIENDA /ALOJAMIENTO.

Son actuaciones para la promoción de un alojamiento protegido con el fin de atender necesidades transitorias de habitación y realojo en situaciones de emergencia social para personas jóvenes y mayores de 65 años.

Igualmente se incluye la promoción de alojamientos dotacionales y la promoción de viviendas en régimen de cesión de uso y autoconstrucción.

PROGRAMA V7.1. PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS PARA ALQUILER

Actuaciones destinadas a la promoción de viviendas públicas para alquiler o cedidas en uso, acogidas a algún régimen de protección, de titularidad pública.

Se priorizará la adjudicación a personas en situación de emergencia social, vulnerabilidad, personas jóvenes y mayores de 65 años.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Población empadronada en el municipio.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a las prestaciones otorgadas por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía 2016-2020, así como por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

JA-1: Programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso (artículos 38 a 40 del PAVR).

E-4: Fomento del parque de viviendas en alquiler (artículos 24 a 32 del PEV).

E-8: Programa de ayuda a los jóvenes (artículos 55 a 64 del PEV).

E-9: Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad (artículos 65 a 73 del PEV).

M-7: Programa municipal de promoción de viviendas para alquiler.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



PROGRAMA V7.2. ALOJAMIENTOS DOTACIONALES TRANSITORIOS.

Actuación para la promoción de un alojamiento protegido, con el fin de atender necesidades transitorias de habitación y realojo en situaciones de emergencia social en una edificación de titularidad municipal.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Población empadronada en el municipio.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a las prestaciones otorgadas por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía 2016-2020, así como por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

JA-12: Programa de rehabilitación autonómica de edificios (artículos 72 a 76 del PAVR).

JA-20: Programa de rehabilitación de edificios públicos (artículos 99 a 102 del PAVR).

E-4: Fomento del parque de viviendas en alquiler (artículos 24 a 32 del PEV).

M-6: Programa municipal de gestión de suelo.

M-7: Programa municipal de promoción de viviendas para alquiler.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



PROGRAMA V7.3. PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE CESIÓN DE USO Y AUTOCONSTRUCCIÓN.

Cesión del suelo para la promoción de viviendas protegidas con destino al alquiler o cesión de uso o en régimen de autoconstrucción. La adjudicación de suelo se realizará a personas con limitados recursos económicos.

Se podrán aplicar las ayudas previstas en el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía para viviendas de autoconstrucción mediante convenios de ejecución entre la Consejería competente en materia de vivienda, el Ayuntamiento, las entidades locales o promotores públicos y la cooperativa de personas autoconstructoras. Estos convenios recogerán los compromisos entre las partes, los plazos de ejecución de las obras y cuantos extremos sean necesarios para su correcta gestión y ejecución.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Suelo con clasificación adecuada del término Municipal.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a las prestaciones otorgadas por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía 2016-2020, el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y la Orden de 4 de julio de 2018, por la que se regulan el Programa de Viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción y otras fórmulas de promoción cooperativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a su financiación.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

JA-5: Programa de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción (artículos 44 a 48 del PAVR).

JA-7: Plan de mejora y mantenimiento del parque público residencial (artículos 53 a 54 del PAVR).

JA-9: Programa de incorporación de viviendas al parque público para su cesión de uso (artículos 56 a 60 del PAVR).

M-6: Programa municipal de gestión de suelo.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



5.3.8. V8.PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.

Esta línea de actuación pretende adecuar el planeamiento urbanístico vigente o en trámite a fin de que dé respuesta a las necesidades de vivienda detectadas, promoviendo medidas que aseguren el desarrollo de las actuaciones tanto públicas como privadas en los plazos previstos.

PROGRAMA V8.1. AJUSTES EN EL PLANEAMIENTO.

Actuaciones para ajustar el planeamiento urbanístico a la caracterización de la demanda de viviendas, estudiando la densidad, edificabilidad, tipología edificatoria, usos pormenorizados, etc. Reflexión sobre los cambios normativos necesarios, que incentiven la toma de decisiones en el diseño y ejecución de las viviendas, tendentes a una mayor eficiencia energética y sostenibilidad ambiental y social.

Será preciso redefinir y determinar el nuevo alcance de conceptos como: usos urbanísticos; vivienda o alojamiento dotacional de uso temporal; vivienda asistida o de inclusión; vivienda social; vivienda asequible; vivienda libre; u otros conceptos afines; así como su encaje en la LOUA y en la normativa urbanística del Planeamiento General. Igualmente, será necesario afinar y ajustar los coeficientes de uso que intervienen en el cálculo del aprovechamiento urbanístico al valor real cuasi dotacional no lucrativo, de nuevas categorías, como Alojamiento social con asistencia y otros.

Se adecuará y coordinará las actuaciones del PMVS con el futuro planeamiento urbanístico en tramitación, a fin de que dé respuesta a las necesidades de vivienda detectadas, promoviendo medidas que aseguren el desarrollo de las actuaciones tanto públicas como privadas en los plazos previstos.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Planeamiento General vigente o en redacción del Término Municipal.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a los programas municipales correspondientes.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

M-8: Programa municipal para la evaluación de las innovaciones del PGOU.

M-6: Programa municipal de gestión de suelo.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



PROGRAMA V8.2. ESTABLECIMIENTO DE SUELOS DE DESARROLLO PREFERENTE

Actuaciones para la priorización de unidades y sectores con posibilidad de desarrollo a corto y medio plazo, para su incorporación en el proceso de urbanización y edificación, con la consecuente cesión y gestión para vivienda protegida.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Planeamiento General vigente o en redacción del Término Municipal.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a los programas municipales correspondientes.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

M-6: Programa municipal de gestión de suelo.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

PROGRAMA V8.3. GESTIÓN DE SUELO.

Establecimiento de medidas de actuación para la agilización del desarrollo de los ámbitos de gestión clasificados. Medidas que aseguren el desarrollo, gestión y ejecución de las actuaciones urbanísticas de iniciativa privada y la edificación de los solares destinados a vivienda protegida de modo que se garantice que las personas propietarias las ejecutarán en los plazos previstos.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Planeamiento General vigente o en redacción del Término Municipal.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a los programas municipales correspondientes.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

M-6: Programa municipal de gestión de suelo.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



5.3.9. V9. PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO.

Esta actuación se desarrolla mediante el siguiente programa de actuación:

PROGRAMA V9.1. REACTIVACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

Coordinación de las cesiones de aprovechamiento al ayuntamiento, vinculándolas a las políticas de vivienda. Utilización y gestión del patrimonio municipal de suelo y vivienda y del fondo económico a él vinculado, poniéndolo al servicio de las actuaciones programadas. Concreción de estrategias relacionadas con su ampliación y para la puesta a disposición de los terrenos a los agentes públicos y privados que hayan de asumir la promoción de las viviendas protegidas. Actualizar, inventariar o formalizar el Patrimonio Municipal de Suelo, incluyendo los suelos municipales procedentes del 10% de aprovechamiento medio, por desarrollos urbanísticos, destinados a vivienda protegida, y otros suelos de propiedad municipal. Establecimiento del porcentaje de viviendas sobre suelos públicos destinados a la calificación de régimen especial y preferentemente para su cesión en alquiler o para la formalización de cooperativas de cesión de uso.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Patrimonio Público de Suelo.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a los programas municipales correspondientes.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

M-6: Programa municipal de gestión de suelo.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



5.4. ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN.

En relación a los 3 ejes estratégicos anteriormente indicados (Infravivienda; Parque residencial; y Ciudad), se plantean las siguientes actuaciones relativas a la rehabilitación del parque residencial que garanticen una vivienda en condiciones adecuadas:

		LÍNEAS DE ACTUACIÓN	PROGRAMAS DE ACTUACIÓN	
REHABILITACIÓN	R1	ELIMINACIÓN DE INFRAVIVIENDA.	R1.1	REHABILITACIÓN DE ZONAS URBANAS CON INFRAVIVIENDA.
			R1.2	REHABILITACIÓN/ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA.
	R2	REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE RESIDENCIAL.	R2.1	REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES DE VIVIENDA COLECTIVA.
			R2.2	REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS CON DEFICIENCIAS EN SUS CONDICIONES BÁSICAS.
			R2.3	IMPLANTACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN.
	R3	MEJORA DE LA CIUDAD EXISTENTE.	R3.1	REHABILITACIÓN INTEGRAL Y REACTIVACIÓN DE ÁMBITOS URBANOS.
R4	MEJORA DE BARRIOS.	R4.1	INCREMENTO DE LA CALIDAD URBANA Y SISTEMA DOTACIONAL.	
R5	SOSTENIBILIDAD URBANA.	R5.1	MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE RECURSOS.	

5.4.1. R.1 ACTUACIONES PARA LA ELIMINACIÓN DE LA INFRAVIVIENDA.

Programas de mejora de las condiciones de alojamiento en zonas urbanas con núcleos de infraviviendas, mediante la financiación de actuaciones de rehabilitación que persigan su transformación en viviendas dignas y adecuadas y se complementen con acciones de acompañamiento y seguimiento social, de manera que se propicie el mantenimiento y la integración social de la población residente.

PROGRAMA R1.1. REHABILITACIÓN DE ZONAS URBANAS CON INFRAVIVIENDAS.

Intervención en los ámbitos, ya sean barrios o conjuntos de vivienda, que presentan rasgos de vulnerabilidad urbana en distinto grado, con presencia de infraviviendas y con un marcado proceso de deterioro urbano y social.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Viviendas y Población empadronada en el municipio.

GESTIÓN: Esta actuación irá vinculada a las prestaciones otorgadas por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía en el periodo 2016-2020, así como por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

EJECUCIÓN: Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

JA-11: Programa de actuaciones públicas convenidas para la eliminación de infravivienda (artículos 68 a 71 del PAVR).

M-6: Programa municipal de gestión de suelo.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



PROGRAMA R1.2. REHABILITACIÓN/ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA.

Mejora de la funcionalidad, seguridad y habitabilidad de las infraviviendas, subsanando las graves deficiencias relativas al estado de conservación de la estructura, instalaciones, fachadas, cubiertas, condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad, disposición y mejora de los espacios interiores y mejora de la eficiencia energética.

Inspección municipal para la detección de las situaciones de infraviviendas.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Viviendas y Población empadronada en el municipio.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a las prestaciones otorgadas por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía 2016-2020, así como por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

JA-10: Programa de transformación de infravivienda (artículos 63 a 67 del PAVR) .

E-6: Programa de fomento de la conservación, mejora de seguridad de utilización y accesibilidad de las viviendas (artículos 40 a 46 del PEV).

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



5.4.2. R.2. REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE RESIDENCIAL.

Programas de fomento de la rehabilitación de edificios residenciales con deficiencias en sus condiciones básicas mediante la financiación de actuaciones que resulten necesarias para subsanarlas y mejorar su accesibilidad y eficiencia energética. Rehabilitación de edificaciones para su puesta en uso para los programas de fomento de alquiler social.

PROGRAMA R2.1. REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES DE VIVIENDA COLECTIVA.

Programa de fomento de rehabilitación, conservación, mejora y adecuación a la normativa vigente del parque residencial de vivienda colectiva. Incluye adaptar a la normativa de accesibilidad así como mejorar la eficiencia energética de los edificios residenciales colectivos, reducir el consumo energético de los hogares y luchar contra el riesgo de pobreza energética, favoreciendo la salud y el confort de las personas residentes.

El Ayuntamiento informará y asesorará en la solicitud de ayudas provenientes de los programas autonómicos, estatales y europeos.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Viviendas colectivas del municipio.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a las prestaciones otorgadas por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía 2016-2020, así como por el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

JA-7: Plan de mejora y mantenimiento del parque público residencial (artículos 53 a 54 del PAVR).

JA-12: Programa de rehabilitación autonómica de edificios (artículos 72 a 76 del PAVR).

JA-15: Programa de adecuación funcional básica de viviendas (artículo 83 del PAVR).

E-6: Programa de fomento de la conservación, mejora de seguridad de utilización y accesibilidad de las viviendas (artículos 40 a 46 del PEV).

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



PROGRAMA R2.2. REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS CON DEFICIENCIAS EN SUS CONDICIONES BÁSICAS.

Programa de fomento de rehabilitación, conservación, mejora y adecuación a la normativa vigente del parque residencial de viviendas, tanto públicas como privadas, con deficiencias en sus condiciones básicas, mediante la financiación de las actuaciones que resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.

El Ayuntamiento informará y asesorará en la solicitud de ayudas provenientes de los programas autonómicos, estatales y europeos.

Se valora la necesidad de prever las medidas suficientes para la rehabilitación y adecuación a la normativa de las viviendas y edificios de viviendas existentes que lo necesiten, dentro de las posibilidades y políticas de las administraciones públicas y con una participación proporcional de las personas propietarias.

Se solicitarán las ayudas pertinentes de los diferentes programas para, incentivar la rehabilitación del parque residencial, aglutinando posibles demandas de obras relativas a: eficiencia energética y sostenibilidad, conservación o mejora de utilización y de la accesibilidad, arreglo de deficiencias en condiciones básicas y seguridad y adecuación funcional, para mayores o personas con discapacidad.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Viviendas del municipio.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a las prestaciones otorgadas por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía 2016-2020, así como por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

JA-7: Plan de mejora y mantenimiento del parque público residencial (artículos 53 a 54 del PAVR).

JA-14: Programa de rehabilitación autonómica de viviendas (artículos 78 a 82 del PAVR).

JA-15: Programa de adecuación funcional básica de viviendas (artículo 83 del PAVR).

E-6: Programa de fomento de la conservación, mejora de seguridad de utilización y accesibilidad de las viviendas (artículos 40 a 46 del PEV).

E-7: Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural (artículos 47 a 54 del PEV).

M-9: Programa municipal para la redacción de proyecto de rehabilitación mediante la solicitud a la Diputación Provincial de Málaga incluida en los Planes de Asistencia y Cooperación.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



PROGRAMA R2.3. IMPLANTACIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN.

Programa de ayuda para el Informe de Evaluación de los Edificios (IEE) en el que se acredita la situación en la que se encuentran los edificios de vivienda colectiva, al menos en relación con su estado de conservación, con el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, y con el grado de su eficiencia energética. Se evalúa el estado de conservación, eficiencia energética y accesibilidad.

Asimismo, evalúa si es necesario tomar medidas para subsanar las deficiencias encontradas, y por otro lado, tendrá que valorar el coste de esas actuaciones y los plazos en las que deban ser ejecutadas.

Incluirá una evaluación del parque residencial para determinar las necesidades de rehabilitación este y priorizar la intervención pública.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Viviendas del municipio.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a las prestaciones otorgadas por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía 2016-2020, así como por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

JA-13: Ayudas para implantación del informe de evaluación del edificio (artículos 77 del PAVR).

M-10: Programa municipal para la inspección técnica de las viviendas.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



5.4.3. R.3. MEJORA DE LA CIUDAD EXISTENTE.

Programas de desarrollo y financiación de actuaciones que persigan la regeneración de la ciudad consolidada mediante la reconversión urbana del espacio público hacia un modelo de ciudad más sostenible, fomentando la reactivación social y económica del tejido conectivo de la ciudad consolidada, entendido como equipamiento al aire libre y como patio colectivo.

PROGRAMA R3.1. REHABILITACIÓN INTEGRAL Y REACTIVACIÓN DE ÁMBITOS URBANOS.

Para el fomento, la coordinación y el desarrollo de actuaciones de rehabilitación integral y reactivación urbana en ámbitos urbanos donde se concentran procesos de segregación urbana y graves problemas de carácter habitacional que afectan a sectores de población en riesgo de exclusión social.

Las Áreas de Rehabilitación Integral tienen por objeto el fomento, la coordinación y el desarrollo de actuaciones integrales de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, en ámbitos urbanos centrales o periféricos sujetos a procesos de segregación y graves problemas habitacionales que afectan a sectores de población en riesgo de exclusión social. El objetivo principal es invertir los procesos de degradación urbana y residencial, favoreciendo la integración en la ciudad, la cohesión social y el desarrollo económico del ámbito de actuación. Para ello, perseguirán la mejora de las condiciones de alojamiento de la población, a la vez que otros aspectos de carácter urbanístico, social, económico y ambiental.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Ámbitos degradados del Núcleo urbano.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a las prestaciones otorgadas por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía 2016-2020, así como por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

JA-18: Áreas de Rehabilitación Integral (artículos 89 a 94 del PAVR).

E-7: Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural (artículos 47 a 54 del PEV).

M-9: Programa municipal para la redacción de proyecto de rehabilitación mediante la solicitud a la Diputación Provincial de Málaga incluida en los Planes de Asistencia y Cooperación.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



5.4.4. R.4. MEJORA DE BARRIOS.

Programas de desarrollo y financiación de actuaciones que persigan la regeneración de la ciudad consolidada mediante acciones que contribuyan a la mejora de la calidad urbana y el sistema dotacional. Se podrían establecer las siguientes prioridades con carácter general:

- Mejora del espacio público: accesibilidad, confortabilidad, seguridad, autonomía y representatividad.
- Introducción de elementos de diversidad funcional en la red cotidiana (bajos comerciales, espacios destinados a actividades productivas).
- Procurar mayor diversidad social y funcional.
- Fomento de la puesta en uso de las viviendas vacías.
- Refuerzo de la centralidad barrial con creación de nuevas dotaciones de mayor valor añadido y nuevos servicios.
- Mejora de la accesibilidad desde y hacia las áreas centrales de los núcleos urbanos (peatonalización, ciclovías...).

PROGRAMA R4.1. INCREMENTO DE LA CALIDAD URBANA Y SISTEMA DOTACIONAL.

Para el fomento, la coordinación y el desarrollo de actuaciones de reactivación urbana en ámbitos urbanos mediante la intervención en el espacio público, en la ordenación de diversidad y complejización social, de usos y actividades, la accesibilidad universal, compacidad urbana, policentrismo, favoreciendo el acceso seguro de la ciudadanía.

Priorización del espacio público como elemento ordenador de los espacios urbanos, dando protagonismo al peatón.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Ámbitos del Núcleo urbano.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a las prestaciones otorgadas por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía 2016-2020, así como por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

JA-17: Actuaciones de rehabilitación singular (artículo 88 del PAVR).

JA-19: Regeneración de espacio público (artículos 95 a 98 del PAVR).

JA-20: Rehabilitación de edificios públicos (artículos 99 a 102 del PAVR).

E-7: Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.

M-9: Programa municipal para la redacción de proyecto de rehabilitación mediante la solicitud a la Diputación Provincial de Málaga incluida en los Planes de Asistencia y Cooperación.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



5.4.5. R.5. SOSTENIBILIDAD URBANA.

Programas de desarrollo y financiación de actuaciones que persigan la eficiencia energética y de recursos y que contribuyan a la mejora de la calidad urbana. Se podrían establecer las siguientes prioridades con carácter general:

- Actuaciones en los espacios públicos para mejorar las condiciones bioclimáticas y mitigación del efecto isla de calor.
- Programas de fomento de ahorro y eficiencia energética.
- Optimización y reducción del consumo de agua.
- Minimización del impacto de la utilización de materiales de construcción, empleando técnicas de reutilización.

PROGRAMA R5.1. MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE RECURSOS.

Para la mejora de la eficiencia energética de los edificios, reducir el consumo energético de los hogares y luchar contra el riesgo de pobreza energética y la exclusión social, favoreciendo la salud y el confort de las personas residentes. Mejora de las condiciones de sostenibilidad de las viviendas.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Ámbito del núcleo urbano.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a las prestaciones otorgadas por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía 2016-2020, así como por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

JA-2: Programa de intermediación (artículo 41 del PAVR).

JA-14: Programa de rehabilitación autonómica de viviendas (artículos 78 a 82 del PAVR).

JA-16: Programa de rehabilitación energética del parque público residencial (artículos 84 a 87 del PAVR).

E-5: Fomento de la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad en viviendas (artículos 33 a 39 del PEV).

M-9: Programa municipal para la redacción de proyecto de rehabilitación mediante la solicitud a la Diputación Provincial de Málaga incluida en los Planes de Asistencia y Cooperación.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



5.5. ACTUACIONES DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN.

En relación a los 4 ejes estratégicos anteriormente indicados (Promoción; Registros; Ejecución; y Seguimiento y participación), se proponen las siguientes actuaciones relativas a la gestión y participación del PMVS que garanticen la puesta en marcha del Plan y la participación activa de la ciudadanía.

		LÍNEAS DE ACTUACIÓN	PROGRAMAS DE ACTUACIÓN	
GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN	G1	RÉGIMEN JURÍDICO.	G1.1	RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ACTUACIONES PROTEGIDAS DE ÁMBITO MUNICIPAL.
			G1.2	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA.
			G1.3	ESTABLECIMIENTO DE CATEGORÍAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.
	G2	REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA.	G2.1	ESTABLECIMIENTO Y PUESTA AL DÍA DEL REGISTRO DE DEMANDANTES.
			G2.2	ORDENANZA REGULADORA DEL RPMDVP.
	G3	REGISTRO DE VIVIENDAS DISPONIBLES.	G3.1	ESTABLECIMIENTO DE UN REGISTRO PÚBLICO DE DISPONIBILIDAD DE VIVIENDA.
	G4	REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS.	G4.1	REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS.
	G5	EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA LOCAL DE VIVIENDA.	G5.1	APERTURA DE UNA OFICINA MUNICIPAL DE VIVIENDA (OMV)
	G6	SEGUIMIENTO DEL PMVS.	G6.1	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PMVS.
	G7	PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.	G7.1	DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN.

5.5.1. G.1. ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO.

Programas para el establecimiento del régimen jurídico de las actuaciones protegidas por el Ayuntamiento, para la adjudicación de las viviendas protegidas, así como para el establecimiento de la modalidad de protección.

PROGRAMA G1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ACTUACIONES PROTEGIDAS DE ÁMBITO MUNICIPAL.

Definición, en su caso, del régimen jurídico de las actuaciones protegidas en materia de vivienda/alojamiento de ámbito municipal. Regulación mediante ordenanza del régimen de aplicación a las actuaciones protegidas por el Ayuntamiento, para tratar de dar respuesta a las necesidades de vivienda adecuada y a precios asequibles, estableciendo un precio limitado a su precio de venta o alquiler, así como los concretos requisitos para su calificación.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Actuaciones en el término municipal.

GESTIÓN:
Esta actuación irá vinculada a los programas municipales correspondientes.

EJECUCIÓN: Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

M-11: Redacción y Aprobación de Ordenanza Municipal.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWFZ33QJ3CRCGAFAC | Verificación: http://villanuevadeapia.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 156 de 195

PROGRAMA G1.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA.

Definición de los procedimientos de adjudicación de las viviendas, en relación con los establecidos en las Ordenanzas reguladoras del RPMDVP.

Promover la adecuación y acceso a las viviendas protegidas existentes que no han sido ocupadas.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Actuaciones del término municipal.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a los programas municipales correspondientes.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

M-11: Redacción y Aprobación de Ordenanza Municipal.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

PROGRAMA G1.3. ESTABLECIMIENTO DE CATEGORÍAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

Establecimiento, en su caso, de las diferentes categorías de vivienda protegida, para que los instrumentos de planeamiento de desarrollo definan en los suelos de reserva para VP los porcentajes de vivienda de cada categoría (artículo 10.3 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía). Determinar porcentajes idóneos de modalidades de acceso y calificaciones de protección.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Actuaciones del término municipal.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a los programas municipales correspondientes.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

M-11: Redacción y Aprobación de Ordenanza Municipal.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



5.5.2. G.2. REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

Programas para el establecimiento, modificación y regulación del régimen jurídico del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Protección Pública.

PROGRAMA G2.1. ESTABLECIMIENTO Y PUESTA AL DÍA DEL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Es el instrumento a través del cual el Ayuntamiento adjudicará las viviendas protegidas promovidas, en virtud del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para ser adjudicatario de una Vivienda Protegida, ya sea en compra o en alquiler, será necesaria la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. El Registro facilita la adjudicación de vivienda garantizando los principios de publicidad, igualdad y concurrencia.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Actuaciones del término municipal.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a las prestaciones otorgadas por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía 2016-2020, así como por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

JA-2. Programa de intermediación (art.41 del PAVR).

M-12: Constitución y Gestión del Registro de Demandantes de Viviendas de Protegida.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



PROGRAMA G2.2. ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Redacción y Aprobación de la Ordenanza Reguladora de las bases del funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Actuaciones del término municipal.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a los programas municipales correspondientes.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

M-12: Constitución y Gestión del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

5.5.3. G.3. ESTABLECIMIENTO DE UN REGISTRO PÚBLICO DE VIVIENDA DISPONIBLE.

Programas para la constitución de un Registro Público en materia de vivienda.

PROGRAMA G3.1. ESTABLECIMIENTO DE UN REGISTRO PÚBLICO DE VIVIENDA DISPONIBLE.

Constitución de un Registro Público de la Vivienda, donde se incluyan las viviendas caracterizadas según sean deshabitadas, infraviviendas, disponibles para alquiler, necesitadas de rehabilitación, para permuta, para compartir, etc.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Actuaciones del término municipal.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a los programas municipales correspondientes.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

M-13: Plataforma Digital para el Registro Público de Vivienda.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

5.5.4. G.4. REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS.

Constitución, activación y mantenimiento del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, como un instrumento complementario de intervención eficaz en la ciudad existente. El objetivo, es iniciar la recuperación paulatina de una bolsa de patrimonio municipal de solares y viviendas mediante actuaciones como la apertura de expedientes en solares que se encuentren en estado de ruina, o la obtención de suelo público y aprovechamiento mediante operaciones urbanísticas, que permitan identificar posibles promociones públicas o de iniciativa mixta.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



PROGRAMA G4.1. ESTABLECIMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS.

Constitución del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. Incluye la redacción y aprobación de una ordenanza municipal para exigir el cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación. El Registro tendrá naturaleza jurídica administrativa y lo integrarán todos aquellos inmuebles, tanto solares como edificaciones, que hayan sido incluidos en el mismo en virtud de resolución administrativa dictada por el órgano municipal competente.

El Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas en el suelo urbano consolidado es de carácter público por lo que los ciudadanos podrán acceder al mismo teniendo derecho a que se le manifiesten los libros, o a obtener certificación del contenido de los mismos.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Actuaciones del término municipal.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a los programas municipales correspondientes.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

M-14: Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

5.5.5. G.5. EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA LOCAL DE VIVIENDA.

Acciones para crear una **Comisión Municipal de Vivienda y Rehabilitación** en el municipio, para realizar funciones de coordinación, divulgación y seguimiento del PMVS.

Gradualmente, en virtud de los medios económicos y personales irá aglutinando los siguientes cometidos:

- Información sobre normativa, ayudas, programas y políticas de vivienda del Ayuntamiento.
- Asesoramiento y mediación entre personas propietarias y demandantes de vivienda de alquiler social.
- Prevención y asistencia a colectivos en riesgo de exclusión residencial y social: priorizando situaciones de urgencia como pérdida de domicilio habitual a consecuencia de una ejecución hipotecaria, o por morosidad del pago del alquiler.
- Asesoramiento técnico y legal en materia de conservación y rehabilitación: se prestará servicio personalizado, integral, público y gratuito de información y asesoramiento con el objetivo de fomentar la realización de acciones preventivas y de intervención en los edificios residenciales y las viviendas con el objetivo de evitar la pérdida de sus condiciones de calidad.
- Gestión del Registro de oferta de viviendas además del registro de demandantes: para facilitar la permuta de viviendas a familias que ocupen una inadecuada a sus necesidades u otras iniciativas para un uso más eficiente.
- Definición de modelos, mecanismos y estructuras de gestión y articulación entre los diferentes actores que participan en el desarrollo de la ciudad (personas promotoras, constructoras, empresas de servicios inmobiliarios, entidades financieras, cuerpos de seguridad, gestoras de oficinas públicas de empleo y formación, salud, educación, etc.), para facilitar la consecución del Objetivo Principal del PMVS.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez.



- Impulso de iniciativas piloto para ajustar el diseño de los programas definitivos.
- Mantener y consolidar espacios de participación.

Esta oficina deberá tener estas funciones autónomas para el desarrollo del PMVS, además de la concertación con la administración de la CCAA.

PROGRAMA G5.1. APERTURA DE UNA OFICINA MUNICIPAL DE VIVIENDA.

Constitución de una Comisión Municipal de Vivienda y Rehabilitación, que gradualmente irá incorporando competencias, de conformidad con los recursos personales y materiales disponibles, para finalmente crear una Oficina Municipal de la Vivienda. El personal municipal vinculado al departamento, además del Alcalde, será como mínimo: un jurídico, un técnico y un administrativo. Esta Comisión tendrá funciones de coordinación, divulgación y seguimiento del PMVS.

Se solicitarán las ayudas económicas pertinentes para la creación de una Oficina Local de Vivienda y Rehabilitación desde la que se realicen funciones de observatorio y concertación con la administración de la Junta de Andalucía.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Actuaciones del término municipal.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a los programas municipales correspondientes.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

M-15: Comisión Municipal de Vivienda.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



5.5.6. G.6. SEGUIMIENTO DEL PMVS.

Acciones para la Gestión y la Evaluación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

PROGRAMA G6.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO.

Constitución de una Subcomisión Municipal de Vivienda y Rehabilitación, que irá implementando instrumentos de evaluación y seguimiento que permitan la programación de las actuaciones, y si fuera necesario, la reprogramación de las actuaciones. Se constituirá un Observatorio de la Vivienda en el municipio que llevará un control del cumplimiento de las actuaciones programadas realizando un informe anual de evaluación.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Actuaciones del término municipal.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a los programas municipales correspondientes.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

M-16: Subcomisión de Seguimiento del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

5.5.7. G.7. PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.

Actuación encaminada a implementar mecanismos de comunicación y participación de la ciudadanía en la gestión y evaluación del PMVS, y para la incorporación de las personas representantes de asociaciones vecinales y sociales en las acciones del PMVS durante el periodo de vigencia del mismo.

Se establecerán estrategias en relación a la implantación de servicios de información y asistencia a la ciudadanía en materia de vivienda:

- Alcance y modalidades de la prestación de los servicios a la ciudadanía que faciliten la información del acceso a la normativa de ayudas, programas y políticas del ayuntamiento y otras administraciones públicas en materia de vivienda.
- Asesoramiento y mediación entre las personas propietarias y la población demandante de vivienda de cara a fomentar el alquiler social.
- Prevención y asistencia a personas o familias a las que la pérdida de su domicilio habitual, como consecuencia de una ejecución hipotecaria o por morosidad del pago del alquiler, sitúan en riesgo de exclusión residencial y social.
- Información a la ciudadanía que favorezca las labores de uso, mantenimiento y conservación del parque de viviendas del municipio.
- Sensibilización, asesoramiento y mediación entre la propiedad y la población demandante de vivienda para fomentar el alquiler social.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



PROGRAMA G7.1. DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN.

Constitución de una Subcomisión de Participación que establecerá mecanismos de participación e instancias de seguimiento del PMVS: consejo local, mesa o foro de vivienda. Seguimiento público del plan y coordinación con entidades sociales.

El plan determinará asimismo, en su documento definitivo, los mecanismos y espacios de participación y articulación entre actores, que realice adaptaciones al esquema propuesto por el PMVS en cada momento de su ejecución. Dicha estructura de espacios de participación deberá atender a criterios de participación política, técnica y ciudadana, así como a enfoques inclusivos en términos de género, generación, pluriculturalidad y renta.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Actuaciones del término municipal.

GESTIÓN:

Esta actuación irá vinculada a los programas municipales correspondientes.

EJECUCIÓN:

Se pueden aplicar al menos los siguientes programas de ayuda:

M-17: Subcomisión de Participación.

M-18: Plan de Asistencia y Cooperación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



5.6. CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS

A continuación se procede a enumerar las actuaciones previstas agrupadas en tres apartados: Vivienda, Rehabilitación y Gestión-Participación.

El mapa de acciones que se adjunta a continuación es el conjunto de programas que el Ayuntamiento irá poniendo en marcha, en virtud de la disponibilidad de recursos, la puesta al día de los instrumentos de gestión necesarios y la madurez de la estructura municipal. El Ayuntamiento comenzará por los programas prioritarios y urgentes e irá implementando y reprogramando acciones.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



	EJES ESTRATÉGICOS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN		PROGRAMAS DE ACTUACIÓN			PROGRAMAS DE AYUDA		
				PROGRAMAS DE ACTUACIÓN	D 141/2016--Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020	RD 106/2018 Plan Estatal de Vivienda 2018-2021	Programas municipales/provinciales (*)		
REHABILITACIÓN	VI. INFRAVIVIENDA.	R1	ELIMINACIÓN DE INFRAVIVIENDA.	R1.1	REHABILITACIÓN DE ZONAS URBANAS CON INFRAVIVIENDA.	JA-11. Programa de actuaciones públicas convenidas para eliminación de infravivienda (arts.68 a 71).		M-6. Programa de gestión de suelo.	
				R1.2	REHABILITACIÓN/ADAPTACIÓN DE LA INFRAVIVIENDA.	JA-10. Programa de transformación de infravivienda (arts.63 a 67).	E-6. Fomento de la conservación, mejora y seguridad de utilización y accesibilidad en viviendas (arts.40 a 46).		
	VII. PARQUE RESIDENCIAL.	R2	REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE RESIDENCIAL.	R2.1	REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES DE VIVIENDA COLECTIVA.	JA-7. Plan de mejora y mantenimiento del parque público residencial (arts.53 a54). JA-12. Programa de rehabilitación autonómica de edificios (arts.72 a 76). JA-15. Programa de adecuación funcional básica de viviendas (art.83).	E-6. Fomento de la conservación, mejora y seguridad de utilización y accesibilidad en viviendas (arts.40 a 46).		
				R2.2	REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS CON DEFICIENCIAS EN SUS CONDICIONES BÁSICAS.	JA-7. Plan de mejora y mantenimiento del parque público residencial (arts.53 a 54). JA-14. Programa de rehabilitación autonómica de viviendas (arts.78 a 82). JA-15. Programa de adecuación funcional básica de viviendas (art.83).	E-6. Fomento de la conservación, mejora y seguridad de utilización y accesibilidad en viviendas (arts.40 a 46). E-7. Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural (arts. 47 a 54).	M-9. Programa para la redacción de proyecto de rehabilitación mediante solicitud a Diputación de Málaga (Planes de Asistencia y Cooperación).	
				R2.3	IMPLANTACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN.	JA-13. Ayudas para implantación del informe de evaluación del edificio (art.77).		M-10. Programa para la inspección técnica de viviendas.	
	VIII. CIUDAD.	R3	MEJORA DE LA CIUDAD EXISTENTE.	R3.1	REHABILITACIÓN INTEGRAL Y REACTIVACIÓN DE ÁMBITOS URBANOS.	JA-18. Áreas de rehabilitación integral (arts.89 a 94).	E-7. Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural (arts. 47 a 54).	M-9. Programa para la redacción de proyecto de rehabilitación mediante solicitud a Diputación de Málaga (Planes de Asistencia y Cooperación).	
		R4	MEJORA DE BARRIOS.	R4.1	INCREMENTO DE LA CALIDAD URBANA Y SISTEMA DOTACIONAL.	JA-17. Actuaciones de rehabilitación singular (art.88). JA-19. Regeneración de espacio público (arts.95 a 98). JA-20. Rehabilitación de edificios públicos (arts.99 a 102).	E-7. Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural (arts. 47 a 54).	M-9. Programa para la redacción de proyecto de rehabilitación mediante solicitud a Diputación de Málaga (Planes de Asistencia y Cooperación).	
		R5	SOSTENIBILIDAD URBANA.	R5.1	MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE RECURSOS.	JA-2. Programa de intermediación (art.41). JA-14. Programa de rehabilitación autonómica de viviendas (arts.78 a 82). JA-16. Programa de rehabilitación energética del parque público residencial (arts.84 a 87).	E-5. Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas (arts. 33 a 39).	M-9. Programa para la redacción de proyecto de rehabilitación mediante solicitud a Diputación de Málaga (Planes de Asistencia y Cooperación).	
	GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN	IX. PROMOCIÓN.	G1	RÉGIMEN JURÍDICO.	G1.1	RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ACTUACIONES PROTEGIDAS DE ÁMBITO MUNICIPAL.			M-11. Redacción y aprobación de Ordenanza municipal.
					G1.2	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA.			M-11. Redacción y aprobación de Ordenanza municipal.
G1.3					ESTABLECIMIENTO DE CATEGORÍAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.			M-11. Redacción y aprobación de Ordenanza municipal.	
X. REGISTROS.		G2	REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA.	G2.1	ESTABLECIMIENTO Y PUESTA AL DÍA DEL REGISTRO DE DEMANDANTES.	JA-2. Programa de intermediación (art.41).		M-12. Constitución y gestión del RPMDVP.	
				G2.2	ORDENANZA REGULADORA DEL RPMDVP.			M-12. Constitución y gestión del RPMDVP.	
		G3	REGISTRO DE VIVIENDAS DISPONIBLES.	G3.1	ESTABLECIMIENTO DE UN REGISTRO PÚBLICO DE DISPONIBILIDAD DE VIVIENDA.			M-13. Plataforma digital para el Registro Público de Vivienda.	
		G4	REGISTROS DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS.	G4.1	ESTABLECIMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS.			M-14. Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.	
XI. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.		G5	EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA LOCAL DE VIVIENDA.	G5.1	APERTURA DE UNA OFICINA MUNICIPAL DE VIVIENDA (OMV).			M-15. Comisión Municipal de Vivienda.	
		G6	SEGUIMIENTO DEL PMVS.	G6.1	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PMVS.			M-16. Subcomisión de seguimiento de PMVS.	
XII. PARTICIPACIÓN.		G7	PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.	G7.1	DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN.			M-17. Subcomisión de participación.	

(*) A todos los programas de actuación, ha de sumarse como programa de ayuda municipal/provincial, el programa de actuación que se desarrolle en el ámbito de la Diputación de Málaga, así como los programas concertados con el Plan de Fomento Agrario, gestionados igualmente por la Corporación Provincial. Estos Programas son anuales, y se suscriben entre los Ayuntamientos y la Diputación de Málaga. Cada año los Ayuntamientos conciertan con la Diputación de Málaga los programas que van a desarrollarse durante esa anualidad.



Cód. Verificación: EXAMPM-2019-043-DUSRCGAFACD | Verificación: <http://villanuevadeapia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 116

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaría Urbana. Paloma Navarro Vázquez

Una hoja de ruta básica para la programación de los Programas de Actuación podría ser la que sigue:

PROGRAMAS DE ACTUACIÓN			Corto plazo (2019-2023)	Medio plazo (2024-2028)	Largo plazo (2028-2032)
VIVIENDA	V1.1	ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA HIPOTECARIA			
	V1.2	ASESORAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y LA SEGURIDAD JURÍDICA Y MATERIAL			
	V2.1	PROGRAMA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL			
	V2.2	FOMENTO DEL ALQUILER SOCIAL			
	V3.1	ACTUACIÓN DE DEFENSA DE LA VIVIENDA			
	V4.1	CENSO DE VIVIENDA, INTERMEDIACIÓN Y AYUDA			
	V5.1	FOMENTO DE ALQUILER			
	V5.2	RECUPERACIÓN DE VIVIENDA INACABADA			
	V6.1	PERMUTA DE VIVIENDAS			
	V6.2	VIVIENDA COOPERATIVA U OTRAS			
	V7.1	PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS PARA ALQUILER			
	V7.2	ALOJAMIENTOS DOTACIONALES TRANSITORIOS			
	V7.3	PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE CESIÓN DE USO Y AUTOCONSTRUCCIÓN.			
	V8.1	AJUSTES EN EL PLANEAMIENTO			
	V8.2	SUELOS DE DESARROLLO PREFERENTE			
V8.3	GESTIÓN DE SUELO				
V9.1	REACTIVACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO				
REHABILITACIÓN	R1.1	REHABILITACIÓN DE ZONAS URBANAS CON INFRAVIVIENDA			
	R1.2	REHABILITACIÓN/ADAPTACIÓN DE LA INFRAVIVIENDA			
	R2.1	REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES DE VIVIENDA COLECTIVA			
	R2.2	REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS CON DEFICIENCIAS EN SUS CONDICIONES BÁSICAS			
	R2.3	IMPLANTACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN			
	R3.1	REHABILITACIÓN INTEGRAL Y REACTIVACIÓN DE ÁMBITOS URBANOS			
	R4.1	INCREMENTO DE LA CALIDAD URBANA Y SISTEMA DOTACIONAL			
R5.1	MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE RECURSOS				
GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN	G1.1	RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ACTUACIONES PROTEGIDAS DE ÁMBITO MUNICIPAL			
	G1.2	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA			
	G1.3	ESTABLECIMIENTO DE CATEGORÍAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS			
	G2.1	ESTABLECIMIENTO Y PUESTA AL DÍA DEL REGISTRO DE DEMANDANTES			
	G2.2	ORDENANZA REGULADORA DEL RPMDVP			
	G3.1	ESTABLECIMIENTO DE UN REGISTRO PÚBLICO DE DISPONIBILIDAD DE VIVIENDA			
	G.4.1	ESTABLECIMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS			
	G5.1	APERTURA DE UNA OFICINA MUNICIPAL DE VIVIENDA (OMV)			
	G6.1	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PMVS			
G7.1	DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN				

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019, Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



5.7. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PMVS. PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Dado su carácter estratégico como instrumento al servicio de la política municipal en materia de vivienda, su vigencia es indefinida. Las actuaciones que han sido programadas han considerado tres períodos de tiempo: corto, medio y largo plazo.

No obstante y según la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, los planes municipales de vivienda y suelo deben ser revisados **como mínimo cada cinco años**, sin perjuicio de su posible prórroga, o cuando precisen su adecuación al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Las actuaciones del PMVS deben tener carácter de planificación abierta adaptada a la evolución sociodemográfica del municipio y de las unidades familiares y, sobre todo, el mercado de suelo y vivienda de la localidad y a la evolución de la disponibilidad de recursos.

Coherentemente con lo anterior, en el PMVS se toman las siguientes medidas para asegurar la máxima flexibilidad y adaptabilidad de lo planificado:

- Se prioriza la planificación en el horizonte temporal del corto plazo (2019-2023).
- Se establece una planificación a medio plazo (2024-2028) que será revisada a los 5 años de vigencia del Plan.
- Se establece una planificación a largo plazo que contempla el objetivo global de la política municipal en materia de vivienda.

No obstante se considera que se ajustará la programación en los siguientes momentos:

- Anualmente según el estado del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- Al final de la primera y segunda fase del Plan.
- Al modificarse el Plan Andaluz o el Plan Estatal de Vivienda.
- Al introducirse modificaciones en el Planeamiento Urbanístico General que afecten a las previsiones del PMVS.

Las actuaciones previstas y detalladas en el apartado anterior se programan para la ejecución de las propuestas, con indicación de los datos más característicos de cada una en las fichas que se adjuntan y se incorpora una relación temporal con indicación de las prioridades que se establece y determinando para cada plazo sus datos económicos y la iniciativa pública o privada según corresponda.

5.7.1. PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

En cuanto a la programación de las actuaciones previstas, estas habrán de adaptarse a la disponibilidad de las ayudas para la financiación concertada con las distintas administraciones, mediante los programas establecidos en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018/2021 y en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

La programación de las diferentes actuaciones tiene un carácter abierto y dependen de la disponibilidad de recursos humanos y económicos. Lógicamente es necesario empezar por aquéllas que suponen una gestión de recursos necesarios para la coordinación de las acciones concretas y poco a poco ir implementando y reprogramando acciones hasta completar el mapa global de acciones establecidas en el cuadro anterior. Si se consiguen recursos específicos para un programa concreto establecido en un quinquenio posterior, se puede reprogramar adelantando la actuación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



PROGRAMACIÓN (2019-2023)

En la actualidad el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia solo puede programar aquellas actuaciones que no dependen de financiación exterior, sino de sus propios recursos municipales que se programan a **corto plazo (2019-2023)**.

VIVIENDA**V1.1. Asesoramiento Jurídico en materia hipotecaria.**

Asesoramiento asistido por el personal técnico y jurídico municipal.

V1.2. Asesoramiento para la prevención y la seguridad jurídica y material.

Asesoramiento asistido por el personal técnico y jurídico municipal.

V2.1. Programa de alojamiento temporal.

Creación de un parque de viviendas de gestión pública municipal para atender situaciones de emergencia y necesidad social.

V2.2. Fomento del alquiler social.

Promover e incentivar el alojamiento en viviendas deshabitadas, incentivando su rehabilitación y puesta en uso.

V3.1. Actuación de Defensa de la Vivienda.

Asesoramiento asistido por el personal técnico y jurídico municipal.
Establecimiento de un protocolo coordinado frente a situaciones anómalas.

V4.1. Censo de Vivienda, Intermediación y ayuda.

Establecimiento de un censo de viviendas para su puesta en alquiler.
Mediación entre los propietarios y la población demandante para el fomento del alquiler social.
Establecimiento de ayudas, bonificaciones e incentivos a determinados programas.
Estudio y movilización de la vivienda deshabitada fundamentalmente para el régimen de alquiler social.

V5.1. Fomento del alquiler.

Cambio de calificaciones de vivienda protegida para facilitar el acceso a demandantes al alquiler o alquiler con opción a compra.
Establecer incentivos, campañas de promoción y fórmulas imaginativas de alquiler para jóvenes: viviendas compartidas, viviendas transitorias con utilización de ayudas estatales, alojamientos con fórmulas compartidas de talleres de trabajo, etc.
Fomentar que las viviendas deshabitadas se incorporen a la bolsa de viviendas en alquiler.
Redacción una ordenanza municipal de fomento del alquiler.

V7.1. Promoción de viviendas públicas para alquiler

Promoción de vivienda protegida pública, excluida del mercado libre de forma temporal o permanente. Percepción de ayudas al alquiler.

Esta actuación se propone en el suelo municipal situado en c/Conde de Montefuerte.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWFZ33QJ3CRCGAFAC | Verificación: <http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 169 de 195

V7.2. Alojamientos dotacionales transitorios.

Promoción de diferentes tipologías de alojamientos dotacionales: alojamiento dotacional de carácter temporal, vivienda asistida o de inclusión social en los suelos de la guardería.

Antes de su ejecución es necesario hacer ajustes en el planeamiento y gestión de suelo, por lo que aunque esta actuación se inicia en el corto plazo no se cuantifica económicamente pues su ejecución está prevista a medio plazo.

V7.3. Promoción de Vivienda/alojamiento en régimen de cesión de uso y autoconstrucción.

Promoción de suelo para su cesión en uso.

V.8.1. Ajustes en el planeamiento.

Estudio de posibles cambios del planeamiento urbanístico, tanto de sus determinaciones de ordenación como de las de gestión y programación, a fin de adecuarlo a las necesidades de vivienda detectadas. Calificaciones y reservas de techo para viviendas protegidas y dotacional en el planeamiento urbanístico, proponiendo su concreción (régimen de protección, venta o alquiler, localización, etc.) y, si fuera necesario, su incremento.

Reactivación de un nuevo PGOU acorde a la política de vivienda municipal.

V.8.2. Suelos de desarrollo preferente.

Priorización de unidades y sectores con posibilidad de desarrollo a corto plazo.

Experiencias piloto que mejoren la innovación y el diseño de las soluciones de los problemas de la vivienda protegida.

V.8.3. Gestión de Suelo.

Medidas que aseguren el desarrollo, gestión y ejecución de las actuaciones urbanísticas de iniciativa privada y la edificación de los solares destinados a vivienda protegida de modo que se garantice que los propietarios las ejecutarán en los plazos previstos.

Se plantea la gestión prioritaria de los suelos que se graffían en el Plano 02.

V.9.1. Reactivación del Patrimonio Municipal de Suelo.

Actualización e inventario del patrimonio municipal de suelo residencial.

Obtención de suelo público de operaciones urbanísticas.

REHABILITACIÓN**R1.2. Rehabilitación/Adaptación de la Infravivienda.**

Profundización en el conocimiento de la situación de la infravivienda. Refuerzo de los instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones.

R2.2. Rehabilitación de viviendas con deficiencias en sus condiciones básicas.

Mejora de estado de conservación y las condiciones de accesibilidad.

Adecuación funcional de espacios.

Actualización de instalaciones.

R2.3. Implantación de la Evaluación Técnica de la Edificación.

Profundización en el conocimiento de la situación del parque existente y valoración de las necesidades de rehabilitación.

R3.1. Rehabilitación Integral y reactivación de ámbitos urbanos.

Establecimiento de Áreas de Rehabilitación Urbana Sostenible

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWFZ33QJ3CRCGAFAC | Verificación: <http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 170 de 195

Promover la mejora urbana y social.

R4.1. Incremento de la calidad urbana y sistema dotacional.

Mejora del espacio público.

Introducción de elementos de diversidad funcional y social.

Mejora de accesibilidad y seguridad de los espacios.

R5.1. Medidas de eficiencia energética y de recursos (Fase I).

Mejora de la envolvente de las edificaciones y de la eficiencia energética.

Redacción y aprobación de una ordenanza reguladora de la eficiencia energética.

Redacción y aprobación de una ordenanza de la mejora de la gestión del agua.

GESTIÓN

G.2.1. Establecimiento y puesta al día del Registro de Demandantes de Vivienda de Protección Pública.

Crear y gestionar de forma efectiva y actualizada un Registro MDVP que reconozca y oriente los distintos perfiles de necesidad.

G.2.2. Ordenanza Reguladora del Registro de Demandantes de Vivienda de Protección Pública.

Aprobación de la Ordenanza reguladora del funcionamiento del Registro de Demandantes de Vivienda de Protección Pública y del Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida pública.

G.4.1 Establecimiento del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Creación y aprobación de la regulación del RMSER.

G.5.1 Creación de la Comisión Municipal de Vivienda (como paso previo a la apertura de la OMV).

Dinamización e impulso de los programas del PMVS.

Estudio de incentivos y bonificaciones a viviendas acogidas a determinados programas.

Mejora de los procesos internos para dotar de mayor agilidad, transparencia y coordinación a las diferentes funciones y organismos.

Coordinación de las actuaciones en materia de vivienda y rehabilitación con la administración autonómica y otras Instituciones como la Diputación Provincial, procurando suscribir Convenios para desarrollar los programas y asignación de los recursos financieros correspondientes.

G.6.1 Creación de la Subcomisión Municipal de Seguimiento.

Comprobación del grado de ejecución del Plan, valorando y planteando soluciones a los problemas y dificultades que puedan surgir en el desarrollo del Plan.

Elaboración de estadísticas para el seguimiento del PMVS

G.7.1 Dinamización de Espacios de Participación (Creación de la Subcomisión Municipal de Participación).

Impulso de campañas de información y difusión del PMVS, así como de los Planes Estatales y Autonómico utilizando las nuevas tecnologías de información y comunicación.

Información, gestión y tramitación de ayudas.

Dinamización de espacios de participación y seguimiento.

Espacios de participación con criterios de participación política, técnica, social, con enfoques inclusivos en términos de género, generación, pluriculturalidad y renta.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWZF33QJ3CRCGAFAC | Verificación: <http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 177 de 195

PROGRAMACIÓN (2024-2028)

A **medio plazo**, considerando el margen establecido por los futuros planes de vivienda autonómico y estatal y teniendo en cuenta el plazo de aprobación del desarrollo PGOU o sus modificaciones, se contemplan las siguientes actuaciones.

VIVIENDA

V5.2. Recuperación de vivienda inacabada.

Establecimiento de ayudas para terminar las viviendas acabadas en el municipio y puesta en alquiler social de forma temporal o permanente.

V6.1 Permuta de viviendas.

Establecimiento de un censo para la permuta de viviendas, coordinado con el censo autonómico de permuta.

V6.2. Viviendas cooperativas u otras.

Establecer modalidades de promoción de las viviendas, apartamentos o alojamientos dotacionales, de inserción o de otras viviendas destinadas a los colectivos más desfavorecidos en el suelo municipal, teniendo en cuenta las capacidades de promoción directa del ayuntamiento y las posibles concertaciones con otros promotores sociales públicos o privados.

V7.2. Alojamientos dotacionales transitorios.

Promoción de diferentes tipologías de alojamientos dotacionales: alojamiento dotacional de carácter temporal, vivienda asistida o de inclusión social en los suelos de la guardería.

REHABILITACIÓN

R1.1. Rehabilitación de zonas urbanas con Infravivienda.

Profundización en la detección de la infravivienda en el municipio.
Rehabilitación integral de zonas urbanas con infravivienda.

R2.1. Rehabilitación de edificios residenciales de vivienda colectiva.

Mejora de estado de conservación y las condiciones de accesibilidad.
Actualización de instalaciones comunes.
Resolución de patologías estructurales o de estanquidad.
Intervenciones de transformación en nuevas tipologías de vivienda.

GESTIÓN

G.1.1. Régimen Jurídico de las actuaciones protegidas de ámbito municipal.

Redacción de una Ordenanza Municipal de Viviendas Protegidas para el establecimiento de un régimen de protección municipal.

G.1.2. Procedimiento de Adjudicación de Vivienda.

Establecimiento del procedimiento de adjudicación según el régimen de protección municipal.

G.1.3. Establecimiento de categorías de viviendas protegidas.

Establecimiento diferentes categorías de viviendas protegidas por el municipio estableciendo fórmulas tipológicas diferentes para atender a los diferentes perfiles de demanda.



G.3.1 Establecimiento de un Registro Público de Disponibilidad de Vivienda.

Creación de un Registro de Oferta de vivienda para facilitar el alquiler social y la permuta de viviendas, etc.

G.5.1. Creación de un Observatorio Local de Vivienda (como paso previo a la apertura de la OMV).

Con la colaboración de Asociaciones y agentes implicados, Universidad, etc, creando un foro de debate técnico y centro difusor de información que permita plantear soluciones a los problemas en materia de vivienda del municipio.

PROGRAMACIÓN (2028-2032)

Por otro lado a **largo plazo**, superando los cinco años de vigencia del presente PMVS, los nuevos desarrollos urbanísticos derivados del PGOU en tramitación, darán lugar a las viviendas necesarias para cubrir las necesidades de vivienda protegida del municipio.

G.5.1. Creación de la Oficina Municipal de Vivienda.

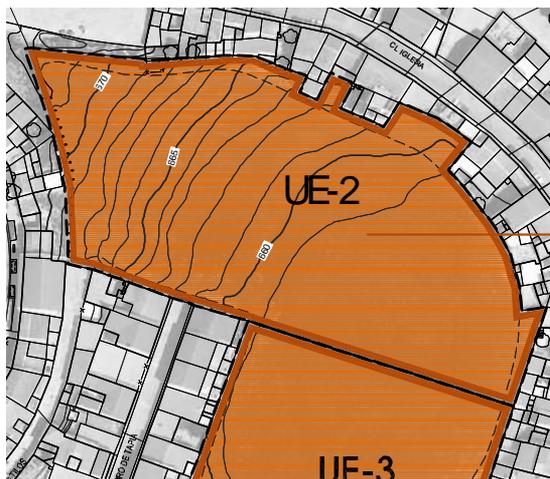
Coordinación, priorización y gestión de todos los programas del PMVS y de su evaluación y seguimiento, que pudiera tener un ámbito municipal o supramunicipal.

5.7.2. ACTUACIONES ESPECÍFICAS.

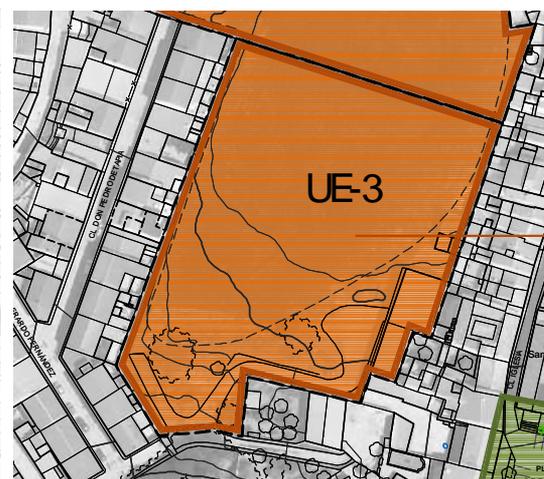
A continuación se caracterizan los anteriores programas operativos, correspondientes al corto plazo, cuya finalización se corresponde con la primera revisión del Plan a los 5 años

V.8.3. Gestión de Suelo.

1. Desarrollo de las Unidades de Ejecución UE-2, UE3, UE-5, UE-6, UE-8, UE-9, UE-10 y UE-11, realizando en el planeamiento vigente los ajustes necesarios, en coordinación con el documento del PGOU en redacción y de acuerdo con la planificación y legislación vigente.



UE-2: 13 vivienda de Protección Pública

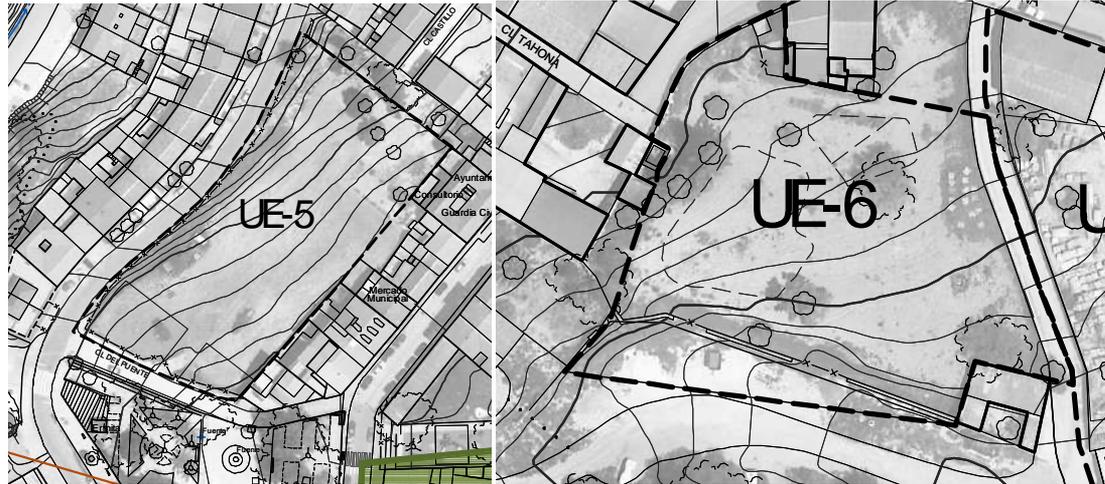


UE-3: 11 viviendas de Protección Pública

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez

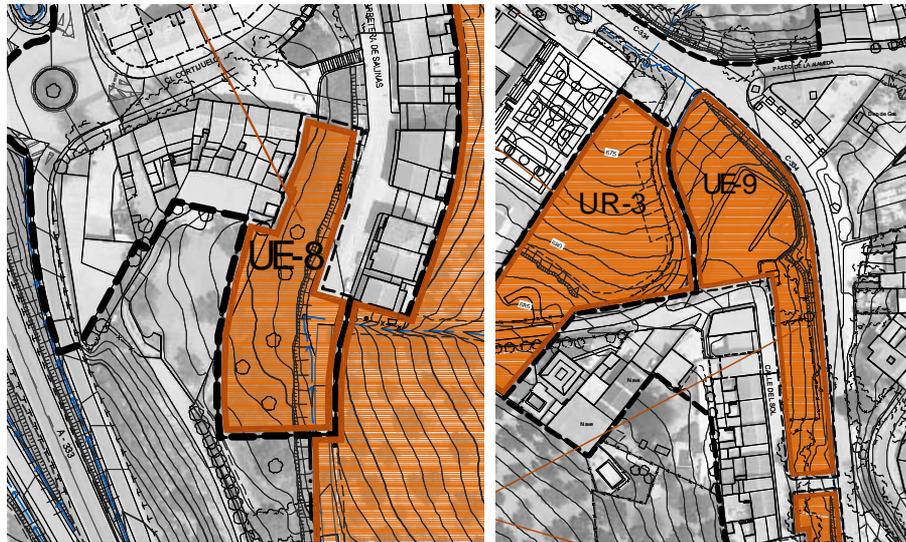


Cód. Validación: 5XAMR3MCWFZ33QJ3CRCGAFAC | Verificación: <http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 173 de 195



UE-5: 7 viviendas de Protección Pública

UE-6: 5 viviendas de Protección Pública



UE-8: 1 viviendas de Protección Pública

UE-9: 7 viviendas de Protección Pública



UE-10: 2 viviendas de Protección Pública

UE-11: 6 viviendas de Protección Pública

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



1. Modificación de Elementos para la adecuación a la demanda social de los terrenos colindantes a la antigua carretera C-334.



V7.1 Promoción de viviendas públicas para alquiler



C/ Conde de Montefuerte

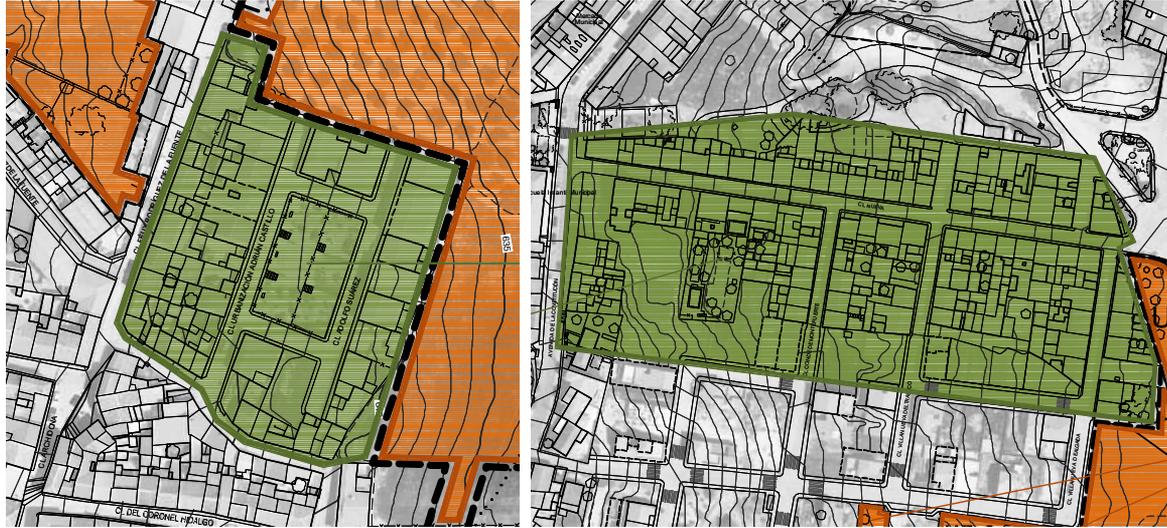
V7.2 Promoción de alojamientos dotacionales.



Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



R3.1. Rehabilitación Integral y reactivación de ámbitos urbanos.



R4.1. Incremento de la calidad urbana y sistema dotacional.



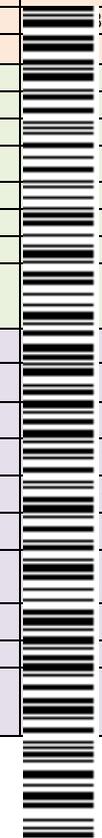
Mejora de la plaza de España

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



A continuación se especifican las actuaciones prioritarias:

		PROGRAMAS DE ACTUACIÓN	RECURSOS	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	Nº VIV	Nº VPP
VIVIENDA	V1.1	ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA HIPOTECARIA	HUMANOS				
	V1.2	ASESORAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y LA SEGURIDAD JURIDICA Y MATERIAL	HUMANOS				
	V2.1	PROGRAMA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL	ECONÓMICOS				
	V2.2	FOMENTO DEL ALQUILER SOCIAL	HUMANOS				15
	V3.1	ACTUACIÓN DE DEFENSA DE LA VIVIENDA	HUMANOS				
	V4.1	CENSO DE VIVIENDA, INTERMEDIACIÓN Y AYUDA	HUMANOS				147
	V5.1	FOMENTO DE ALQUILER	HUMANOS				15
	V5.2	RECUPERACIÓN DE VIVIENDA INACABADA	HUMANOS				
	V6.1	PERMUTA DE VIVIENDAS	HUMANOS				
	V6.2	VIVIENDA COOPERATIVA U OTRAS	ECONÓMICOS				
	V7.1	PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS PARA ALQUILER	ECONÓMICOS				25
	V7.2	ALOJAMIENTOS DOTACIONALES TRANSITORIOS	ECONÓMICOS				5
	V7.3	PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE CESIÓN DE USO Y AUTOCONSTRUCCIÓN.	ECONÓMICOS				15
	V8.1	AJUSTES EN EL PLANTEAMIENTO	HUMANOS				
V8.2	SUELOS DE DESARROLLO PREFERENTE	HUMANOS					
V8.3	GESTIÓN DE SUELO	HUMANOS	141.454		4.872	521	203
V9.1	REACTIVACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO	HUMANOS					
REHABILITACIÓN	R1.1	REHABILITACIÓN DE ZONAS URBANAS CON INFRAVIVIENDA	ECONÓMICOS				
	R1.2	REHABILITACIÓN/ADAPTACIÓN DE LA INFRAVIVIENDA	ECONÓMICOS			13	
	R2.1	REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES DE VIVIENDA COLECTIVA	ECONÓMICOS				
	R2.2	REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS CON DEFICIENCIAS EN SUS CONDICIONES BÁSICAS	ECONÓMICOS			60	
	R2.3	IMPLANTACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN	HUMANOS				
	R3.1	REHABILITACIÓN INTEGRAL Y REACTIVACIÓN DE ÁMBITOS URBANOS	ECONÓMICOS				
	R4.1	INCREMENTO DE LA CALIDAD URBANA Y SISTEMA DOTACIONAL	ECONÓMICOS				
R5.1	MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE RECURSOS	ECONÓMICOS			25		
GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN	G1.1	RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ACTUACIONES PROTEGIDAS DE ÁMBITO MUNICIPAL	HUMANOS				
	G1.2	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA	HUMANOS				
	G1.3	ESTABLECIMIENTO DE CATEGORÍAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	HUMANOS				
	G2.1	ESTABLECIMIENTO Y PUESTA AL DÍA DEL REGISTRO DE DEMANDANTES	HUMANOS				
	G2.2	ORDENANZA REGULADORA DEL RPMDVP	HUMANOS				
	G3.1	ESTABLECIMIENTO DE UN REGISTRO PÚBLICO DE DISPONIBILIDAD DE VIVIENDA	HUMANOS				
	G4.1	ESTABLECIMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS	HUMANOS				
	G5.1	APERTURA DE UNA OFICINA MUNICIPAL DE VIVIENDA (OMV)	HUMANOS				
	G6.1	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PMVS	HUMANOS				
G7.1	DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN	HUMANOS					



Cód. Validación: 5XAMR3WCWPFZ33QJ3CFCGAFQ | Verificación: <http://villanuevadeapia.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 145

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
 Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
 La Secretaria-Interventora,
 Paloma Navarro Vázquez

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE VILLANUEVA DE TAPIA															
PROGRAMAS DE ACTUACIÓN	V: VIVIENDA														
	R: REHABILITACIÓN														
	G: GESTIÓN														
V: VIVIENDA	EVALUACIÓN FINANCIERA				LÍMITE TEMPORAL						UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN				
Nº VIV	Privada	Ayto/ Dip.	CCAA/ Estatal	Otras	2019		2020		2021			2022		2023	
					1s	2s	1s	2s	1s	2s	1s	2s	1s	2s	
V1	ATENCIÓN AFAMILIAS EN RIESGO EXCLUSIÓN RESIDENCIAL														
V1.1															Apoyo jurídico Oficina Municipal y Diputación de Málaga
V1.2															Apoyo jurídico Oficina Municipal y Diputación de Málaga
V2	ATENCIÓN SITUACIONES DE EMERGENCIA HABITACIONAL														
V2.1															Alojamiento Dotacional (albergue municipal).
V2.2															147 deshabitadas y 60 a rehabilitaren el ámbito Municipal
V3	USO ADECUADO DE LA VIVIENDA														
V3.1															Viviendas tradicionales con problemas de plagas (termitas). Por cuantificar.
V4	MOVILIZACIÓN DE LA VIVIENDA DESHABITADA														
V4.1															Registro municipal (147 deshabitadas).
V5	FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA ASEQUIBLE														
V5.1	147														Viviendas deshabitadas del municipio (147). Ordenanza de fomento de alquiler, incentivos,...
V7	PROMOCIÓN DE VIVIENDA/ALOJAMIENTO														
V7.1	25														C/ Conde de Montefuerte
V7.2															Suelos guardería (Previo a la ejecución de los alojamientos transitorios, es necesario hacer ajustes en el planeamiento y gestión de suelo).
V7.3	15														10% AM.
V8	PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA														
V8.1															Revisión de parámetros urbanísticos en áreas y sectores para adecuarlos a la mejor política en materia de vivienda vivienda.
V8.2															PGOU
V8.3	203														PGOU
V9	PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO														
V9.1															Programa municipal de gestión de suelo



Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
 Villanueva de Tapia, a fecha de firma electrónica.
 La Secretaria-Interventora,
 Paloma Navarro Vázquez

R: REHABILITACIÓN		EVALUACIÓN FINANCIERA					LÍMITE TEMPORAL						UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN					
		Nº VIV	Privada	Ayto/ Dip.	CCAA/ Estatal	Otras	2019		2020		2021			2022		2023		
							1s	2s	1s	2s	1s	2s	1s	2s	1s	2s		
R1	ELIMINACIÓN DE INFRAVIVIENDA																	
R1.2	Rehabilitación/adaptación de la infravivienda	13																Es necesario seguir trabajando para detectar la infravivienda
R2	REHABILIT., CONSERV. Y MEJORA PARQUE RESIDENCIAL																	
R2.2	Rehabilitación viviendas deficiencias en cond. básicas	60																Ámbito municipal
R2.3	Implantación de la Evaluación Técnica de la Edificación	---																Programa para la inspección técnica de viviendas
R3	MEJORA DE LA CIUDAD EXISTENTE																	
R3.1	Rehabilitación integral y reactivación de ámbitos urbanos	---																Ámbitos delimitados
R4	MEJORA DE BARRIOS																	
R4.1	Incremento de la calidad urbana y sistema dotacional	---																Ámbitos delimitados
R5	SOSTENIBILIDAD URBANA																	
R5.1	Medidas de eficiencia energética y de recursos	25																Ámbito Casco Antiguo

G: GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN		EVALUACIÓN FINANCIERA					LÍMITE TEMPORAL						UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN					
		Nº VIV	Privada	Ayto/ Dip.	CCAA/ Estatal	Otras	2019		2020		2021			2022		2023		
							1s	2s	1s	2s	1s	2s	1s	2s	1s	2s		
G2	REGISTRO DE DEMANDANTES DE V.P.P.																	
G2.1	Establecimiento y puesta al día Registro de demandantes	---																Ayuntamiento
G2.2	Ordenanza reguladora del RPMDVP	---																Ayuntamiento
G4	REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS																	
G4.1	Establecimiento del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas	---																Ayuntamiento
G5	EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA LOCAL DE VIVIENDA																	
G5.1	Apertura de una oficina municipal de vivienda (OMV)	---																Comisión Municipal de Vivienda.
G6	SEGUIMIENTO DEL PMVS																	
G6.1	Seguimiento y evaluación del PMVS	---																Subcomisión de seguimiento del PMVS.
G7	PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA																	
G7.1	Dinamización de espacios de participación	---																Subcomisión de participación.



Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia, a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez

5.8. EVALUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL PLAN.

Este apartado se conforma a partir de los datos de cada una de las actuaciones, se resumen todas las propuestas y se cuantifica el alcance del Plan Municipal de Vivienda y Suelo desde el punto de vista económico y financiero, con el objeto de justificar su viabilidad.

En las diferentes actuaciones, se realiza una estimación de los gastos ocasionados por su ejecución, se cuantifican globalmente y se determina el operador público o privado en cada una de ellas.

Una parte de las actuaciones contempladas en este plan no requieren para su implantación de recursos materiales, sino de la decisión política y la acción administrativa. Es evidente que el efectivo desarrollo de otras va a depender de la consecución de la dotación económica necesaria, ya que de lo contrario su ejecución no será viable.

La mayor parte de los recursos destinados a actuaciones protegidas de vivienda procederán del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, que a su vez se nutre del Plan Estatal 2018-2021.

El motivo de no singularizar los gastos que se ocasionan es debido a que el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia no dispone de recursos económicos para invertir en el presente Plan Municipal de Vivienda y Suelo, ya que no hay ninguna partida en los presupuestos municipales destinada a ese fin. No obstante, mediante el Programa de Concertación Local con la Diputación de Málaga podrá conseguir la financiación municipal, ya que el ente supramunicipal participa en este proceso aportando recursos económicos, materiales y asistencia técnica.

La Concertación Local está constituida como un modelo de gestión en el que los Ayuntamientos y demás gobiernos locales de la provincia, fijan sus prioridades políticas de manera conjunta con la Diputación, en una relación bilateral presidida por el principio de igualdad, con el objeto de acordar las políticas a desarrollar conjuntamente en un periodo de tiempo determinado.

Los objetivos de la concertación son:

- El fomento del desarrollo social y económico de los pueblos y ciudades de la provincia, dotándoles de instrumentos que garanticen su cohesión y un equilibrio social y económico que contribuya a conseguir la igualdad entre la ciudadanía.
- La promoción de una gestión territorial sostenible.
- El fomento de la calidad de vida en los municipios.
- El fomento de la solidaridad y la cohesión social, revalorizando la dimensión cívica y democrática de los hombres y mujeres de nuestros pueblos y ciudades.
- El apoyo al Buen Gobierno Local mediante la articulación de un sistema local eficiente y estructurado.

Los ámbitos sobre los que se concertan las distintas actuaciones se enmarcarán en alguno de los siguientes Programas:

- Infraestructuras, Obras y Suministros: contempla aportaciones económicas o materiales que van dirigidas hacia inversiones en obras o suministros.
- Prestación de Servicios: se incluyen aquellas actuaciones dirigidas a sufragar la prestación de servicios mediante transferencias de crédito o por contratación de la Diputación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



- Asistencias Técnicas: se articulan en torno a actuaciones realizadas por la Diputación que vienen siendo ejecutadas por medios propios del ente.

Otras actuaciones se llevarán a cabo a través de los recursos humanos que el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia o la Diputación de Málaga pondrán a disposición del PMVS.

5.8.1. OBTENCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS POR MEDIO DE LA CESIÓN DEL 10% DEL APROVECHAMIENTO.

En relación a la obtención de suelo a través de la cesión del 10% del aprovechamiento de las diferentes Unidades de Ejecución que se desarrollen, hay que concretar que, de acuerdo con el uso característico de los sectores residenciales, los m²t correspondientes al Ayuntamiento, valorados a 100€/m², suponen ingresos para el Ayuntamiento para poder atender, en su caso a la puesta en uso de viviendas deshabitadas. En caso contrario, se destinarán preferentemente a la construcción de viviendas de protección pública.

Este valor es consecuencia del cálculo de los valores de repercusión entre el uso característico del sector y los destinados a las diferentes modalidades de la vivienda protegida de acuerdo con el PGOU de Villanueva de Tapia no establecen un coeficiente de ponderación para la vivienda protegida.

5.8.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

La valoración económica de las viviendas protegidas de obra nueva se realiza de acuerdo con los costes de referencia del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga de 2018.

En el presente PMVS no se propone la promoción de viviendas protegida, ya que el Ayuntamiento no dispone de medios económicos para llevarlas a cabo. Tiene que ser la inversión privada la que las desarrolle. El Ayuntamiento intermediará para la mejor gestión de estos suelos, fomentando el alquiler social y ayudando a garantizar la vivienda fundamentalmente a mayores y jóvenes.

Las estimaciones de ingresos relativos a alquiler de alojamientos protegidos se estiman, según la reglamentación actual, en 45,48 €/m²/año.

La Diputación de Málaga dentro de la Concertación Local ofrece a los municipios un programa de asistencia técnica a través del Servicio de Arquitectura y Urbanismo que consiste en la Redacción y Dirección de obras de Viviendas de Protección acogidas al PMVS del municipio, en los que se incluye la coordinación de seguridad y salud. A tal efecto sólo podrán adherirse a este programa aquellos municipios que tengan aprobado definitivamente y publicado en el BOP el PMVS.

5.8.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA PARA LA INFRAVIVIENDA.

El Decreto 141/2016, en sus artículos 63 al 67, determina las condiciones que han de cumplir las viviendas para que puedan acogerse al Programa de transformación de infravivienda recogido en dicho Decreto. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este Programa las personas promotoras de las actuaciones sobre las infraviviendas que constituyan su residencia habitual y permanente, siempre que sean propietarias o tengan el derecho real de uso y disfrute de las mismas y tengan ingresos familiares ponderados no superiores a 1,5 veces el IPREM.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



Se ha hecho una estimación económica teniendo en cuenta el total de número de viviendas detectadas en situación de infravivienda y el presupuesto máximo subvencionable que establece el Decreto 141/2016. El Presupuesto máximo para cada actuación será de 31.600 euros. Ayuda máxima: 95% del coste total de la obra de rehabilitación hasta un máximo de 30.020 euros.

El Decreto 141/2016, en sus artículos 68 al 71, determina las condiciones que han de cumplir las viviendas para que puedan acogerse al Programa de actuaciones públicas convenidas para la eliminación de infravivienda recogido en dicho Decreto. Las actuaciones serán seleccionadas previa convocatoria pública de la Consejería competente en materia de vivienda dirigida a los Ayuntamientos, de acuerdo a los criterios y procedimientos que se establezcan en la normativa de desarrollo del Plan. En todo caso, las actuaciones, de rehabilitación o renovación, se desarrollarán en zonas urbanas identificadas en el mapa urbano de la infravivienda en Andalucía. Las viviendas resultantes de las actuaciones habrán de ser protegidas de titularidad pública y destinarse, en régimen de alquiler, a residencia habitual y permanente de personas o unidades familiares con ingresos familiares ponderados no superiores al IPREM. El Presupuesto máximo para cada actuación será de 33.000 euros. Ayudas:

- 90% del coste total de la obra de rehabilitación hasta un máximo de 30.000 euros, aportado por la Consejería.
- 10% del coste total de la obra de rehabilitación como mínimo, aportado por el ayuntamiento.

Se ha hecho una estimación económica teniendo en cuenta el total de número de viviendas detectadas en situación de infravivienda y el presupuesto máximo subvencionable que establece el Decreto 141/2016.

5.8.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA PARA LA REHABILITACIÓN.

El Decreto 141/2016, en sus artículos 78 al 82, determina las condiciones que han de cumplir las viviendas para que puedan acogerse al Programa de rehabilitación autonómica recogido en dicho Decreto. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este Programa las personas promotoras de las actuaciones en las viviendas que constituyan su residencia habitual y permanente, siempre que sean propietarias, tengan el derecho real de uso y disfrute de las mismas, o sean arrendatarias, autorizadas por la persona propietaria, y tengan ingresos familiares ponderados no superiores a 2,50 veces el IPREM.

Presupuesto máximo para cada actuación será de 16.000 euros. Ayuda máxima:

- 45% del coste total de la obra de rehabilitación hasta un máximo de 7.200 euros, no superiores a 2,5 veces IPREM.
- 55% si los ingresos familiares no son superiores a 1,5 veces IPREM, hasta un máximo en este caso de 8.800 euros.

Estas subvenciones se pueden incrementar cuando las actuaciones contemplen mejora de la eficiencia energética y el coste de las partidas destinadas a esta finalidad suponga al menos el 25% del coste total de las obras, hasta unos máximos de 8.000 y 9.600 euros según los ingresos familiares señalados anteriormente.

Al no tener datos sobre los beneficiarios, se hará una estimación económica teniendo en cuenta el total de número de viviendas detectadas que necesitan rehabilitación y el presupuesto máximo subvencionable que establece el Decreto 141/2016.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWZF33QJ3CRCGAFAC | Verificación: <http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 182 de 195

5.8.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.

El coste en mejora de Eficiencia energética debe ser al menos 4.000 euros del coste total de las obras y la Subvención se incrementará en 800 euros en ambos casos. Las subvenciones con un:

- IPREM menor a 2,5, se incrementarán de 7.200 euros, hasta un máximo de 8.000€
- IPREM menor de 1,5, se incrementarán de 8.800 euros, hasta un máximo de 9.600€.

Al no tener datos exactos sobre los beneficiarios, se hará una estimación económica teniendo en cuenta el total de número de viviendas detectadas que necesitan rehabilitación y el presupuesto máximo subvencionable.

5.8.6. RECURSOS MUNICIPALES.

Para llevar a cabo las actuaciones del PMVS será necesario que el Ayuntamiento adopte una serie de medidas.

PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

El Ayuntamiento de Villanueva de Tapia no dispone de solares suficientes que ceder para dotar de viviendas en el municipio para atender a la demanda presente y futura.

Con la gestión del suelo clasificado por el PGOU vigente el Ayuntamiento obtendrá los recursos patrimoniales necesarios para atender, según los diferentes programas establecidos a las necesidades residenciales del municipio.

RECURSOS ECONÓMICOS.

Crear una ordenanza que regule las bonificaciones fiscales en materia de vivienda. El municipio de Villanueva de Tapia estudiará la viabilidad para el establecimiento de las siguientes bonificaciones:

- Bonificaciones fiscales por el impuesto de Bienes Inmuebles (IBI): para las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas, se podrá establecer una bonificación de carácter rogado del 50% de la cuota íntegra del IBI, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva. Pasados los tres años el Ayuntamiento podrá estudiar la prórroga de la bonificación.
- Bonificaciones fiscales por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO): se podrá establecer mediante ordenanza una bonificación de hasta el 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de interés municipal por concurrir circunstancias sociales.
- Las viviendas que obtengan calificación autonómica para acogerse a alguno de los programas de rehabilitación del Plan Estatal o el Plan Autonómico de Vivienda, gozarán de una subvención municipal no reembolsable, compatible con la ya obtenida por otros planes de hasta 2.000 € por vivienda rehabilitada, conforme a lo establecido en el Estudio Económico Financiero y hasta un total de 25 uds. en el primer quinquenio del Plan.
- El Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, en el marco del Estudio Económico Financiero de este PMVS, subvencionará al Promotor de las viviendas protegidas de nueva planta previstas en el Plan en régimen de alquiler, con la cantidad no reembolsable de hasta 3.000 € por vivienda construida. Dicha subvención será compatible con otras de carácter estatal o autonómico. Las viviendas subvencionadas deberán estar calificadas como protegidas por la Junta de Andalucía, u organismo competente. La subvención se establecerá en dos tramos: 50% a la Calificación Provisional y 50% a la calificación definitiva. El número máximo de viviendas subvencionables en el primer quinquenio del

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



será de 25 uds. y el abono efectivo de las mismas quedará supeditado a la disponibilidad económica en función de un concreto estudio.

5.8.7. EVALUACIÓN ECONÓMICA GLOBAL.

El conjunto de actuaciones suponen en términos generales una inversión de hasta **6.045.120** euros.

El conjunto de actuaciones suponen en términos generales una inversión difícilmente estimable, ya que dependen de la inversión privada en conjunto con las ayudas contenidas en cada uno de los programas que aparecen en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación en Andalucía en el periodo 2016-2020, en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018/2021, así como otras posibles ayudas que la Diputación de Málaga, dentro de la Concertación Local, ofrece a los municipios. No obstante se realiza un análisis económico de las mismas.

En materia de vivienda se realizan nueve actuaciones, cuyo coste se estima para cada una de ellas.

OFICINA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO

A corto y medio plazo, el seguimiento del Plan será llevado por una Comisión Municipal de Vivienda y una Comisión Municipal de Seguimiento, que realizará funciones de gestión, mantenimiento, intermediación y control del PMVS, a la vez que proporciona información y asistencia a la ciudadanía, junto con la Comisión Municipal de Participación Ciudadana.

A largo plazo se prevé la contratación de dos profesionales, uno del grupo A1 y otro del grupo C1. Para ello se necesitará un presupuesto municipal anual de 65.000€/año.

Además, con los recursos de esta Oficina Municipal, se gestionará el Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida y un Registro Municipal de la Vivienda.

REGISTRO DE OFERTA DE VIVIENDA.

El Ayuntamiento con los recursos humanos de los que dispone, deberá incentivar el Registro de la oferta de viviendas, como medida de fomento dirigida a las personas propietarias, para la puesta en el mercado de aquellas viviendas disponibles que no precisen acogerse a actuaciones previas del PMVS. Se podrán registrar aquellas viviendas que cumplan con las condiciones de habitabilidad y estén dentro de un régimen jurídico legal. Estas labores no suponen un gasto adicional.

PUESTA EN EL MERCADO DE LAS VIVIENDAS DESHABITADAS.

La Comisión Municipal de Vivienda se encargará de la intermediación y las actuaciones de fomento dirigidas a las personas propietarias de las viviendas deshabitadas en el municipio. A su vez proporcionará asesoramiento para la solicitud de ayudas a los posibles moradores, inquilinos o adquirentes. No supone un gasto adicional.

FOMENTO DEL ALQUILER SOCIAL.

De los datos que constan en este Ayuntamiento, y en base a la prioridad manifiesta por el mismo, se pretende atender la demanda de viviendas motivada por la situación de exclusión social, para jóvenes y para familias monoparentales.

ALOJAMIENTOS DOTACIONALES DE PROTECCIÓN MUNICIPAL.

Se trata de alojamientos de uso residencial mayoritario, disponiendo de viviendas en régimen de alquiler de reducidas dimensiones, de las cuales un porcentaje serán destinadas a personas mayores y el resto a jóvenes que buscan su primera vivienda. Son alojamientos que combinan,

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



además de las unidades habitacionales otros servicios como pueden ser comedor, bar /cafetería, equipamiento comercial o deportivo, asistencial y cultural. Las condiciones de ocupación de estas últimas estarán limitadas a un plazo temporal en el que las viviendas deberán quedar de nuevo libres para otros jóvenes en idéntica situación.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA.

El Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, con el fin de poner en funcionamiento el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, deberá aprobar las Ordenanzas Regulatoras del Registro Público Municipal de Vivienda Protegida, que se les entrega con este PMVS, actualizadas a la normativa actual, que se acompañan como parte de este documento. La aprobación de la misma no supone un gasto adicional.

REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS.

Se trata de que el Ayuntamiento, con los recursos humanos de los que dispone, inventaríe y formalice la totalidad de solares y edificaciones ruinosas que existen en el término municipal, con el fin de conocer las potenciales constructivas en los núcleos urbanos. No supone un gasto adicional.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



5.8.8. CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE VILLANUEVA DE TAPIA											
V: VIVIENDA		EVALUACIÓN ECONÓMICA					FINANCIACIÓN				UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN
		nº viv o m² actuac.	Coste unitario	PEM	Proyecto	Total	Privada	Ayto/Dip.	CCAA/Estatal	Otras	
V1	ATENCIÓN A FAMILIAS EN RIESGO EXCLUSIÓN SOCIAL										
V1.1	Asesoramiento jurídico en materia hipotecaria	---	---	---	---	---	---	(*)	---	---	Apoyo jurídico Oficina Municipal y Diputación de Málaga
V1.2	Asesoramiento para prevención y seguridad jurídica y material	---	---	---	---	---	---	(*)	---	---	Apoyo jurídico Oficina Municipal y Diputación de Málaga
V2	ATENCIÓN A SITUACIONES EMERGENCIA HABITACIONAL										
V2.1	Programa de alojamiento temporal	---	---	---	---	10.000	---	10.000	---	---	Alojamiento Dotacional (Equipamiento Público)
V2.2	Fomento del alquiler social	---	---	---	---	---	---	(*)	---	---	En las 147 deshabitadas y 60 a rehabilitaren el ámbito Municipal.
V3	USO ADECUADO DE LA VIVIENDA										
V3.1	Actuación en defensa de la vivienda	---	---	---	---	---	---	(*)	---	---	Viviendas tradicionales con problemas de plagas (termitas). Por cuantificar las necesidades y viviendas afectadas.
V4	MOVILIZACIÓN DE LA VIVIENDA DESHABITADA										
V4.1	Censo de vivienda, intermediación y ayuda	---	---	---	---	---	---	(*)	---	---	Registro municipal (147 viviendas deshabitadas).
V5	FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA ASEQUIBLE										
V.5.1	Fomento del alquiler	15	20.470	---	---	307.050	153.525	---	153.525	---	De las 147 viv. deshabitadas, se estima que se puede iniciar el programa de fomento de alquiler con 15 viviendas.
V7	PROMOCIÓN DE VIVIENDA/ALOJAMIENTO										
V.7.1	Promoción de viviendas públicas para alquiler	25 viv.	90.000	2.250.000	20.000	2.270.000	--	976.250	1.293.750	---	C/ Conde de Montefuerte
V7.2	Alojamientos dotacionales transitorios	--	--	--	--	--	--	--	--	--	Suelos guardería. (Previo a la ejecución de los 5 alojamientos transitorios, es necesario hacer ajustes en el planeamiento y gestión de suelo).
V7.3	Promoción de viviendas en régimen de cesión de uso y autoconstrucción	15 viv	90.000	1.350.000	20.000	1.370.000	1.070.000	Suelo	300.000	---	10% AM.
V8	PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA										
V8.1	Ajustes de en el planeamiento	---	---	---	---	---	---	---	---	---	Suelo urbanizable Ordenado y Sectorizado
V8.2	Suelos de desarrollo preferente	---	---	---	---	---	---	---	---	---	PGOU
V8.3	Gestión de suelo	---	---	---	---	---	---	---	---	---	PGOU
V9	PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO										
V9.1	Reactivación del patrimonio municipal de suelo	---	---	---	---	---	---	---	---	---	Programa municipal de gestión de suelo
R: REHABILITACIÓN		EVALUACIÓN ECONÓMICA					FINANCIACIÓN				UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN
		nº viv o m² actuac.	Coste unitario	PEM	Proyecto	Total	Privada	Ayto/Dip.	CCAA/Estatal	Otras	
R1	ELIMINACIÓN DE INFRAVIVIENDA										
R1.2	Rehabilitación/adaptación de la infravivienda	13 viv.	30.000	390.000	20.000	410.000	39.500	---	370.500	---	Viviendas en ámbito delimitado Casco Antiguo
R2	REHABILIT., CONSERV. Y MEJORA PARQUE RESIDENCIAL										
R2.2	Rehabilitación viviendas deficiencias en cond. básicas	60	16.000	960.000	20.000	980.000	528.000	---	452.000	---	Casco Antiguo Rehabilitación. Autonómica
R2.3	Implantación de la Evaluación Técnica de la Edificación	---	---	---	---	---	---	(*)	---	---	Programa para la inspección técnica de viviendas, por cuantificar.
R3	MEJORA DE LA CIUDAD EXISTENTE										
R3.1	Rehabilitación integral y reactivación de ámbitos urbanos	31.790m2	50	531.120	20.000	551.120	---	338.672	212.448	---	Ámbitos delimitados
R4	MEJORA DE BARRIOS										
R4.1	Incremento de la calidad urbana y sistema dotacional	2.200m²	50	110.000	20.000	130.000	---	26.000	104.000	---	Ámbito urbano delimitado
R5	SOSTENIBILIDAD URBANA										
R5.1	Medidas de eficiencia energética y de recursos	25	15.000	375.000	20.000	395.000	175.000	---	220.000	---	Ámbito urbano

G: GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN		EVALUACIÓN ECONÓMICA					FINANCIACIÓN			UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN
		nº viv o m² actuac.	Coste unitario	PEM	Proyecto	Total	Privada	Ayto/Dip.	CCAA/Estatal	
G2	REGISTRO DE DEMANDANTES DE V.P.P.									
G2.1	Establecimiento y puesta al día Registro de demandantes	---	---	---	---	---	(*)	---	---	Término municipal
G2.2	Ordenanza reguladora del RPMDVP	---	---	---	---	---	(*)	---	---	Ayuntamiento
G4	REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS									
G4.1	Establecimiento del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas	---	---	---	---	---	(*)	---	---	Viviendas en ámbito delimitado Casco Antiguo
G5	EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA LOCAL DE VIVIENDA									
G5.1	Apertura de una oficina municipal de vivienda (OMV)	---	---	---	---	---	(*)	---	---	Comisión Municipal de Vivienda
G6	SEGUIMIENTO DEL PMVS									
G.6.1	Seguimiento y evaluación del PMVS	---	---	---	---	---	(*)	---	---	Subcomisión de seguimiento del PMVS
G7	PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA									
G7.1	Dinamización de espacios de participación	---	---	---	---	---	(*)	---	---	Subcomisión de participación
TOTAL		---	---	---	---	6.413.170	1.966.025	1.350.922	3.106.223	---

(*) Actuaciones incluidas dentro del cometido de la Comisión Municipal de Vivienda y subcomisiones. Se prevé la contratación de dos profesionales, uno del grupo A1 y otro del grupo C1 para **Oficina municipal** destinada al seguimiento del PMVS. Para ello se necesitará un presupuesto municipal anual de 65.000 €/año, es decir, un total de 325.000 € para los 5 años de vigencia del PMVS, o en el caso de que no sea viable, con los recursos humanos del Ayuntamiento



Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia, a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez

6. GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO.

La ejecución eficaz de las propuestas recogidas requiere, más allá del compromiso del gobierno municipal, el establecimiento y puesta en marcha de estos mecanismos de gestión y evaluación necesarios, que permitan pasar del documento aprobado por el Pleno municipal en la programación anual de las actuaciones, a la gestión efectiva de lo programado, a la evaluación de la ejecución realizada y, en su caso, a la reprogramación correspondiente.

La gestión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Villanueva de Tapia se realizará mediante la implantación de **mecanismos** de desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan, llevados a cabo por el Ayuntamiento a través de la creación de la **Oficina Municipal de Vivienda** contando a su vez con la implicación de las distintas áreas municipales, así como con la Diputación de Málaga y la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

El presente PMVS obliga al Ayuntamiento a llevar un control del cumplimiento de las propuestas programadas, lo cual se materializará en un informe anual de evaluación de los objetivos propuestos, a través de las medidas programadas. Este informe será dado a conocer a la Comisión de Seguimiento del Plan.

El equipo de la **Comisión Municipal de Vivienda** estará formada por:

- El alcalde o alcaldesa del municipio.
- Secretaría-Intervención-Tesorería.
- El arquitecto o arquitecta municipal.
- El concejal o concejala de Urbanismo y Vivienda del municipio.
- Un representante o portavoz de cada grupo político municipal.
- Uno o varios representantes de vecinos en el municipio.

Los **agentes** responsables de la gestión del PMVS, como órganos municipales que tienen responsabilidad en la materia de vivienda, suelo y población a proteger se encuentran actualmente dispersos en varias áreas municipales.

6.1. AGENTE RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL PMVS.

El **responsable** del PMVS será el Alcalde del municipio. Para la adecuada puesta en marcha y gestión del Plan se propone un equipo de trabajo en el Ayuntamiento y si es posible la creación de un nuevo departamento técnico municipal: la Oficina Municipal de Vivienda (OMV) en sustitución o ampliación de la estructura actual.

La Oficina Municipal de la Vivienda será la encargada de la gestión directa de todas las cuestiones del Plan Municipal y tendrá el carácter de servicio u oficina municipal.

Las funciones de la OMV serán:

- Programación y en su caso, reprogramación de las actuaciones, consecuencia de la planificación abierta del PMVS.
- La gestión de suelo, edificios y urbanización de terrenos del patrimonio municipal de suelo. Dicha gestión deberá dirigirse a favorecer la promoción y construcción de viviendas en alquiler o en venta y sus dotaciones complementarias, bajo el nuevo régimen de protección local preferentemente.
- La gestión de los PMVS, favoreciendo los proyectos técnicos necesarios para el desarrollo de una política municipal de vivienda, a través de cualquiera de los sistemas de actuación.
- Impulso a la promoción tanto pública como privada de la rehabilitación de edificaciones y ámbitos de especial problemática mediante la renovación y regeneración urbana.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaría-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



- Asesoramiento en las acciones a ejecutar, estableciendo las prioridades de las intervenciones necesarias en cada caso, de forma que se favorezca prioritariamente a las personas con menos recursos y las actuaciones que mejoren la eficiencia energética.
- Tramitación, asesoramiento y gestión de ayudas, subvenciones en desarrollo del Plan, de todas las administraciones implicadas.
- Impulsar el Plan de participación ciudadana.
- Incentivar propuestas de actuación de acuerdo a los presupuestos municipales.
- Elaborar informes de evaluación anual del Plan y del seguimiento de la ejecución de la normativa del régimen de adjudicación.
- Coordinación con la Intervención municipal y asesoría jurídica para el correcto seguimiento del desarrollo del PMVS.

6.2. EVALUACIÓN DEL PMVS.

Para llevar a cabo modificaciones en el Plan, será necesario un análisis periódico de las circunstancias que a lo largo del tiempo de vigencia del mismo, se vayan produciendo.

Por ello, la Comisión de Seguimiento elaborará un informe anual de evaluación del grado de cumplimiento y de las necesidades sobrevenidas, que justifique si fuese necesario, la modificación de las previsiones del mismo.

El **procedimiento** de evaluación para llevar a cabo las directrices y programas establecidos por el Plan será el siguiente:

Una vez aprobado el PMVS, se establecerá la Comisión Municipal de Vivienda, encargada de:

- Designación del personal de la OMV
- Establecimiento del Informe de evaluación anual del Plan que contendrá como mínimo:
- Resumen de las actuaciones iniciadas en el año.
- Coordinación con la normativa urbanística.
- Estado de desarrollo del Plan.
- Grado de cumplimiento de las acciones previstas.
- Evaluación temporal y económica del PMVS.
- Evolución de los Indicadores.
- Propuestas de mejora y de reprogramación.

Para la evaluación efectiva del PMVS se redactará un informe en el que se dará cuenta pormenorizadamente del estado de ejecución de las actuaciones comprometidas y de las previsiones de evolución para el siguiente ejercicio, al tiempo que podrán incluirse aquellas nuevas actuaciones que se estimen por conveniente para mejorar la eficacia y/o ampliar los objetivos inicialmente planteados.

6.2.1. INDICADORES.

Para el seguimiento en la gestión efectiva de lo programado y la evaluación de las actuaciones ejecutadas se prevén en el Plan una serie de indicadores acordes a los objetivos de cada una de las actuaciones.

Los **indicadores** que se establecen para la valoración continua del desarrollo del Plan son de dos tipos:

Indicadores de gestión

En relación a la gestión de lo programado y su nivel de cumplimiento. (G)

Indicadores de evaluación de resultados o impacto.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Establecerá el resultado o impactos de la actuación realizada, acorde a los objetivos y estrategias establecidos en la misma **(R)**.

Estos indicadores aparecen en cada Programa de Actuación.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



LÍNEAS DE ACTUACIÓN			PROGRAMAS DE ACTUACIÓN	INDICADOR DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
V1	ATENCIÓN A FAMILIAS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD O RIESGO DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL	V1.1	ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA HIPOTECARIA	G: Nº de asistencias técnicas solicitadas/año R: Nº de asistencias técnicas realizadas/año
		V1.2	ASESORAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y LA SEGURIDAD JURÍDICA Y MATERIAL	G: Nº de asistencias técnicas solicitadas/año R: Nº de asistencias técnicas realizadas/año
V2	ATENCIÓN A SITUACIONES DE EMERGENCIA HABITACIONAL	V2.1	PROGRAMA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL	G: Nº de solicitudes de alojamientos/año R: Nº de alojamientos proporcionados/año
		V2.2	FOMENTO DEL ALQUILER SOCIAL	G: Nº de ayudas solicitadas/año R: Nº de ayudas concedidas/año
V3	USO ADECUADO DE LA VIVIENDA	V3.1	ACTUACIÓN DE DEFENSA DE LA VIVIENDA	G: Nº de conflictos detectados/año R: Nº de conflictos solucionados/año
V4	MOVILIZACIÓN DE LA VIVIENDA DESHABITADA	V4.1	CENSO DE VIVIENDA, INTERMEDIACIÓN Y AYUDA	G: Nº de viviendas incorporadas al censo/año R: Nº de actuaciones de intermediación /año
V5	FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA ASEQUIBLE	V5.1	FOMENTO DE ALQUILER	G: Nº de solicitudes de ayuda/año R: Nº de actuaciones de intermediación /año
		V5.2	RECUPERACIÓN DE VIVIENDA INACABADA	G: Nº de solicitudes/año R: Nº de viviendas recuperadas/año
V6	SOLUCIONES TIPOLÓGICAS SINGULARES	V6.1	PERMUTA DE VIVIENDAS	G: Nº de solicitudes/año R: Nº de viviendas permutadas/año
		V6.2	VIVIENDA COOPERATIVA U OTRAS	G: Nº de solicitudes/año R: Nº de viviendas cooperativas/año
V7	PROMOCIÓN DE VIVIENDA/ALOJAMIENTO	V7.1	PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS PARA ALQUILER	G: Nº de solicitudes/año R: Nº de viviendas promovidas/año
		V7.2	ALOJAMIENTOS DOTACIONALES	G: Nº de necesidades detectadas/año R: Nº de actuaciones de alojamiento/año
		V7.3	PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE CESIÓN DE USO Y AUTOCONSTRUCCIÓN.	G: Nº de solicitudes/año R: Nº de viviendas promovidas/año
V8	PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA	V8.1	AJUSTES EN EL PLANEAMIENTO	G: Nº de modificaciones de planes/estatutos/estatutos/estatutos/año R: Nº de modificaciones de planes/estatutos/estatutos/estatutos/año
		V8.2	SUELOS DE DESARROLLO PREFERENTE	G: Nº de solicitudes/año R: Nº de viviendas promovidas/año
		V8.3	GESTIÓN DE SUELO	G: Nº de solicitudes/año R: Nº de viviendas promovidas/año
V9	PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO	V9.1	REACTIVACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO	G: Nº de actuaciones de reactivación/año R: Nº de viviendas promovidas/año



Cód. Validación: 5XAMR3MCWFZ4330134
 Documento firmado electrónicamente
 Villanueva de Tapia
 La Secretaría-Interventora,
 Paloma Navarro Vázquez

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaría-Interventora, Paloma Navarro Vázquez

LÍNEAS DE ACTUACIÓN		PROGRAMAS DE ACTUACIÓN		INDICADOR DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
R1	ELIMINACIÓN DE INFRAVIVIENDA	R1.1	REHABILITACIÓN DE ZONAS URBANAS CON INFRAVIVIENDA	G: Nº de actuaciones detectadas/año R: Nº de personas asistidas/año
		R1.2	REHABILITACIÓN/ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA	G: Nº de infraviviendas detectadas/año R: Nº de viviendas mejoradas-sustituidas/año
R2	REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE RESIDENCIAL	R2.1	REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES DE VIVIENDA COLECTIVA	G: Nº de solicitudes de ayuda a rehabilitación/año R: Nº de intervenciones de rehabilitación/año
		R2.2	REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS CON DEFICIENCIAS EN SUS CONDICIONES BÁSICAS	G: Nº de solicitudes de ayuda a rehabilitación/año R: Nº de intervenciones de rehabilitación/año
		R2.3	IMPLANTACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN	G: Nº de intervenciones de inspección técnica/año R: Nº de intervenciones de rehabilitación/año
R3	MEJORA DE LA CIUDAD EXISTENTE	R3.1	REHABILITACIÓN INTEGRAL Y REACTIVACIÓN DE ÁMBITOS URBANOS	G: Nº de áreas de intervención detectadas/año R: Nº de personas beneficiadas/año
R4	MEJORA DE BARRIOS	R4.1	INCREMENTO DE LA CALIDAD URBANA Y SISTEMA DOTACIONAL	G: Nº de ámbitos de actuación determinados/año R: Nº de viviendas beneficiadas/año
R5	SOSTENIBILIDAD URBANA	R5.1	MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE RECURSOS	G: Nº de intervenciones detectadas/año R: Nº de viviendas beneficiadas/año
G1	RÉGIMEN JURÍDICO	G1.1	RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ACTUACIONES PROTEGIDAS DE ÁMBITO MUNICIPAL	G: Nº de actuaciones protegidas/año R: Nº de unidades en régimen jurídico establecido/año
		G1.2	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA	G: Establecimiento de procedimiento de actuación R: Nº de unidades adjudicadas/año
		G1.3	ESTABLECIMIENTO DE CATEGORÍAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	G: Nº de actuaciones protegidas iniciadas R: Nº de unidades por categoría/año
G2	REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA	G2.1	ESTABLECIMIENTO Y PUESTA AL DÍA DEL REGISTRO DE DEMANDANTES	G: Nº de demandas de vivienda protegida/año R: Nº de unidades adjudicadas/año
		G2.2	ORDENANZA REGULADORA DEL RPMDVP	G: Establecimiento del régimen del RDVP R: Nº de inscripciones
G3	REGISTRO DE VIVIENDAS DISPONIBLES	G3.1	ESTABLECIMIENTO DE UN REGISTRO PÚBLICO DE DISPONIBILIDAD DE VIVIENDA	G: Nº de viviendas gestionadas/año R: Nº de unidades gestionadas/año
G4	REGISTROS DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUIÑOSAS	G.4.1	ESTABLECIMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUIÑOSAS	G: Establecimiento del régimen jurídico R: Nº de bienes gestionados/año/año
G5	EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA LOCAL DE VIVIENDA	G4.1	APERTURA DE UNA OFICINA MUNICIPAL DE VIVIENDA (OMV)	G: Nº de actuaciones realizadas/año R: Nº de actuaciones realizadas
G6	SEGUIMIENTO DEL PMVS	G5.1	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PMVS	G: Nº de Comités de seguimiento/año R: Nº de informes de seguimiento realizados.
G7	PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA	G6.1	DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN	G: Nº de Comités de participación/año R: Nº de aportaciones de la ciudadanía realizadas.



Cód. Validación: 5XAMR1M0WF713301305030AFPAO V Aplicación: https://anue.villanueva.es/registro/registro.aspx
Documento firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretar(a)-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez

7. PLAN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA

Tal y como establece la Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda en su artículo 11, en la elaboración de los PMVS es necesario fomentar la participación de los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la colaboración con las asociaciones profesionales, vecinales, de consumidores y de demandantes de vivienda protegida.

El PMVS de Villanueva de Tapia se debe construir colectivamente. El Plan de Comunicación y Participación, tiene como objetivo recoger las acciones de comunicación previstas durante la redacción y el desarrollo del PMVS que marcan el camino a seguir para contar con la información directa y la participación de la ciudadanía para:

- que la ciudadanía haga suya las medidas e identifiquen como propias las propuestas del Plan
- que el plan atienda las problemáticas esenciales para la población, ya que está colabora en su diagnóstico y en el establecimiento de prioridades
- que los ciudadanos se comprometan a colaborar para su desarrollo

Con la intención de hacer de este documento un instrumento de implicación de la población en la toma de decisiones sobre las acciones encaminadas a proporcionar una vivienda digna a todas las personas del municipio, este Plan establece una serie de mecanismos para la comunicación y participación pública en la gestión y evaluación de este PMVS, en el que se **incorporan los representantes de asociaciones vecinales y sociales en la Comisión de Participación del PMVS durante el periodo de vigencia del mismo.**

El objeto de Plan de Comunicación y Participación ciudadana es programar las actividades de difusión y comunicación externa, con los siguientes objetivos específicos:

- Sensibilizar sobre la importancia de la participación de la ciudadanía y de los colectivos implicados, en sus distintas fases de desarrollo, programando actos que promuevan y faciliten la participación.
- Animar a personas para que se comprometan como voluntarios en las labores de redacción, evaluación y seguimiento del PMVS.
- Conseguir la información sobre las necesidades reales de los demandantes de vivienda mediante reuniones vecinales asistidas por los servicios municipales.
- Hacer partícipe a la ciudadanía de las propuestas del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.
- Dar a conocer los distintos hitos del desarrollo, así como del documento final del Plan Municipal de Vivienda y Suelo a los potenciales actores involucrados y a los principales beneficiarios.
- Informar y comunicar los resultados del mismo a los organismos y entidades públicas y privadas que puedan estar interesadas.
- Realizar una comunicación eficaz sobre la temática del PMVS, utilizando los medios de comunicación y redes sociales, de manera adecuada para llegar a toda la sociedad.

Se debe clarificar qué tipo de participación es la que vamos a incorporar al proceso, siendo, en nuestro caso, proyectada la misma en diferentes momentos:

- En el diseño inicial o diagnóstico
- En la definición de objetivos, estrategias y programas
- Durante el periodo de información pública
- En el seguimiento y evaluación

De este modo el Plan de Comunicación y Participación ciudadana resultante de este proceso se irá desarrollando en paralelo a la tramitación y seguimiento del documento en sus distintas fases, que vienen detalladas en el correspondiente apartado.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica. La Secretaria-Interventora, Paloma Navarro Vázquez



Cód. Validación: 5XAMR3MCWFZ33QJ3CRCGAFAC | Verificación: <http://villanuevadetapia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 193 de 195

DURANTE LA REDACCIÓN DEL PMVS

Con carácter previo a la redacción del Plan municipal de vivienda y suelo del municipio de Villanueva de Tapia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA), se ha sometido a Consulta Pública esta iniciativa, a través del portal web del Ayuntamiento, con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía, para que las personas y las organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por este Plan, puedan opinar y hacer aportaciones.

Además para fomentar la participación ciudadana en julio del 2017 se elaboró, por parte del equipo redactor del presente documento, una encuesta a difundir por el Ayuntamiento al objeto de dar a conocer el inicio de la elaboración del PMVS en el municipio, su objeto y necesidad, recabar información sobre el estado de las viviendas, y recoger sugerencias y observaciones de los principales agentes sociales, así como de los vecinos del municipio.

Según informe del Secretario Municipal del Ayuntamiento no se recibieron aportaciones a la Consulta Pública y en relación a la encuesta, esta fue publicada en la sede electrónica así como en el enlace a la web municipal y también con reparto domiciliario en formato papel.

DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PMVS

El periodo de exposición pública, después de la aprobación del Plan, es el momento de asentar las propuestas presentadas por las personas implicadas en la formulación del mismo, ampliando la participación con grupos cualificados en temas específicos. Este proceso conlleva el diseño de herramientas adecuadas:

- Buzón de sugerencias.
- Charlas a diferentes colectivos.
- Documentación en exposición pública.
- Sesiones colectivas.
- Talleres temáticos.
- Taller de futuro.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019.
Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez



8. EQUIPO REDACTOR.

El presente Plan Municipal de Vivienda y Suelo ha sido redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Málaga siendo Jefe del Servicio, Antonio Fernández Bordes. Arquitecto.

REDACCIÓN

M. Carmen Moreno Avilés. Arquitecta Directora del PMVS.
Maite Morgado Collados. Arquitecta Directora del PMVS.
Manuel Campos Mira. Arquitecto Director del PMVS.

ÓRGANO DE SUPERVISIÓN:

Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia.
Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia.
Secretaría-Intervención.
Servicios técnicos, jurídicos y sociales.

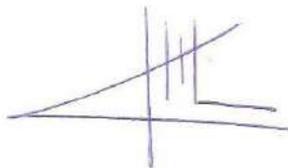
COLABORADORES:

Ignacio Molina González. Arquitecto.
Josefa Arrabal Jiménez. Delineante.
Esperanza López Gutiérrez. Técnico Superior Jurídico.
Carmen Perea Molina. Responsable Departamento Administrativo.
Servicio de Información Territorial. Diputación de Málaga.
Servicio de Coordinación. Diputación de Málaga.
Delegación de Asuntos Sociales de la Diputación de Málaga.
Departamento de Planificación Territorial y Urbana. Turismo y Planificación Costa del Sol.
María Herrera García. Becaria. Grado en Arquitectura.
Isabel del Mar Benítez Toledo. Becaria. Grado en Arquitectura.
Alejandro Sarmiento. Grado en Geografía.
Cecilia Valdés. Becaria. Grado en Geografía.
Yaiza Jiménez Gómez. Becaria. Grado en Geografía.

PARTICIPACIÓN:

Vecinos y Vecinas de Villanueva de Tapia

Servicio de Arquitectura y Urbanismo
Diputación Provincial de Málaga



M. Carmen Moreno Avilés
ARQUITECTA



Maite Morgado Collados
ARQUITECTA



Manuel Campos Mira
ARQUITECTO

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019. Villanueva de Tapia a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora,
Paloma Navarro Vázquez

